

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
SEMINARIO DE GRADUACIÓN EN CIENCIAS JURIDICAS
AÑO 2005
PLAN DE ESTUDIO 1993**



**“LA EFICACIA DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL EN EL MANEJO
TÉCNICO CIENTÍFICO DE LA ESCENA DEL DELITO DE HOMICIDIO
POR ARMA BLANCA”**

**TRABAJO DE GRADUACIÓN PARA OPTAR AL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS**

PRESENTAN:

MERINO PONCE , HERBER CRISTIAN

SÁNCHEZ ROSALES , JOSÉ ALFREDO

DIRECTOR DE SEMINARIO:

DR. MARIO ALFREDO HERNÁNDEZ GAVIDIA.

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, MARZO DE 2006

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

RECTORA

DRA. MARIA ISABEL RODRÍGUEZ.

VICE-RECTOR ACADEMICO.

ING. JOAQUIN ORLANDO MACHUCA GOMEZ.

VICERECTORA ADMINISTRATIVA.

DRA. CARMEN ELIZABETH RODRÍGUEZ DE RIVAS.

SECRETARIA GENERAL.

LICDA. ALICIA MARGARITA RIVAS DE RECINOS.

FISCAL GENERAL.

LIC. PEDRO ROSALIO ESCOBAR CASTANEDA.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

DECANA.

LIC. MORENA ELIZABETH NOCHEZ DE ALDANA.

VICE-DECANO.

LIC. OSCAR MAURICIO DUARTE GRANADOS.

SECRETARIO.

LIC. FRANCISCO ALBERTO GRANADOS HERNANDEZ.

COORDINADORA DE LA UNIDAD DE SEMINARIO DE GRADUACIÓN.

LICDA. BERTHA ALICIA HERNANDEZ AGUILA.

DIRECTOR DE SEMINARIO.

DR. MARIO ALFREDO HERNANDEZ GAVIDIA.

INDICE:

CONTENIDO:	Pág.
PRESENTACIÓN:	i
CAPITULO 1 INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL PROBLEMA	1
1.1. La problemática y el Problema de “la eficacia de la Policía Nacional civil en el manejo técnico científico de la escena del delito de Homicidio por arma blanca”.	1
1.2. Alcances de la Investigación.	5
1.2.1. Alcance Conceptual.	5
1.2.2. Alcance Espacial	11
1.2.3. Alcance temporal	12
1.3. Planteamiento del Problema	13
CAPITULO 2 MARCO DE ANALISIS	17
2.1. MARCO HISTÓRICO	17
2.1.1. Antecedentes Mediatos del problema	17
2.1.1.1. Antecedentes Mundiales	17
2.1.1.2. Antecedentes Nacionales	27
2.1.2. Antecedentes Inmediatos	46
2.1.3. Antecedentes Jurídicos	48
2.1.4. Reformas Constitucionales.	49
2.2. MARCO COYUNTURAL	51
2.2.1. Manifestaciones Actuales del Problema de Investigación.	51
2.2.2. El Contexto del problema de Investigación.	59
2.2.2.1. Relaciones de Impacto	59
2.2.2.2. Relaciones Causales.	60
2.3. MARCO DOCTRINARIO	61
2.3.1. La evolución doctrinaria sobre el Problema	61
2.3.1.1. La Policía y el Proceso de Criminalización.	63
2.3.1.2. La Policía y el Estado de Derecho.	65
2.3.1.3. Escuelas sobre la Seguridad Pública.	69
2.3.2. Técnica Policial	74
2.3.2.1. Objeto de la Policía Científica: la prueba material.	77

2.3.2.2.	División de las áreas de conocimiento de la policía científica	78
2.3.2.3.	Sujetos intervinientes en la investigación.	83
2.3.3.	La Inspección Ocular Técnico Policial.	85
2.3.3.1.	Requisitos de la Inspección Ocular Técnico Policial	87
2.3.3.2.	Fines de la Inspección Ocular Técnico Policial.	88
2.3.3.3.	Postulados de la Inspección Ocular Técnico Policial.	88
2.3.3.4.	Metodología de la Inspección Ocular Técnico Policial.	89
2.3.3.5.	Equipo Criminalístico Indispensable de Trabajo.	91
2.3.4.	La Escena del Delito. Concepto y Clasificación	93
2.3.4.1.	Métodos de abordaje de la escena.	94
2.3.5.	El Procesamiento de la Escena de los hechos	96
2.3.5.1.	Fase 1.- Protección del sitio del suceso..	98
2.3.5.2.	Fase 2.- Observación de la escena	99
2.3.5.3.	Fase 3.- Fijación.	101
2.3.5.4.	Fase 4.- Recolección de evidencias o indicios	109
2.3.5.5.	Fase 5.-Reconocimiento del cadáver.	111
2.3.5.6.	Fase 6.-Síntesis o primera hipótesis criminalística	112
2.3.5.7.	Fase 7.- Embalaje y Transporte de evidencias al Laboratorio	113
2.3.5.8.	Fase 8.-Cadena de custodia.	114
2.3.5.9.	Fase 9.-Levantamiento del cadáver.	116
2.3.5.10.	Fase 10.- La autopsia.	118
2.3.5.11.	Fase 11.-De las pericias y el trabajo en el laboratorio	118
2.3.5.12.	Fase 12.- El informe pericial.	119
2.3.5.13.	Fase 13.-De la segunda hipótesis criminalística	119
2.3.5.14.	Fase 14.-La reconstrucción de la escena	120
2.3.5.15.	Fase 15.-La necropsia	121
2.3.6.	Análisis realizados por la división de policía técnica y científica	124
2.3.6.1.	El instituto de medicina legal.	126
2.3.6.2.	Funciones y atribuciones de la PNC.	130
2.3.6.3.	La función del fiscal en la investigación del delito.	135
2.3.7.	Armas Blancas. Concepto y Clasificación.	138
2.3.7.1.	Armas Punzantes.	139
2.3.7.2.	Armas Cortantes.	141
2.3.7.3.	Armas Corto-punzantes.	145
2.3.7.4.	Heridas por Instrumentos Corto – Contundentes	149
2.3.7.5.	Identificación del arma homicida.	152
2.3.8.	Manchas de Sangre.	157
2.3.8.1.	Interpretación Geométrica de las Manchas de Sangre	161
2.3.8.2.	Recolección de las Manchas de Sangre.	163
2.3.9.	Lofoscopia.	168
2.3.10.	La Prueba. Definición y Principios.	173
2.3.10.1.	Sistema de Valoración de la Prueba	178
2.3.10.2.	La Prueba Indiciaria.	180

2.3.10.3. La Prueba Anticipada	188
2.3.12. Análisis Doctrinario de los Elementos del Problema	193
2.3.12.1. Los Elementos del Problema.	193
2.3.12.2. El Objeto del Problema	198
2.3.12.3. Las Características del Problema	199
2.3.12.4. Los Sujetos del Problema.	204
2.3.12.5. La Relación Problemática	206
2.3.12.6. Las Relaciones Externas del Problema	207
2.3.12.7. Las Causas del Problema.	207
2.3.12.8. Los Factores que Inciden en la Relación Causal	211
2.3.12.9. Las Consecuencias del Problema	212
2.4. MARCO JURÍDICO.	214
2.4.1 La Base Constitucional.	214
2.4.2 La Regulación en los Instrumentos Jurídicos Internacionales.	215
2.4.3 Legislación Secundaria	217
2.4.4 Regulación Reglamentaria.	229
2.4.5 Los Proyectos de Ley.	235
2.4.6 Manuales, Instructivos Institucionales e Interinstitucionales.	235
CAPITULO 3 LA HIPÓTESIS DE TRABAJO.	237
3.1. Presentación de la Hipótesis.	237
3.1.1. Formulación y Explicación de la Hipótesis.	237
3.1.2. Extremos de la Hipótesis.	240
3.1.3. Fundamentos de la Hipótesis.	240
3.1.4. Contexto de la Hipótesis.	247
3.2. Operativización de la Hipótesis.	251
3.2.1. Variables e indicadores.	251
3.2.2. Relaciones entre Indicadores.	253
3.2.3. Preguntas Derivadas.	254
3.2.4. Técnicas de Verificación.	255
CAPITULO 4 LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.	256
4.1. Presentación de Resultados.	256
4.2. Interpretación de Resultados.	296
4.2.1. En Relación a la Hipótesis.	296
4.2.2. En Relación a los Objetivos.	301

CAPITULO 5	EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN.	304
5.1.	El Proyecto de Investigación.	304
5.2.	El Diseño de Investigación.	305
5.3.	La Ejecución de la Investigación.	305
5.4.	Los Obstáculos Enfrentados y los Ajustes Introducidos.	308
CAPITULO 6	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.	310
6.1.	Conclusiones	310
6.1.1.	Conclusiones Generales.	310
6.1.2.	Conclusiones Específicas.	314
6.2.	Recomendaciones.	315
6.2.1.	Mediatas.	315
6.2.1.1.	Jurídicas.	315
6.2.1.2.	No jurídicas.	315
6.2.2.	Inmediatas.	316
6.2.2.1	Jurídicas.	316
6.2.2.2.	No jurídicas.	317
BIBLIOGRAFIA.		318
ANEXOS.		

PRESENTACION:

El presente trabajo de graduación tiene como propósito el exponer de forma breve y concatenada los factores que intervienen en la eficacia de la policía nacional civil en el manejo técnico científico de la escena del delito de homicidio por arma blanca, y así cumplir con uno de los requisitos exigidos para optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas otorgado por la Universidad de El Salvador; la investigación tiene por objeto principal el determinar el grado de eficacia de la Policía Nacional Civil en el manejo técnico científico de la escena del delito de homicidio por arma blanca, en el problema que se plantea se ha determinado como sujeto activo: a la Policía Nacional Civil; Como sujeto pasivo: la sociedad; y como objeto del problema y tema de estudio: “LA EFICACIA DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL EN EL MANEJO TÉCNICO CIENTÍFICO DE LA ESCENA DEL DELITO DE HOMICIDIO POR ARMA BLANCA”. Esta investigación se referirá principalmente a observar las reglas técnicas y jurídicas para el procesamiento y protección de la escena del delito, observando el cumplimiento del debido proceso y todo lo que conlleva, por lo que en ello radica su importancia, principalmente porque no se ha realizado una investigación sobre este problema en específico; La importancia social, radica en la determinación de las causas que contribuyen al cometimiento de errores en el manejo técnico científico de la escena del delito por parte de la Policía Nacional Civil, al momento de realizar su labor investigativa, del análisis realizado en diferentes procesos penales se ha determinado que el problema de investigación se manifiesta en la falta de elementos

probatorios en el proceso penal, la generación de impunidad, el aumento de inseguridad por parte de la sociedad y una total desconfianza en el sistema de administración de justicia. Con la investigación se pretende conocer el comportamiento del problema y proporcionar posibles soluciones al mismo; La importancia científica radica, en que el problema de investigación será abordado desde una perspectiva no investigado, tal y como lo es el aspecto del manejo técnico científico de la escena del delito, dando gran importancia a la escena del delito como objeto y fuente de evidencias las cuales cumpliendo los procedimientos establecidos por la ley se han de convertir en elementos probatorios, así mismo se estudiara el aspecto normativo vigente sobre el problema en cuestión realzando lo atinente a la actuación del sujeto activo (PNC) en el manejo de la escena del delito de homicidio, para lo cual se cuenta con información actualizada, pertinente y suficiente.

Esta investigación tiene por finalidad dar respuesta a los objetivos planteados, primeramente a nuestro objetivo general relativo a “Determinar el grado de eficacia de la Policía Nacional Civil en el manejo técnico científico de la escena del delito de homicidio por arma blanca; identificar los factores que inciden en esta, y en base a las conclusiones obtenidas hacer recomendaciones que contribuyan a optimizar la investigación del delito de homicidio por arma blanca”, realizándose las encuestas pertinentes para obtener los factores que inciden en la eficacia de la labor policial. Entre los cuales podemos hablar de la corrupción interna de la PNC, la mala escogitación de los miembros que componen a dicha institución, la mala capacitación a los agentes, etc.

Para el estudio de nuestros objetivos particulares se analizaron los procedimientos técnicos aplicados por el sujeto Activo en tanto el manejo de la escena del delito, los sujetos intervinientes en esta, las sanciones de las que pueden ser objeto, tanto las penales como las administrativas, etc.

Ahora bien el presente trabajo de graduación está compuesto por seis capítulos:

Capítulo 1, Introducción al estudio del problema, en el cual se plantea el problema objeto de estudio siendo este el determinar el grado de eficacia de la Policía Nacional Civil en el manejo técnico científico de la escena del delito de Homicidio por arma blanca, en este capítulo se plantea el problema con relación a los problemas sociales con los que tiene íntima relación, se enuncian los sujetos intervinientes en el mismo (sujeto activo: La PNC; sujeto pasivo: la sociedad) además de señalar las manifestaciones del problema y proporcionar los alcances de la investigación.

Capítulo 2, Marco de Análisis, en el cual se plantean de forma sistemática los elementos y datos pertinentes para la comprensión del problema objeto de estudio; subdividiéndose el mismo en: Marco Histórico, Marco Coyuntural, Marco Doctrinario y Marco Jurídico.

Capítulo 3, La Hipótesis de Trabajo, este capítulo está destinado al planteamiento de la hipótesis de trabajo de la investigación, en el cual se presentan los datos que sirven para fundamentar la respuesta tentativa a la problemática planteada.

Capítulo 4, Los Resultados de la Investigación, como su nombre lo indica, este capítulo está destinado a la presentación de los resultados obtenidos en la investigación de campo, realizada con objeto de verificar la hipótesis de trabajo.

Capítulo 5, El desarrollo de la Investigación, en este capítulo se plantean los problemas y obstáculos enfrentados en el desarrollo del presente trabajo de graduación.

Capítulo 6, Conclusiones y Recomendaciones, en este capítulo se plantean las conclusiones obtenidas a través del desarrollo del presente trabajo de graduación, y en base a las mismas se plantean las recomendaciones pertinentes par dar solución a la problemática planteada.

CAPITULO 1. INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL PROBLEMA.

1.1 La problemática y el problema de la eficacia de la Policía Nacional Civil en el Manejo Técnico Científico de la Escena del Delito de Homicidio por Ama Blanca.

La existencia de todo Estado de Derecho presupone la existencia de mecanismos formalmente establecidos, tendientes a proteger y a hacer cumplir el mismo, ello con el fin de hacer perceptible ante los ojos de los habitantes de una nación la existencia de una efectiva seguridad jurídica; el cual es uno de los valores generales que informan la Constitución de República. (Art. 1 Cn.). Así, la Constitución de forma integral provee uno de los mecanismos formales para la protección del Estado de Derecho, siendo tal mecanismo la Policía Nacional Civil a la cual constitucionalmente le corresponde, "garantizar el orden, la seguridad y la tranquilidad pública, así como la colaboración en el procedimiento de investigación del delito, todo ello con apego a la ley y estricto respeto a los Derechos Humanos".(Art. 159 inc. 3 Cn.) Y en lo relativo a la investigación del delito, la realizará bajo la Dirección Funcional de la Fiscalía General de La República (Art. 193 N° 3 Cn.) en la forma que determine la Ley.

De igual forma, el artículo 159 inc. 2 Cn. Establece que la Defensa Nacional y la Seguridad Pública estarán adscritas a ministerios diferentes. Estableciéndose que la defensa de la nación, de la soberanía del Estado y de la integridad del territorio estarán a cargo de la Fuerza Armada artículo 212 Cn., mientras que la Seguridad Pública estará a

cargo de la Policía Nacional Civil artículo 159 inciso 2, 3. De esta forma se rompió con el antiguo esquema de Seguridad Pública que impero en el país hasta finales de 1991, en el cual la seguridad pública estaba a cargo de cuerpos de seguridad estrictamente militarizados, cuyo principal objetivo consistía en el control poblacional y la represión política, dejando de lado una de las verdaderas funciones de un cuerpo policial tal y como lo es la investigación del delito. Dicha reforma constituyo uno de los puntos fundamentales sobre los que giraron las negociaciones sostenidas entre el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional y el Gobierno de El Salvador que dieron lugar a la firma de los Acuerdos de Paz en Chapultepec México, el 16 de enero de 1992, que a su vez dieron origen a la creación del actual código Procesal Penal, que entro en vigencia el 20 de abril de 1998.

Como se ha dicho nuestra Constitución; a partir de las reformas de fecha 30 de enero de 1992; establece que la seguridad pública estará a cargo de una nueva institución policial, la cual será un cuerpo profesional, independiente de la fuerza armada y ajena a toda actividad partidista (art. 159 inc 2 Cn.), de naturaleza civil (art. 2 LOPNC.) Así mismo se creo una nueva institución encargada de brindar la capacitación, adiestramiento y formación de los futuros miembros de la Institución Policial (ANSP). De esta forma es que en nuestro ordenamiento jurídico se garantiza la existencia de un nuevo enfoque sobre las funciones de la Policía en cuanto a seguridad pública, específicamente en lo que se refiere a la investigación del delito, dejándose de lado las anteriores directrices que imperaban en los desaparecidos cuerpos de seguridad que tendían a la protección de los intereses de los grupos en el poder garantizando su

continuidad a través de la represión política. Así fue promulgada la ley orgánica de la Policía Nacional Civil de finales del año 2001, la cual en concordancia a lo establecido en nuestra Constitución, establece en su Artículo 2 que la Policía Nacional Civil es una institución de naturaleza CIVIL, profesional y ajena a toda actividad partidista; y tendrá a su cargo exclusivamente las funciones de policía urbana y rural (art. 1 inc. 3 LOPNC); estableciéndose entre sus funciones el mantener la paz interna, la tranquilidad, el orden y la seguridad pública; prevenir y combatir toda clase de delitos con estricto apego a la ley; colaborar en el procedimiento de investigación del delito (art. 4 n° 3,4,5 LOPNC) en cuanto a esta última, el reglamento de la ley orgánica de la Policía Nacional Civil, establece en su artículo 9 inciso 2 las divisiones a las que se les atribuye la colaboración en la investigación del delito, siendo estas: Elite contra el Crimen Organizado, Antinarcóticos, Policía Técnico y Científica, INTERPOL, Finanzas, Fronteras, Investigación de delitos Financieros, de Protección al transporte, puertos y aeropuertos y Regionales de investigación, las cuales dependen de la Subdirección de Investigaciones, la cual es la responsable de coordinar y evaluar el proceso de investigación del delito y del crimen organizado, todo ello bajo la dirección funcional de la Fiscalía General de la República.

El proceso de investigación del delito gira en torno al manejo Técnico Científico que sobre la escena del delito se realiza, de ahí, el hecho de que de un incorrecto o deficiente manejo de la escena del delito se produzca una infructuosa investigación, lo cual genera que los hechos delictivos queden impunes.

En virtud de lo anterior, podemos sostener que el procesamiento y la protección de la escena del delito revisten una gran importancia para el sistema de administración de justicia penal, ya que estos constituyen el punto de partida de toda investigación inicial, ya que la escena del delito se constituye tanto en un elemento probatorio como en una fuente de indicios y evidencias que contribuyen a sustentar el requerimiento fiscal, contribuyendo así al logro del fin principal del proceso penal siendo este el establecimiento de la verdad material en torno a un hecho delictivo.

En la actualidad El Salvador se encuentra bajo el azote de la delincuencia generalizada, denotando especial atención el incremento de los homicidios registrados a nivel nacional, situación que se ve agravada por la ineficacia demostrada por las divisiones de la Policía Nacional Civil encargadas de la investigación de los hechos delictivos, y de una ineficaz legislación relativa al régimen de protección de testigos, hecho que se pone de manifiesto en el incremento de homicidios de testigos; así mismo es notable la falta de sistematización de reglas de admisión y valoración de evidencias físicas sujetas a peritajes a nivel jurisdiccional, lo cual es un vestigio del sistema inquisitivo en el cual se prescindía de la prueba pericial y se sujetaban las probanzas al dicho de los testigos, tanto así que se observaba el desfile de un gran número de testigos, lo cual influía en la visión general de los hechos de parte del juzgador, el cual dejaba de lado (si es que al caso era presentada) la valoración de las pruebas materiales hecho que aún persiste en nuestro actual sistema mixto. Dichas circunstancias contribuyen a la generación de impunidad y poca credibilidad en el sistema de administración de justicia

por parte de la población. En consecuencia se percibe de parte de la población una sensación generalizada de inseguridad.

1.2 ALCANCES DE LA INVESTIGACION

La presente investigación consiste específicamente en el análisis y estudio de la forma en que se realiza la investigación del delito por parte de la Policía Nacional Civil en relación al manejo técnico y científico de la escena del delito y las normas que deben seguirse para su adecuado tratamiento, con el fin de observar el cumplimiento de la garantía del debido proceso y la eficacia en la investigación por parte de los agentes policiales. En virtud de la complejidad y amplitud de este tema hemos visto a bien delimitar los alcances de esta en forma conceptual espacial y temporal, para poder dar cumplimiento a los objetivos que nos hemos planteado para esta investigación.

1.2.1.- ALCANCES CONCEPTUALES

La investigación que se ha desarrollado se ha enfocado en identificar los factores que determinan el grado de eficacia de la Policía Nacional Civil en el manejo técnico científico de la escena del delito; para lo cual es necesario definir el significado de cada uno de los elementos de que está compuesto nuestro tema: -Eficacia, - Grado de eficacia, -Policía, -Policía Nacional Civil, -Agente de seguridad, - policía investigador, - Policía Científica, -Escena del delito, -Manejo Técnico de la escena del delito, Manejo Científico de la escena del delito, - Homicidio, - Arma, -Arma blanca, -Imputado, - Indicios, -Proceso Penal, -Sistema acusatorio, - Sociedad, -Seguridad Jurídica.

Se entenderá por **EFICACIA** La capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera; **GRADO DE EFICACIA** es el parámetro estadístico dentro del cual se encuadrara el logro alcanzado y la actividad prescrita por parte de la Policía Nacional Civil, tendiente a determinar la capacidad de manejar la escena del delito con métodos técnico- científicos que coadyuven a una eficaz investigación de los hechos punibles capaces de perturbar el orden social en sus distintas manifestaciones; **POLICÍA**, Para el autor Manuel Ossorio esta relacionado con “el buen orden, la tranquilidad normalidad en la vida de una ciudad o estado, cuerpo que mantiene el orden material externo y la seguridad del gobierno y de los ciudadanos a los que ampara la legislación vigente Ahora bien en lo atinente a esta investigación, se entenderá por policía a aquella institución encargada de mantener el orden y garantizar la seguridad de los ciudadanos de un estado, teniendo como función particular el investigar la comisión de hechos delictivos, con el afán de llevar a los responsables de los mismos ante los tribunales competentes. **POLICIA NACIONAL CIVIL** Es la institución de derecho público, que tiene por objeto proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos y las libertades de las personas, prevenir y combatir toda clase de delitos, así como la colaboración en el procedimiento de investigación de delitos; mantener la paz interna, la tranquilidad, el orden y la seguridad tanto en el ámbito urbano como rural, con estricto apego a los derechos humanos . De acuerdo a la ley de la carrera policial Art.- 14 C) III) el **AGENTE DE SEGURIDAD** “es el policía uniformado que bajo la dirección de sus superiores, le compete integrar los equipos operativos para la prevención, vigilancia y mantenimiento de la seguridad publica en general y las actividades inherentes a la

investigación del delito, información y captura. En el contexto de esta investigación al referirnos al agente de seguridad haremos referencia al agente policial encargado de brindar seguridad pública; cuya labor en la investigación del delito es muy limitada, sin embargo reviste gran importancia, por ser éste el primero que llega a la escena del delito y ser el encargado, en un primer momento de conservarla intacta dentro de lo posible, hasta que se apersona el personal de Policía Técnica y Científica, el cual tomara a su cargo la labor de protección de la escena del delito. Según el Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales de Manuel Ossorio, se entiende por **POLICIA INVESTIGADOR** la organización no uniformada que investiga la comisión de los delitos, y trata de detener a los autores y demás responsables para ponerlos a disposición de los tribunales competentes”. ; **POLICÍA CIENTÍFICA** es la división de la Policía que tiene por objeto el esclarecimiento del hecho delictivo, es decir, la investigación técnico policial del delito para obtener la verdad histórica de lo ocurrido mediante la aportación de indicios probatorios llamados coloquialmente “prueba”, que es la razón de existencia de la policía científica. Cómo es posible observar el concepto citado hace referencia a una parte de la institución policial, que tiene como tarea primordial la investigación del delito, realizando las actividades técnicas de conservación, fijación, recolección, cadena de custodia y análisis científico de la evidencia encontrada en la escena del delito, esto a raíz de la especialización técnica científica que presume su labor, recayendo sobre ésta una gran responsabilidad en la investigación del delito, específicamente en lo relativo al manejo de la escena del delito.

Ahora bien no hay que confundir a la policía científica con el policía investigador,

debiendo entender por este último al encargado de realizar la investigación del delito en su conjunto bajo la dirección funcional de la Fiscalía General de la República y no como el primero que analiza técnica y científicamente las evidencias encontradas dentro de la escena del delito.

ESCENA DEL DELITO. Se define como: “el lugar donde se ha cometido un hecho que para la ley penal constituye uno o varios delitos en la cual podemos encontrar evidencias físicas o materiales, víctima, testigo, coautores, autores que han materializado el hecho”. ; **MANEJO TECNICO DE LA ESCENA DEL DELITO** Es el conjunto de procedimientos técnicos utilizados para la protección, reconocimiento, búsqueda, fijación, identificación y recolección de las evidencias en la escena del delito, que se inician desde la llegada del agente de seguridad a la escena del delito, hasta que las evidencias recolectadas son trasladadas al laboratorio científico de la policía nacional civil; **MANEJO CIENTIFICO DE LA ESCENA DEL DELITO:** Una vez fijadas y recolectadas las evidencias físicas, es pertinente pasar a la siguiente etapa; la cual es el manejo científico de los elementos encontrados en la escena del delito, en esta debe conservarse de igual forma la cadena de custodia, debiendo realizarse los análisis o experticias científicos idóneas según la naturaleza de cada evidencia recolectada. Esta etapa da inicio desde el momento en que las evidencias son suministradas al laboratorio científico de la policía nacional civil y concluye con su presentación en sede judicial para la respectiva valoración judicial.

HOMICIDIO Es el hecho por el cual una persona priva del bien jurídico vida a

otra, procediendo con voluntad y malicia, sin circunstancia que excuse o legitime su acción u omisión. “Muerte causada a una persona por otra, por lo común ejecutada ilegítimamente y con violencia” Carrara lo define como “La destrucción del hombre, injustamente cometida por otro hombre” y para Carmignani “Es la muerte de un hombre ocasionada por el ilícito comportamiento de otro hombre .

ARMA Maquina, medio o instrumento cuyo fin es ofender o defenderse.

Todo instrumento destinado al ataque o defensa; **ARMA BLANCA** Son las que una vez empuñadas actúan por la fuerza y destreza de quien las esgrime; por ejemplo: daga, puñal, machete, etc. Dentro de las cuales encontramos una subclasificación que podemos sintetizar en: Armas de Punta (actúan por penetración), y Armas de punta y corte (además de penetrar, también actúan simultáneamente por corte) y armas corto contundentes.

IMPUTADO Quien es objeto de una imputación de índole penal; ahora bien por imputación debe entenderse como “la atribución, a una persona determinada, de haber incurrido en una infracción penal sancionable”. “Naciendo la calidad de imputado en el momento en que el individuo es señalado como participe en un hecho delictivo, sin que por ello deba darse por supuesta su culpabilidad, porque un imputado puede ser sobreseído o absuelto, con lo cual desaparecería la imputación”.

INDICIOS Palabra que deriva del latín “Indicium”, y significa signo aparente y probable de que existe alguna cosa y a su vez es sinónimo de seña, muestra o indicación. Desde un punto de vista criminalístico se entiende por indicio “Todo objeto, instrumento, huella, marca, rastro, señal o vestigio que se usa y se produce

respectivamente en la comisión de un hecho”, “Es decir es toda evidencia física que tiene estrecha relación con la comisión de un hecho presuntamente delictuoso cuyo examen o estudio de las bases científicas para encaminar con buenos principios toda investigación, y lograr fundamentalmente: a) la identificación del o los autores, b) las pruebas de la comisión del hecho, y c) la reconstrucción del mecanismo del hecho”. En virtud de lo anterior cabe recordar la famosa sentencia del doctor Edmon Locard “Los indicios son testigos mudos que no mienten”.

PROCESO PENAL El que tiene por objeto la averiguación de un delito, el descubrimiento del que lo ha cometido y la imposición de la pena que corresponda (o la absolución del inculpado). **SISTEMA ACUSATORIO** En el procedimiento penal, el que obliga al juzgador a decidir según los resultados de la acusación pública o privada y de la controversia mantenida con la defensa, salvo especial informe solicitado de las partes sobre actos, omisiones o circunstancias no tenidos en cuenta por ellos.

SOCIEDAD El diccionario de Derecho Usual, con su habitual sistema, la concreta así: Cualquier agrupación o reunión de personas o fuerzas sociales. Agrupación natural o convencional de personas, con unidad distinta a la de sus miembros individuales, con la cooperación de sus integrantes, un fin general, de utilidad común .

SEGURIDAD JURÍDICA Condición esencial para la vida y el desenvolvimiento de las naciones y de los individuos que las integran. Representa la garantía de la aplicación objetiva de la ley, de tal modo que los individuos saben en cada momento cuales son sus derechos y sus obligaciones, sin que el capricho, la torpeza o

mala voluntad de los gobernantes puedan causarles perjuicio. A su vez la seguridad limita y determina las facultades y los deberes de los poderes públicos. Como es lógico, la seguridad jurídica solo se logra en los estados de Derecho, porque, en los de régimen autocrático y totalitario, las personas están siempre sometidas a la arbitrariedad de quienes detentan el poder.

1.2.2.- ALCANCES ESPACIALES

En relación con los alcances espaciales donde se realizará la investigación, será dentro del distrito judicial de San Marcos, dicho municipio tiene una extensión superficial de 14.71 kilómetros cuadrados y una población de 71,575 habitantes lo cual indica la presencia de un significativo porcentaje de la población del departamento de San Salvador, el cual en su totalidad posee una extensión superficial de 271 kilómetros cuadrados, y una población aproximada de 2,159.793 habitantes; dentro de este ámbito espacial, las unidades de observación serán específicamente los juzgados 1º y 2º de Paz, el juzgado de Instrucción de San Marcos, y los tribunales 1º y 5º de sentencia; la Subregional de la PNC destacada en San Marcos, la cual se encuentra dividida en dos subdelegaciones (subdelegación de San Marcos y la subdelegación de los Planes de Renderos), y dos bases de emergencia del sistema 911 (ubicadas estas, una en la colonia 10 de octubre y la otra en los Planes de Renderos), existiendo un número aproximado de 190 agentes destacados en el municipio de San Marcos, distribuyéndose de la siguiente manera, un promedio de 30 a 40 agentes por subdelegación, de 15 a 18 por Puesto policial, y un promedio de 40 agentes por base de emergencia del sistema 911; así como

la Subdirección de Investigaciones de la Policía Nacional Civil, a través de la división de Policía Técnica y Científica, Regional de investigación (regional de San Marcos); La Fiscalía General de la República por medio de la Unidad de delitos Contra la Vida; y la Procuraduría General de la República a través del departamento de defensoría penal, donde se realizarán observaciones, encuestas y entrevistas a los operadores del sistema de justicia penal, con las que se obtendrá datos que servirán de base para la presente investigación.

1.2.3.- ALCANCES TEMPORALES

La investigación se desarrollará en el período 2003-2004; ámbito dentro del cual se dieron casos de gran relevancia social, debido al alto grado de brutalidad con el que fueron cometidos los homicidios, pudiendo citar entre estos: a) El de Rosa N. nombre con el cual se designo a la mujer cuya cabeza fue encontrada dentro de un maletín sobre una de las bancas del parque Libertad, y el resto de sus miembros esparcidos cerca de la terminal de oriente y en Ciudad Delgado, hecho que ocurrió el 10 de enero de 2003; b) El 14 de enero de 2003, el cuerpo mutilado de una mujer fue encontrado en el río Acelhuate; c) En el mes de febrero continuo la ola de homicidios con lujo de barbarie, tal fue el caso de la universitaria Zuleyma del Carmen Guevara, quien fue asesinada brutalmente, encontrándose su cabeza en una parada de autobuses en Lourdes, Colón, mientras que su cuerpo mutilado y calcinado, fue encontrado en una finca camino al volcán de San Salvador; d) El homicidio de las hermanas Claudia Yesenia y Bessy

Emely Jiménez García, ambas decapitadas en el municipio de San Marcos, San Salvador el día viernes 4 de julio de 2003.

Como antecedentes inmediatos de la investigación se comprenderá el periodo de 1985-2002; se ha retomado dicho periodo en atención a hechos como la creación de la ley del de Policía Científica y su reglamento (10 de septiembre de 1985), y es creada también la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos, la cual paso a formar parte de la desaparecida División de Investigación Criminal (DIC-PNC); actualmente, la Subdirección de Investigaciones es la responsable de coordinar y evaluar el proceso de investigación del delito y del crimen organizado, bajo la dirección funcional de la Fiscalía General de la Republica. Dependiendo de esta, la división de policía técnica científica, entre otras; asimismo el 13 de septiembre de 1990 se crea el Instituto de Medicina Legal.

1.3- EL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La investigación versará sobre “La eficacia de la Policía Nacional Civil en el manejo técnico y científico de La Escena Del Delito de Homicidio con Armas Blancas y su incidencia en el proceso penal salvadoreño”.

En este problema de la realidad social salvadoreña interactúan tres elementos esenciales: “**El sujeto Activo**, integrado por la Policía Nacional Civil, entendiéndose por esta, a la institución en su conjunto; **El Sujeto Pasivo**, La sociedad; y **El Objeto Específico**, Constituido por: “la eficacia de la Policía Nacional Civil en el manejo

técnico científico de la Escena del delito de homicidio por arma blanca”. Elementos que serán analizados desde cuatro aspectos o perspectivas: Un aspecto Coyuntural, un aspecto histórico, un aspecto doctrinario y un aspecto Jurídico.

En los aspectos Coyunturales, se buscara información fidedigna que pongan de manifiesto los factores internos y externos que inciden directamente en la eficacia de la Policía Nacional Civil en el manejo técnico científico de la escena del delito de homicidio por arma blanca; así como también se determinarán los procedimientos y técnicas policiales en las que resulta mas eficiente y denotando los efectos o repercusiones que devienen en el desarrollo del proceso penal.

En lo relativo al aspecto Histórico, se buscara información que permita analizar el desarrollo del problema y de la institución Policial a través de la historia, remontándonos a sus antecedentes más inmediatos, los cuales los encontramos en los desaparecidos cuerpos de Policía Nacional y Policía de Hacienda y la relación que esta ha tenido con el ente Fiscal y las técnicas de investigación del delito; la evolución del concepto de imputado, lo anterior respecto al trato en el procedimiento penal, y el trato por este recibido de parte de los organismos o instituciones encargadas de la investigación del delito; enfatizando los antecedentes relativos a las técnicas para el manejo técnico científico de la escena del delito.

Sobre el Aspecto Doctrinario se estudiará y analizará la evolución de los principios que rigen a los cuerpos policiales y las nuevas doctrinas que han transformado dicho cuerpo policial resolviendo las siguientes interrogantes ¿por qué se habla ahora de una Policía Nacional Civil?, ¿cuál es el origen de la palabra civil? Con respecto al imputado, se analizará la evolución de los principios y doctrinas que regulan las normas penales aplicables al sujeto sospechoso de la comisión de un delito, y como estos principios son aplicados por la policía nacional civil; así como también se analizará el fundamento doctrinario de la técnica policial salvadoreña relativa al manejo técnico científico de la escena del delito, para lo cual será necesario estudiar, que técnicas son utilizadas por los policías al momento de realizar la inspección del lugar, cuales son los procedimientos que estos utilizan para “proteger la escena del delito”, la fijación, recolección, embalaje y transporte de la evidencia o prueba material encontrada en lugar del hecho, y su posterior procesamiento al momento de realizar un examen o peritaje.

Finalmente se estudiará los aspectos jurídicos relacionados al problema de investigación de la Eficacia de la Policía Nacional Civil en el manejo técnico científico de la escena del delito de homicidio por arma blanca; por lo cual se hace necesario realizar un estudio integral de la Constitución de la república de El Salvador, los tratados internacionales, la legislación secundaria aplicable al manejo técnico científico de la escena del delito, entre estas el Código Procesal Penal, la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil, la Ley de la Carrera Policial; Asimismo se realizará un análisis de las disposiciones de los reglamentos aplicables al manejo de la escena del delito. Por otra

parte también se investigara la doctrina emanada de la Corte Suprema de Justicia; y los proyectos de ley impulsados en el país para regular el problema; los manuales, rotativos y ordenanzas instituciones e interinstitucionales aplicables al problema y finalmente se realizara un estudio de legislación comparada en relación a otros países americanos.

CAPITULO 2 MARCO DE ANALISIS

2.1 MARCO HISTORICO.

2.1.1 ANTECEDENTES MEDIATOS

2.1.1.1 ANTECEDENTES MUNDIALES.

La Policía y sus funciones.

Las funciones clásicas de la Policía han pervivido a lo largo de la historia de todas las civilizaciones humanas organizadas. Otra cosa han sido las evoluciones lógicas sufridas en cada espacio cultural o geográfico, y a que cuerpos se haya encomendado su ejercicio.

La palabra Policía, que proviene latín *politia*, y esta del griego *politeia*, se nos presenta, ya desde el análisis de su etimología, como inseparablemente asociada a la idea de vida en sociedad, relacionada así con todo lo que se refiere a la *polis* y su organización.

La idea de constituir una Policía supuso una consecuencia necesaria tras la aparición del crimen, el efecto inexorable de la ambición por la propiedad individual que representa un vicio presente, de uno u otro modo, en todos los modelos de sociedad. Desde tiempos muy remotos se organizaron en todas las sociedades fuerzas más o menos perfeccionadas que se encargaban de velar por el cumplimiento de las normas que hacen posible la vida civil. La Policía estaba ya presente en la civilización antigua, desde su período más arcaico, cuando los poderes ejecutivos, legislativo y judicial eran todavía algo indivisible, personificado únicamente, en la figura del Magistrado. En este sentido,

la Policía representaba su «*longa manus*», es decir, su ejecutor material, aunque él no se hallara presente.

En el antiguo Egipto existían ya leyes escritas, una legislación comparable a lo que hoy son el Derecho Civil y el Derecho Penal y una rudimentaria organización administrativa para prevenir los crímenes y castigar a los criminales. Encontramos ya, en esta remota etapa historia del humanismo, una definición más precisa de las competencias y funciones de la Policía. En cada provincia, bajo la autoridad del monarca y sometidos a la administración pública, se hallaban los Jefes de Policía que ejercían las funciones investigativas, de instrucción y ejecución de la justicia. Durante la primera dinastía, los castigos fijados para los criminales, a menudo consistentes en mutilaciones físicas, estaban bien fijados en las leyes y eran, en ocasiones, extremadamente duros.

En la Jerusalén anterior a la dominación romana existían también una Policía Criminal, una Sanitaria y otra Correccional, encargada esta última de velar por la moralidad de los ciudadanos

En China, ya durante la dinastía de los Schang (1450-1050 a. J.C.), existía en todos los distritos una Policía de Orden Público que desempeñaba funciones parecidas a las de un espionaje interno. Un funcionario de Policía se encargaba del control ciudadano en cada calle de las grandes ciudades, sometiendo a estrecha vigilancia a los individuos sospechosos; debiendo informar al juez correspondiente de cualquier suceso y éste, a su vez, podía entrar en casa de cualquier ciudadano perteneciente a su distrito e interrogar a sus habitantes. Para ejercitar esta función, la Policía llevaba un censo de los habitantes de su área y velaba por la observancia de las normas.

La misma función correspondía a la Policía en el Imperio Inca, que estaba formada por una espesa red de Informadores, Inspectores y Superintendentes, que controlaban escrupulosamente cada acto de cualquier vecino, y en especial de los pertenecientes a la Administración Pública. Se conoce ya la existencia de una Policía secreta en las antiguas civilizaciones de Grecia y Roma, en los califatos musulmanes y en las monarquías premodernas, así como en las repúblicas contemporáneas.

En la antigua Grecia, el Custodio de la Ley, que tenía la misión de conservar los textos oficiales de la Ley y de hacer acatar a los ciudadanos su plena aplicación, derivó hacia una especie de guardia policial cuya primera función consistía en la protección del gobernante y del tesoro de la ciudad. Con el tiempo fue asumiendo también las labores de investigación, detención de criminales, guarda de presos y ejecución de las sentencias. Más tarde surgió una Policía Económica, que llevaba a cabo un control sobre los precios. Todas las diferentes policías dependían del gobernador civil. Dado el desarrollo que llegó a alcanzar la Policía ateniense, cuando en el año 477 a. J.C. se fundó la primera Confederación Marítima de Ática bajo el mando de Atenas, ésta exportó su sistema policial a casi todas las ciudades de la región egea.

En Roma existía una autoridad policial ya desde los tiempos del segundo rey romano, Numa Pompilius (715-672 a. J.C.); desarrollando esta actividad los «*aediles*», los «*triumvirii capitulares*», el «*praefectus*» y los «*vigiles*». Más tarde, ya en tiempos de Augusto, surgiría la figura de los catorce «*curatores Urbis*», cada uno de ellos encargado de un distrito de Policía dentro de la ciudad de Roma. Fuera de ésta, cuidaba

del orden una especie de Policía militar, los «*stiatonarii*», que eran los encargados de la vigilancia en las islas o barrios urbanos. Para luchar contra la delincuencia violenta, vigilar la prostitución, perseguir la falsificación de moneda y cuidar de la higiene pública, la Policía romana contaba con distintos departamentos especiales. Todos ellos tenían la obligación de predecir los incidentes y de contener y reprimir las posibles sediciones contra el poder establecido o las normas emanadas del mismo.

Con la caída del Imperio Romano, durante la Edad Media, sufrieron un retroceso considerable todas aquellas instituciones que tenían que ver con la organización de la sociedad, y la Policía no iba a ser una excepción. Durante la Edad Media, la Policía se confundía a menudo con los diferentes ejércitos de “los señores feudales”. El concepto de Policía se vinculaba al del poder prácticamente omnímodo del Señor Feudal, cuyo propósito era mantener el orden y la seguridad de todos los súbditos que se hallaban bajo su jurisdicción. Al «*Alguacil Jefe*» correspondía cumplir esta misión, aunque, al contrario que en la antigua Grecia y Roma, la mayoría de las veces, actuaban de forma abusiva.

En los países anglosajones todo hombre libre no noble podía ser requerido, tanto como guerrero, como para llevar a cabo tareas de "policía", relacionadas con la salvaguarda del orden público, bajo la autoridad de un «*sheriff*», que eran miembros de la aristocracia rural con misiones de policía y justicia y que actuaban como representante ante el pueblo del señor feudal o de la corona, y de un «*constable*», figura de elección popular.

El Señor no estaba sujeto a ningún control, y podía actuar según sus propias prerrogativas. A esta forma de Estado, regulado por un régimen policial, se la llamó *Estado policial*.

Con la Edad Moderna comenzaron a instituirse cuerpos de seguridad ciudadana que presentaban ya una organización más estable, tanto en lo que se refiere a la especialización de sus miembros para el cumplimiento de las tareas de vigilancia policial, como en su jerarquía interna, que siguió una evolución parecida a la que experimentan los ejércitos. A pesar de que en Francia se instituyó la «*marechaussée*» con carácter de Policía Pública a mediados del siglo XVI, aún seguiría compitiendo con las diferentes guardias personales del rey y de otros personajes importantes en la Corte, que desempeñaban en las ciudades tareas similares a las de salvaguardar el orden público. La «*marechaussée*» tenía atribuida jurisdicción sobre todo el territorio nacional y una acción circunscrita, sobre todo, al ámbito rural. Quedó constituido así el germen de lo que luego será la «*Gendarmerie Nationale*», nombre que recibió ya en la época del Consulado, y que ha conservado hasta nuestros días.

En España hacia 1476, una poderosa organización policial: La Santa Hermandad, con el principal objetivo de restablecer la autoridad real.

A comienzos del siglo XVI se definieron mejor sus funciones, quedando desde entonces dotados con extensas atribuciones que abarcaban labores administrativas, judiciales, financieras y de policía, que intentaron desarrollar en sus núcleos de actuación siempre al servicio del poder real

Sin embargo, la idea de organizar un cuerpo de Policía criminal tal y como lo entendemos hoy en día no se encuentra tan inserta en el concepto de organización social como el hecho del crimen y, así, no aparece en la sociedad Americana hasta muy tarde, aproximadamente a finales del siglo XVIII y principios del XIX.

En Inglaterra, subsistía la tradición de la existencia de Brigadas policiales independientes que solían constituirse para combatir un determinado crimen en un momento concreto y cuyos miembros eran, a menudo, los propios ciudadanos. Hasta 1790 no se organizó una brigada que dispusiera de un estatuto oficial y de un sueldo fijo. Otra dificultad era la separación administrativa entre la City of London y la región metropolitana, que todavía hoy subsiste en el campo de la organización policial, pues la City mantiene su propia Policía. Entre los primeros precedentes de estos cuerpos se hallan el servicio secreto organizado por el ex-terrorista Joseph Fouché, al servicio de Napoleón: La policía se convirtió, como decía una circular de 1805, en *"el poder regulador que, sensible en todas partes sin que sea percibida, detenta en el Estado el lugar que tiene en el Universo el poder que sostiene la armonía de los cuerpos celestes cuya regularidad nos llama la atención sin que podamos adivinar la causa... Cada una de las ramas de la administración posee una parte que la subordina a la policía"*. Esa policía no estaba en manos de una sola persona, ya que eso hubiese sido demasiado peligroso. Fouché, junto al ministerio de la Policía, regido por Savary, organizó una policía particular para cada ministerio y para el mismo Napoleón.

No obstante, eran sobre todo servicios de información. Los primeros modelos en verdad modernos, ya con potestad judicial y ejecutiva (detención, juicio y castigo), lo

constituyeron, en España, durante el reinado de Fernando VII, la Policía General del Reino (1.824) y en la Rusia zarista, la Ojranka, establecida en 1825.

En 1829 el Parlamento británico aceptó una ley por la cual todas las tropas policiales, con excepción de las de la City of London iban a ser mandadas por una sola dirección. Con el tiempo, a la Policía metropolitana se le plantea la necesidad de crear un cuartel general. En un conjunto de edificios conocido por el nombre de Scotland, debido al hecho de que, alrededor del año 1000, los reyes de Escocia solían alojarse allí en sus viajes a Londres, fue instalado el despacho central de la nueva Policía, que desde entonces fue conocida sucesivamente bajo los nombres de Little Scotland Yard, Middle Scotland Yard, Great Scotland Yard, New Scotland Yard y, por último bajo aquel por el que es conocida hoy en día: Scotland Yard.

En España puede apreciarse, como en otros países europeos, una doble tradición policial: La derivada de la autoridad de una milicia personal adscrita a la defensa de un alto personaje o de una institución (guardias reales, Inquisición, Guardia civil de naturaleza militar), y la que se deriva de la tendencia vecinal espontánea a organizarse en cuerpos de mayor o menor estabilidad en su constitución con el objetivo de salvaguardar el orden público y defenderse de peligros ocasionales o permanentes (somatenes, milicias, etc.).

La institución de policías regulares en España fue relativamente tardía en relación con otros países. Cuando en un ya lejano año 1844 se creó la Guardia Civil para afrontar el gravísimo problema de seguridad pública que se padecía en la España rural y ante el cual habían fracasado una tras otra efímeras instituciones pseudo policiales de

carácter civil o militar, era impensable considerar que más de un siglo y medio después sus miembros no sólo seguirían liderando la seguridad pública en su propio país sino que también prestarían los más variados servicios en países tan distantes como Afganistán, Bosnia-Herzegovina, Chile, Estados Unidos, Irak, Nicaragua, Palestina, Sudáfrica o Timor Oriental, por ejemplo.

En el s. XVIII, con la edad de la razón y coincidiendo con la decadencia del despotismo y el triunfo de la Revolución Francesa, se consolidaron las formas de Gobierno Constitucional, en las que la profesión de Policía se encuadró en un nuevo principio: El del Estado de Derecho. Toda limitación de la actividad y de la libertad individual debía estar motivada, desde entonces, por el interés superior de la Colectividad Nacional.

Las organizaciones policiales modernas tuvieron su origen en el Reino Unido hace más de 150 años. Todavía enfrentada a los trastornos de la revolución industrial, la Inglaterra de esa época debía lidiar con un aumento de la criminalidad, conductas no cívicas y corrupción de las fuerzas policiales. En ese tiempo, el orden público se apoyaba en un sistema de guardias privados, que no excluía la intervención militar en las situaciones más difíciles. La inseguridad había llegado a ser, por ese entonces, una preocupación política y social que se había propagado a casi toda Europa. Con la intensificación de los desórdenes sociales, los encargados de los aparatos de justicia y policía concluyeron que una policía preventiva —no militar y no sectaria— podría proteger a la población y obtener su apoyo.

En Londres, tras la adopción del *Metropolitan Police Act* [Ley de Policía Metropolitana] en 1829, se creó una organización policial profesional basada en los principios enunciados por sir Robert Peel, hoy considerado fundador del concepto de policía moderna y precursor de la policía de tipo comunitario. En esa época, esta “nueva policía” no pretendía reprimir el crimen mediante la fuerza militar y la severidad de las sanciones, sino más bien prevenirlo. La figura emblemática del modelo de Peel es el patrullero a pie, del que se espera control de los desórdenes públicos y, al mismo tiempo, un acercamiento entre la policía y la colectividad.

Mediante esta proximidad, las fuerzas policiales conquistarían el respeto de la población y, así, su cooperación para poner en jaque la criminalidad y hacer frente a los sentimientos de inseguridad. El uso de la fuerza física y la represión era visto como un último recurso, una vez agotadas la persuasión, el consejo y las advertencias. La intención de la policía era demostrar su eficacia por la ausencia de criminalidad antes que a través de acciones represivas. Son básicamente esos los atributos que explican el atractivo de este concepto y su poderosa influencia en las prácticas policiales de Norteamérica y Europa, al igual que en muchos otros países regidos por la *common law*.

La evolución de la policía moderna en las democracias occidentales suele dividirse en tres períodos, caracterizados sucesivamente por la corrupción, la profesionalización y la “comunitarización” —una orientación comunitaria— de las organizaciones policiales.

La fase de corrupción corresponde a un momento en que las prácticas policiales deformaron la imagen tradicional de la policía, ésta de poderes limitados y sometimiento a las normas legales (Reiner 1993); es el caso de la Inglaterra del siglo XVIII, cuando la imagen pública de la policía era más de depravación que de protección. Los sistemas de control de la época, incapaces de refrenar la corrupción policial, vaciaron de todo sentido las nociones de imputabilidad, transparencia y eficacia, y contribuyeron a la imagen de una policía despótica cuyos miembros eran partícipes de los desórdenes y crímenes que estaban encargados de prevenir.

Para combatir la corrupción, estos reformadores preconizaron la militarización de la estructura y gestión policial; subrayaron, además, la necesidad de una cabal formación de los agentes en materia de lucha contra la delincuencia, el desarrollo de pericias y conocimientos especializados, y la introducción de mecanismos de control de la labor policial, ahora centrada en la estricta aplicación de la ley y la represión del crimen.

En la actualidad, esta policía altamente profesional es el modelo más común en los países occidentales, adoptado por muchas naciones en África, Asia y América Latina. Una de las consecuencias de la profesionalización ha sido el establecimiento de reglas y métodos de control para prevenir la corrupción y brutalidad policíaca, que entre sus resultados positivos ha tenido la delimitación del poder discrecional y una disminución en el uso de la fuerza y las armas de fuego (Skogan 1993).

Al ver que perdían el apoyo de una ciudadanía cuyas necesidades ignoraban, las autoridades policiales comenzaron a interrogarse sobre la eficacia del modelo de policía profesional.

Esta nueva manera de pensar la policía define los servicios que ella presta cada vez más a partir de una orientación a la resolución de problemas y según el modelo de “policía comunitaria”. Tal como lo demuestran los cambios estructurales y organizacionales en muchos países desarrollados y en vías de desarrollo, las fuerzas policiales se encuentran abocadas a reformas que convergen hacia un mandato de carácter preventivo y proactivo, que tiene como objetivo actuar eficazmente frente a la criminalidad y cogestionar la seguridad. Estos métodos innovadores ponen el acento sobre estrategias organizacionales selectivas y preventivas, consolidadas por relaciones asociativas con actores del ámbito local. A la vez, subrayan la importancia de un equilibrio entre las responsabilidades que debe asumir *la policía* en función de las demandas de servicios planteadas por *la ciudadanía*, y el desarrollo de enfoques de resolución de problemas que enfatizan los recursos y las capacidades de los respectivos actores así asociados.

2.1.1.2 ANTECEDENTES NACIONALES.

El anterior sistema de Seguridad Pública.

Desde la pronunciación de nuestra primera constitución, hasta finales del año 1991, la seguridad pública se ha visto marcada por corrientes doctrinarias estrictamente militares, denotándose por tanto que el objetivo principal de los cuerpos encargados de prestar y garantizar la seguridad pública fuesen el control poblacional y la represión política. El sistema de seguridad que imperó en nuestro país durante este lapso, estuvo

integrado por tres cuerpos de dimensiones nacionales, siendo estos: La policía nacional, La guardia nacional y La policía de hacienda, los cuales como es lógico suponer estuvieron adscritos al ministerio de Defensa, y eran dirigidos por los militares, los cuales estaban fuertemente influenciados por las corrientes contrainsurgentes de auge en la década de los sesenta; no obstante la seguridad pública era atribuida a los mencionados cuerpos policiales, ante la ausencia de verdaderas amenazas a la integridad territorial y la soberanía nacional, la seguridad interna y el control poblacional se convirtieron en la función principal del ejército salvadoreño.

Otro de los componentes que integraron el “viejo” sistema de seguridad fueron los denominados grupos paramilitares, los cuales eran integrados por la “población civil” y organizados por los terratenientes, los poderes locales o directamente por los militares; estos funcionaban como milicia, subordinadas a los comandantes militares locales. En su mayoría estaban integradas por los reservistas de los que disponía el ejército en los cantones, barrios y villas, en sus inicios ostentaron la función de registro y control de todas las personas aptas para el servicio militar, posteriormente les fueron atribuidas funciones de patrullaje nocturno, la vigilancia de sospechosos y la captura de infractores, su presencia fue continua desde 1883 año en que el ejército creó la policía cantonal.

El control ejercido por el ejército en los cuerpos de seguridad y por ende sobre la seguridad pública, encuentran su razón de ser en el monopolio político por este ejército, monopolio que fue propiciado por los fraudes electorales, sin embargo el poder real en el país era ejercido por la oligarquía cafetalera, tanto así que sus representantes siempre

ostentaron posiciones clave en los sucesivos gobiernos militares, tal era el poder de la oligarquía cafetalera, que los cuerpos de seguridad en sus inicios estuvieron adscritos al ministerio de Gobernación y Agricultura, denotándose de esta forma la estrecha relación que existía entre las tareas de seguridad pública, el control poblacional (en especial la rural) y la protección de la estructura agraria. Estas situaciones dieron como resultado un sistema político autoritario, excluyente y cerrado, lo cual aunado a la precariedad de sus instituciones democráticas y la concentración de la riqueza y el poder contribuyeron al estallido de la guerra civil en 1980.

Una de las mayores debilidades del sistema de justicia fue la carencia de verdaderos cuerpos policiales, con capacidad de investigación profesional e independiente, ya que en la medida que los cuerpos de seguridad pública no protegieron al ciudadano frente al delito, sino a los intereses dominantes; frente a los ciudadanos, nunca se vieron en la necesidad de desarrollar su capacidad en materia de investigación criminal.

La Policía Nacional.

Los antecedentes de la policía nacional se encuentran en la guardia civil de España, fundada el 6 de julio de 1867, y la policía reformada que la sucedió, creada el 12 de febrero de 1883. A estos cuerpos policíacos, en un inicio adscritos al ministerio de gobernación, les correspondían las tareas de mantener el orden público y hacer respetar las normas de salubridad y buenas costumbres. Su competencia era urbana y al principio se limitaron a la ciudad de San Salvador. En 1887 surgieron otras policías urbanas en

Santa Ana, Ahuachapán y Sonsonate, cuyas normas de funcionamiento fueron aprobadas por el gobierno central.

Su creación se formalizó en 1912 con el nombramiento de un capitán de la guardia civil española a quien se le encargó dirigirla y supervisar el establecimiento de una academia de policía. Simultáneamente, bajo el mando de otro oficial del mencionado cuerpo policial, se constituyó el cuerpo de seguridad central de la república, prototipo de las policías políticas de las décadas posteriores. La policía nacional desempeñaba las funciones específicas siguientes: policía de tránsito, protección de personalidades y drogas, así como el control de las empresas de seguridad privada, custodiar los archivos policíacos y juzgar las faltas de la policía.

La Guardia Nacional:

En 1912 no solo se dotó a la policía nacional con la estructura y organización con la que se le conoció hasta su desaparición (1994), sino que, además, fue el año en que se fundó la Guardia Nacional, cuerpo que fue precedido por las fuerzas de policía rural, que fueron creadas para hacer frente al descontento de la población del campo, luego de los desalojos masivos que siguieron como consecuencia lógica a la abolición de las tierras comunales, después de 1879. Una década más tarde, estas fuerzas de policía rural se transformaron en la policía montada de Santa Ana, Ahuachapán y Sonsonate, extendiéndose posteriormente al resto del país. Esta estructura constituyó la semilla de la Guardia Nacional, que al desempeñar las funciones de una policía rural, se encargó de

hacer cumplir as disposiciones laborales de la ley agraria de 1907, las cuales prohibían terminantemente las organizaciones sindicales de los trabajadores agrícolas, de igual forma le fue encomendada la protección de los cafetales y de las cosechas de frutas, llevar un registro de los trabajadores de las plantaciones y autorizar el funcionamiento de sus guardias privadas. Como es posible observar la Guardia nacional desde sus inicios estuvo orientada a la protección de los intereses de la clase dominante, es decir, la oligarquía cafetalera, ya que el café el producto principal de exportación y base de las economías de dichos intereses fue protegido por la Guardia Nacional, la cual además se encargaba de garantizar la perpetuidad del sistema político que los tutelaba.

Entre las funciones específicas de la guardia nacional podemos mencionar, las de policía ambiental, de carreteras y de protección de instalaciones estratégicas, así como la seguridad presidencial.

La Policía de Hacienda.

Dos décadas después de la reestructuración de la policía nacional y de la creación de la guardia nacional, se fundó la policía de hacienda, con el objeto de controlar el movimiento a través de las fronteras y combatir los delitos fiscales, con especial énfasis en el contrabando. En sus inicios jugó un papel importante en el combate a la producción ilegal del alcohol. De igual forma que los dos cuerpos anteriores, era parte de la fuerza armada y sus mandos pertenecían a la institución castrense; con la diferencia que esta no estaba adscrita al ministerio de Guerra o defensa, ni al ministerio de Gobernación y Agricultura, ya que sus funciones dependían del ministerio de Hacienda.

Al igual que la policía nacional y la guardia nacional, la policía de hacienda fue organizada con asistencia internacional.

Otros dos cuerpos menores de “más reciente” creación, la policía de aduanas y la policía de inmigración, formaron parte del viejo sistema de seguridad interna; encargándose la primera de asegurar el pago de los impuestos al comercio exterior y dependía orgánica y funcionalmente del ministerio de hacienda. La segunda, la más pequeña de todas las fuerzas policíacas, tenía como responsabilidad el controlar la entrada y la salida de personas del país. Además de sus funciones legales, ambos cuerpos desempeñaron las funciones propias de las policías políticas, teniendo una destacada actuación en la década de los sesenta. Fue el único cuerpo de seguridad no uniformado y con organización civil, aunque dirigida por los militares. Ambos cuerpos se integraron a la policía de hacienda. Con la firma de los acuerdos de paz, y la consecuente desaparición de la policía de hacienda, la policía de aduanas se transformó en el batallón de control fiscal que se integro a la policía nacional, pero sus funciones aún dependían del ministerio de hacienda; de igual forma la policía de inmigración se traslado a la policía nacional para que cumpliera sus funciones hasta que esta desapareciera.

Más recientemente, la policía nacional se desempeño como policía urbana, la guardia nacional como policía rural y la policía de hacienda como policía fiscal. Consistiendo la función principal de estas en la investigación y prevención de los delitos de subversión y terrorismo.

Como se ha dicho anteriormente, los mandos de los cuerpos de seguridad siempre provinieron del ejército, claro ejemplo de ello es el hecho de que de los 66 directores que tuvo la policía nacional en el periodo comprendido entre 1867 y 1979 solo 13 fuesen civiles desempeñándose en el cargo el último de ellos en 1931; en la policía de hacienda, entre 1933 y 1991, solo 1 de los 15 directores fue civil.

Lo anterior originó que los cuerpos de seguridad estuviesen fuertemente influenciados por doctrinas e instrucción militares, Estos se desarrollaron como unidades elite dentro del ejército, lo cual es fácilmente explicable, dado el hecho de que las principales amenazas al orden y a la seguridad establecidas en el país provenían del descontento social, como consecuencia de la concentración de tierras y el carácter excluyente del sistema político. La superioridad de estos cuerpos como unidades elite del ejército y como mecanismo de represión popular se puso de manifiesto en la sublevación campesina de 1932, correspondiendo la principal función represiva a la guardia nacional, quedando en un segundo plano el ejército, tal fue la ferocidad de la guardia nacional que los hechos son conocidos como “La Matanza”, los cuales tuvieron por objeto subyugar a la población a través del terror.

La preponderancia de los cuerpos de seguridad sobre el ejército adquirió tales dimensiones durante la dictadura del general Maximiliano Hernández Martínez, (1931-1944), tras la caída del que acalló a fuego la sublevación de 1932 concluyó la adscripción de los cuerpos de seguridad al ministerio de gobernación y agricultura. A partir de 1945 quedaron adscritos al ministerio de guerra y seguridad pública, bajo el mismo mando pero con presupuestos diferentes; la subordinación al ministerio de

Guerra fue, en muchos casos, más formal que real, pues los directores de la policía nacional y la guardia nacional, mantenían estrechos lazos de comunicación con el presidente, dicha relación especial tuvo dos características, la subordinación jerárquica y la lealtad personal. La lealtad personal de la policía y la guardia nacional hacia el presidente en turno cobro gran relevancia al momento de parar cualquier intento de golpe de estado, pudiendo señalar a manera de ejemplo el intento de golpe de estado de 1972 encabezado por Duarte, tras el fraude electoral de Sánchez Hernández, el cual fracasó porque si bien los golpistas contaban con el apoyo del ejército carecían del apoyo de los cuerpos de seguridad. Esta relación cambió con el estallido de la guerra civil en 1980, cuando las necesidades de acción militar subordinaron a los cuerpos de seguridad al Alto Mando de la Fuerza Armada (responsable de las operaciones contrainsurgentes) siendo en muchos casos, que las unidades de rápida intervención de los cuerpos de seguridad recibían instrucciones directas del estado mayor conjunto y no de sus directores.

El sistema de Seguridad Contrainsurgente.

El sistema de seguridad contrainsurgente se originó a partir del servicio de seguridad creado por el coronel José Alberto Medrano, en 1961. Algunos años después el coronel Medrano transformó al servicio en la Agencia de Inteligencia en El Salvador (ANSESAL) constituida por un reducido personal que coordinaba los servicios de inteligencia de los cuerpos de seguridad y del ejército; desde esta agencia se extendió una gran red de informantes, tomando como base el sistema de reservas del ejército, que

desde 1963 fue conocido como la organización democrática nacional (ORDEN), la cual era dirigida por el ejército y la guardia nacional, siendo un gran apoyo a los sucesivos “gobiernos” militares y sirviendo como cantera para la creación de los escuadrones de la muerte. El sistema de seguridad contrainsurgente comprendía; tal como había venido siéndolo en el país, por el ejército, los cuerpos de seguridad, las organizaciones paramilitares, ORDEN, y en la cúspide de esta estructura se encontraba el alto mando y su organismo de inteligencia. Así los cuerpos de seguridad pasaron a formar parte de una gran red de inteligencia y subordinaron todas sus funciones policíacas a las necesidades del trabajo político que se les demandaba, actividad que no les era nada novedosa, puesto que habían venido desempeñándola a lo largo de su historia, aunque sufrió un desarrollo significativo gracias a la intervención internacional en la década de los sesenta, impregnándose a las tareas de seguimiento, intimidación y coerción de opositores políticos un carácter mas sistemático

Como se dijo anteriormente el sistema de seguridad contrainsurgente se vio beneficiado por la asistencia internacional, propiamente, por parte de Estados Unidos, la asistencia estadounidense a los cuerpos de seguridad dio inicio a principio de los años sesenta, en el contexto de un vasto programa de ayuda exterior de la Agencia Internacional de Desarrollo (AID). Esta, a través de la oficina de seguridad pública (OPS), brindó asistencia policial, tanto material como técnica, a más de 40 países, entre los años 1962 y 1974. Más de 300 militares salvadoreños de alta graduación recibieron entrenamiento y equipo por parte de la oficina de seguridad pública en Estados Unidos.

Aunado a lo anterior, se calcula que en el mismo periodo, El Salvador recibió poco más de 2 millones de dólares en armas y equipo policial.

El programa estaba destinado a modernizar y fortalecer las fuerzas policiales de los países susceptibles de ser agredidos por el comunismo, entrenándolas, asesorándolas técnicamente y equipándolas. Según los críticos del programa, la asistencia en tareas de inteligencia se hizo sin mayor fiscalización y en detrimento de la asistencia estrictamente policial. En efecto, los asesores en investigación concentraron todos sus esfuerzos en el trabajo de inteligencia política, desdeñando por completo la capacitación en investigación criminal. Prominentes figuras de la guerra sucia de principios de los ochenta fueron entrenados por los asesores estadounidenses, en la academia internacional de policía, entre ellos destacan, el fundador de ANSESAL y ORDEN; el teniente coronel Roberto Mauricio Staben, implicado en los escuadrones de la muerte y otras actividades delictivas; el mayor Roberto D`Aubuisson, responsable principal de los escuadrones de la muerte a principio de los ochenta; y el teniente José Antonio Castillo, jefe del servicio de inteligencia de la guardia nacional. En 1974, el congreso de Estados Unidos decidió clausurar el programa AID/OPS y modificó la ley de ayuda exterior de 1961 mediante la llamada sección 660; ello como respuesta a la evidencia creciente a que personal policial capacitado en el contexto del programa habían cometido grandes violaciones a los derechos humanos. No obstante la clausura del programa AID/OPS, la asistencia estadounidense continuó, así por ejemplo, desde 1982, en el contexto del programa internacional para educación y entrenamiento militar, fueron entrenados por asesores militares del pentágono alrededor de 3,000 efectivos de

los cuerpos de seguridad, pertenecientes a seis batallones de infantería de la policía nacional, uno de la guardia nacional y otro de la policía de hacienda. El departamento de defensa justificó este programa y arguyó que beneficiaría al personal que se desempeñaría en labores de infantería y contrainsurgencia y no propiamente policiales. Además, a partir de 1986, el programa de administración de justicia permitió al ICITAP (programa internacional para el adiestramiento en la investigación criminal) capacitar a personal policial en materia de investigación criminal; la mayoría de los alumnos provinieron de los equipos de investigación de la policía nacional, y muchos se incorporaron a la comisión de investigación de hechos delictivos (CIHD), creada en 1985. Según William Stanley, en su obra “The Protection Racket State. Elite Politics, Military Extortion and Civil War in El Salvador”; existe abundante información respecto a que el centro de análisis e investigación (CAIN) de la PN fue a principios de los ochenta el sucesor de ANSESAL y constituía el nervio central que nutría de información a los escuadrones de la muerte.

Tímidos esfuerzos de reforma.

El primer intento por separar las tareas de seguridad pública de las de la defensa nacional, tuvo ocasión en 1956; el segundo tuvo lugar durante el gobierno del presidente Duarte, cuando se reestableció el viceministerio y se hicieron intentos de desarrollar organismos de investigación criminal y de lucha contra el tráfico de drogas relativamente independientes de los cuerpos de seguridad. Teniendo, según palabras del coronel López Nuila, como momento culminante de este segundo intento, el hecho de

que el viceministerio presentara un proyecto de reorganización de la seguridad pública “con miras a adecuarla al papel que les exigiría una nueva sociedad democrática” el proyecto distinguía las funciones de seguridad pública de las que eran solo militares y proponía aunque de manera cautelosa, que los cuerpos de seguridad se abocaran menos a la lucha contrainsurgente y más al combate a la delincuencia . No obstante estos no fueron los únicos intentos de reforma, habiendo incluso algunos anteriores en tiempo al intento de reforma de 1987, tal es el establecimiento de la Academia de Seguridad Pública, en 1984. La creación de esta institución tuvo como objetivo especializar a algunos oficiales militares en tareas policiales, para que asumieran, de manera permanente, funciones de dirección en los cuerpos de seguridad pública.

La solución al conflicto armado y los pasos para la consolidación de un nuevo cuerpo de seguridad.

Una serie de factores, tanto internos (la violencia alimentada por grupos que se oponían a la paz, las demandas de desmovilización de la guerrilla por parte de un gobierno que se acercaba a su final, la insistencia del FMLN de constituir un gobierno con base amplia – con su participación -), como externos (la suspensión de ayuda soviética a Nicaragua, la creciente presión de los países latinoamericanos sobre el FMLN para que este participara de forma seria en las negociaciones de paz) contribuyeron a que en enero de 1989, a través de la propuesta de paz del FMLN, se rompiera con el molde de las iniciativas anteriores. En dicha propuesta se planteaba la posibilidad de que el FMLN participara en las elecciones siempre y cuando se

pospusieran 6 meses, (si bien esto no fue aceptado, logro abrir una brecha para la negociación, ya que denotó el interés por terminar con el conflicto). En respuesta a tal iniciativa el entonces recién electo presidente Cristiani anunció que su primer objetivo sería el de acabar con la guerra. Dando como resultado la primera ronda de negociaciones el 15 de septiembre de 1989; posteriormente, el FMLN, propuso el cese al fuego a mas tardar el 15 de noviembre de 1989, siempre y cuando se cumpliera con ciertas condiciones, entre las que destacan: a) La reforma del poder judicial y la autodepuración y profesionalización de la fuerza armada, b) el esclarecimiento de los delitos políticos, c) determinar los compromisos sobre el respeto a los derechos humanos, etc. En la segunda ronda de negociaciones el FMLN planteó una propuesta más ambiciosa y detallada, según la cual el objetivo central de la negociación sería la instauración e institucionalización de la democracia en el país, siendo imperativo para lograr lo anterior, el subordinar a la fuerza armada al poder civil, depurarla y reducirla; modernizar el poder judicial; y *“disolver los actuales cuerpos de seguridad comprometidos y curtidos con la violación de los derechos humanos y el genocidio; crear un solo cuerpo profesional de policía civil y apartarla totalmente de la autoridad militar”*. Etc.

Para institucionalizar estos cambios el FMLN propuso una serie de reformas constitucionales, entre las que cabe destacar la sustracción de la seguridad pública de la jurisdicción militar; la responsabilidad presidencial para organizar, mantener y conducir por medio del ministerio de seguridad pública, “una policía civil profesional, cuyos jefes

y oficiales recibieran una formación especializada y no se subordinarán a la autoridad de la jefatura del ejército”.

Es importante hacer notar que desde antes de la participación de Naciones Unidas, el FMLN tenía muy en claro sus objetivos en cuanto a la fuerza armada y los cuerpos de seguridad, planteando la depuración, profesionalización y disminución de la primera; y la disolución y sustitución de los segundos por un único cuerpo de carácter civil.

El arduo camino a la solución negociada del conflicto.

Lo anterior constituía para el FMLN los presupuestos necesarios para el desarrollo democrático del país y su incorporación definitiva al sistema político; en efecto, no podía concebir su desmovilización sin la simultánea desmilitarización del Estado y la sociedad. Es de hacer notar que a esta altura de las negociaciones, los militares no estaban ni siquiera dispuestos a aceptar la creación de un Ministerio de Seguridad Pública, ya que este simple hecho representaría para la Fuerza Armada el primer paso en la pérdida del control y monopolio sobre las funciones de la seguridad pública. Un hecho que ayudaría al fortalecimiento de las fuerzas del FMLN en la mesa de negociaciones fue sin duda la ofensiva de 1989. Lo cual permitió el paso a nuevas negociaciones, estas realizadas con la intervención del Secretario General de Naciones Unidas.

El surgimiento de una policía civil.

El primer gran acuerdo sustantivo entre el gobierno y el FMLN lo constituyó el acuerdo de México del 27 de abril de 1991, ratificado 3 días después por la asamblea legislativa; este implicó la disposición del gobierno de realizar las transformaciones institucionales necesarias para concluir la guerra y permitir la incorporación del FMLN al sistema político; El FMLN aceptó la constitución de 1983 y se sometió a ella. En un memorándum del 16 de marzo de 1991, el FMLN dio a conocer sus principales propuestas de reformas constitucionales. Bajo el acápite Fuerza Armada, reiteró muchas de las que ya había formulado en las negociaciones de 1989, 1990 y principios de 1991 (la separación de los cuerpos policiales de la fuerza armada; el establecimiento de un solo cuerpo policial civil, con competencia tanto urbana como rural y la desmilitarización del Estado –este último, al igual que muchas otras fue rechazado por el gobierno-).

El acuerdo de México definió la nueva misión de la fuerza armada la cual se redujo a la defensa de la soberanía y la integridad del territorio, sustrayendo por consiguiente, la responsabilidad del mantenimiento del orden y la seguridad pública, salvo en circunstancias excepcionales.

También se creó la Policía Nacional Civil como una institución independiente de la fuerza armada, adscrita al ministerio del interior (hoy gobernación), con el fin de resguardar “la paz, la tranquilidad y la seguridad pública, tanto en el ámbito urbano como en el rural, con estricto apego al respeto a los derechos humanos y bajo la

dirección de autoridades civiles. Además estableció la subordinación de la PNC y la Fuerza Armada al presidente de la república.

Los pasos hacia la estructuración y conformación de la nueva policía civil.

Mientras las reformas constitucionales ayudaron a aclarar algunos de los asuntos más importantes sobre el tema militar, estableciéndose que la fuerza armada sería una institución de carácter permanente al servicio del país, la participación del FMLN se dejó sin dilucidar, al igual que el tema sobre los cuerpos de seguridad pública y como se constituiría la nueva policía civil.

En efecto, en sus primeras propuestas el FMLN planteó la disolución de los cuerpos de seguridad y la creación de un cuerpo civil; no obstante en la ronda de Oaxtepec, en junio de 1990, propuso verbalmente únicamente la disolución de la Guardia Nacional y la Policía de Hacienda, pero solo proponía la reestructuración de la Policía Nacional. La primera reacción gubernamental ante tal propuesta, no fue tan desalentadora, ya que este aceptó la subordinación de los cuerpos de seguridad a la autoridad civil del ministerio del interior, aceptó la depuración de la policía nacional. No obstante se resistió a aceptar la disolución de la guardia nacional y de la policía de hacienda y de la dirección nacional de inteligencia (DNI) y del batallón Atlacatl, hechos que dificultaron el avance de las negociaciones, imposibilitaron la firma del cese del fuego antes de la fecha propuesta (15 de septiembre de 1990), en efecto, para esa fecha solo se había firmado el acuerdo sobre derechos humanos.

Este impasse fue roto gracias a la intermediación del secretario general de las Naciones Unidas. Como se dijo anteriormente, se planteó la reestructuración de la policía nacional, y una vez reorganizada, esta tendría a su cargo la función de policía urbana, rural, de aduanas así como las tareas de inteligencia. La reorganización de la policía sería labor de su director, teniendo como objetivo principal la adscripción de dicho cuerpo a un nuevo ministerio de seguridad pública.

Estas propuestas se mantuvieron intactas hasta el momento que se llegó a los acuerdos de Nueva York (25 de septiembre de 1991), uno de los logros más importantes de dicho acuerdo fue la incorporación del FMLN a la PNC; los acuerdos básicos sobre la fuerza armada, en tanto a su depuración, reducción, doctrina, sistema educativo y la disolución de la guardia nacional y la policía de hacienda y la DNI.

Si bien es cierto este acuerdo abrió la puerta al FMLN a la policía nacional civil, no se explicaba como ni en qué cantidad, asimismo dejó abierta la puerta a personas que no formasen parte de ninguno de los lados en conflicto. A partir de los acuerdos de Nueva York, la policía comenzó a perfilarse como un nuevo cuerpo, conformado por policías nacionales, excombatientes del FMLN y por personal nuevo, para cuya formación se decidió crear una nueva Academia de Seguridad Pública.

La creación de la policía nacional civil, quizás no hubiese sido posible sin el valioso aporte del catalán Jesús Rodes y la misión (encomendada por Naciones Unidas) que este dirigió, su aporte al desarrollo de la PNC y la rapidez con que se ejecutaron sus recomendaciones no hubiese sido posible sin el trabajo previsor de las Naciones Unidas. Ya que cuando Rodes arribó al país el 8 de octubre de 1991, tenía muy en claro el

modelo de policía que debía crearse y la doctrina que adoptaría, permaneció en el país hasta el 23 del mismo mes y año, día en el cual hizo entrega de su informe a Álvaro Soto, en el cual dio recomendaciones útiles de carácter general, respondiendo a interrogantes tales como recursos e infraestructura disponible en El Salvador y propuso con lujo de detalles, la estructura funcional y territorial de la nueva policía, su doctrina, los criterios para seleccionar y formar su personal y los elementos que debían tenerse a consideración en la difícil fase de transición. Las recomendaciones más importantes de la misión giraron en torno a tres aspectos fundamentales, tal y como son la imperiosa necesidad de una reforma paralela del aparato jurídico penal estatal; la recolección del armamento de las manos privadas para garantizar un entorno pacífico a la nueva policía, y la inversión necesaria para su creación. No obstante la misión siempre se manifestó en contra de que la nueva institución policial fuese integrada, por excombatientes de ambos bandos, ya que si se pretendía que este fuera un cuerpo verdaderamente nuevo debía ser integrado por personal ajeno al conflicto, pero la imperiosa necesidad de personal la “obligó” a plantear la existencia de un curso regular de 6 meses para los agentes y de 1 año para los oficiales (implicando lo anterior que la ANSP debía graduar un promedio de 330 agentes después de su 7º mes de funcionamiento, para posibilitar su funcionalidad) lo que implicaba un plazo no menor de 2 años después de la firma de los acuerdos de paz para que la PNC contara con el número suficiente de agentes para sustituir a la policía nacional, debiendo convivir ambas instituciones durante dicho periodo.

No esta demás decir que durante el periodo de transición, la policía nacional civil tuvo que soportar una serie de obstáculos, tal y como lo fueron: La renuencia del gobierno a cumplir con la disolución de la guardia nacional y la policía de hacienda, y no obstante estos cuerpos se disolvieron se intento por todos los medios ingresar a sus miembros a la PNC; La falta de disponibilidad gubernamental para brindar apoyo económico a la PNC y a la ANSP; La renuencia de los militares a ceder las funciones de seguridad interna a las autoridades civiles, hecho que se puso de manifiesto, al nombrar a oficiales militares recientemente dados de baja (hecho que según ellos los convertía ipso facto en civiles) en altos puestos de la naciente institución. Aunado a lo anterior es conveniente señalar los grandes esfuerzos por evitar la disolución de la policía nacional, hecho que era justificado por el auge delincuencial que imperaba en la época (vale aclarar que los medios de comunicación hicieron lo propio, para crear en la población un sentimiento generalizado de inseguridad) llegando al colmo de incorporar unidades completas de dicho cuerpo a la PNC, tal y como fue el caso de la Comisión de investigación de hechos delictivos y la Unidad Ejecutiva Antinarco-trafico, las cuales, el tiempo demostró eran un nido de delincuentes, para lo cual basta con recordar el asalto a un banco capitalino protagonizado por el director de la CIHD, el cual como es lógico suponer no fue detenido.

2.1.2 LOS ANTECEDENTES INMEDIATOS

El antecedente inmediato del que partirá la investigación es el año 2001, periodo en el cual, el personal de las distintas divisiones de la Policía Nacional Civil debieron ser capacitados en la nueva normativa penal y procesal penal que entró en vigencia el 20 de Abril de 1998 y que marcan una línea en la historia jurídica Procesal Penal de El Salvador; pues cambia radicalmente el sistema probatorio, la forma de investigación del delito, su persecución y juzgamiento.

Delega la investigación y acusación a la fiscalía General de la Republica; la ejecución de la investigación se encomienda a la Policía Nacional Civil bajo la dirección Funcional de la Fiscalía General de la Republica.

En el año de 1996, como resultado de la reforma constitucional que dio inicio en 1991, se reformo el 3° del Artículo 193 de la constitución, el cual se redactó de manera que se le otorgo a la Fiscalía General de la Republica, la dirección de la investigación del delito.

Así se tenía la garantía que los jueces ya no se verían afectados por el prejuicio”; que el juez sentenciador no fuese al mismo tiempo investigador y que se viese contaminado con las diligencias iniciales de investigación o las propias de instrucción, al momento de adecuar los supuestos hipotéticos de la norma al caso concreto.

Aunque el ordinal 3° del Artículo 193 de la constitución fue un poco mas allá, a tal grado que delimitó la competencia de la investigación del delito, atribuyéndosela a la Fiscalía General de la Republica, la cual se realizaría con la colaboración subordinada de

la Policía Nacional Civil, en la forma que lo determinase la ley. Esto es bajo la dirección funcional de la FGR; la cual se encuentra tácitamente en la redacción del inciso primero del Artículo 240 del Código Procesal penal, el cual expresa: “Coordinación en la investigación” Artículo 240. Los oficiales, agentes y auxiliares de la policía cumplirán sus funciones en la investigación de los hechos punibles bajo el control de los fiscales y ejecutarán las ordenes de estos y los jueces”.

La redacción del Artículo 240 del Código Procesal Penal deja en claro que la fiscalía lleva a cabo la parte legal de la investigación y la Policía realiza la parte técnica. Es evidente que la fiscalía posee la idoneidad para determinar cuales serán los objetivos ulteriores de una investigación y que desde esa perspectiva, la policía deberá ejecutar las órdenes dictadas por los delegados de la Fiscalía. Así, las labores preventivas o represivas propias de la actividad policial, deberán ser verificadas en función de facilitar la labor investigativa de la Fiscalía.

Los códigos que entran en vigencia tienen como base un sistema acusatorio; teoría contraria al inquisitivo base de la antigua normativa procesal penal de nuestro país.

No se puede hablar de antecedentes del sistema normativo penal en El Salvador, sin mencionar los Acuerdos de paz, que son los que marcan y obligan al cambio del sistema policial y de la política criminal.

2.1.3 LOS ANTECEDENTES JURIDICOS

En cuanto al tratamiento normativo de la escena del delito, se observa un avance significativo; ya que en la normativa Penal y Procesal penal derogada por la vigencia de los códigos Penal y Procesal penal de 1998, la investigación del delito era ordenada y realizada en parte por los jueces tal era el caso de las inspecciones, los allanamientos, reconocimientos de cadáveres; La Policía Nacional por su parte tenía un papel mas protagónico a través de la Comisión de Hechos Delictivos. En el Código Penal derogado se admitían las presunciones de culpabilidad, los medios de prueba que se podían introducir al juicio estaban determinados, su valor probatorio estaba tazado, se admitía la analogía y no esta de más resaltar que era una legislación de corte inquisitivo. Es de vital relevancia tener en cuenta que el proceso penal podía iniciarse de “oficio”; esto puede verificarse con la observación del Título tres, “Comprobación del delito y de la delincuencia, Capítulo uno, Cuerpo del delito”. A lo largo de todo el título se observa el papel director del juez, y el protagonismo de la Fiscalía. Todas estas disposiciones las regulaba el Código Procesal Penal que entro en vigencia mediante decreto Legislativo 450 el 15 de Julio de 1974, publicado en el Diario Oficial Tomo cuatrocientos veintiuno, del 9 de Noviembre de 1973, y, sus múltiples reformas.

Por su parte la legislación procesal penal vigente, prevé en el CAPITULO I y II del TITULO V, normas referentes a al desarrollo de la Inspección del lugar del hecho por parte de los miembros de la Fiscalía General de la Republica, Policía nacional Civil y el Instituto de Medicina Legal en los delitos que dejan rastros; así mismo, se regula la

realización de operaciones técnicas para mayor eficacia de las inspecciones y reconstrucciones de la escena del delito. Esta situación presupone la utilización preferente de la prueba científica para averiguar la verdad material de los hechos; aunque en nuestra realidad socio-jurídica aun no es posible, debido a la utilización preferente de la prueba testimonial, el cual constituye un germen del regimenes procesales desfasados.

2.1.4 REFORMAS CONSTITUCIONALES

La reforma constitucional constituye la máxima expresión de la seguridad jurídica, ya que se fortalecen las instituciones democráticas tal como el Consejo Nacional de la Judicatura y se crean atrás como producto de la transición democrática hacia un nuevo tipo de Estado, tales como el régimen electoral, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Justicia y principalmente Seguridad Pública. De este modo La constitución refleja la soberanía popular con la realidad que vivía el país dentro de las reformas esta el Art. 159 inciso 2º y 3º cuyo texto expresa “La defensa nacional y la seguridad pública estarán adscritos a ministerios diferentes. La seguridad pública estará a cargo de la Policía Nacional Civil, que será un cuerpo profesional, independiente de la fuerza armada y ajena a toda actividad partidista. ...La Policía Nacional Civil tendrá a su cargo las funciones de policía urbano y rural que garanticen el orden, la seguridad y la tranquilidad pública con apego a ala ley y estricto respeto a los derechos humanos”. El ordinal 17 del artículo 168, dice: “Organizar, conducir, Mantener

la Policía Nacional Civil para el resguardo de la paz, la tranquilidad, el orden y la seguridad pública, tanto en el ámbito urbano como en el rural, con estricto apego al respeto a los derechos humanos y bajo la dirección de las autoridades civiles; y el ordinal 19° establece: Fijar anualmente un número razonable de efectivos de la fuerza armada y de la Policía Nacional Civil. También vale la pena señalar otras reformas vinculadas a la seguridad pública, tal como las siguientes:

Art.- 193 Corresponde al Fiscal General de la Republica: N° 2 Promover de oficio o a petición de parte la acción de la justicia en defensa de la legalidad; N° 3 Dirigir la investigación del delito y en particular de los hechos criminales que han de someterse a la jurisdicción penal. A tal fin bajo la dirección de la fiscalía Funcionará un organismo de investigación del delito en los términos que defina la ley.

Art.- 212 La fuerza Armada tiene por misión la defensa de la soberanía del estado y la integridad del territorio. El presidente de la republica podrá disponer excepcionalmente de la fuerza armada para el mantenimiento de la paz interna, de acuerdo con lo dispuesto por esta constitución. (DL. N° 152, del 30 de Enero de 1992, DO. N° 19, Tomo 314 de lamisca fecha):

Bajo este marco se delimita concretamente lo que es la seguridad pública y la defensa nacional; así que desde 1992 velar por la seguridad pública y colaborar con la investigación de el delito es una función desconcentrada y controlada por manifiesto constitucional por los civiles y al servicio del nuevo Estado democrático de derecho que la ejerce de forma exclusiva la Policía Nacional Civil.

2.2 MARCO COYUNTURAL

Para el inicio de ésta investigación se ha tomado como punto de partida el año 2003 y 2004, periodo en el que se considera, después de haber transcurrido un tiempo prudencial para permitir el acoplamiento de los actores a la nueva normativa penal y procesal penal de El Salvador (periodo comprendido en los años 1998 - 2002), que entró en vigencia el 20 de abril de 1998 por la importancia que este acontecimiento tiene para el problema que sea investigado; a través de la capacitación integral de los actores de la investigación del delito y el proceso penal.

2.2.1 Las manifestaciones actuales del problema de investigación.

El problema de investigación es “determinar el grado de eficacia de la Policía Nacional Civil en el manejo técnico y científico de la escena del delito de homicidio por arma blanca”. Partiendo del hecho que se ha demostrado su incapacidad para investigar los delitos en general, cometiendo graves errores, que van desde contaminación de la escena del delito, hasta el ocultamiento de pruebas para favorecer a determinados implicados, demostrando así la persistencia de la corrupción en dicha institución y la deficiencia en la formación profesional.

Aunado a lo anterior, el aumento de la desconfianza en la Policía Nacional Civil; lo cual implica la pérdida de credibilidad en la institución policial, y por ende en el sistema de administración de justicia., debido a diferentes factores entre los que se

pueden mencionar: corrupción, involucramiento de sus agentes en banda delincuenciales, violación a los derechos humanos y la ineficacia en la supresión y prevención del delito, así como también en la investigación de los hechos delictivos. Todos estos factores coadyuvan entre otros a causar un efecto común: la ineficacia procesal para juzgar en vista pública, la gran mayoría de ilícitos cometidos diariamente en nuestro país; tal es la situación de los delitos contra la vida, que durante el año 2003 solamente el 48.9% de los casos llegaron a vista pública de un total de 5287; mientras que en el año 2004, de un total de 3869 homicidios solamente se individualizaron 1056 victimarios y se llevaron a vista pública a 759 casos, lo cual representa un 19.6% del total antes citado. Estas cifras representan un llamado de atención a los actores del sector investigación del delito.

Cuadro 1. Estudio Sobre Funcionamiento de la Policía Nacional Civil.

Valoración y/o apreciación	Frecuencia	Porcentaje
Depuración	7	8.75
Desarticulación de Bandas y Combate a la delincuencia	11	13.75
Esfuerzo de algunos miembros por el cambio	10	12.5
Profesionalismo, Diligencia e Interés que Emplean	16	20
Implementación de Mecanismos y Sistemas de Prevención	9	11.25
Confianza y Acercamiento a la Población	15	18.75
Respeto de los Derechos Humanos	5	6.25
Ninguno	5	6.25
Coordinación con la FGR	2	2.5
TOTAL	80	1000

CONSORCIO ONGs DE DERECHOS HUMANOS DE EL SALVADOR, Derechos Humanos, Revista n° 6, año 2, Septiembre de 2001. Pág. 5, 6.

Cuadro 2. Estudio Sobre Funcionamiento de la Policía Nacional Civil.

Valoración y/o apreciación	Frecuencia	Porcentaje
Escasez de personal y de recursos	28	31.81
Leyes Blandas que generan impunidad	9	10.23
Los problemas Sociales	8	9.1
Falta de una política Criminal	8	9.1
Infiltración de delincuentes en la PNC	8	9.1
Falta de colaboración de la ciudadanía	5	5.68
Falta de organización del trabajo de la PNC	3	3.4
Falta de preparación y experiencia de la PNC	9	10.23
Falta de esfuerzo y Voluntad	7	7.95
Falta de independencia Policial	1	1.13
Falta de Depuración	1	1.13
Falta de mecanismos de protección a Testigos	1	1.13
TOTAL	88	99.99

*CONSORCIO ONGs DE DERECHOS HUMANOS DE EL SALVADOR, Derechos Humanos, Revista n° 6, año 2, Septiembre de 2001. Pág. 6.

Cuadro 3. Estudio Sobre Funcionamiento de la Policía Nacional Civil.

Valoración y/o apreciación	Frecuencia	Porcentaje
Falta de Capacidad y Profesionalismo	14	22.6
Desconfianza de la Ciudadanía en la Institución	5	8.1
Necesita mas recursos (materiales y personales)	14	22.6
Falta de Motivación e incentivos	4	6.4
Poca Supervisión y Control	10	16.1
Presiones Externas y Poca Comprensión	4	6.4
Irrespeto de los Derechos Humanos	3	4.8
Actos de corrupción y delincuencia de sus miembros	3	4.8
El director de la PNC	2	3.2
Ninguno	3	4.8
TOTAL	62	100

*CONSORCIO ONGs DE DERECHOS HUMANOS DE EL SALVADOR, Derechos Humanos, Revista n° 6, año 2, Septiembre de 2001. Pág. 6.

Cuadro 4. Homicidios por Oficina de Reconocimiento. (Oficina Fiscal)(2004)

Oficina de Reconocimiento Fiscal	Homicidio Agravado. Art. 129 C Pn.	Homicidio Simple. Art. 128 C Pn.	Total de Homicidios
Regional San Salvador	65	58	123
Subregional Santa Tecla	61	31	92
Subregional Sonsonate	32	59	91
Regional Santa Ana	16	69	85
Subregional Soyapango	27	40	67
Regional San Miguel	12	47	59
Subregional Apopa	19	25	44
Subregional Zacatecoluca	11	32	43
Subregional Mejicanos	23	19	42
Subregional Ahuachapán	5	18	23
Subregional La Libertad	8	15	23
Subregional San Marcos	11	11	22
Regional San Vicente	13	5	18
Subregional Cojutepeque	14	4	18
Subregional La Unión	1	17	18
Subregional Sensuntepeque	12	6	18
Subregional Usulután	2	9	11
Subregional San Francisco Gotera	4	2	6
Subregional Chalatenango	3	1	4
TOTAL	339	468	807

* Fuente: Unidad de Estadísticas de la FGR.

Condición de victimarios de homicidio intencionado en 2004

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
PRESENTE	759	19.6
INDIVIDUALIZADO	1,056	27.3
SOBREAVERIGUAR	1,972	51.0
FALLECIDO	4	0.1
NO REGISTRADO	78	2.0
TOTAL	3,869	100

Fuente: Unidad de estadísticas de la Fiscalía General de la República

Cuadro 5. Denuncias por violaciones a disposiciones del Reglamento Disciplinario, recibidas por la Inspectoría General de la PNC. 2003.

Tipificación	Frecuencia	Porcentaje
Mal procedimiento policial o administrativo	1,986	39.40%
Arbitrariedad y Prepotencia	1,250	24.80%
Conductas Constitutivas de Delito	776	15.40%
Otras	1,027	20.40%
Total	5,039	100.00%

*Fuente. Estado de la seguridad Pública y la justicia Penal en El Salvador Julio 2002- Diciembre 2003 FESPAD

Cuadro 6. Índice de Homicidio por Municipio (2004)

Municipio	Homicidio Agravado	Homicidio Simple	TOTAL
San Salvador	46	38	84
Santa Ana	8	44	52
Soyapango	17	23	40
San Miguel	8	28	36
Apopa	13	16	29
Sonsonate	8	17	25
Colón	18	5	23
San Martín	7	16	23
San Juan Opico	14	6	20
Santa Tecla	9	11	20
Ciudad Delgado	7	10	17
Acajutla	4	12	16
Mejicanos	14	2	16
Zacatecoluca	4	12	16
Ahuachapán	3	10	13
Nahuizalco	4	9	13
Puerto de la Libertad	5	8	13
San Marcos	8	5	13
Chalchuapa	2	10	12
Quezaltepeque	6	6	12
Tonacatepeque	5	6	11
Ciudad Arce	7	3	10
Cuscatancingo	4	6	10
Ilobasco	4	5	9
Otros	114	160	274
Total	339	468	807

* Fuente: Unidad de Estadísticas de la FGR.

Cuadro 7. 2003. Por tipo de arma

TIPO DE ARMA UTILIZADA:	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
BLANCA SIN ESPEC.	7	70%	70%
CORTOPUNZANTE	3	30%	100%
Total	10	100%	100%

Fuente: Unidad de Estadísticas del Instituto de Medicina Legal

Cuadro 8. LUGAR DE OCURRENCIA DEL HECHO AÑO 2003.

PROCEDENCIA DONDE OCURRIO EL HECHO:	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Rural	4	40%	40%
Urbana	6	60%	100%
Total	10	100%	100%

Fuente: Unidad de Estadísticas del Instituto de Medicina Legal

Cuadro 9. FRECUENCIA POR TIPO DE ARMA 2004

TIPO DE ARMA UTILIZADA:	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
CORTANTE	1	14,30%	14,30%
CORTOCONTUNDENTE	4	57,10%	71,40%
CORTOPUNZANTE	2	28,60%	100,00%
Total	7	100,00%	100,00%

Fuente: Unidad de Estadísticas del Instituto de Medicina Legal

Cuadro 10. LUGAR DE OCURRENCIA DEL HECHO AÑO 2004

PROCEDENCIA DONDE OCURRIÓ EL HECHO:	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Rural	1	14,30%	14,30%
Urbana	6	85,70%	100,00%
Total	7	100,00%	100,00%

Fuente: Unidad de Estadísticas del Instituto de Medicina Legal

Cuadro 11. Cuadro estadístico- comparativo de homicidios



De los cuadros 1, 2, 3 y 5, es posible apreciar, los problemas que agobian a la institución policial tal y como son la Falta de Capacidad y Profesionalismo, Desconfianza de la Ciudadanía en la Institución, Falta de Depuración, entre otras problemas que subsisten aún en la actualidad, muestra de ello es el incremento del numero de agentes policiales que pertenecen o están involucrados con organizaciones delincuenciales, lo cual implica la idea de un mal proceso de escogitación de los miembros de la corporación policial y la inexistencia de una adecuada depuración de la misma, la cual repercute en la confianza de la ciudadanía y su colaboración con la institución; aunado a lo anterior podemos mencionar el alto porcentaje de denuncias que la Inspectoría General de la PNC recibió referente a la realización de malos procedimientos policiales y administrativos, arbitrariedad y otras conductas constitutivas de delito durante el año 2003.

En cuanto a los cuadros 4 y 6 estos demuestran el auge de los delitos de homicidio en nuestro país durante el año 2004, y en específico de los homicidios cometidos en el municipio de San Marcos, el cual se encuentra entre los 25 municipios más violentos a nivel nacional, dado el alto número de hechos de muerte en este cometidos, además del lujo de barbarie que cubrió a la mayor parte de estos hechos delictivos.

2.2.2 El contexto del problema de investigación

La investigación del delito es una tarea que por mandato constitucional ha sido encomendada a la Policía Nacional Civil; quien deberá realizarla bajo la dirección funcional de la Fiscalía General de la república. Misión que es desarrollada en el código procesal penal. Pero la realidad nos demuestra que ambas instituciones (encargadas de la investigación del delito) no cumplen la misión común entre sí (la investigación del delito), no entendiendo el rol que la constitución les ha encomendado. Ya que si bien es cierto, que la constitución de la república en su artículo 193 inciso tercero, (al establecer la dirección funcional de la FGR en la investigación del delito) implica una relación de cooperación entre la Policía Nacional Civil y la Fiscalía General de la república en la investigación del delito, ambos actores aparentemente han entendido que dicha relación es de subordinación, imposibilitándose así una correcta dirección funcional por parte de la Fiscalía General de la república.

2.2.2.1 Relaciones de impacto

la eficacia de la Policía Nacional Civil en el manejo técnico científico del escena del delito de homicidio por arma blanca, incide de forma negativa en el proceso penal salvadoreño, ello desde el punto de vista específico del manejo de la escena del delito y de las diligencias iniciales de investigación, las cuales son parte fundamental en el proceso penal por lo que al cometerse un error en estas fase pueden incurrirse en errores que vicien de nulidad las actuaciones, que provoquen la contaminación y pérdida de las

evidencias, la violación a los derechos de la víctima y principalmente del imputado; desde un punto de vista general el problema incide negativamente en la percepción de seguridad pública por parte de la población, dado el alto nivel de criminalidad e impunidad, lo cual conlleva repercusiones tanto de índole social como económicas.

Resultando de esta forma, que el impacto más grave de esta problemática, es la pérdida de confianza en el sistema de justicia penal salvadoreño, ya que como se ha dicho el alto nivel de impunidad en los delitos de homicidio, genera inseguridad y desconfianza por parte de la población en el sector justicia y seguridad pública.

2.2.2.2 Relaciones causales.

Entre los factores que inciden en la eficacia de la Policía Nacional Civil en el manejo técnico y científico de la escena del delito de homicidio por arma blanca, podemos mencionar: la falta de una correcta política criminal por parte del estado, una incorrecta dirección funcional de la investigación por parte de la fiscalía general de la república.

Entre las causales directamente relacionada a la institución policial, podemos mencionar: la mala escogitación de los agentes que la integran, dado el hecho que en muchas ocasiones los agentes de la Policía Nacional Civil forman parte de bandas criminales, lo cual pone de manifiesto la corrupción de esta institución; asimismo, podemos señalar la mala capacitación y adiestramiento técnico científico de los agentes de la Policía Nacional Civil, específicamente de los miembros que conforman la división de policía técnico científica; la falta de los recursos técnicos y económicos necesarios y

suficientes para la realización de la investigación técnico científica de un delito.

Además por si esto fuera poco, cabe señalar, la insuficiencia de personal calificado para el adecuado manejo técnico y científico de la escena del delito.

2.3 MARCO DOCTRINARIO.

2.3.1 La evolución Doctrinaria Sobre el Problema.

Como primer paso, es importante establecer cómo y cuándo nace la institución policial; siendo para ello necesario remontarnos al tema de “el control formal: policía, justicia, y cárcel”, del cual únicamente desarrollaremos el control formal referido a la policía, no significando ello, que se le reste importancia al control formal justicia y cárcel.

Tomando como punto de partida una visión neutra y descriptiva para la caracterización de la policía como un órgano de control formal social, podemos decir que su objetivo es “la protección de la sociedad y sus ciudadanos, esto es, la defensa de peligros”.

En sus inicios la policía de mantenimiento del orden surge naturalmente con un aspecto más preciso referido a los hechos considerados dentro del código penal, en tanto que también atacan al orden del sistema. Serían aspecto propiamente de la función criminal de la policía, de represión y prevención del crimen. Sin embargo, tal función aparece siempre confundida con las demás. Los intentos que se han hecho en diferentes países de plantear una policía exclusivamente criminal, sometida al código penal, no han

tenido éxito; ya que sobre ello predomina la idea del control como tal. La separación del aspecto criminal de los otros no se produce a este nivel, sino que se va produciendo posteriormente, a nivel judicial y de ejecución. Ello, además, siempre que dentro del estado predominen y se mantengan claramente los rasgos democráticos; en todos los países que se nota una tendencia hacia la doctrina del Seguridad Nacional, también estos niveles de diferenciación se tornan difusos.

Dentro del estado, la policía ocupa un rol de guardián del estado en lo que se refiere al orden de su sistema y como tal lo ejerce, y es visto así por los ciudadanos. Cuanto mayor es la distancia entre la organización política y la sociedad civil, con mayor fuerza su rol aparece antagónico frente al ciudadano. Ello no se ve disminuido por el hecho de que también se ejerza el rol de control de los autores de delitos consignados en el código penal, pues esto no aparece deslindado del rol anterior. De allí que para la policía su rol parezca confuso e incomprensible; partiendo que la policía es un “hecho político” vinculada a la idea misma del estado, con lo cual desde sus inicios, la policía se ve íntimamente vinculada al sistema e impregnada de la ideología del mismo en forma muy radical, ya que tiene que defender el orden de ese sistema. Pero además de la vinculación directa, dentro la organización política con el ejecutivo, se presta a que la policía quede impregnada por la política contingente, ya que tiende a identificarse con ella debido a que los ciudadanos también lo hacen al juzgarla; esto marca nuevamente un distanciamiento entre la policía y el ciudadano, provocando mayores antagonismos, sobre todo si el régimen democrático es muy débil o sus componentes muy autoritarios.

En razón a su origen y función, la policía surgió como una organización militarizada y burocrática. Ello llevó a acentuar el problema de distanciamiento con la población, en razón de la tendencia a constituir una institución total y cerrada. Lo que ha originado mayores dificultades para lograr su democratización. Pero no sólo a este nivel se presenta dificultades, sino también en el ámbito de la eficacia pues tales características impiden la flexibilidad necesaria para la adaptación de la policía a los cambios continuos de una vida social democrática, con lo cual la función de control se hacen rígida y contraproducente en todos los sentidos, de ahí entonces que en los últimos tiempos se haya insistido en la desmilitarización y desburocratización de la institución policial y se planteara la creación de una “policía profesional, entendiendo por tal a aquella cuyos miembros, actúen con criterio propio y autónomo dentro los marcos relativos de la profesión”.

Ahora bien desde el punto de vista de la eficacia de la policía, también en los últimos tiempos se han deshecho los mitos respecto de su capacidad tanto represiva como preventiva; generalmente se ha afirmado que si bien es dudoso y difícil comprobar que la ley penal o la pena tenga un aspecto preventivo general, ello sería del todo claro relación con los órganos de ejecución y cumplimiento, esto es los tribunales y la policía.

2.3.1.1 La Policía y el Proceso de Criminalización.

La policía tiene un amplio campo de decisión, ya que es esta la que decide quiénes son sospechosos; para ello sea construido un marco general personal (" gente decente " y " sospechoso "). Y de lugares o barrios, además de un catálogo de

apariencias y conductas sospechosas y de criterios más específicos respecto a delitos más especializados. Por otra parte, es la propia ley la que sirve de base para el establecimiento del círculo de sospechosos; por eso Radbruch llegó a decir que el derecho penal por esencia y origen coloca a los infractores del derecho en estrato del pueblo considerado inferior. Pero además esta labor de decisión sobre los sospechosos, la policía entra también a resolver conflictos y en general tiende a privatizarlos o a solucionarlos ella misma, salvo que entre nuevamente en juego el estereotipo del sospechoso. Así, pues, a partir ya pues de la actividad policial, el criminal será aquel que fundamentalmente pertenezca a las clases bajas. Por otra parte el contacto directo de la policía es con los niveles o estratos mas bajos de la población, por eso en su momento, Fest y Blakenburg afirmaron: que “la instancias del control de la criminalidad provocan chances sociales desiguales para llegar a ser criminal”.

En otras palabras, cada policía y la institución policial en general, señalan quién y que va contra el orden (creándose así estereotipos). De modo que además de participar del marco general de selección fijado por el sistema a través de la ley, (acerca de quienes, y que va contra el orden), la policía agregue una pauta concreta de selección, de control, de criminalización. Por tanto, lo más normal es que la criminalidad aumente o varíe en razón de esta pauta, que depende del sistema, la ley y sobre todo de la propia organización y formación de la policía, y en ese sentido el control policial resulta un factor de criminalización, origen de criminalidad.

2.3.1.2 La Policía y el Estado de Derecho.

Es del todo claro que en un estado, no se puede prescindir de la policía, porque ella está ligada a su propia naturaleza organizativa; negarlo sería lo mismo que negar hoy en día la existencia del estado; lo que importa, en cambio es señalar determinadas bases que hagan compatible su actividad con un sistema en constante evolución y perfeccionamiento, abierto a la participación activa generalizada de la población, que es lo que pretende una democracia en un estado de derecho.

En cuánto a su organización y formación, parece ineludible llevar a cabo una profesionalización de ambas. Pero más aún, en el caso de la formación, se requiere de una profundización de la conciencia ciudadana sobre la importancia de la institución policial, dentro de los principios de un estado derecho y, sobre todo, de los principios constitucionales; desde el punto de vista de la organización no basta con la mera profesionalización, sino que también es necesario resaltar la importancia jurídica de la labor policial. Ello implica el establecimiento de una gran transparencia en el desarrollo de la actividad policial y de los correspondientes controles de carácter democrático que sobre ella se ejerzan.

En definitiva, dentro de un estado de derecho, en relación con la policía, es indispensable distinguir tres planos. Por una parte, es indispensable lograr la máxima transparencia en la actividad de la policía, con el objeto de lograr que los ciudadanos y sus representantes puedan ejercer una revisión crítica de esos actos; por otra parte, la policía debe incorporarse a la vida ciudadana en forma activa, transformando su organización y formación, con el objeto de eliminar en lo posible los procesos de

criminalización (estigmatización de ciertos sectores de la población), que en definitiva atentan contra el principio de igualdad establecido por la constitución; por último, es necesario una constante revisión crítica del concepto de orden, que es el que ha dado origen a dicha función.

En nuestro medio, la investigación extraoficial ha sido siempre realizada por los denominados órganos auxiliares de la administración de justicia, sin que esta investigación haya estado dirigida por la fiscalía (ello hasta antes de la entrada en vigencia la constitución de 1983) desempeñando así dichos órganos auxiliares las funciones de seguridad pública y de investigación criminal.

Con la reforma al artículo 193 inciso tercero de la constitución de la república, según el DL. Núm. 64 del 31 de octubre de 1991, se estableció la dirección funcional de la Fiscalía General de la República en la investigación del delito, estableciéndose una relación de “subordinación-coordinación” entre el ministerio público (FGR) y la institución policial (PNC), a través de la subdirección de investigaciones y las diferentes divisiones encargadas de la investigación del delito en todo el territorio nacional.

Luís Paulino Mora, jurista costarricense, sostiene que “la justicia penal presenta la necesidad de mantener un inteligente equilibrio entre la necesaria protección de la sociedad que exige se castigue los delitos y el respeto también exigido a los derechos fundamentales del individuo; ningún estado está limitado para aplicar el poder punitivo a una persona en su afán de proteger a la sociedad, desconociendo los derechos que le son inherentes al hombre. Pero también la sociedad debe de sobrevivir y defenderse frente al daño causado por la delincuencia. La policía debe acertar en esas investigaciones, pero

debe hacerlo con respeto pleno a los derechos que en esa etapa de la investigación le son conferidos al detenido”.

Los fiscales deben esforzarse en la fundamentación técnica de las acusaciones, poniendo especial énfasis en identificar y recoger pruebas de manera científica de forma conjunta con la policía, por tanto el ministerio público, cumple un papel importante en el proceso de profesionalización de la policía, el cual debe ser un proceso permanente, que debe acompañar la creciente complejidad de las conductas criminales, y que no es posible sin la orientación del ministerio público. Si pensamos e en una institución policial que entiende que un caso está cerrado, simplemente cuando ha llegado a la convicción de que las persona imputadas son culpables, entonces no sería necesario el ministerio público, y la justicia cumplirá la función de legitimadora de la convicción policial, pero si pensamos en un proceso donde es necesario probar una responsabilidad, entonces el ministerio público y la justicia se convierte en instituciones necesarias. La tarea consiste entonces, en organizar el sistema de investigación en su conjunto, y dotarlo de eficacia para enfrentar situaciones complejas y dinámicas, desde esta perspectiva, es más importante una dirección funcional que una inserción administrativa de la policía al ministerio público.

En palabras deRicardo Levene H. en su trabajo " el debido proceso penal ", los actos de la policía debe ser sólo la base de la investigación inicial del proceso penal, no pueden nunca ser la base de una sentencia condenatoria, si algo se ha criticado es la preeminencia que tienen las actuaciones de la instrucción sobre las actuaciones del plenario. Así un poco por delegación de funciones, un poco por comodidad, se hace de

la prevención policial la regla; solamente en casos excepcionales se ratifica su actuación en la instrucción, después esa misma actuación policial pasa a plenario, y pocas veces en el juicio se abre la causa a pruebas. Siempre la comodidad de las partes es la que rige, no hay investigación de oficio y así se llega a la sentencia y nos hacemos la pregunta ¿con qué elementos? Con los únicos elementos que nacen de la actividad policial. No es que se este en contra de la actividad policial, lo que se lamenta es que se deje en manos de la policía tanta responsabilidad de la actuación del proceso, y al quedar limitada la prueba de la sentencia a la prevención policial y la prueba testimonial, todo lo que salga mal, lo que se ha hecho mal es responsabilidad de la policía. En consecuencia, la investigación policial en lugar de limitarse a ser tan sólo una fase preparatoria, no del proceso, sino de la acusación, de la elevación a juicio, debe capacitarse a efectos de obtener evidencias que pueda establecerse como medios de prueba determinantes por parte de los actores procesales; ya que se está en una nueva etapa en la que la tecnología y los procedimientos técnicos especializados tienen gran importancia en todos los aspectos de la vida de una sociedad y por tanto la policía bajo un nuevo enfoque procurar la consecución de sus fines.

Para tener un enfoque más teórico de la importancia de la Policía Nacional Civil, es necesario enmarcar el problema de investigación desde su origen.

La Policía Nacional Civil nace como fruto de los acuerdo de paz, firmados entre el gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, con ello se llevó a cabo la disolución de los cuerpos de seguridad existentes como la Guardia Nacional, la Policía Nacional y la Policía de Hacienda, dichos acuerdos implicaban un

ajuste institucional, debiendo la Policía Nacional Civil, como institución originada de dichos acuerdos desarrollarse en dos sentidos: el primero, basado en atención a la demanda social de seguridad frente al auge delincencial y la violencia. Y un segundo referido al fortalecimiento de los aspectos técnico científicos profesionales propios de la institución.

En conclusión podemos decir que la institución policial debe fungir como garante del Estado de Derecho imperante en un Estado, garantizando el respeto a los derechos en la interrelación de las personas en la sociedad, asimismo debe cumplir una doble función, tanto de prevención como de represión del delito, respetando los derechos de los imputados.

2.3.1.3 Escuelas sobre la Seguridad Pública.

En el contexto del presente trabajo, serán tomadas únicamente escuelas del presente siglo y de ellas las masas relevantes en el ámbito mundial, las cuales tienen gran influencia en los modelos organizacionales de seguridad pública que se han adoptado con el paso en los años, de los cuales nuestro país no ha sido la excepción.

Escuela alemana de KIEL, sobre la severidad para la defensa social, esta escuela se desarrolló en la década de los 20's a los 40's y es un anexo a las doctrinas positivistas del derecho penal. Concebía la seguridad desde la óptica fascista, siendo pilares fundamentales de su doctrina los siguientes:

Estado y gobierno rígido: el estado debía invertir recursos en la defensa de la

nación contra sus enemigos y los malos ciudadanos, para eso debía inculcar a los ciudadanos la idea de que el país estaba en peligro y en crisis social y moral a causa de esas personas por lo cual era necesario crear leyes altamente represivas que cada persona fuese un soldado, un policía y un delator a la menor señal de peligro.

Protección a los ciudadanos y represión a los antisociales: si la situación era grave como se pregonaba más el nacionalismo exaltado eso permitiría hacer un diseño de un diseño de política criminal para reprimir a todos los delincuentes sirviéndose de los parámetros establecidos a por Lombroso, Garofalo, y Ferri, a lo cual se le suma el hecho de ser judío u opositor político que daba mérito para ser combatido.

Escuela de la Seguridad Nacional: surgió en 1950 en Europa, inspirada por el general Marshall de Estados Unidos con el fin de contener el avance del comunismo para lo cual retoma elementos de escuela de KIEL para lograr sus fines, esta escuela tiene las siguientes características:

Militarización de la vida nacional: con el engrandecimiento de las instituciones armadas la vida nacional se militariza pues hay un control más férreo sobre la sociedad y se crean grupos civiles que sirven de apoyo para limpieza social.

Represión masiva o selectiva: originalmente selectiva para evitar respuestas y dirigida a los opositores más obvios de forma escalonada, pero sí los sensores aplicados daban como resultado una situación precaria era justificable reprimir masivamente, dar golpes estado y romper la democracia tutelado.

Formación militar y policial deforme: esta fase consiste en educar a policías

militares con el fin de combatir y exterminar a sus enemigos a cualquier costo, bajo, el pretexto de la defensa de la patria, ambos eran formados en academias militares, no existía academias de formación policial, esta escuela se caracterizó por el predominio militares sobre la seguridad y servid al interés de un partido político igual que en alemán, la diferencia está en que la escuela de KIEL mantenía un orden social; mientras que esta, tenía como pretexto la democracia, la seguridad pública fue una seguridad militar aplicable en Centroamérica, Indochina, Europa occidental, Estados Unidos, Japón y Brasil.

Tal y como se describe, el Salvador también tuvo su periodo de aplicación de esta doctrina; tal y como puede apreciarse en la historia del país, en la época de los 70`s y los 80`s se aplicó un modelo de represión contrainsurgente de los movimientos populares de índole socialista que al final culminó con el estallido de la guerra civil de El Salvador. Se llama contrainsurgente, porque se combate internamente los movimientos sociales y políticos, al contrario de lo que debe entenderse por “defensa nacional”.

Escuela de la Seguridad Ciudadana: surge en Oslo, Noruega en los años 70`s con el fin de rediseñar el perfil policial en el ámbito internacional para combatir amenazas que habían pasado desapercibidas como el narcotráfico, el terrorismo, tráfico de menores y trata de blancas.

Existe una notable influencia de la criminología crítica y la radical en los principios de esta escuela, tal y como lo son los siguientes:

Diferenciación entre cuerpos de seguridad y de defensa: es fundamental separar estructuras, efectivos de instituciones en la época de paz por ser sus roles diferentes, la seguridad es interna y la defensa es externa.

Diferenciación entre doctrina de seguridad y de defensa: ambas doctrinas son diferentes, por cuanto la escuela de formación es diferente, nacen las academias de seguridad bajo el concepto de proteger a la sociedad civil de los flagelos mencionados pues este es el origen y el fin de la seguridad pública.

Creación de un nuevo cuerpo de seguridad: se crea un cuerpo policial con un perfil apartidista, separados de la fuerza armada, junto con su propio centro de formación e investigación subordinado a sus mismas leyes y al poder ejecutivo.

Servicio a la sociedad: este es un proceso interactivo de persecución del delito con el apoyo de la social misma para garantizar el respeto al estado social y democrático derecho.

Cómo es posible apreciar, la escuela adoptada (o al menos que ha inspirado su creación) por nuestro Policía Nacional Civil es “la escuela de la seguridad ciudadana”; aunque se ha matizado ésta con las nuevas corrientes doctrinarias en cuanto a la formación y funcionamiento de la misma, a efectos de transformarla en un cuerpo policial confiable y eficaz.

Seguridad ciudadana, participación social y buen gobierno: el papel de la policía comunitaria

Como lo demuestran los cambios estructurales y organizacionales en muchos

países desarrollados y en vías de desarrollo, las fuerzas policiales se encuentran abocadas a reformas que convergen hacia un mandato de carácter preventivo y proactivo, que tiene como objetivo actuar eficazmente frente a la criminalidad y cogestionar la seguridad. Estos métodos innovadores ponen el acento sobre estrategias organizacionales selectivas y preventivas, consolidadas por relaciones asociativas con actores del ámbito local. A la vez, subrayan la importancia de un equilibrio entre las responsabilidades que debe asumir *la policía* en función de las demandas de servicios planteadas por *la ciudadanía*, y el desarrollo de enfoques de resolución de problemas que enfatizan los recursos y las capacidades de los respectivos actores así asociados.

A partir de esta visión, han surgido nuevos principios que se traducen en estrategias efectivas de acción y organización policial: ampliación del mandato de la policía, obligación de rendir cuentas a la ciudadanía, descentralización y desconcentración del poder decisorio, una actitud proactiva y orientada a la solución de problemas (Normandeau & Leighton 1992). Implícitamente, se plantea que los funcionarios policiales debieran ser versátiles agentes de seguridad responsables de todo un abanico de actividades, manteniendo al mismo tiempo su función de especialistas en la ley. Respaldados por una formación adecuada, los policías deben saber manejar problemas como la violencia doméstica, el crimen organizado y la delincuencia juvenil. El tradicional modelo policial paramilitar cede el paso a otro concebido para acentuar la flexibilidad y calidad de la prestación de servicios, en el cual el policía de primera línea representa el sector más importante de la organización.

Este enfoque ha sido retomado recientemente por la PNC de El Salvador; a partir

del 2004 se introdujo la división de policía comunitaria, a efectos de mejorar la comunicación con la población ganarse su confianza y colaboración para la resolución de conflictos y necesidades de manera eficiente.

2.3.2 Técnica Policial.

En más de una ocasión nos hemos preguntado cuales son las diferencias, si es que existe, entre técnica policial, policía científica y criminalística.

Técnica, generalmente es el conjunto de procedimientos y vocablos de los cuales se vale una ciencia o un arte, para realizar sus fines. Toda técnica y por ende la técnica policial necesitan ineludiblemente de un soporte con base científica para su eficaz aplicación, puesto que técnica supone "aplicar procedimientos en base a criterios científicos". En el término que nos ocupa -técnica policial- usará de procedimientos científicos aportados por el conjunto de las ciencias policiales, para la prevención y la investigación jurídico-policial.

La técnica policial se ha definido como " la serie de medios y procedimientos científicos encaminados a la prevención y el descubrimiento e investigación de los delitos y faltas " y también como " el conjunto de datos sistematizados que conducen, cuando se está utilizando el mismo material y en iguales circunstancias, a la consecución del fin policial".

Los términos técnica policial, criminalística y policía científica nacen a finales del siglo XIX, como respuesta científica a la investigación de los delitos. Hoy en día no se concibe ningún proceso jurídico-policial, sino en aplicación de los conocimientos que

son aportados por policía científica y mediante procedimientos propios de la técnica policial. Necesitando, por tanto, la técnica policial de los conocimientos especializados aportados por la policía científica con un doble objeto, prevenir el delito, o en el supuesto de existencia, el esclarecimiento del mismo por medio de pruebas.

Algunos autores han pretendido marcar diferencias entre criminalística y policía científica, dando un sentido más amplio a la criminalística como ciencia de la investigación de los delitos en general y restrictivo a la policía científica, a la cual corresponde sólo la fase realizada en los laboratorios. Así han identificado policía científica como una parte de la criminalística, al definir esta como el conjunto de estudios trabajos y análisis que se efectúan en los laboratorios, encaminados a la investigación, verificación y valoración científica de las pruebas y que han de ser plasmados en la confección del informe pericial.

Ahora bien, debemos entender que la policía científica tiene un sentido mucho más amplio, que es la razón científica del quehacer profesional policial, y que aglutina el conjunto conocimientos necesarios de la investigación policial, por cuya razón definimos a la policía científica como: " el conjunto de principios y fundamentos científicos, aplicados técnicamente por la policía a la investigación del delito, a las circunstancias que lo determinan, identificación de los autores, y búsqueda, análisis y valoración de las pruebas ".

El significado de la palabra criminalística, se ha modificado considerablemente con el transcurso del tiempo y con el país de origen. Hoy en día, se le atribuye el sentido estricto de la técnica criminal, es decir, el estudio de los métodos científicos de

averiguación de hechos y su relación con el delito y con el delincuente. El vocablo criminalística es universalmente aceptado, estando considerado como el padre de ella el austriaco Hans Gross, juez de Graaz, quien la define como " la ciencia práctica del crimen".

Leopoldo López la define, como la "enciclopedia del peritaje ". " piense que por medio del análisis, elevando simples indicios a la categoría de pruebas".

Una definición más actual, define a la criminalística como: " el conjunto de ciencias que tienen como objetivo el estudio del crimen con el fin de identificar a su autor o autores y demostrar su participación".

El objeto de la criminalística es el estudio del crimen, entendiendo la palabra crimen, no como sinónimo de delitos contra la integridad física de las personas, sino que aquí se hace extensiva a todo tipo de delitos. La importancia de la criminalística en la labor de la policía, radica en que, en un alto porcentaje, sino es que en todos los hechos, esta es la primera de acudir al lugar de los hechos. De la capacitación a preservar elementos, instrumentos, piezas de convicción, marcas, rastros, huellas etc., relacionados con el delito, radica en la mayoría de las veces, la obtención de un resultado satisfactorio investigación.

Como resumen se puede afirmar que el término o nombre de técnica policial, se ha utilizado en sentido restringido y comprendiendo los estudios que son propios de la policía científica y por ende de la criminalística, abarcando no sólo la práctica de la inspección ocular técnico policial en el lugar del suceso, sino también los trabajos que se efectúan en los laboratorios para el tratamiento y valoración científica de las pruebas,

señales, rastros o indicios recogidos durante la realización de dicha inspección ocular, hasta quedar plasmados los resultados obtenidos en la confección del correspondiente informe pericial.

2.3.2.1 Objeto de la Policía Científica: la prueba material.

El objeto de la policía científica es el esclarecimiento del hecho delictivo, es decir, la investigación técnico policial del delito para obtener la verdad histórica de lo ocurrido, mediante la aportación de indicios probatorios, llamados coloquialmente prueba, que es la razón de la existencia de la policía científica.

Los laboratorios de policía científica tienden a la investigación de hechos, pruebas o indicios relativos al esclarecimiento del delito y determinación del autor del mismo, lo cual exige una gran atención, razón principalmente, de la seguridad del resultado. Por la propia seguridad de este resultado, el trabajo en el laboratorio determina la conveniencia de utilizar varios procedimientos. Un método científico, el de mayor frecuencia de uso, es el de " comparación ", estudia las similitudes diferencias entre los términos.

Como toda ciencia de investigación, el objeto de la policía científica, requiere de una metodología en la búsqueda, estudio y valoración del índice probatorio a desarrollar durante el proceso investigativo con los elementos recogidos en inspección ocular técnico policial y obtenidos durante el periodo indagatorio. De la comprobación, observación y análisis de los datos, rastros o indicios se formulará una hipótesis (aspecto racional de técnica policial) que se corrobora o no con los resultados procedentes de los

laboratorios.

Para evitar la destrucción de los elementos probatorios en técnica policial deben prevalecer los procedimientos físicos sobre los químicos, aquéllos no modifican, altera e inutilizan los instrumentos, objetos o elementos sometidos a análisis.

El investigador con los datos obtenidos en inspección ocular, o recogidos a lo largo de la pesquisa o proceso investigativo, recompondrá, como de sí un rompecabezas se tratara aplicando la deducción, la inducción, la analogía, los hechos en busca de la verdad histórica del delito.

Varios pueden ser los resultados obtenidos en los laboratorios, nosotros distinguiremos: los concluyentes y los excluyentes.

Los concluyentes aportan datos ciertos y fiables (huellas dactilares, identidad del arma homicida, ADN, etc.).

En cuanto a los excluyentes facilitan una doble posibilidad: el rechazo cierto por "no participación" o por el contrario la posibilidad sin imputabilidad, incluido dentro de los probables, de vinculación con el delito (análisis serológicos, muestras de sangre, saliva, etc.).

2.3.2.2 División de las áreas de conocimiento de la Policía Científica.

En atención a los objetos analizados en los laboratorios de policía científica, se parcelan en razón a la temática y cometido; la estructura que a continuación se presenta es la planteada por los autores Francisco Antón Barbera y Juan Vicente de Luís y Turégano, del "Manual de Técnica Policial".

Laboratorio de identificación:

Reseña:

- Obtención de la reseña decadactilar de los detenidos.
- Obtención de la necroreseña de cadáveres.
- Estudio comparativo de impresiones dactilares que permiten la identificación de personas.

Sistema automático de identificación dactiloscópica.

- Almacén de tarjetas decadactilares.
- Almacén de huellas anónimas
- Busca de tarjetas decadactilares en las colecciones decadactilares.
- Busca de tarjetas decadactilares en huellas anónimos.
- Busca de huellas en las colecciones decadactilares.
- Busca de huellas anónimas en huellas anónimas.

Negociado de lofoscopia.

- *Inspecciones oculares* (inspecciones técnico policiales) en el lugar de los hechos, con recogida de huellas dactilares, palmarés, plantares, de pisadas, de muestras de sangre, y otros líquidos, de colillas, vainas, balas, restos de explosivos, realización de vaciados de huellas, etc.
- *confección de retratos hablados.*

- *Levantamiento de croquis* de lugar de los hechos, para la posterior confección de los planos correspondientes.

Análisis de voz. (Análisis no prestado por la división de policía técnico científica de la PNC)

- *Análisis de voces*, en orden a la determinación de sexo, nacionalidad, región, localidad, etc.
- *Estudio comparativo de voces*, a través de grabaciones, tendiente a la Identificación de los correspondientes a determinadas personas.
- *Análisis de voces y ruidos de fondo*, con el objeto establecer el lugar.
- *Emisión de los informes técnicos y periciales oportunos.*

Laboratorio de química.

- Restauración de numeraciones borradas en armas, motores, etc.
- Identificación de estupefacientes y determinación de su pureza.
- Identificación de explosivos y restos después de la explosión.
- Identificación de sustancias incendiarias a través de los restos del incendio.
- Identificación de fármacos.
- Revelado químicos de huellas dactilares y sangre.
- Revelado de tintas simpáticas.

- Prueba de detección de residuos de pólvora.
- Prueba de aproximación de distancia del disparo.
- Análisis de tintas.
- Análisis de licores y vinos.
- Análisis de pinturas.
- Análisis de tierra y minerales.

Laboratorio de biología.

- Análisis de manchas de sangre: prueba de naturaleza.
- Prueba de origen: grupo sanguíneo y marcadores enzimáticos.
- Regeneración de tejidos de las falanges de los dedos de las manos.
- Análisis de restos de saliva (grupo sanguíneo).
- Análisis de colillas fumadas (grupo sanguíneo).
- Análisis de pelos y cabellos (estudio comparativo); análisis de secreciones (vaginales, etc.).
- En general, cualquier determinación de carácter bioquímico.
- Análisis de restos humanos (este tipo de análisis es prestado por el instituto de medicina legal “Dr. Roberto Masferrer”).

Balística forense.

- *Estudio de vainas y balas*, tendiente a la determinación del tipo de cartuchos a

que corresponde, su calibre, marca (de la bala), así como la marca el modelo del arma utilizada.

- *Estudio de vainas y balas* en orden a la determinación de sí han sido percutidas, disparadas por un arma sospechosa concreta, o si guardan relación identificación identificativa con vainas y balas recogidas en hechos delictivos anteriores anónimos.
- *Determinación de distancia de disparo*, previo examen de las ropas de la víctima, de las heridas producidas por proyectiles o de los materiales donde éstos hayan impactado.
- *Determinación del número y trayectoria de los disparos*, mediante el examen de los puntos de impacto producido por proyectiles.
- *Estudio de huellas o lesiones* producidas por herramientas u otros instrumentos, con el objeto de poder determinar el tipo de útil empleado, así como, en su caso, la identificación del instrumento causante de las mismas.
- *Estudio identificativo de instrumentos cortantes*. (si la identificación del instrumento cortante, es de objeto a persona, el análisis lo realiza el instituto de medicina legal “Dr. Roberto Masferrer”, de la Corte Suprema de Justicia; pero si este es de objeto a objeto, el análisis lo realiza el laboratorio de la división de policía técnico científica de la PNC).
- *Estudio de punzones y elementos para troquelados*.

Negociado de Documentoscopia.

Informes periciales sobre:

- Anonimografía manuscrita, tanto versal como cursiva.
- Escritura manuscrita y mecanográfica.
- Alteraciones y falsificaciones de documentos públicos, privados, oficiales y mercantiles.
- Cotejo de firmas.
- Falsificación de moneda. (Metálica y billetes).
- Talones bancarios, traveller cheques, y otros.
- Sellos de correo, décimo de lotería nacional.

2.3.2.3 Sujetos intervinientes en la investigación.

El equipo de investigación necesario, para un adecuado manejo técnico científico de la escena del delito está conformado por: El director de la investigación, el cual por mandato constitucional, es el fiscal asignado al caso, según el artículo 193 ordinal tercero de nuestra constitución, en virtud del cual corresponde a el fiscal de la república, dirigir la investigación del delito y en particular de los hechos criminales que han de someterse a la jurisdicción penal. El artículo 2 del Reglamento Relativo a la Dirección Funcional del Fiscal General de República en la Policía Nacional Civil entiende por dirección funcional: "El ejercicio de las facultades que le corresponden al fiscal general

de la república orientadas a dirigir, promover, supervisar e intervenir en todas las actuaciones de investigación de los diferentes delitos y coordinar y decidir sobre la remisión de lo actuado a las autoridades judiciales. Asimismo, el artículo 3 establece que la dirección funcional se ejercerá directamente sobre las divisiones de investigación criminal y antinarcoóticos y se extenderá a las otras divisiones de la Policía Nacional Civil cuando realicen labores de investigación de delitos, en coordinación con los entes gubernamentales a quienes la ley, les ha otorgado la dirección funcional en esas divisiones. El artículo 5, establece que la dirección funcional en la investigación del delito que le corresponde al fiscal general de la república la podrán ejercer sus agentes auxiliares en los términos que prescribe la ley.

Por tal razón, el fiscal en su condición de director, velará por la legalidad de las actuaciones y operaciones investigativas, protegerá los derechos y garantías constitucionales de los involucrados en el hecho ilícito cometido y se encargará de que la investigación sea conducida en forma eficiente y de acuerdo con las metodologías de investigación criminal moderna, verificando, controlando, coordinando y orientando con criterio objetivo y jurídico una coherente y oportuna investigación criminal, respetando los conocimientos técnicos de los investigadores de la división de policía técnico científica de la PNC.

Tanto el fiscal como los investigadores, deben trabajar en equipo, pues todos tienen la obligación común de esclarecer la verdad histórica de los hechos ilícitos denunciados, combatir la delincuencia y proteger los derechos de la sociedad y del estado.

El equipo ideal para la investigación de la escena del delito es el siguiente:

- Director de la investigación (el fiscal general de la república, a través de sus auxiliares).
- Agente de seguridad o Policía uniformado, encargado de brindar la protección a la escena del delito.
- Policía investigador.
- Equipo de inspecciones oculares de la Policía técnica científica, entre estos, deben figurar: un planimetrista, un fotógrafo forense, un técnico balístico, un "huellografo".
- Un médico forense.

En muchos casos, además de estar presentes los anteriores sujetos en la escena del delito, se observa la presencia de miembros de cuerpos de socorro, bomberos, periodistas, curiosos, entre otros. Manual Relativo a la Cadena de Custodia.

2.3.3 La Inspección Ocular Técnico Policial.

En la actualidad, la investigación de un hecho delictivo, requiere del trabajo ordenado de un equipo de especialistas en medicina forense, física, balística, identificación, química y biología. Atrás queda la época de la investigación individual, del "*policía sabueso*". Ya que del esfuerzo coordinado eficazmente, bajo una sola dirección, se obtendrá un resultado satisfactorio, es decir; el esclarecimiento de un hecho delictivo y la obtención de la verdad histórica de lo acontecido; afirmando como lo hacia

Hans Gross, *“que el investigador debe alcanzar en su trabajo un resultado, lo cual requiere un continuo entusiasmo y un esfuerzo constante”*.

Para llegar a un resultado concordante con la realidad de los hechos es preciso realizar algunos actos exploratorios, que normalmente comienzan, con la inspección ocular del lugar de los hechos.

La inspección ocular técnico policial, tiene su origen en el acto de reconocimiento del lugar de los hechos, misión que en su principio fue atribuida a los jueces, los cuales posteriormente fueron auxiliados por los denominados médicos legistas (médicos legales), con el transcurso del tiempo y ante la necesidad de aplicar conocimientos científicos y la practica de operaciones técnicas especializadas en el lugar de los hechos, la actividad policial adquirió un mayor significado científico.

Al reconocimiento efectuado por parte de los técnicos policiales del lugar en donde se ha producido un supuesto delito se le ha denominado Inspección Ocular Técnico Policial, la cual es definida por Peña Torrea: *“Como el conjunto de observaciones, comprobaciones y operaciones técnico policiales que se realizan en el lugar del hecho a efectos de su investigación para: a) Comprobar la realidad del delito, b) La averiguación del móvil, c) Identificar al autor o autores, d) Aportar pruebas, e) Determinar y comprobar la culpabilidad y las circunstancias que han concurrido”*.

La inspección ocular técnico policial se fundamenta en el famoso *“principio de intercambio”* enunciado por Locard *“todo contacto deja rastro”*, ya que dicha inspección, ha de descubrir, transportar, conservar y estudiar las huellas, señales o indicios que aparezcan en el lugar del hecho, con el fin de establecer el *“cómo, qué,*

dónde, cuándo, por qué y quién” del hecho criminal. Por tanto recubre gran importancia la observación del lugar de los hechos, ya que de la minuciosa actuación del observador especializado, se desprende la posibilidad de identificar las marcas y rastros dejados por el descuido del delincuente. En palabras de Locard: “observar no es mirar, despreocupadamente y tomar nota de lo que llama la atención, sino que es proceder a una investigación metódica, siguiendo un determinado plan, es procurar describir detalladamente todo lo que puede servir para resolver el problema criminal en cuestión”.

2.3.3.1 Requisitos de la inspección ocular técnico policial.

La inspección ocular técnico policial debe realizarse en forma metódica, debiendo analizar todos y cada uno de los elementos y detalles existentes, aunque en un principio parezcan irrelevantes, ya que es posterior y conforme a la evolución de la pesquisa, que estos detalles cobrarán significado, transformándose en datos interesantes, con valor, apoyando una hipótesis o desmintiéndola. Dicha hipótesis, origen de toda investigación de carácter empírico, nace de la observación metódica del lugar de los hechos.

La inspección ocular técnico policial debe reunir los siguientes requisitos: a) Precisión, b) Minuciosidad, c) Inmediatez, d) Debe realizarse sin prejuicios no de forma preconcebida (en el sentido de que no debe forzarse la coincidencia de los hechos a la hipótesis planteada, sino mas bien amoldar la hipótesis a los hechos).

2.3.3.2 Fines de la inspección ocular técnico policial.

Según Peña Torrea, los fines de la inspección ocular técnico policial son:

- 1- La comprobación de la existencia real del hecho delictivo.
- 2- La averiguación del móvil del delito.
- 3- La identificación del autor o autores.
- 4- La búsqueda, revelado y recogida de pruebas.
- 5- La determinación y comprobación de la participación y por tanto la culpabilidad del autor y las circunstancias concurrentes en el hecho delictivo.

2.3.3.3 Postulados de la inspección ocular técnico policial.

Los postulados de la inspección ocular técnico policial son tres:

1. Rapidez en la intervención.

Modernamente se atribuye a los cuerpos de seguridad interna (las instituciones policiales) una doble función relativa a la prevención e investigación de los delitos, lo que conlleva la identificación y detención del delincuente.

En los casos de muerte se adoptarán las medidas que eviten una posible destrucción de huellas, pruebas, rastros e indicios.

2. Realización del acta.

La diligencia de inspección del lugar de los hechos se ha de reflejar en un acta en la que se deje constancia, cuando menos, de todas las especificaciones que ordena la ley.

El acta llevara la firma del agente de policía o funcionario a cargo de la actuación y será firmada en lo posible, por todos los sujetos que intervinieren en la práctica de la misma y de quienes hayan proporcionado alguna información. Son aplicables, en lo posible, para la documentación del acta, las reglas previstas para la instrucción, bastando asentar en una sola acta, con la mayor exactitud posible, las diligencias de utilidad para la investigación. Cumplidas estas formalidades el acta podrá ser incorporada mediante su lectura a la vista pública.

Son características del acta de inspección: a) Debe ser completa, b) Breve, c) Clara, d) Exacta.

3. Informe Pericial.

Este es realizado, cuando se ha identificado una huella, una mancha, un arma o un escrito, se confecciona por el laboratorio de policía científica; dicho informe pericial (peritaje), es demostrativo de tal identificación. En este no deben emplearse jamás términos vagos o imprecisos, sino conclusiones claras, terminantes y precisas.

2.3.3.4 Metodología de la investigación ocular técnico policial.

Para que la inspección resulte eficaz, es preciso que se haga según un orden o plan lógico y racional preconcebido, tan minucioso, y detallado, que el agente (técnico) pueda limitarse a obrar casi automáticamente en el lugar de los hechos; más sin embargo debemos recordar que dada la diversidad de hechos y circunstancias, es poco probable que se presenten a un mismo agente dos casos iguales, lo cual dificulta dictar una serie

de reglas fijas para ser ejecutadas matemáticamente. Por tanto, solo es posible dar una orientación, en cuanto a los pasos generales que conviene adoptar al momento de realizar una inspección ocular técnico policial, siendo estas:

- Actuaciones previas: Una vez recibida la información de la comisión de un hecho delictivo, el cual requiere de la realización de una inspección, se deberá anotar la hora, fecha, procedencia, autoridad que requiere la investigación y una breve descripción de la información previa del suceso. Una vez en el lugar de los hechos se tomara nota de los datos que figuraran en el acta tal y como son la hora de llegada, las condiciones ambientales, etc. Además se adoptaran las medidas preventivas y de vigilancia del lugar de los hechos.

- Reconocimiento general del lugar del suceso: es recomendable al momento del reconocimiento del lugar del suceso emplear sólo cuatro sentidos, poniendo en alerta primeramente: la vista, el olfato y el oído, dejando por último el tacto el que se utilizar para efectuar una ordenada recolección de indicios.

- Reportaje fotográfico y con cámara de video del lugar de los hechos.
- Levantamiento de planos.
- Reconstrucción teórica del suceso, fundada en los datos obtenidos en la inspección.
- Recolección y transporte de objetos y efectos para su análisis en el laboratorio.
- Observación de la víctima: vale aclarar que esta actividad corresponde a los médicos forenses la observación clínica y biológica de la víctima, también les

corresponde el diagnóstico de muerte, definida como el cese irreversible de todas las actividades del sistema nervioso central, de la respiración y de la circulación; en caso de heridos el brindarles auxilio, será la función prioritaria de cualquier actuación policial.

- Identificación necroscópica: como su nombre lo indica es de utilidad para establecer la identidad de un cadáver o de restos de un cadáver se efectúa a través de la necroreseña, que consta de: a) reseña necrodactilar, b) reseña necrofotográfica.
- Redacción del acta y del informe de la inspección ocular técnico policial.

2.3.3.5 Equipo Criminalístico indispensable de trabajo.

En ocasiones, los indicios requieren ser examinados científicamente en el lugar de los hechos, o cuando menos es necesario realizarles algunos estudios preliminares sin alterar su composición original, a su vez será necesaria su recolección, embalaje y etiquetado, para luego ser suministrados al laboratorio, por tanto, es recomendable el siguiente equipo de investigación para el lugar de los hechos:

- Plancha tintero con rodillo para la toma de huellas dactilares a personas con o sin vida, así como fichas decadactilares, monodactilares y de control.
- Reactivos para huellas dactilares latentes, como: negro de humo, carbonato de plomo, sangre de drago, ninhidrina en spray, etc.
- Brochas de pelo muy fino para esparcir polvos y revelar huellas dactilares latentes sobre superficies lisas o pulidas.

- Aparatos de aumento para observar *"in situ"* los indicios y sus particularidades, aumentando su diámetro.
- Cámara fotográfica *"finger print"* para tomar fotografías a las huellas dactilares ya reveladas en el lugar u objeto que la contenga.
- Cámara fotográfica de 35mm sistema reflex, para tomar fotografías de diversos ángulos, medianos acercamientos y grandes acercamientos del lugar de los hechos y sus evidencias.
- Tijeras, durex, linterna, lámpara de luz ultravioleta y pinzas, para la localización y levantamiento de pequeños indicios.
- Brújula para la orientación del lugar,, cinta métrica para mediciones, libreta de apuntes, lápiz bolsas de papel y polietileno, sobres y pequeñas cajas de cartón, probetas y tubos de ensayo esterilizados, etc., todo ello para el embalaje y transporte de indicios.
- Guantes de hule o polietileno, para evitar contaminaciones en el levantamiento, etiquetado y embalaje de los indicios. Etiquetas engomadas para señalar datos referentes al origen de los indicios.
- Crayones, lápices y plumones, para señalar huellas, rastros, vestigios, marcas y señales, así como para dibujar siluetas de indicios o cuerpos humanos.
- Maletín para guardar y trasladar todo el equipo de trabajo, así como pequeños estuches con reactivos para pruebas hematológicas de orientación. Cinta durex, etc.

2.3.4 La Escena del Delito. Concepto y Clasificación.

La escena del delito definida como: “El lugar donde se ha cometido un hecho que para la ley penal constituye uno o varios delitos en la cual podemos encontrar evidencias físicas o materiales, víctima, testigo, coautores, autores que han materializado el hecho”.

El éxito dentro de todo proceso de investigación depende, de la preservación del lugar en el cual se ha cometido un hecho presuntamente delictuoso; Es por ello, que desde el punto de vista de todas las entidades involucradas en el proceso de investigación, este lugar debe ser considerado como un “santuario de información”, ya que es en este lugar que serán recolectados todos los elementos que serán valorados como prueba en el proceso. Constituyendo la escena del delito una prueba en si misma, en tanto que se constituye en un elemento de prueba bajo la denominación de “inspección”, la cual es plasmada en acta para su posterior incorporación al juicio mediante su lectura; es tal su importancia como elemento y fuente de prueba que todos los intervinientes en su procesamiento deben procurar que no se altere, contamine o destruya su contenido.

Antes de abordar el tema relativo al procesamiento de la escena del delito es menester hacer referencia a los diferentes tipos de escena del delito ante las cuales pueden encontrarse los involucrados en su procesamiento. En efecto, podemos decir que dependiendo la forma en que ocurrieron los hechos podemos encontrarnos ante escenas

abiertas (denominada así, por encontrarse al aire libre, expuesta a las inclemencias del tiempo), cerradas (es decir, aquellas que se encuentran en lugares cerrados, y por tal razón protegidas de las inclemencias del tiempo), mixtas (referida a aquella que se ubica parte en un área cerrada y otra en área abierta), prolongadas (se dice de aquella, que sin importar su condición de cerrada o abierta, inicia en un lugar y concluye en otro, con los mismos protagonistas o parte de estos), de liberación (denominada así, ya que su particularidad es que él o los delincuentes se deshacen del cuerpo del delito o de evidencias en cualquier lugar y que al momento de procesar la escena se desconoce su origen).

2.3.4.1 Métodos de abordaje de la escena de los hechos.

Una escena de los hechos cerrada u abierta puede ser trabajada usando triangulaciones o cuadrículas.

Para las Escenas Cerradas generalmente se usa:

Método de un punto a otro.

Este método es utilizado en superficies pequeñas, es uno de los más utilizados y consiste en que el investigador se vaya desplazando del primer objeto de evidencia aparente, a otro sin un plan geométrico determinado. Debe ser una búsqueda metódica, siendo recomendable seguir la dirección de las manecillas del reloj;

Método de zonas o sectores.

Consiste en dividir la escena en zonas o sectores, ideal para un solo investigador

donde puede rastrillar una cierta cantidad de zonas en forma detallada. Por ejemplo, una habitación o un piso de un edificio.

Para las Escenas Abiertas:

Método en espiral o círculo concéntrico.

Este sistema comienza de un punto focal seleccionado del interior, el investigador encargado se desplaza hacia fuera en forma de espiral o en círculos cada vez más amplios. Podría ser conveniente adoptar un proceso inverso, utilizando un modelo de espiral cada vez más estrecho.

Método por franjas.

Método adecuado para cubrirse superficies grandes o de espacios abiertos. Cuando hay involucrados varios investigadores, éstos deberán alinearse a lo largo de una línea y desplazarse lentamente, generalmente avanzando un paso todos por igual y al mismo tiempo; examinando las franjas de lugar del hecho, los investigadores encargados deberán intentar mantener un frente derecho a medida que avanzan a lo largo de las franjas adyacentes.

Método cuadriculado o de rejillas.

Es simplemente una variante del método de franjas. Los investigadores encargados llevan a cabo la investigación de una franja en la zona, desplazándose a lo largo de la franjas de este a oeste. Una vez concluido este pasó, realizan un desplazamiento en sentido contrario o sea de norte a sur proporcionando así una cobertura doble.

Método de la rueda.

Este método es ideal para una zona circular. El investigador debe estar en el centro de lugar y luego desplazarse a lo largo de los rayos de la rueda, pero delimitando la extensión, para que las zonas no se vuelva cada vez más grande.

Siempre que hablamos de escena de los hechos, estamos hablando de hechos supuestamente criminales, en los que está implicada una persona. Pero no así en otros casos, como puede ser los delitos informáticos, delitos económicos que, muchas veces, no es fácil identificarlos en la escena de los hechos.

2.3.5 El Procesamiento de la Escena de los Hechos.

El procesamiento de la escena es el conjunto de métodos y técnicas utilizados para reconocer, documentar, fijar y recolectar cada una de las evidencias que se encuentran en la escena del delito.

Como bien apunta el celebre autor, Juventino Montiel Sosa, en la criminalística de campo o criminalística policial, se aplican cinco pasos básicos, ordenados sistemática y cronológicamente, los cuales constituyen lo que técnicamente se conoce como *“Metodología de la investigación criminalística, en el lugar de los hechos”*. Siendo dichos pasos los siguientes:

- a) La protección del lugar de los hechos;
- b) La observación del lugar;

- c) La fijación del lugar;
- d) La colección o recolección de indicios, y
- e) El suministro de indicios al laboratorio.

Fases de la investigación criminalística.

1. Protección de la escena de los hechos.
2. Observación de la escena
3. Fijación, narración, fotos y dibujos de croquis, planimetría, señalización de evidencias.
4. Rastreo de evidencias.
5. Reconocimiento del cadáver.
6. Primera hipótesis criminalística.
7. Colecta y embalaje de evidencias.
8. Cadena de custodia de las evidencias.
9. Levantamiento del cadáver.
10. La autopsia.
11. Pericias, trabajo en laboratorio.
12. Informes periciales.
13. Segunda hipótesis criminalística.
14. Reconstrucción de la escena.
15. La necropsia.

Proceso de investigación.

Las anteriores etapas, enumeradas del 1 al 9 se caracterizan por seguir un orden sucesivo de necesidad sin cuya observancia no es posible lograr el objetivo de la investigación practicada. Son las etapas que se consideran dentro de lo que se denomina escena de los hechos.

Las cinco primeras fases deben ser realizadas de forma sistemática, continúa y en ése orden.

2.3.5.1 Fase 1.- Protección del sitio del suceso.

Es fundamental que se adopten las medidas de protección que impidan las alteraciones que, interesada o casualmente, puede ser producido por personas concurrentes a lugar del hecho. Lo usual es poner una cinta protectora, preservando el área de la escena de los hechos, de color llamativo, usualmente de color amarillo, con mensajes de "escena de los hechos" o simplemente no pasar.

Generalmente, esta función la realizan los policías que llegan en primera instancia (agentes de seguridad o policía uniformada). Su labor es impedir el ingreso de personas a pie o en vehículos cuyas huellas puedan crear indicios falsos al superponerse a las ya existentes como producto de quienes concurrieron en el momento del hecho investigado. Es una fase fundamental ya que en la medida en que se conserve la escena del delito, en su forma primitiva u original, permitirá al experto conocer la situación que acompañó al autor de los hechos de forma idéntica a como sucedió.

El policía que llega primero debe preservar la escena y limitar el desplazamiento

en ella, así como la comprobación de que alguna víctima esté aún con vida y si requiera atención médica urgente. En los casos cuando se confirma la muerte de la víctima (facultad inherente a los médicos forenses del instituto de medicina legal Dr. Roberto Masferrer), el médico forense deberá retirarse de la escena a una distancia prudencial, mientras los investigadores policiales proceden a realizar su trabajo, el desplazamiento no deberá alterar las evidencias, ni introducir artificios. En la descripción se deberá orientar la posición del cadáver de acuerdo con los puntos cardinales y verificar la temperatura ambiente.

Para una adecuada protección de la escena del delito es importante tener en mente las siguientes premisas:

- Debe llegarse con rapidez a la escena de los hechos,
- Conservarse en su forma primitiva u original,
- No debe moverse ni tocarse nada, ni permitir que se haga hasta que no se haya fijado fotográficamente la escena,
- Seleccionar las áreas por donde se va a caminar, sin alterar la escena y mantener la protección sin interrupción hasta que se proceda al levantamiento del cadáver y colecta de evidencias.

2.3.5.2 Fase 2.- Observación de la escena

La observación es una habilidad que se debe tener muy bien desarrollada con el sentido de la vista, apoyada con los otros sentidos, proviene del latín *observatio*, que

significa examinar atentamente, atisbar o advertir.

Esta etapa consiste en tomar conocimiento del hecho ocurrido, el jefe del grupo de investigadores, debe realizar la observación de la escena y decidir acerca de los peritos que deben participar en la investigación y planificar el procedimiento a seguir.

Volviendo a la escena de los hechos, es necesario seguir la regla básica:

"No tocar, cambiar o alterar posición, hasta que no sea identificado, medido y fotografiado. El cambio de lugar o de posición de un cadáver u objeto, hace que se modifique completamente la situación original"

El éxito de la investigación en un homicidio dependerá de cómo se actúa en la escena, durante los primeros quince minutos. La observación ejercida durante la inspección ocular debe ser exhaustiva, inmediata, directa y objetiva. No dejando pasar desapercibidos los elementos más pequeños. A veces el detalle de apariencia más insignificante puede ser la base para el descubrimiento de la verdad.

Para evitar que desaparezcan huellas o que éstas sean modificadas u alteradas, es necesario que la realización de la inspección ocular se efectúe lo antes posible, debiendo ser inmediata y directa.

Hay que tener presente que la finalidad de esta observación radica en el conocimiento de todo lo que existe en la escena del hecho, para realizar posteriormente una buena fijación. La inspección debe ser hecha de manera minuciosa, a fin de que ninguna evidencia u elemento del escenario pase desapercibido, empleando para tal efecto el método deductivo (de lo general a lo particular).

En virtud del principio de intercambio de Locard.

Todo cuerpo en contacto con otro deja huellas. Si se dio una acción en el lugar de los hechos los participantes dejaron sus huellas, vestigios de sus pasos, aunque sean pequeños e imperceptibles. El investigador debe encontrar las evidencias visibles o latentes. La parte más importante e interesante de la investigación criminal se encuentra en este apartado, y de lo bien o mal hecho de la investigación en la escena de los hechos saldrá el resultado, el éxito o fracaso de la investigación. Tras la inspección ocular se adopta el manejo de la escena de los hechos, calificándola como escena de los hechos abierta o cerrada.

En la observación que se practique en los lugares de los hechos, se recomienda utilizar sólo cuatro sentidos, poniendo en alerta primeramente: la vista, el olfato y el oído dejando para lo último el sentido del tacto, el cual se utilizará para efectuar una ordenada colección y manejo de los indicios después de ser fijados.

2.3.5.3 Fase 3.- Fijación.

Todo proceso de investigación requiere de un registro confiable del o de los hechos producidos, de forma tal, que permita el estudio posterior o la reconstrucción en una época alejada de la ocurrencia. La fijación se realiza en cuatro pasos:

Paso 1. Narración, de la escena de los hechos.

Paso 2. Fijación con fotografía, vídeo grabación.

Paso 3. Señalética

Paso 4. Fijación planimétrica, en sus formas de planta o abatimiento.

Narración: puede ser por medio escrito o bien mediante el uso de una grabadora de sonido portátil, que después permita la narración escrita. Se debe realizar una descripción detallada y total de la escena de los hechos. Así como las informaciones, indicaciones y otros informes obtenidos en entrevistas efectuadas a los testigos presenciales en el lugar de los hechos, estos apuntes podrán ser usados más tarde, cuando se ha llamado el testigo.

Fijación fotográfica: el valor de la fotografía es inmenso, ya que permite retrotraer la escena de los hechos cuantas veces queramos y sin lugar a dudas. Decíamos que se debe tomar fotografías panorámicas, de alrededores y en detalle, siguiendo los siguientes requerimientos críticos:

- Vías de acceso a la escena.
- Áreas circundantes al lugar del hecho.
- Deberán tomarse fotografías en detalle de la entrada y de la salida de la escena.
- Deberán fotografiarse todas las evidencias, manchas, documentos y todo objeto que se estime que tenga relación con el hecho.
- Una fotografía en detalle del instrumento del delito con señalética y un testigo métrico.

La buena fijación mediante fotografías o filmaciones de todos estos puntos, permitirá posteriormente un análisis diverso, con nuevas hipótesis en la investigación

criminalística y criminológica. En las fotografías que se tomen, deben indicarse la situación exacta y el ángulo de la cámara con respecto al sitio, el nombre, marca y modelo de la cámara, condiciones ambientales y el tipo de película, el fotógrafo, tratará de captar todo cuanto se relacione con la escena del delito y sus adyacencias, debe ser muy preciso. Se hace evidente que esta función de fijación debe ser orientada o dirigida, y además realizada, por expertos y será un elemento fundamental en la acción pericial del médico criminalística. No es una ni varios, es una sesión fotográfica de toda la escena de los hechos, con imágenes panorámicas, en detalle y si es posible mínimos detalles. Debe servir para tener una idea exacta de la escena de los hechos y de la ubicación de los indicios o pruebas recogidas, de lo general a lo particular y si es preciso al detalle. Se tomarán fotografías amplias y luego descriptivas con detalle de lo que se considere importante. Esto depende de la experiencia del investigador.

Fotografía forense

Es el arte o proceso de reproducir imágenes en una superficie plana y tiene por objeto la fijación fotográfica de la escena del hecho, con la finalidad de describir el lugar de los hechos, relacionados con el estado en el que ha quedado la víctima, ubicación del instrumento del delito, las evidencias y objetos que fueron encontrados relacionados con el hecho, ya que se convierte en un elemento de gran valor dentro de la investigación criminal.

Las fotografías suministran detalles del lugar de los hechos y constituyen constancia permanente, inalterable y valiosa de cómo estaba el sitio al momento de ocurrir el suceso.

Formas de la fijación fotográfica.

Fotografía panorámica, consiste en enfocar los cuatro ángulos diferentes del lugar del hecho, de manera tal que se pueda tener una visión de todo lo aspectos generales de lugar, lo que ayuda a la exactitud en la descripción y ubicación de todos los objetos, evidencias, etc.

Fotografía en detalle, consiste en enfocar los objetos, evidencias, lesiones corporales, es decir, que abarca específicamente el punto que es necesario resaltar, para tal efecto se deberá fotografiar con el respectivo testigo métrico y la correspondiente señalética.

Micro y macro fotografía, para este tipo de fijaciones se debe utilizar aparatos y equipos sofisticados o bien con aparatos de aumento óptico (lentes de aproximación).

La fijación realizada, tiene como objetivo:

- a) indicar la situación del cadáver en la escena de los hechos,
- b) señalar trayectorias de proyectiles que impactaron en paredes,
- c) localización de muebles, objetos grandes y pequeños,
- d) la situación planimétrica de manchas, líquidos orgánicos e inorgánicos y distribución de utensilios en la escena.

Señalética o Identificación.

Se denomina así, al hecho de realizar una señalización de las evidencias movibles con números y las evidencias inamovibles con letras. Los detalles grandes u pequeños objeto de la investigación, continúan siendo señalados con números o como

muestras M1, M2, etc. Realizando nuevas fotografías con el número o número de muestra de nuestra identificación, al lado o sobre los objetos. En las fotografías no se deben ahorrar tomas, es mejor que sobre.

Fijación planimétrica.

El croquis o plano que se levanta, viene a ser como el esqueleto y las fotografías, los músculos que darán forma al retrato de la escena. Cuanto más fielmente estén logrados más precisos serán los procedimientos fotográficos como planimétricos.

La primera fase es la realización de un croquis a mano alzada y después el paso en computadora, mediante algún programa digitalizado del tipo de Acad., archicad, autocad, 3D home, etc. y la impresión se realizará mediante plotters.

Después de terminar con la fotografía, en la narración, se describirán la situación, acceso y entrada del edificio o lugar, el tamaño o número de las habitaciones, la situación de impresiones digitales, huellas o rastros de vehículos; los objetos en el suelo, techo o paredes; si las ventanas o puertas estaban abiertas o cerradas y todas las otras descripciones físicas particulares que hacen al suceso único.

El croquis y descripción de los objetos en los apuntes del investigador deben tener la fecha y hora en las que se hicieron, la firma del investigador y si es posible, la firma de otro investigador presente en el sitio. En el dibujo se indicarán siempre los puntos cardinales y la escala empleada, después que el investigador se vaya del lugar de los hechos no se debe hacer cambios en el croquis original.

Planimetría.

La planimetría propiamente dicha, se basa en los apuntes del croquis o en el bosquejo tosco, en el que se deben aportar detalles más importantes e indispensables para situar la escena de los hechos, para la reconstrucción o bien para el informe oral; consiste en dibujar toda la superficie de la escena del hecho, con una visión clara, sencilla y sistemática de la posición del cadáver, la posición de las armas, muebles, manchas, etc. se deberá tomar en cuenta la exactitud de las medidas, empleando el sistema métrico para establecer la verosimilitud de la reproducción de la escena del hecho, determinando el norte magnético y orientando con un cuadro de referencias.

Se debe comenzar tomando las medidas de local o alcob, y fijando la posición del cadáver en diferentes puntos como paredes o grandes muebles y después del victimario. En sitios abiertos se debe tomar como referencia algún elemento fijo, como una roca u otro, evitando tomar como referencia los árboles, postes, rocas pequeñas, etc., que pueden ser removidos y no encontrarse después de algún tiempo basándose en esta información registrada en el boceto se procederán a dibujar a escala con técnicas avanzadas.

Todas las medidas de la escena de los hechos, sean del croquis o bosquejo o del dibujo terminado, deben ser exactas, no se debe medir la distancia por pasos o por tramos de zapato. Hay que hacerlo con cinta y si es posible metálica, es mejor decir: “El puñal fue encontrado a 45 cm. de la pared norte y a 76 cm. de la pared este de la habitación”, ya que es más específico que decir: “El puñal estaba tirado en una esquina de la habitación”.

En cuanto a este punto, existen valiosas reglas proporcionadas por el denominado padre de la criminalística, Hans Gross, siendo estas:

- El plano debe estar orientado de acuerdo con los puntos cardinales.
- El dibujante o planimetrísta, debe tomar personalmente las medidas.
- El plano no debe estar sobrecargado, es decir, no debe contener nada que no esté relacionado con el hecho investigado, ya que la fotografía se encarga de tomar esos detalles.
- El planimetrísta no debe confiar en su memoria para acotar o enmendar algo que debe figurar en el croquis.
- El croquis debe ser hecho a escala. A mayor extensión, menor escala. La escala debe consignarse en el plano para su total y mejor interpretación.

Métodos de fijación en planimetría

Fijación planimétrica panorámica, este tipo de fijación da una idea del escenario del hecho y de los lugares más cercanos, incluyendo detalles tales como edificios adyacentes, caminos que conduzcan a lugar o a la casa.

Fijación planimétrica de alrededores, ésta representa al lugar del delito con sus alrededores, como una casa con jardín o el plano de uno o más pisos de una casa.

Fijación planimétrica en cubo plegable, se utiliza cuando las ubicaciones de interés se encuentran en la superficie de las paredes o cielo raso, llamado también de proyección horizontal o de proyección cúbica o con abatimiento de los lados o de Kenyars, por ser éste su autor. Se llama plano con abatimiento ya que la habitación se

presenta con trazados lineales totalmente en un plano, como si se abatieran las paredes y el techo, para que queden en un mismo plano. Si se usa cartulina, se realizan cortes en las esquinas de las paredes, pudiendo desplegarse el plano, levantarse las paredes y, por lo tanto, también se denomina de proyección cúbica.

Fijación planimétrica en detalle, éste describe exclusivamente el escenario mismo en detalle; por ejemplo, el impacto de un proyectil en la pared, tal el caso en los homicidios por arma de fuego, se puede usar tres métodos para tomar medidas:

- mediante coordenadas rectangulares,
- mediciones en línea recta, y
- mediante triangulaciones.

Coordenadas y ordenadas, rectangulares o cuadrantes, se toman dos medidas en ángulos rectos, en las que uno de los lados es la línea X. y otro, de los lados la línea Y. las medidas deben estar en relación a puntos fijos, las paredes, aceras, todas en relación al cadáver o la situación de la víctima.

Medidas en línea recta, medidas a partir de los muebles o evidencias que se localicen. Se toman dos medidas, una de cada lado del objeto o evidencias.

Triangulación. Se relacionan dos puntos con relación a ángulos fijos o esquinas de la habitación, puertas, ventanas, creando triángulos, todos con relación a la víctima y en escenas abiertas, con relación a edificios, postes, árboles, etc. entonces se toman las medidas correspondientes desde el objeto o cadáver, hasta cada punto para formar un

triángulo. En el punto de intersección de las dos líneas está el objeto.

2.3.5.4 Fase 4.- Recolección de evidencias o indicios.

Los elementos identificados como concurrentes al hecho se denominan evidencias o indicios y su recolección constituye el rastreo. Son múltiples las posibilidades del rastreo.

En el sitio del suceso puede encontrarse huellas dactilares, armas, elementos potencialmente utilizados para causar lesiones como elementos de metal, palos, vidrios, restos alimenticios, sustancias tóxicas, vestigios de participación de los participantes como colillas de cigarrillos, vasos con huellas impresas o contenidos de bebidas tóxicas, documentos, cartas, etc., todo esto se reúne en la etapa del rastreo. Uno de los principios básicos de la criminalística es el llamado “principio de intercambio” del que ya hemos hablado, esto implica que el individuo, al visitar un ambiente determinado, dejará rastros de su presencia en dicho ambiente. La tarea de los investigadores es encontrar la evidencia física que pueda servir para conectar al supuesto autor, con la escena del hecho y la víctima.

Concluida la etapa de la fijación que nos impedían tocar la escena, se abre paso, a esta fase, en la cual, podemos alterar la escena del hecho en busca de las evidencias o algún rastro, mover todo tipo de objetos en busca de huellas digitales o de indicios de otro tipo como sangre, pelos, polvo, etc. y en ese caso volver a fotografiar mediante señalética los nuevos descubrimientos, utilizando diferentes métodos.

Métodos de Recolección o rastreo.

Métodos de un punto a otro.- Este método es utilizado en superficies pequeñas, pese a no ser muy usual es el más utilizado, consiste en que el investigador se desplace de un objeto a otro sin un plan determinado; pero es el que más errores causa.

Método en espiral, circular o en ondas.- Este sistema comienza de un punto focal seleccionado en el interior, o bien del cadáver y el investigador se desplaza hacia fuera en forma de espiral cada vez más amplia. Éste es el más aconsejable.

Método por franjas o cuadrantes.- Método adecuado para cubrir superficies grandes. Se precisan varios investigadores, éstos deberán alinearse imaginariamente y desplazarse lentamente, a lo largo de una franja de investigación minuciosa. Deben intentar respetar su franja a lo largo del desplazamiento y al mismo ritmo. El avance debe ser sistemático, un paso hacia el frente, de forma conjunta y a la vez. Éste es aconsejable en superficies grandes.

Métodos de zonas o sectores.- Consiste en dividir la escena en zonas o sectores, cada zona es investigada minuciosamente. Es ideal en caso de un solo investigador es llamado también registró por cuadrantes, siendo estos imaginarios o no.

Método de la rueda (estrellado).- Este método es ideal para una zona circular, consiste en la ubicación al centro del lugar del investigador y luego desplazarse a lo largo de los rayos de una rueda de bicicleta imaginaria, es poco usado.

Método piramidal (triangulación).- Consiste en dividir la escena de esquina a esquina con pitas, si es cerrada y si es abierta con puntos fijos. Enumerando cada pirámide y continuando con el rastreo. Éste es uno de los más utilizados.

2.3.5.5 Fase 5.-Reconocimiento del cadáver.

El examen del lesionado y del cadáver, cada vez que se produzcan lesiones corporales o muerte, en estos casos se hace necesario otro elemento integrante del proceso de levantamiento, incluido en la investigación criminal: el examen clínico del lesionado o el examen del cadáver (tanatología) esta es una operación realizada en el sitio del suceso su resultado es un informe provisional, del examen externo se rescatará, como de primera importancia, vestimentas, orificios de entrada de proyectiles, huellas de mordida, etc. hablamos de la primera impresión del cadáver, de las características y de su situación en la escena de los hechos, que en muchas ocasiones puede ser de fundamental importancia, en el caso de los suicidios por asfixia.

Se puede decir que existen tres fases en la actuación del médico forense con relación al cadáver, muchos autores hablan del reconocimiento y del levantamiento y de la autopsia como una segunda fase.

Pero el reconocimiento del cadáver se debe realizar sin moverlo, ni tocar nada. Conservando así, en su forma primitiva u original la escena de los hechos, hasta que sean fijados, por lo que es muy diferente de la etapa posterior de levantamiento del cadáver.

Existiendo por tanto, los siguientes pasos muy delimitados:

- Reconocimiento del cadáver,
- Levantamiento del cadáver,
- Autopsia,
- Protocolo de autopsia,

- Informe de autopsia.

2.3.5.6 Fase 6.-Síntesis o primera hipótesis criminalística.

Con todos los antecedentes de la observación de la escena, narración, fijación fotográfica, planimétrica y de señaletica cumplidos (lo que conlleva el minucioso rastreo), el equipo investigador ésta en condiciones de elaborar una primera interpretación dinámica de cómo ocurrieron los hechos, una formulación de la hipótesis criminalística y agregando proposiciones interpretativas de la forma médico-legal del daño producido.

En toda investigación es el fiscal quien dirige la investigación y quién debe demostrar el hecho o la acusación, a partir de la reunión de los indicios, evidencias y pruebas que se puedan obtener de la escena del crimen. Por lo tanto, debe buscarse secuencialmente el fundamento que explique en forma lo más cercanamente posible a la certeza la relación causa-efecto que compruebe la hipótesis adelantada en el levantamiento del cadáver. Posteriormente, realizar el dibujo de ejecución, en el que se deben incluir las fases de la investigación policial.

En una escena con un cadáver, el fiscal tiene como objetivo final de la investigación criminal, la averiguación de la verdad, para lo que debe tener la convicción mediante las evidencias que se han convertido en pruebas de que el delito ha sido cometido y que el acusado es precisamente el autor.

En esta etapa es cuando debe elaborarse la primera versión de lo que “realmente ocurrió”, con toda la información actual, el fiscal debe empezar a elaborar lo que va a ser

la teoría del caso.

Una buena teoría del caso será más efectiva en la medida en que sea más creíble. Que cubra la mayor cantidad de hechos de que se compone la causa, pero de manera que se pueda explicar de forma simple.

La teoría del caso usa una simple lógica y narra una persuasiva historia de lo que realmente ocurrió, combinando de forma coherente nuestra evidencia o evidencias, indiscutibles con nuestra versión acerca de la evidencia controvertida, que se supone dependerá la otra parte.

Formulación de hipótesis.

La hipótesis es una solución posible, una verdad supuesta a la comprobación. Debe tener las respuestas a las interrogantes quien, que, donde, como, cuando, por qué, con quien. Ésta no puede ser inventada, con frecuencia la formulación clara y precisa del problema es una de las tareas más arduas que debe enfrentar el investigador y suele ocurrir que, si está bien planteado el problema, a medida que progresa el trabajo, se pueden ver las cosas más claras. Es importante eliminar información redundante y sintetizar los hechos en términos más simples. Crear una teoría del caso con una formulación de la hipótesis, creíble y con una explicación o secuencia simple de los hechos.

2.3.5.7 Fase 7.- Embalaje y Transporte de evidencias al Laboratorio.

Pueden participar también los investigadores: planimetrías, huellógrafos (encargados de recolectar huellas digitales) técnicos balísticos, etc. Los indicios recolectados en la escena de los hechos deben ser transportados hasta los laboratorios,

apuntándose en una lista o cuaderno de investigaciones. Debe ser informado de todas las circunstancias relacionadas con la muerte. Debe asegurarse que las fotografías del cuerpo se tomen adecuadamente. Además de anotar la posición del cuerpo y su relación con el estado de las ropas, el patrón de rigidez y de las livideces cadavéricas, así como el estado de descomposición postmortem.

Examinar, anotar la distribución y patrón de las manchas de sangre en el cuerpo y en el lugar; así como de cualquier otra evidencia biológica. Realización de un examen preliminar del cuerpo, excepto cuando el cuerpo esté en descomposición, en tal caso, se anotará la temperatura ambiente y rectal profunda del cadáver, estimando la hora de la muerte en función del grado, localización y estado de reversibilidad del rigor mortis y de las livideces, así como de otros hallazgos. El cadáver debe ser transportado y custodiado de manera segura y en un lugar refrigerado.

2.3.5.8 Fase 8.-Cadena de custodia.

Definición: “la cadena de custodia es el mecanismo que garantiza la autenticidad de los elementos probatorios recolectados examinados. Esto significa que las pruebas corresponden al caso investigado sin que se de lugar a confusión, adulteración, ni sustracción alguna. Por lo tanto, todo funcionario que participe en el proceso de cadena de custodia debe velar por la seguridad, integridad y preservación de dichos elementos. Es un procedimiento de seguridad para garantizar que el perito criminalista reciba del investigador especial, los elementos de prueba en el mismo estado en que fueron entregados en el lugar del hecho, igualmente que se han devueltos al investigador en la

misma situación, y que al ser presentados ante el tribunal se pueda comprobar su autenticidad y no existan dudas sobre la misma.

Normas generales de la cadena de custodia.

- 1- La cadena de custodia está conformada por los funcionarios y personas bajo cuya responsabilidad se encuentran los elementos de prueba respectivos durante las diferentes etapas del proceso penal por consiguiente, todo funcionario que reciba, traslade, o analice muestras o elementos de prueba y documentos, forma parte de la cadena de custodia.
- 2- La cadena de custodia se inicia desde el momento mismo que se recolectan los elementos de prueba, en la escena de los hechos, bajo la dirección del fiscal, en la diligencia de inspección de cadáver una inspección judicial de la escena y finaliza con el juez de la causa
- 3- Los procedimientos de custodia deben aplicarse a todo elemento probatorio, sea éste un cadáver, un documento o cualquier otra evidencia física. Esta misma protección de evidencias se debe ejercer de manera idéntica sobre actas y oficios que acompañan este material.
- 4- Es responsabilidad de todo funcionario que participe en el proceso de cadena de custodia conocer los procedimientos generales y específicos establecidos para tal fin y el sistema de control y registro de actuación directa, dentro del proceso.

- 5- Al momento de recolectar elementos de prueba se debe dejar constancia en el acta de la diligencia correspondiente, haciendo la descripción completa de los mismos, registrando su naturaleza, sitio exacto donde fue removido o colectado, la persona o el funcionario que lo recolectó y la hora y fecha exacta de la recolección.
- 6- Toda evidencia física debe tener el registro de cadena de custodia, el cual debe acompañar a cada uno de los elementos de prueba a través de todo el proceso judicial.
- 7- La cadena de custodia implica que tanto los elementos de prueba como documentos que lo acompañen se deben mantener siempre en un lugar seguro.
- 8- La cadena de custodia es una herramienta que permite garantizar la idoneidad, inviolabilidad, e inalterabilidad de los elementos de prueba.
- 9- Registro de cadena de custodia deben ser guardados, garantizando la seguridad y conservación de los mismos.
- 10- Toda muestra debe recibirse embalada y rotulada en caso de existir no conformidad con este requerimiento, quien la recibe, debe dejar constancia escrita, en el oficio petitorio, e informar dicha anomalía, inmediatamente al solicitante.

2.3.5.9 Fase 9.-Levantamiento del cadáver.

El cadáver debe ser examinado en el sitio “in situ”, sin moverlo, fijando detalles

de tales posturas, expresivos, período tanatológico en que se encuentra, objetos personales y no personales que estuvieren en el ambiente, objetos en sus manos, heridas y su relación con los vestidos, sus pliegues, substancias humanas que lo rodean o manchas, característica de las manchas; roturas de ropa y sus características; relación de los objetos con los posibles traumatismos. Todo ello sin mover el cuerpo, buscando los posibles mecanismos de agresión y sus efectos; la conducta del agresor o agresores. Este es el comienzo propiamente, de la investigación de la medicina criminalística.

Es indudable que la primera acción debe ser constatar si hay vida, pues en ese caso todo el comportamiento médico debe ser de asistencia. Debiendo registrarse la escena mediante la descripción de ella y las evidencias, fotografiando la escena y finalmente actuando en la escena. La descripción abarca desde el momento de llegada, la observación de lugar como un todo, así también debe intentarse la fotografía usando lentes de tipo gran angular. El lugar y sus accesos, sus tiempos y dificultades son datos a menudo olvidados y que, luego de la autopsia, ante la aparición de patologías inválidas de la víctima, plantea dudas sobre si ella fue al lugar por sus propios medios o no.

De encontrarse aún en el lugar del hecho el arma agresora es importante reseñar si estaba al alcance de la víctima, su posición relativa frente a posibles movimientos, sea que se trate de accidente, de homicidio o de suicidio. Determinar, en los casos en las que el arma no se encuentra en el lugar del hecho, la zona de la agresión puede ser trascendente para detectar ulteriores contradicciones en la reconstrucción del hecho.

Podrá encontrarse huellas en relación con postura como las de asiento o de apoyo

total del cuerpo o en relación con movimientos, pasos, arrastre, etcétera. Asimismo, podrán localizarse marcas, manchas. (Las manchas son modificaciones de color con respecto de una superficie por aposición de la materia extraña. La materia extraña puede ser de origen humano o no, tal como es el caso del lodo).

2.3.5.10 Fase 10.- La autopsia.

En virtud a lo contemplado en el artículo 169 del código procesal penal, en los casos de muerte violenta, súbita o sospechosa, se procederá a la realización de la autopsia del cadáver, para determinar la causa directa de la muerte, posible tiempo de fallecimiento y señalar, en caso de haber lesiones, si éstas han producido por sí solas y directamente la muerte. Señalando además, si este hubiese fallecido por otra causa, debiendo dictaminar cuál es, y si tal causa ha sido originada por las lesiones o por efectos necesarios e inmediatos a ellas; también indicará, en su caso, si la muerte ha sido el resultado de causas preexistentes, concomitantes, o posteriores o extrañas al hecho investigado y determinarán si fuere posible el objeto o medio con que se produjeron las lesiones. La autopsia será practicada únicamente por los médicos forenses. (Instituto de Medicina Legal) (41)

2.3.5.11 Fase 11.-De las pericias y el trabajo en el laboratorio.

Las evidencias físicas recolectadas en la escena del delito, normalmente son trasladadas a la división de policía técnica y científica o al instituto de medicina legal, sin perjuicio de que cuando el caso lo requiera sean remitidas a otras instituciones con

iguales facultades. Sin embargo, nos centraremos en las instituciones mencionadas, pues éstas son las que practican la mayor cantidad de peritajes relacionados con la investigación de los delitos establecidos en nuestro código penal.

2.3.5.12 Fase 12.- El informe pericial.

Los informes periciales, sea cual fuere el área de informes forenses y más aún en medicina forense, debe constar de los siguientes apartados:

- Parte inicial
- Parte expositiva
- Parte reflexiva
- Parte conclusiva

2.3.5.13 Fase 13.-De la segunda hipótesis criminalística

Las diversas operaciones tanatológicas cuyo resultado se inician en la etapa de levantamiento en el sitio del suceso y las que se realicen en tiempos posteriores, conducen a una segunda interpretación más completa, formulándose así una segunda hipótesis criminalística cotejada debidamente en su naturaleza, gravedad e importancia, se elabora el informe pericial criminalístico.

El fiscal elabora o modifica la teoría del caso, el dibujo de ejecución del caso, ya que en esta etapa tiene casi toda la información, incluida la evidencia que pretende incluir la otra parte. Por lo tanto, ya puede estar mejor configurada la teoría del caso se

centrarán en probarla y desfigurar la evidencia contraria.

“ Una buena teoría del caso es el verdadero corazón de la actividad litigante, toda vez que está destinada a proveer un punto de vista cómodo y confortable desde el cual el tribunal puede tener claridad desde la evidencia y la actividad probatoria, de manera tal, que si mira desde allí, será guiado ineludiblemente a fallar en nuestro favor. (Baytelman y Duce).

2.3.5.14 Fase 14.-La reconstrucción de la escena

Esta fase, pretende en forma posterior y para poder tener convicción de la forma en la que sucedieron los hechos, reconstruir la escena, en base a la planimetría, fotografías y videos tomados anteriormente, junto a los testigos, victimarios y forenses.

También de la forma en la que se llevó a cabo la fase de fijación dependerá de la reconstrucción más o menos efectiva de la escena de los hechos. El fiscal pretende mediante esta reconstrucción y los elementos anteriores, la formulación de hipótesis y la elección de la más probable, en orden a dos circunstancias: la posición de la víctima y del agresor.

En nuestro código procesal penal, la reconstrucción del hecho podrá ser ordenada por el juez, de acuerdo con las declaraciones recibidas y otros elementos de convicción, para comprobar si se efectuó o no, o pudo efectuarse de un modo determinado. (Artículo 170 código procesal penal).

2.3.5.15 Fase 15.-La necropsia

Hay que separar dos formas de realizar las necropsias, en virtud a un requerimiento fiscal u orden judicial de un determinado enterramiento, con cadáver identificado y, otra, en la que no se conocen ni la cantidad ni la situación de los cadáveres. En el caso de una necropsia en cadáver identificado, será realizada por uno o dos médicos forenses; en las necropsias no identificadas, es necesario contar con un antropólogo. En virtud de que los restos óseos suministran menos información sobre las víctimas y las circunstancias de su muerte que el cuerpo completamente preservado, la correcta recolección de la mayor cantidad de evidencias de la escena del delito sobre las condiciones ante mortem y postmortem de la inhumación y su relación con los artefactos asociados al cuerpo, constituyen el primer paso en el proceso de identificación.

En primer lugar, el investigador debe saber localizar el lugar del enterramiento, excavarlo sistemáticamente, determinar si los restos son humanos o animales, establecer el número mínimo de individuos, las causas de muerte, juzgar sobre el tiempo transcurrido a partir de la inhumación y los procesos taxonómicos sufridos por los restos. Finalmente, diagnosticar los principales parámetros que caracterizan su biografía biológica ante mortem u osteobiografía.

La recuperación de un entierro debe hacerse con la misma minuciosidad que la búsqueda hecha en el lugar de un delito. Deben coordinarse los esfuerzos con el antropólogo forense, para evitar perder información. El antropólogo consultor debe hallarse presente para realizar y supervisar la exhumación. La excavación de cada tipo de entierro tiene problemas y requiere conocimientos especiales.

Durante la exhumación debe seguirse el procedimiento siguiente

- a) Dejar constancia de la fecha, la ubicación, la hora de comienzo y determinación de la exhumación y el nombre de todos los trabajadores;
- b) Debe dejarse constancia de la información en forma narrativa, complementada con dibujos y fotografías;
- c) Fotografiar la zona de trabajo desde la misma perspectiva antes de iniciar los trabajos y después de que concluyan; todos los días;
- d) En algunos casos es necesario ubicar en primer lugar, la fosa en una superficie determinada. Hay numerosos métodos de ubicación de fosa; según su antigüedad:

1- hay que buscar, reconocer huellas, como los cambios de contorno superficial y variaciones de orientación local;

2- puede usarse la sonda metálica para ubicar las características menos compactas de suelo utilizado para rellenar la fosa;

3- puede despejarse la zona que se investiga y apartar el suelo de la superficie con una pala plana. Las fosas tienen una apariencia más oscura que el terreno que las rodea, porque el suelo superficial más oscuro se ha mezclado con el subsuelo más claro en el lugar en el que se ha rellenado la fosa. A veces la aspersion ligera de agua sobre la superficie puede realzar los contornos de la fosa.

e) Los entierros se clasifican de la siguiente manera:

- Individual o mezclado

- Aislado o adyacente
 - Primario o secundario
 - Inalterado o alterado
-
- f) Asignar una letra al entierro y usar la señáletica para la fijación fotográfica.
 - g) Establecer un punto inicial de la escena, y luego cuadricular y hacer un gráfico del lugar del entierro haciendo una rejilla de tamaño apropiado y siguiendo técnicas arqueológicas normales.
 - h) Extraer la capa superior de tierra, examinando ésta en busca de materiales asociados. Dejando constancia del nivel de profundidad y las coordenadas relativas de los hallazgos de esa especie.
 - i) Un detector de metales es útil para hallar elementos como balas o joyas
 - j) Cuando se ubique el nivel del entierro, circunscribir el cadáver y si es posible abrir la excavación del entierro a un mínimo de 30 cm. a los costados del cadáver
 - k) Hacer un pedestal del entierro, excavando todos los costados hasta el nivel inferior del cadáver aproximadamente a 30 cm. hacer también un pedestal de todos los artefactos asociados
 - l) Exponer los restos con un cepillo blando o escobilla. Examinar el suelo alrededor del cráneo en busca de pelos y colocar este suelo en una bolsa para estudiarla en el laboratorio

- m) Fotografiar y hacer un gráfico de los restos en el mismo lugar todas la fotografías deben incluir un número de identificación, la fecha, una escala y una indicación del norte magnético, la evidencia se fotografía con números, los cadáveres con letras debiéndose seguir las mismas pautas de la fijación fotográfica de las autopsias
- n) Antes de desplazar algo debe ser fijado y medido
- o) Deben extraerse todos los elementos y realizar la fase de embalaje de evidencias, colocándolos en bolsas o cajas, procurando evitar daños; nombrando y poniendo fecha a todos los recipientes
- p) Excavar y pasar por una criba o cedazo el suelo situado inmediatamente debajo del entierro, se debe llegar a un nivel del suelo estéril libre de artefactos antes de cesar la excavación y comenzar a rellenar.

2.3.6 Análisis realizados por La división de policía técnica y científica.

Dicha división, la encontramos regulada en el artículo 9 inciso segundo del reglamento de la ley orgánica de la Policía Nacional Civil, en el cual se establece que la subdirección de investigaciones será la responsable de coordinar y evaluar el proceso de investigación del delito y del crimen organizado, bajo la dirección funcional de la Fiscalía General de república.

Dependiendo de esta las divisiones: Elite contra el crimen organizado, antinarcóticos, policía técnica y científica o DPTC, INTERPOL, finanzas, fronteras, investigación de delitos financieros, de protección al transporte, puertos y aeropuertos y

regionales de investigación; teniendo estas últimas la función de incrementar la efectividad investigativa en la zona geográfica de su competencia.

Como se ha dicho esta división forma parte de la Policía Nacional Civil; su finalidad es contribuir a la investigación del delito mediante la aportación de conocimientos técnico-científicos utilizados en la práctica de análisis periciales a los elementos u objetos considerados como evidencias; lo cual permite a quienes intervienen en el proceso penal y que carecen de tales conocimientos acceder directamente a ellos.

La división esta organizada en función de garantizar la cadena de custodia de las evidencias y asegurar que el resultado de los peritajes realizados sean confiables y no dejen ningún margen de duda sobre su veracidad. Así tenemos que los elementos de prueba deben ingresar inicialmente al área de recepción y control de evidencias y luego son distribuidas en las diferentes áreas de conocimiento de la DPTC por orden de prioridad, (ya que algunos elementos probatorios pueden verse afectados, alterados o destruidos al momento de realizarse una experticia técnica en el objeto que lo contiene), donde se le practicarán los peritajes solicitados generalmente por el investigador, el fiscal o el juez. Es importante que quienes solicitan análisis periciales especifiquen que tipo de análisis necesitan que se le practique a la evidencia, ya que al existir una variedad de ellos, resulta casi imposible que el técnico de laboratorio decida qué peritajes practicar; lo más recomendable es consultar con los especialistas sobre que pericias se deben requerir en razón de lo que se pretende demostrar en el proceso penal.

Al finalizar el peritaje, éste debe ser remitido a la fiscalía, a través del informe o dictamen pericial, y la evidencia debe ser enviada al tribunal que ratificó el secuestro, ello para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 244 inciso último de nuestro código procesal penal; en algunos casos atendiendo en razón a su naturaleza la evidencia deberá ser conservada en el laboratorio, tal es el caso de sangre y otros fluidos biológicos, durante un periodo de tiempo determinado.

El dictamen pericial emitido por el técnico, debe ser expedido en cumplimiento del artículo 206 del código procesal penal, que literalmente dice: “el dictamen pericial se expedirá por escrito o se hará constar en acta, y contendrá en cuanto sea posible:

- a. La descripción de la persona, objeto, sustancia o hecho examinado, tal como ha sido salvados;
- b. Una relación detallada de las operaciones, de su resultado y la fecha en que se practicaron,
- c. Las observaciones de los consultores técnicos, sus razonamientos, y
- d. Las conclusiones que formulen los peritos.”

2.3.6.1 El instituto de medicina legal.

El instituto de medicina legal, fue creado en base al acuerdo No. 329 de la Corte Suprema de Justicia de fecha 13 de septiembre de 1990; esta es una dependencia adscrita al órgano judicial que depende directamente de la Corte Suprema de Justicia y al igual que la división de policía técnico científica se considera como una institución

especializada, que contribuye a la investigación de los delitos y faltas, así como en otras áreas del sistema judicial.

La intervención del instituto de medicina legal se da en la práctica con la autopsia del cadáver, peritajes sobre órganos genitales, de sangre y sanidad respecto a lesiones, peritajes psiquiátricos y psicológicos, prueba para determinación del ADN, análisis toxicológicos, etc. el artículo 3 del reglamento general del instituto de medicina legal “doctor Roberto Masferrer”, define la función técnica del instituto, la cual consiste en la cooperación con los tribunales y juzgados en la aplicación de la ley, asesorándolos en los casos de índole médica y de la ciencia anexas que se le presenten.

El artículo 6 del citado reglamento establece las atribuciones del instituto, destacando la contenida en el literal a) relativa a la materia penal: siendo su atribución, la práctica del reconocimiento pericial de cadáveres, autopsias, exhumaciones seguidas de autopsias, reconocimiento de lesiones, abortos, delitos contra el pudor y la libertad sexual, y calificación de la capacidad mental del imputado, así como todos los demás dictámenes relacionados con otros delitos.

El artículo 7, nos plantea los departamentos en los cuales esta organizado el instituto, siendo éstos:

- a) clínico,
- b) de patología forense,
- c) de laboratorios, y
- d) administrativo.

Correspondiendo al departamento de patología forense las operaciones sobre cadáveres o sobre restos humanos, tales como levantamiento de cadáveres, autopsias, exhumaciones seguidas de autopsias y demás pertinentes, de este dependen la sala de autopsias y sus anexos, y el museo.(art. 9)

El artículo 18, establece que las pericias, operaciones cadavéricas y de laboratorio, serán efectuadas exclusivamente en las dependencias del departamento respectivo o en sus anexos, salvo cuando éstos no cuenten con las facilidades necesarias, en cuyo caso se podrán efectuar en hospitales y laboratorios oficiales, o de entidades autónomas o semiautónomas, o en el último caso de particulares.

El artículo 25, referido a la tanatología forense, nos dice que en las diligencias de reconocimiento de cadáveres, el médico forense deberá apersonarse para constatar la realidad de la muerte, debiendo tomar nota de la escena del hecho y evacuar en la mejor forma posible la pericia, desarrollando las restantes operaciones, es decir el examen externo y la autopsia propiamente dicha, en la sala destinada para tal fin.

La participación de los médicos forenses, se limita a casos de muertes violentas, súbitas o sospechosas de criminalidad, ya que sus pericias sirven de apoyo al fiscal que se presenta a la escena.

Los médicos forenses son peritos permanentes adscritos al Instituto de Medicina Legal, a quienes expresamente la Ley Procesal Penal les asigna la facultad de intervenir en casos de muerte violento, súbita o sospechosa de criminalidad; y solamente en estos casos, pues hay delito que investigar, así lo expresa el Artículo 168 del referido cuerpo de ley; en tal sentido, su participación al llegar a la escena debe limitarse a practicar un

examen completo y detallado del cadáver, (a este acto se le denomina levantamiento de Cadáver), posteriormente deberá elaborar un informe para el fiscal asignado al caso. Como dijimos anteriormente el médico forense examina el cadáver, este examen debe ser completo, es decir de frente y de espalda, determinar que fue lo que ocasiono la muerte (armas de fuego, corto-punzantes o cortantes, o ambos a la vez, sí las lesiones que presenta el cadáver fueron ocasionadas a corta, mediana o larga distancia). En su informe deberá describir con precisión todo lo acontecido (si existen rastros de sangre, color, tamaño, dirección, sequedad o enfriamiento), se verifican además, las pupilas del cadáver para ver si están o no dilatados, las mucosas y la boca.

Es indispensable describir las livideces cadavéricas y contusiones del cuerpo, las evidencias son la acumulación de sangre dentro de los vasos sanguíneos de la víctima, lo anterior dependerá de la forma de cómo fue su muerte, ya que después de media hora la persona pierde sus funciones vitales y se comienzan a observar dichos rasgos. Lo antes dicho tiene el propósito de establecer el tiempo de su muerte y cual fue la posición original en que el cadáver quedó, ya que posiblemente el cuerpo lo hayan movido o que no falleció en ese lugar, sino que ahí lo llegaron a dejar.

El médico forense al constituirse a la escena del delito se hace acompañar de su auxiliar; al que se le conoce como "Disector", cuyo papel es colaborar en todo lo que le requiera el forense.

2.3.6.2 FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA PNC

Las funciones y obligaciones de la PNC están dadas a través de los artículos 163, 164 y 241 numeral 2, inciso último del C.Pr. Pn., así como en la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil.

a) POLICÍA UNIFORMADA

Se entenderá como policía uniformada los miembros que en el desempeño de sus labores no se dedican exclusivamente a tareas de investigación, sino a la de prevención (entre ellos: Seguridad Pública, Unidad de Emergencias 911. Pip-Com).

Existe un mandato legal que obliga al policía a proteger y conservar la escena del delito. En tal sentido el artículo 241 No. 2 del C. Pr. Pn, señala "...cuidar que los rastros del delito sean conservados y el estado de las cosas o de las personas (cadáveres), no se modifique, hasta que llegue al lugar del hecho el encargado de la inspección".

Pasos a seguir por el policía uniformado al constituirse a la escena del delito .Desde el momento de tener conocimiento de un hecho delictivo el policía señalado deberá aplicar los siguientes pasos (con base a los artículos 163 a 166 Pr Pn):

1. Auxiliar a la o las víctimas y tomar las medidas de autoprotección.
2. Acordonar la escena con los medios que disponga.
3. Anotar hora, fecha y dirección exacta del lugar del hecho, así como por que medio recibió la información (radio, teléfono, persona,..) y comunicar a la base para que coordine con los demás intervinientes.

4. Identificar los posibles testigos y protegerlos.
5. Cuidar que los rastros del delito sean conservados y que el estado de las cosas o de las personas no se modifique hasta que llegue al lugar del hecho el encargado de la inspección.
6. Elaborar anotaciones detalladas del lugar de los hechos.
7. Tomar las medidas necesarias para que los testigos que estén presentes en el sitio no se alejen ni se comuniquen entre sí.
8. Tomar nota de la ubicación de todos los vehículos estacionados en las proximidades detallando: placas, marca, modelo, tipo, color y cantidad de puertas, etc.
9. Entrevistar al personal de socorro cuando se hayan presentado al lugar de los hechos, obteniendo nombre y dirección para contactarlos posteriormente y anotar toda observación que este personal haga.
10. Prohíba el consumo de bebidas, alimentos y cigarrillos en el lugar de los hechos.
11. Al llegar los investigadores deberá brindarles todos los datos recogidos y pormenores en torno al caso, se pondrá a la disposición del investigador para cuidar y proteger la escena, como para la protección de los mismos. Informará el investigador de las coordinaciones realizadas y cuáles faltan por realizar.
12. Si ha trasladado personas lesionadas, brindará al investigador el nombre del lesionado, si es víctima o es imputado, el nombre de quien lo llevó, el tipo de vehículo que lo trasladó, número de placas y en qué lugar recibe asistencia médica con el fin de brindarle seguridad o custodia.

Los aspectos más importantes que deberá considerar al realizar una pesquisa en el lugar son:

- Puede hacer requisas superficiales y rápidas de otras víctimas o sospechosos que puedan estar todavía presentes en el lugar.
- Puede requisar el área cerca del sitio donde se aprehendió el o los sospechosos.

Si observare objetos a plena vista fuera del área inicialmente encintada, que pudieran tener relación con el delito, deberá ampliarse la dimensión del perímetro protegido, y dar cuenta de ello al técnico que procese la escena.

b) POLÍCIA INVESTIGADOR

Funciones y obligaciones:

Art. 239 Pr. Pn.- "La policía por iniciativa propia, por denuncia o por orden del fiscal, procederá a investigar los delitos de acción pública, a impedir que los hechos cometidos sean llevados a consecuencias ulteriores, a identificar y aprehender a los autores, partícipes, recogerá las pruebas y demás antecedentes necesarios para fundar la acusación o el sobreseimiento". De igual manera, la actuación del policía investigador estará dirigida por la Fiscalía, quien llevará la dirección funcional de los casos, tal como lo expresa el Art. 240 Pr. Pn.

El investigador se presentará con el policía que custodia la escena o el encargado, para obtener los datos preliminares al respecto asimismo, describirá la escena y detallará

cada evidencia encontrada en la misma, en coordinación con el equipo técnico que le esté apoyando.

c) INVESTIGADOR - PERSONAL UNIFORMADO

Cuando el investigador llega a la escena, el personal uniformado casi siempre se encuentra presente. El deberá retomar la coordinación y principalmente orientar acciones conjuntas a efecto de:

- a) Asegurarse que el policía uniformado no contamine, altere, modifique o destruya evidencias. Si hubiere ocurrido cualquier circunstancia antes de su llegada, el investigador DEBERÁ hacerlo constar en acta, indagando si fue necesario, intencional o por negligencia.
- b) Coordinar con el mando en la escena, para redistribuir a conveniencia la seguridad perimetral. El personal uniformado permanecerá en el lugar el tiempo que sea necesario. Si algunos de ellos participaron a la inspección preliminar deben quedarse y firmar el acta.
- c) Entrevistar al mando o encargado en la escena para conocer los antecedentes ocurridos desde su llegada requiriéndole los apuntes que haya tomados. En las notas del policía uniformado el investigador pedirá los siguientes datos: forma como entraron, posición del cuerpo, objetos que el policía tocó y movió.

Además deberá asegurarse que el personal policial incluya en los apuntes todas aquellas observaciones que ayuden a esclarecer el hecho.

RECORDEMOS QUE EL COORDINADOR DE LA INVESTIGACION EN LA ESCENA ES EL FISCAL (Revisar el Art. 240 Pr Pn); sin embargo a falta de éste, la coordinación la asume el investigador, independientemente de su categoría policial.

d) POLÍCIA TÉCNICA Y CIENTÍFICA

Funciones y atribuciones en la escena del delito:

- a. Procesar la escena.
- b. Recolectar las evidencias.
- c. Garantizar la cadena de custodia de las evidencias.
- d. Etiquetar y embalar las evidencias.
- e. Preservar y conservar las evidencias.

Funciones y atribuciones en los laboratorios:

- a. Procesar la evidencia por medio de un análisis utilizando equipo especializado para tal fin.
- b. Garantizar la cadena de custodia.
- c. Preservar y conservar.
- d. Dar su dictamen.

2.3.6.3 LA FUNCIÓN DEL FISCAL EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO

La fase inicial del proceso penal comprende los siguientes pasos:

1. Actos iniciales de investigación.
2. Diligencias iniciales de investigación.
3. Planteamiento del Requerimiento.
4. Audiencia inicial.

Los Actos Iniciales de Investigación, se refieren a establecer los canales que dan lugar a que un hecho punible ingrese a conocimiento de la Fiscalía General de la República, para su investigación (denuncia, aviso o querrela).

Las Diligencias Iniciales de Investigación pretenden que, una vez receptada la información de la comisión de un hecho punible por medio de los actos iniciales, nace para la fiscalía y la policía la obligación de promover la investigación de los hechos denunciados, querrellados o informados siempre que sean delitos de acción penal pública.

Estas diligencias iniciales de investigación procuran la captación de la información básica para obtener en su momento, elementos de prueba útiles:

- a) Los actos urgentes (que de conformidad al Art. 238 inc. 2 Pr. Pn.) son los que se practican inmediatamente después de estar informado de la comisión de un hecho delictivo por temor a que los elementos de prueba se pierda.
- b) Los actos de prueba anticipada (conforme al Art. 270 Pr. Pn.) se puede solicitar siempre que concurren los requisitos exigidos.

Entre ellos:

- Actos previsiblemente irrepetibles, actos definitivos e irreproducibles. Por ejemplo la existencia de obstáculos difíciles de superar en el caso de prueba testimonial.
- Recolección de todo tipo de elementos de prueba, conforme al Art. 239 Pr. Pn.
- Realizar capturas en flagrancia o por orden del fiscal, según el Art. 288 y 289 Pr. Pn.

Requerimiento fiscal: Una vez practicados todos los actos de investigación inicial, el fiscal tiene 72 horas para presentar su requerimiento ante un juez de paz si el imputado se encuentra detenido o en el menor tiempo posible si el imputado es ausente (así lo regula el Art. 235 Pr. Pn).

- **LA DIRECCIÓN FUNCIONAL. (Art. 83, 239, 240 y 244 C Pr.Pn)**

El Ordinal 3 del Art. 193 Cn. establece de tal manera la labor investigativa de la Fiscalía. Determinando que esta institución será la responsable de dirigir la investigación del delito con la colaboración de la Policía Nacional Civil, en la forma que lo determina la ley, es decir, el Código Procesal Penal.

En virtud de tal disposición surge una coordinación para la investigación del delito entre la Fiscalía General de la República y la Policía Nacional Civil, a través de lo que se denomina DIRECCIÓN FUNCIONAL.

La dirección funcional persigue evitar:

1. Evitar que la investigación presente algún vicio procesal.

2. Garantizar que la investigación proporcione todos los datos o elementos necesarios para probar el delito y la responsabilidad penal de quien lo realizó.

Por otra parte pretende también:

- a. Verificar que durante la investigación se respete el ordenamiento jurídico (respeto a los Derechos Fundamentales de las personas, verificar pruebas de cargo y descargo, identificar y hacer valer los límites jurídicos de los actos de investigación y controlar la discrecionalidad policial en la selección de los hechos a investigar).
- b. Orientar jurídicamente la investigación (valorar jurídicamente el hecho, elaborar hipótesis jurídicas por medio de su adecuación a las normas penales, determinar los datos y medio de pruebas para probar los hechos, intensificar con el investigador los actos de investigación para dicha comprobación y examinar la validez procesal de los actos de investigación ya realizados).

La dirección funcional se refiere a los actos de investigación que realiza la policía pues su efectividad en la investigación depende del trabajo de un equipo multidisciplinario donde el experto en Derecho (el fiscal) sea quien dentro del marco legal fija las reglas del proceso, vigila, orienta y supervisa la búsqueda de los elementos del delito, así como la legalidad de las actuaciones del investigador.

El fiscal que participa en la Escena del Delito debe tener claro que su papel en ella es:

- a) Verificar la parte legal, y
- b) Orientar técnicamente en este sentido a todos los que participan en el procesamiento de ésta.

2.3.7 ARMAS BLANCAS. CONCEPTO Y CLASIFICACIÓN.

Concepto:

Armas blancas son los instrumentos lesivos manejados manualmente, que actuando con el impulso de la fuerza de quien las mueve, atacando la superficie corporal de una persona por medio de un filo, una punta o ambos a la vez. De acuerdo con este mecanismo de acción se clasifican las heridas que producen.

Se consideran armas blancas a diferencia de las armas de fuego, porque el color que las constituye se considera blanco por ser mas claro.

Clasificación:

- 1) Armas punzantes.
- 2) Armas cortantes.
- 3) Armas cortopunzantes
- 4) Armas cortantes y contundentes o Corto-contundentes.
- 5) Armas Contundentes.
- 6) Agentes Contundentes.
- 7) Instrumentos o Agentes Atípicos

2.3.7.1 Armas Punzantes.

Se llaman así a los instrumentos de forma alargada, de un diámetro variable, de sección circular o elíptica, que terminan en una punta más o menos aguda. En suma, se trata de cuerpos cilindrocónicos alargados en forma de punta afilada.

Estos instrumentos artificiales entre los que deben citarse; alfileres, agujas, clavos, punteros, flechas, lanzas, picahielos, etc.

Mecanismo de acción.

Los instrumentos punzantes penetran en los tejidos actuando a modo de cuña, disociando y rechazando lateralmente los elementos anatómicos del tejido atravesado. Pero cuando el instrumento tiene cierto grosor hay, además, un verdadero desgarro, al vencer los límites de su elasticidad. Por tanto, lo fundamental en la acción de estos instrumentos es la punta, que concentra la fuerza viva en una superficie muy limitada.

Signos o Señales dejados en el Cadáver

Las heridas por instrumentos punzantes o perforantes se definen por la existencia de un orificio de entrada, de un trayecto más o menos largo y, cuando traspasan completamente una zona del cuerpo, por un orificio de salida.

El *orificio de entrada* radica ordinariamente en la piel; más raramente en mucosas. Cuando el instrumento es tan fino que al dislocar los tejidos no sobrepasa su límite de elasticidad, queda reducido a un punto rojizo o rosáceo, cuya huella desaparece en dos o tres días. Las complicaciones infecciosas son también susceptibles de agravar el pronóstico. Por último, a veces el instrumento se rompe y quedan partes del mismo en el fondo de la lesión.

Si el instrumento es más grueso, con lo que su diámetro sobrepasa el límite de elasticidad de los tejidos, el orificio adopta la forma de una hendidura de ángulos ligeramente redondeados, o dicho de modo más gráfico, de *ojal*. Los ángulos nítidos e iguales. La dirección del eje mayor de la hendidura está condicionada a la que tengan las fibras elásticas de la región en que asienta la herida.

La dirección del orificio está determinada por la que tengan las fibras elásticas de la dermis cutánea. Si se conoce este dato puede preverse la dirección del orificio en las distintas regiones del cuerpo, y si coinciden ambas direcciones sirve como comprobación de que la herida ha sido producida por un instrumento punzante, diferenciándola así de las producidas por instrumentos bicortantes.

El trayecto de las heridas debidas a instrumentos punzantes viene constituido por un canal que atraviesa los distintos tejidos atravesados en la lesión. En el cadáver este trayecto se señala por una línea rojiza que resulta del derrame de sangre en su interior. Pero lo característico de esta clase de heridas cuando el trayecto atraviesa diversos tejidos superpuestos por planos, es que la dirección del ojal que se forma en cada uno de ellos es diferente, según sea la forma de sus respectivos elementos elásticos.

El *orificio de salida* cuando existe, es de ordinario más irregular que el de entrada, pues la piel al perforarse de dentro hacia fuera, da lugar a una especie de estallido, con lo que suelen producirse fisuras y roturas atípicas. Su tamaño suele ser menor que del orificio de entrada, lo que es debido a la forma cilindrocónica del instrumento, con lo que su extremidad libre es de menor diámetro.

2.3.7.2 Armas Cortantes.

Los instrumentos cortantes se definen por la existencia de una hoja de poco espesor y sección triangular que obra sólo por el filo. Ciertos objetos actúan accidentalmente como instrumentos cortantes: láminas delgadas de metal o trozos de vidrio. Los verdaderos instrumentos cortantes están representados por cuchillos, navajas, navajas u hojas de afeitar, bisturís, etc.

Mecanismo de Acción. Estos instrumentos actúan por el filo que penetra en los tejidos a manera de cuña y los divide produciendo soluciones de continuidad. El corte es facilitado cuando el filo aborda oblicuamente la superficie, pues el ángulo cortante resulta tanto más agudo cuanto mayor sea la oblicuidad. La acción del instrumento puede llevarse a cabo por simple presión o por presión y deslizamiento; en el último supuesto los efectos son mucho mayores.

Signos o Señales dejados en el Cadáver. Las heridas por instrumentos cortantes, o heridas incisivas, responden en general a tres tipos: heridas lineales, heridas en colgajo y heridas mutilantes.

Las heridas lineales se producen cuando el instrumento penetra perpendicularmente produciendo una simple solución de continuidad. Por efecto de la elasticidad de los tejidos seccionados, la herida tiende a abrirse adquiriendo la forma de óvalo alargado, cuyos extremos es frecuente hagan más superficiales, llegando a

prolongarse por un verdadero arañazo superficial que no siempre tiene la misma dirección que el resto de la incisión.

Cuando los extremos asumen estas características reciben el nombre de colas.

Los caracteres diferenciales de estas heridas son:

1.- Bordes: Las heridas incisivas se caracterizan por regularidad y limpieza de sus bordes que, al retraerse, hacen aparecer la herida fusiforme. Los bordes se separan más o menos según la dirección del traumatismo y la zona interesada; la retracción es máxima cuando el corte interseca perpendicularmente la dirección de las fibras elásticas cutáneas. También influye la posición de la región en el momento de la herida, por lo que si es distinta a la que se hace adoptar para la observación puede aumentar o disminuir la separación de los bordes, como ocurre en las heridas que asientan en la rodilla, codo, hueco axilar, etc. Depende asimismo de que existan adherencias a tejidos profundos, como sucede con la piel del cráneo, que se separa poco en las heridas superficiales y mucho, en cambio, cuando es lesionada la aponeurosis subyacente. Herida cortante con Tejido Celular Subcutáneo expuesto.

2.- Extremos: Como hemos dicho, suelen terminar haciéndose superficiales, formando las llamadas colas. Las colas son más aparentes cuando en el corte de la piel predomina el mecanismo de deslizamiento. Hay una cola de ataque, que corresponde a la iniciación del corte, y una cola terminal. Ambas colas pueden ser iguales o desiguales y aun falta en uno de los dos extremos del corte ; en todo caso la cola más larga es la última

producida en el corte, al ir perdiendo contacto el instrumento con los planos cutáneos, carácter éste que puede servir para indicar la dirección o sentido en que fue producido el corte.

3.- Paredes: Las heridas cortantes tienen, a veces una notable profundidad, dando lugar a la formación de las paredes que concluyen hacia abajo, dibujando una sección triangular de vértice inferior. Las paredes son lisas y regulares; no obstante, dentro de ésta característica, cuando el corte ha interesado capas superpuestas de distinta estructura y, en su caso, elasticidad, la diferente retracción de estos tejidos puede dar una cierta desigualdad a la pared. En efecto, la piel y el tejido muscular se separan mucho, sobre todo si el instrumento ha cortado las fibras en sentido perpendicular a su dirección; se separan poco, en cambio, los tejidos fibrosos, cartilaginoso, hepático y esplénico; no se separa nada el tejido óseo. No hay nunca puentes de sustancia que unan las paredes. Finalmente, cuando en la zona herida hay un plano óseo superficial, se detiene en él el corte, formando el fondo de la herida.

Las heridas en colgajo se producen cuando el instrumento cortante penetra más o menos oblicuamente, con lo que uno de los bordes queda cortado en bisel obtuso, mientras que por el otro resulta una lámina o colgajo de sección triangular con el borde libre o corta, gruesa o delgada, dependiendo estos caracteres de la longitud del arma, de la oblicuidad del corte y de su profundidad.

Las heridas múltiples se producen cuando el instrumento ataca una parte saliente del cuerpo (la oreja, la extremidad de los dedos, la punta de la nariz, el pezón mamario)

dando lugar a su separación completa. Si el arma no está muy afilada es corriente que se unan mecanismos de arrancamiento o tracción.

Las Heridas Incisas Atípicas

En determinadas circunstancias pueden producirse también ciertas heridas incisivas atípicas, de las que las más habituales son las siguientes:

1. Rozaduras o erosiones: Se originan cuando el instrumento no hace más que rozar tangencialmente la superficie cutánea, en la que sólo produce una erosión o el desprendimiento parcial de la epidermis.
2. Heridas en puente y en zig-zag: se deben a las características de la región. Cuando en ésta hay pliegues cutáneos o se trata de una zona delaxa (párpados, escroto) que forma pliegues con facilidad, aun con la simple presión del instrumento, el arma actúa linealmente, pero, como consecuencia de haber formado pliegue cutáneo, al extender la región se ven dos cortes separados por un puente o una herida en zig-zag.
3. Heridas irregulares: La falta de filo del arma o la existencia de melladuras da lugar a que la herida presente irregularidades, dentelladuras, hendiduras y laceraciones. Según el número e intensidad de éstas, se modifica más o menos la forma de las heridas incisivas, los que, a veces, hace muy difícil el diagnóstico de su naturaleza.

2.3.7.3 Armas Corto-punzantes

La parte lesiva de los instrumentos corto-punzantes está constituida por una lámina más o menos estrecha terminada en punta y recorrida por una o más aristas afiladas y cortantes. Según el número de estas aristas, los instrumentos se llaman monocortantes, bicortantes o pluricortantes.

Entre los instrumentos corto-punzantes más frecuentes en la práctica médico legal deben citarse las navajas, los cuchillos de punta, los puñales, los estiletes, etc.

Mecanismo de Acción. El modo de obrar de los instrumentos corto-punzantes puede considerarse como la suma o término medio de los instrumentos punzantes y los cortantes, por cuanto actúan simultáneamente por la punta y por el filo o fillos.

En efecto, al abordar el cuerpo por la punta ejercen una acción en cuña en la forma dicha para los instrumentos punzantes. Cuando se trata de instrumentos pluricortantes, al ir aumentando el número de aristas va disminuyendo el ángulo que forma cada una de ellas (salvo que se hayan vaciado las caras intermedias), lo que hace que su filo sea menos agudo. Si su número se multiplica excesivamente, llegaría a confundirse con el instrumento cilindrocónico típico de los instrumentos punzantes.

Signos o Señales dejados en el Cadáver. Las heridas corto-punzantes, de acuerdo con su mecanismo de producción, se asemejan en parte a las punzantes y en parte a las

incisas. De la misma forma que en las primeras, en éstas puede distinguirse un orificio de entrada, un trayecto y, eventualmente, un orificio de salida.

El *Orificio de Entrada* Puede ser típico y atípico. En cuanto al primero, su morfología es variable con la forma del instrumento:

1. *Hoja plana y bicortante.*- Cuando el instrumento posee una hoja plana y bicortante la herida que produce tiene la forma de una fisura, parecida a la de instrumento cortante, pero más profunda. Su dirección sigue la del diámetro transversal del instrumento y, por tanto, cambia según la posición de éste, con independencia de la orientación de las fibras elásticas de la piel. Puede no tener cola si el arma entró y salió perpendicularmente; tienen una si al entrar o salir formó ángulo agudo; y tiene dos si cada vez lo forma por un lado.
2. *Hoja plana monocortantes.*- Forma también una fisura, pero de sus dos extremos uno es más agudo y, a menudo, presenta una cola evidente, mientras que el otro es más romo, como redondeado. Esta diferencia entre los extremos de la fisura se difumina cuando la herida es perpendicular a la dirección de las fibras elásticas cutáneas, por lo que la retracción de los bordes de la herida se hace muy acusada y adquiere entonces una forma oval alargada. En estos casos basta aproximar los bordes de la herida para hacer evidente la diferencia de los ángulos.
3. *Hoja gruesa monocortante.*- Lo característico de este tipo de arma es la presencia de un lomo, opuesto al borde cortante. Como consecuencia, la herida forma un verdadero ojal, uno de cuyos extremos es agudo y en cola; el otro es casi

cuadrado, por presentar dos pequeñas hendiduras debidas a los ángulos que el borde romo forma con las dos caras de la hoja

4. *Hoja pluricortantes*.- El orificio de entrada en estos casos tiene forma estrellada, con tantas puntas como bordes cortantes posea el instrumento. Debe hacerse constar, no obstante, que a veces alguno de los bordes no marca su corte, por lo que no siempre se puede deducir de la herida la forma del instrumento. Es más, un mismo instrumento puede producir heridas con un número diferente de ángulos cuando hiere reiteradamente en una misma zona.
5. Además de estos orificios típicos pueden encontrarse heridas atípicas. Las causas principales que dan origen a estas heridas atípicas radican en el instrumento o en la forma de producirse la herida. Por lo que respecta al instrumento deben señalarse aquellos cuya hoja es de superficie irregular y el corte, o cortes, desafilados, de los que son ejemplo representativo las limas. En este caso el ángulo de la herida correspondiente al borde cortante no es muy agudo y no presenta cola, mientras en los bordes de la herida se observan numerosos y pequeñísimos desgarros. En cuanto a la forma de producirse la herida, le da carácter atípico el que la víctima o el arma se muevan, en cuyo caso la herida deja de ser rectilínea, describiendo una línea curva, quebrada o mixta.

El trayecto de las heridas corto-punzantes puede adoptar diversas formas:

_ *Es único o múltiple*, según que el instrumento haya realizado más de una penetración, aun sin haber salido del todo.

_ *Es perpendicular* al plano de la piel u oblicuo. En este último caso, si el arma ha abordado oblicuamente los tejidos, con oblicuidad paralela a la caras del arma, el bisel producido permite diagnosticar desde fuera la dirección del trayecto.

Por último, el trayecto puede ser *un fondo ciego o en canal completo*, traspasando por completo la parte anatómica y dando lugar a un orificio de salida.

De la misma manera que en el orificio cutáneo, los distintos planos atravesados por el trayecto de las heridas corto-punzantes presentan los correspondientes orificios siempre orientados en el mismo sentido, lo que permite diferenciar éstas de las heridas punzantes. Algunas veces el trayecto puede no aparecer como rectilíneo debido a la diferente elasticidad de los distintos tejidos y a la eventual movilidad de algunos órganos

El Orificio de Salida no es constante. Cuando lo hay suele ser de menores dimensiones que el de entrada, pues las armas corto-punzantes son ordinariamente más finas y aguzadas por la punta. Es también habitual que cuchillos y navajas sean bicortantes en la punta y monocortantes en la base, por lo que la forma del orificio de entrada y el de salida será distinto.

Si el arma tiene suficiente longitud y la herida recae en ciertas regiones, es posible encontrar dos orificios de entrada y uno de salida para una misma herida cuando el instrumento ha atravesado totalmente una parte del cuerpo y ha alcanzado otra subyacente: por ejemplo, una herida que interese el tórax después de haber traspasado el brazo.

2.3.7.4 Heridas por Instrumentos Corto – Contundentes.

Se llaman así a aquellos instrumentos provistos de una hoja afilada, pero que también poseen un peso considerable, por lo que a su efecto cortante se añade el propio de una gran fuerza viva. Son ejemplos representativos de esta variedad de instrumentos, los sables, machetes, los cuchillos pesados, azadones y sobre todo, las hachas.

Mecanismo de acción. Los instrumentos cortantes-contundentes reúnen la acción contusiva y la propiamente cortante, predominando una u otra según las características del arma. Cuanto mayor sea la masa, y por consiguiente el peso, tanto más prepondera la fuerza viva sobre el filo cortante. Si el arma es muy afilada predomina la acción de diéresis, pero siempre incrementada en sus efectos por la fuerza viva que resulta del peso del instrumento y de la fuerza con que es manejado. Con este tipo de arma no suele darse la acción de deslizamiento.

Signos o Señales dejados en el Cadáver. Las heridas producidas por instrumentos cortantes y contundentes, también llamadas heridas inciso-contusas, reúnen los caracteres de las heridas cortantes a los producidos por ciertos tipos de armas contundentes, como se desprende de su mecanismo de acción; por tanto, sus rasgos esenciales consisten en la existencia de una diéresis tisular, a la que se une la contusión y la laceración. Pero, en todo caso, la profundidad de la herida supera sensiblemente a las producidas por instrumentos cortantes y se da en ella el fenómeno de no respetar, en general, las partes duras, lo que era una característica típica de las heridas incisivas.

Cuando el instrumento está bien afilado las heridas inciso–contusas aparecen iguales que las heridas de corte, aunque más profundas y llagan a interesar el esqueleto. Es más corriente, sin embargo, que el filo no sea muy agudo, pues el arma suele tener un cierto espesor que impide que sea muy afilada; en este caso, la herida presenta los bordes irregulares y el contorno contundido, como las heridas contusas.

Dado estos caracteres se imponen, con frecuencia, el diagnóstico diferencial con las heridas incisivas en unos casos y con las heridas contusas en otros.

1. **EN LAS HERIDAS INCISAS.-** Los rasgos propios de las heridas incisivas contusas que sirven para esta diferenciación son las siguientes: Carecen generalmente de cola, los bordes de las heridas presentan siempre huellas de contusión bajo la forma de un borde equimótico y, a veces, de pequeñas irregularidades de su contorno.
2. **EN LAS HERIDAS CONTUSAS.-** La diferenciación entre las heridas inciso – contusas y las heridas contusas propiamente dichas pueden sistematizarse, según ROYO – VILLANOVA: Las contusiones de los bordes de las heridas inciso – contusas nunca son muy acentuadas, pues la solución de continuidad de los tejidos se hace siempre por secciones, aunque sea poco neta. En cambio, en las verdaderas heridas contusas, las contusiones de los bordes de la herida son mucho más acentuadas, ya que fueron producidas por un mecanismo dislacerante. En las heridas contusas se observa, a veces, que ciertas partes de

tejidos, por su mayor elasticidad, resisten sin romperse, permaneciendo de manera de pequeños puentes de unión entre los bordes y paredes de la herida lo cual no se observa nunca en las heridas producidas por instrumentos cortantes, aunque tengan una acción contusiva sobre – añadida. En las heridas inciso – contusas se observan vastos colgajos y lesiones de los huesos, aun cuando irregulares, no lo son tanto como en las heridas producidas por instrumentos contundentes, los cuales, a su vez, nunca determinan lesiones tan profundas y al mismo tiempo con cierta irregularidad.

El pronóstico de las heridas inciso – contusas es mucho más grave que el de las cortantes:

1. Su mayor extensión y profundidad, por lo que con frecuencia interesan partes esqueléticas y también órganos internos.
2. Su mayor facilidad de complicaciones infectivas, análogamente a las heridas contusas.

Con frecuencia las heridas inciso - contusas son mortales, unas veces por lesionar grandes vasos produciendo hemorragias masivas, y otras veces por interesar directa o indirectamente órganos vitales. Si la herida no es mortal puede crear graves secuelas, como se dijo para las heridas cortantes.

2.3.7.5 Identificación del arma homicida:

Identidad del Arma.- La identificación del arma que ha producido una o varias heridas por arma blanca es problema de muy difícil solución en la práctica. De ordinario a lo más que se puede aspirar es a determinar si un arma concreta a podido producir las heridas que se estudian. No obstante, del minucioso estudio de la herida pueden deducirse ciertas indicaciones generales acerca del instrumento que lo produjo, indicaciones que, en los casos favorables, llegan a permitir su identificación. Los caracteres generales de las heridas producidas por los distintos tipo de arma blanca, son lo suficientemente demostrativos para determinar si el instrumento productor es punzante, cortante, corto punzante o inciso contundente.

Anchura del Arma.- Este problema se refiere exclusivamente a las heridas corto punzantes, pues en las incisas es insoluble y en las punzantes solo puede apreciarse en términos muy vagos, a menos que la lesión interese cartílagos. En las heridas corto punzantes con un solo borde cortante la longitud de la herida coincide con la anchura de la hoja del arma sólo si esta a penetrado perpendicularmente y ha conservado esta dirección al salir, pues en caso contrario, si el sentido de la penetración es oblicuo, la herida es más larga que anchura real tiene el arma . DALLA VOLTA ha propuesto un método geométrico de determinar la anchura real de la hoja del arma partiendo de la longitud de la herida del ángulo de penetración. Para tomar las dimensiones de esta herida deben aproximarse primero sus bordes, pues en otro caso la retracción de los tejidos puede modificarlas sensiblemente.

Número de Bordes.- Como se dijo al estudiar las heridas producidas por instrumentos pluricortantes, no siempre todas las aristas se marcan en la herida, por lo que a veces podrá confundirse el instrumento agresor. Si el número de heridas es múltiple, las posibilidades de determinar la forma del instrumento aumentan. El examen microscópico de los tejidos cutáneos seccionados por el arma facilita información complementaria sobre la forma del instrumento (DALLA VOLTA y DEL CARPIO). PERRANDO estudió las huellas óseas producidas por armas corto punzantes, llegando a que la conclusión de que la configuración de la herida es siempre bastante fidedigna en los huesos con dos láminas bien distintas y con suficiente sustancia esponjosa (cráneo, pelvis, esternón, cuerpos vertebrales). En algunas ocasiones, armas bastantes puntiagudas se rompen al herir el hueso quedando la punta clavada en él lo que simplifica, naturalmente el problema.

Longitud del Arma: - De forma elemental podría decirse que la longitud del arma viene determinada por la profundidad de la herida. Pero este hecho sólo es cierto en contadas ocasiones. Unas veces porque no toda el arma se ha introducido, en cuyo caso la profundidad de la herida será menor que la longitud del arma. Otras veces porque el orificio de entrada se halla en tejidos blandos o sobre cavidades depresibles, por lo que la profundidad de la herida sería mucho mayor que la longitud del arma; este tipo de lesión ha sido llamado gráficamente herida en acordeón.

El Número de Armas. Cuando el Cadáver Presenta varias heridas: El tamaño y la forma de las distintas heridas teniendo en cuenta lo expuesto hasta ahora, es lo que

permite este diagnóstico, que en la mayor parte de los casos no sobrepasa la mera probabilidad.

El Orden de las Heridas.- Una orientación general sobre el orden en que fueron inferidas varias heridas presentes en el mismo sujeto pueden deducirse de las zonas interesadas por las respectivas heridas y los caracteres de éstas. Así, las heridas que recaen en zonas mortales de necesidad pueden suponerse que sean las últimas.

De la misma manera, si en una herida están ausentes los signos de reacción vital debe deducirse que se produjo cierto tiempo después de las que causaron la muerte.

Esto sólo es posible en el caso concreto de heridas corto punzantes que llegan a contactar entre sí. Dos casos se dan en la práctica: *En el primero*, las dos heridas se entrecruzan; para determinar su orden de producción se hacen afrontar los labios de unas de ellas; si esta es la que se produjo en primer lugar se unirán también los labios de la segunda herida, mientras que si era la última no se afrontarán los labios producidas en primer lugar. *En segundo caso* se da cuando de las dos heridas una coincide con el borde de la otra; en tal caso, aquella es la última en orden de producción. Para terminar con este apartado indicaremos otra eventualidad que permite determinar el orden de variadas heridas. Corresponde al caso en que todas las heridas hayan sido producidas por la misma arma y que esta, en uno de los golpes, sufre una melladura. Las heridas realizadas posteriormente presentarán las irregularidades que la melladura sea capaz de producir. Esta eventualidad puede darse con instrumentos cortantes de borde muy afilado, como las navajas de afeitar.

Posición del agresor y víctima en el momento de producirse la herida.- Se trata de un problema que presenta grandes dificultades para su resolución y en el que no pueden darse normas generales.

El brazo armado puede alcanzar distintos planos, el cuerpo de la víctima puede ofrecer en el momento de la agresión, por el solo hecho de girar sobre su eje, un plano distinto del que presentaba inicialmente, es decir, puede la víctima ser agredida por la espalda y presentar en ese momento, por rotación, el plano anterior, y a la inversa.

Violencia de los golpes.- Es éste un dato que a veces asume cierta importancia en la reconstrucción del hecho. El diagnóstico debe deducirse de la profundidad de la herida y de las condiciones del territorio anatómico interesado, sobre todo cuando en él radican tejidos duros. En todo caso, sin embargo, deberá ponerse en relación la profundidad de la herida con la agudeza del arma, que cuando es notable permite que se produzcan heridas muy profundas con muy escasa violencia; por el contrario, si el arma es poco afilada o su punta es poca acusada, se hace necesario el uso de mucha fuerza para herir en profundidad.

Los Objetos o Agentes Contundentes.

Su capacidad de acción depende primordialmente de su peso, las heridas causadas por este tipo de objeto o instrumento no tienen ninguna forma en especial, únicamente muestran el golpe que se ha recibido, apreciándose toscamente la forma del instrumento causal. Así por ejemplo, si ha sido un varillazo se notará la lesión lineal de un grosor propio y especial, en donde se apreciará o no una herida irregular, deforme,

con equimosis, petequias, edema, ligera hemorragia, salvo cuando se hiere un vaso importante que pueda favorecer una gran hemorragia.

En los traumatismos contusos no siempre habrá heridas; frecuentemente éstas heridas son cortantes ya que los golpes pueden caer sobre bordes óseos lineales del cuerpo como sucede en zonas orbitarias, los pómulos, la mandíbula, los bordes extremos del radio, etc., los cuales actúan como elementos cortantes desde el esqueleto hacia el exterior. Pero al examinar detenidamente la zona traumatizada, se apreciará además de la herida, laceraciones, petequias, equimosis y la inflamación. Bien se puede tomarse pequeños elementos de tejido lesionado para su estudio microscópico.

Heridas por Instrumentos Especiales o Atípicos

Son aquellas heridas causadas por instrumentos que no se pueden clasificar en forma definida, tales como; un pedazo de vidrio, un fragmento de botella, una lata, una estaca, una espina, etc. Por lo que la forma de las lesiones que provocan estarán de acuerdo con las características del instrumento causal: así el vidrio y la lámina mostrarán las heridas que se asemejan a las heridas cortantes, pero se puede apreciar la falta de nitidez en los cortes, imprecisos, una mayor inflamación, ligero sangramiento, etc. Si el instrumento causal ha sido el borde circular de un bote de lata, la herida tendrá las características cortantes del bote y llamará la atención la forma circular o semicircular de la herida.

2.3.8 Manchas de Sangre.

En la sección de química forense, por medio de la serología, se estudia las muestras de sangre, procedentes del lugar del hecho, de los instrumentos del delito, de la víctima o del victimario. Por otra parte si se cuenta con muestras testigo o de comparación, se deciden los resultados de una investigación.

Es muy frecuente que las ropas, objetos instrumentos asociados al suceso se contaminen en las maniobras que se realizan para lesionar, consumar muertes violentas, etc.

Las huellas producidas por la sangre, con características de apoyo, embarramientos, estáticas, dinámicas, escurrimientos, etc., son las que más frecuentemente se encuentran en delitos contra las personas y constituyen el indicio más constante en el crimen. Por ello, el examen de los indicios originados por la sangre, pueden ser útiles para determinar lo siguiente:

- Una vez manchado determinado soporte, la sangre permanece durante un tiempo prolongado y se encuentra con más facilidad en aquellos lugares que le ofrecen mejor superficie para su adherencia.
- Esas superficies pueden ser: piel del cuerpo humano, ropas, muros de tabique o de madera, muebles, cortinas, pisos de cemento o madera, alfombras, etc.

- Mientras que difícilmente permanecen en superficies poco adherentes, tales como: metales, cristales, porcelana, superficies pulidas, encerradas o barnizadas.

En el lugar de los hechos, la cantidad y características de la sangre que se observe alrededor de la víctima, pueden indicar el tiempo probable que sobrevivió después de haber sido lesionado, y se debe tener cuidado con lo siguiente:

Algunas lesiones por su ubicación o por la posición del cuerpo pueden ser tales que la acción de la gravedad haga que la sangre siga emanando hasta acumularse en gran cantidad sobre el piso o soporte que reciba la víctima, interviniendo en algunos casos el declive del piso.

Se debe observar también que la sangre *antemorten* se coagula entre '5 "08 minutos después de expuesta fuera del cuerpo humano y no así la de *postmortem* que expuesta al anterior no origina el proceso de coagulación. Cuando se produce una lesión exterior en cualquier región del cuerpo humano, la sangre arterial o venosa al salir de los vasos, toma un color pardo cuando permanece determinado tiempo en contacto con el aire; por otra parte, de acuerdo con el tiempo transcurrido desde que se produjo la mancha de sangre, temperatura, características y naturaleza del superficie donde cayó, pueden modificar su color, por ejemplo:

- Sobre un soporte de color claro, la mancha de sangre inicia la oxidación de un color tenue característico a un rojo oscuro, después café con el paso del tiempo llega a un color casi medio, perdiendo el brillo original que presentaba cuando

era reciente; hay casos en que otras manchas de diferentes sustancias pueden confundirse con las de sangre, por ejemplo: manchas de café, vino, pintura, tomate rojo, salsa Buffalo, aceites, etc.

- La forma, dirección y estado de las huellas de sangre originada ya sea por goteo dinámico, estático, apoyo, salpicaduras, etc., pueden indicar si la víctima efectúa movimientos o desplazamientos después de haber sufrido las lesiones; también si existió lucha y forcejeo; si fue desplazada la víctima de un lugar a otro ya sin vida; si la posición del cadáver corresponde a la original después de la muerte; o si existió probable sobrevivencia cuya atención médica le hubiera salvado la vida; eso en caso de que las lesiones no fueron mortales por necesidad
- Las huellas de sangre no sólo se encuentran en sitio donde estaba la persona sin vida o lesionado sino también en todos aquellos lugares circundantes al escenario del suceso, tales como: baños, cocinas, lavamanos, pasillos, teléfonos, toallas, cortinas, etc., que muestran el rastro y señalando desplazamiento de la víctima una huida del victimario lesionado o manchado de sangre.(Criminalística, Juventino Montiel Sosa^{3ª} Edición, Editorial Noriega Limusa 1990)

Importancia de la Recogida de objetos y sustancias por parte de la policía científica.

De nada valdría el esfuerzo realizado durante la inspección ocular sino se completa la búsqueda, recogida y transporte a los laboratorios de las manchas,

sustancias, huellas, objetos y efectos de valor identificativo, los cuales serán presentados ante los tribunales como pruebas o indicios por medio del informe pericial.

Los doctores López Gómez y Gisbert Calabuig definen la mancha desde una perspectiva forense como:

"Toda modificación de color, toda suciedad, toda adición de una materia extraña, visible o no, en la superficie del cuerpo humano, sobre instrumentos o sobre un objeto cualquiera, determinado por el depósito de un producto líquido, blandos y alguna vez sólido, de cuyo estudio se puede establecer relaciones de la intervención coparticipación de una persona o cosa en un hecho delictivo".

Las manchas por su origen puede ser biológicas o no biológicas, según procedan de seres vivos o no clasificándolas por su naturaleza de procedencia; humana, animal, vegetal, mineral o sintéticas.

La importancia de las manchas de sangre estriba en que, entre otras cosas, aportan una investigación:

1. Demostrar la existencia de un acto violento.
2. Proporcionan indicios para iniciar un proceso de investigación. Probando que sea derramado sangre humana se robustece la hipótesis de una muerte criminal.
3. Informa al investigador acerca de las siguientes situaciones:
 - Condiciones y circunstancias de la muerte
 - Lugar del crimen.

- Forma en que concurrieron los hechos: reconstrucción del crimen, velocidad de movimientos, desplazamientos, tiempo empleado, y otros.

Las manchas de sangre pueden hallarse en estado líquido, en cuyo caso sus colores rojo. Si se trata de manchas secas es de color rojo oscuro, casi negro o parduzco, deteniendo la cantidad.

2.3.8.1 Interpretación Geométrica de las Manchas de Sangre

La serología forense consiste en la identificación y caracterización de la sangre y otros fluidos del cuerpo, en los laboratorios criminalístico específicos. Este tipo de violencia se receta principalmente cuando guarda vinculación con la comisión de delitos con violencia tales como el homicidio, el estupro, la violación, el robo etc. Dichos elementos pueden llegar a suministrar importante información que facilita la identificación del homicida.

La sangre encontrada en la investigación criminal tiene una gran importancia como ya se ha establecido razón por la que pericialmente se manejan la técnica de interpretación geométrica de las manchas de sangre para la cual deberá tener en cuenta, y ante la comisión de un delito que deja rastros o manchas de sangre, debe tenerse especial cuidado en el registro de la ubicación, forma, dirección, medida y superficie del

área de impacto de tal elemento. Cuando ésta información es aplicada a las características físicas conocidas de la sangre, el investigador podrá descubrir:

1. el origen de la sangre,
2. la distancia entre el área de impacto y el origen al momento de ocurrencia,
3. tipo y dirección del impacto.
4. posición de la víctima durante el ataque,
5. movimiento y dirección del sospechoso y de la víctima durante y después de la efusión de sangre.

Leyes de la física respecto de los fluidos

Debido a una atracción molecular llamada fuerza de cohesión, una gota de sangre conserva su forma como si tuviera una cobertura similar a la de un globo. Estos elementos son los que originan la forma circular de la gota de sangre en su caída libre y evita además la ruptura en el momento del acto sobre el piso o cualquier otra superficie. Sin importar la altura de la caída, una gota no se romperá cuando la superficie se analiza usuarios y limpia.

Durante el estudio de un hecho, el investigador debería tener presentes las siguientes características conocidas de la sangre:

1. Es de carácter uniforme y puede reproducir patrones o modelos específicos,
2. una gota de esta sustancias es de forma circular durante la caída libre,
3. no se rompe, salvo que actúe una fuerza o energía ajena,

4. una gota de sangre posee un volumen de 0.05 ml, salvo que sea influenciada por alguna fuerza o energía.
5. La mayoría de las boticas con alta velocidad tiene un diámetro menor de un milímetro y usualmente no se desplazan a más de 1. 20 metros.

2.3.8.2 Recolección de las Manchas de Sangre.

La recolección dependerá del estado en que se encuentre y de los análisis que se le realizarán:

A) Sangre líquida.

Se recoge utilizando pipetas o jeringas y se coloca en tubos de vidrio, si se va a utilizar para análisis Serológico no se le adiciona ningún preservante; pero para análisis Toxicológico es necesario agregarle fluoruro de sodio y oxalato de potasio. Los tubos deben almacenarse a 4 C°, sino se cuenta con refrigeración se deberá enviar la sangre impregnada en tela de algodón blanca, secándola a temperatura ambiente. Otra forma es secar sobre un cristal o superficie impermeable la sangre a Fin de que se forme costra, la cual se puede raspar y luego enviarla para análisis.

Esto último sólo es válido para Serología y no para Toxicología.

B) Sangre Seca.

Las formas más comunes de recolectar es con el soporte donde se, encuentra o mediante raspado, teniendo cuidado de no contaminarla con el soporte y en los casos

que no se puede hacer mediante las dos formas anteriores, se puede transferir a un fragmento de tela, humedeciendo la superficie con agua destilada o la tela de algodón blanca se humedece y se frota sobre el lugar donde se encuentra la mancha de sangre.

Pruebas de Orientación.

Existen varias, pero la menos peligrosa es la prueba de la fenolftaleína, la cual consiste en colocar una gota del reactivo (fenolftaleína) sobre la mancha de sangre, si existe un cambio de color escarlata, se puede presumir que es sangre.

Otra prueba es la de **Luminol**, se rocía el reactivo sobre la superficie donde se supone existe sangre y si aparece luminiscencia es positiva la prueba, por lo que se debe tomar muestra con tela 100% de algodón blanco.

La Prueba Confirmatoria se encuentra entre las más comunes. Es conocida como prueba de “Bertrand”, que consiste en colocar la muestra sobre un porta objeto, cubriéndolo con una láminilla de vidrio, luego se agregan gotas del reactivo de Bertrand por capilaridad, hasta cubrir completamente la muestra, se calienta hasta que empieza a formarse burbujas (60°C por 10 a 20 minutos) y luego se ve bajo un microscopio de luz transmitida. Si aparecen unos cristales en forma de agujas color café rojizo se confirma la presencia de sangre.

Determinación del Origen de la Especie

Al estar seguro que el líquido rojo o la mancha es sangre, hay que determinar si es humana o no. Se usa el método de **Inmunodifusión**, el cual se basa en reacciones de

inmunoprecipitación, las cuales ocurren en dos fases. *La primera* es la combinación de anticuerpos presentes en el antisuero comercial con los antígenos humanos presentes en la muestra a investigar; *la segunda fase* es la formación de una banda de precipitación como resultado de esta unión. La placa petri está cubierta de agarosa, se abren los pozos con una Pipeta pasteur, luego se colocan las muestras y los reactivos, se cubre la placa y se deja en reposo por veinte y cuatro horas a temperatura ambiente. Donde aparezca una banda es que la muestra es sangre humana.

Determinación del sistema A, B, O.

Sangre líquida.

La determinación del Grupo Sanguíneo, se basa en la reacción entre antígenos que se encuentran en la superficie de los glóbulos rojos y los anticuerpos que están presentes en el suero que se utiliza como reactivo, de esa reacción ocurre la aglutinación.

A la sangre líquida se le pone anticoagulante. Se toma unas tres gotas de sangre y se colocan en un tubo de ensayo y se lavan con agua salina varias veces por medio de la centrifugación.

Luego se preparan suspensiones de las células con solución salina de 3 a 5% y se colocan 1 gota en 4 tubos de ensayo rotulados como A, B, AB y D, seguidamente se colocan 1 gota de antisueros comerciales A, B, AB y D, mezclar y centrifugar para ver si existe aglutinación y así poder determinar el grupo sanguíneo A, B, AB y O.

Sangre seca

La técnica que se está usando es la de Absorción - Elución, y lo que se determina es la presencia de antígenos A, B y H. El método tal como su nombre lo dice, se da en dos procesos.

Absorción: se usa un anticuerpo conocido para identificar un antígeno desconocido en una muestra a analizar, desarrollándose una reacción “Ag-Ac” la cual no se puede ver.

Elución: se separa el Anticuerpo conocido adherido al antígeno desconocido y queda libre para poder reaccionar con células conocidas dando una aglutinación y así determinar el grupo sanguíneo.

La sangre si se encuentra en tela se separa de siete a nueve hilos (7-9 mm.largo) de la mancha, si la sangre se encuentra adherida en otro tipo de soportes lo que se hace es que se humedecen hilos de tela de algodón con agua destilada y se frotran sobre la mancha, se dejan que se sequen. Luego se preparan hilos con sangre conocidas es decir grupos sanguíneos A, B y O, y así un control negativo, es decir hilos de tela blanca prelavada y un blanco. Estos hilos se pegan en una placa con esmalte, la placa se encuentra diagramada así como se muestra en la figura siguiente:

La placa se coloca en una cámara húmeda y se refrigera toda la noche. Al día siguiente la placa se quita de la cámara y se lava con agua de chorro el antisuero en exceso. Luego se llena un beaker con solución salina helada y se coloca la placa y se refrigera por 4 horas, luego se secan los hilos con papel toalla, para agregarle una gota de solución

salina a cada uno de los hilos y se coloca la placa en una incubadora por 15-20 minutos a una temperatura de 56-64° C.

Se preparan soluciones diluídas de células conocidas A, B y O (0.05% - 0.1%). Luego agregar una gota de las células del grupo A, a cada hilo de la fila I, células B a la II y células O a la III.

Colocar la placa en una cámara húmeda y rotar por 15 minutos; luego se colocan bajo un microscopio de luz transmitida, para ver si hay aglutinación o no, y así determinar el grupo sanguíneo A, B y O. (Técnicas de Investigación del delito; Análisis de Microevidencias Págs. 49-51, Escuela de Capacitación Judicial, CNJ) .

El Rastreo Hematológico

El rastreo hematológico se efectúa en el lugar de los hechos, se debe observar con sumo cuidado, pues existen algunas manchas que son visibles a simple vista, pero hay otras que no lo son, y para salvaguardar esta situación, se realiza un examen metódico del sitio:

- Utilizando primero el auxilio de la luz artificial, proyectada en forma rasante u oblicua a la superficie por observar, y de ser posible con la ayuda de filtros coloreados que permite aumentar el contraste entre la mancha y el soporte.

- También se puede utilizar la luz ultravioleta en completa oscuridad, que brindar mejores ventajas para efectuar un rastreo hemático o de otro tipo de manchas.
- El color del soporte donde se encuentran la mancha o huella de sangre, facilita o dificulta su localización.

2.3.9 LOFOSCOPIA:

En primer lugar aclararemos el término lofoscopia, neologismo de raíces griegas compuesto por las voces LOFOS = relieve, cresta saliente o promontorio y SKOPEIN = observación o examen. Así, podemos precisar la lofoscopia como la rama de la criminalística de campo encargado del examen de las crestas papilares de las palmas de las manos y las plantas de los pies y el de sus reproducciones.

La lofoscopia se subdivide en dactiloscopia, Quiroscopia y el pelmatoscopia.

La dactiloscopia, es la ciencia encargada del estudio de las crestas papilares de los dedos de las manos.

La quiroscopia, es la ciencia que analiza los dibujos capilares de las palmas de las manos.

La pelmatoscopia, es la ciencia que examinan las crestas papilares de las plantas de los pies.

Es posible ampliar conceptos y hablar de la crestascopia, cuando el conocimiento las crestas papilares se refieren a su morfología (VELA-CHARTERJEE); la poroscopia

ciencia que investiga la disposición, forma, dimensión y número de los poros cutáneos de las crestas papilares (prof. LOCARD) y las líneas blancas o albo dactilares (REYNA ALMANDOS, AZNAR, LOCARD, drs. OLIVEIRA y COSTA JUNIOR, PEDRO SERRANO...) ciencia que se ocupa del análisis de las rayas albo dactiloscópicas. Son líneas que cruzan en diferentes lugares y posiciones de origen desconocido, igual surgen que desaparecen rápidamente, por ello su estudio no tiene gran utilidad identificativa. Algunos autores le otorgan una validez no superior a los cinco años.

Con la aparición de la lofoscopia, se desterraron las dudas de afinidad de los hombres vivos y muertos. Supuso la implantación de un procedimiento eficaz, fiable y económico en la mayoría de los establecimientos penitenciarios y dependencias policiales de todo el mundo. Aún hoy, pese a los impensados avances científicos, continúa siendo insustituible como método descriptivo, pues, algunos sistemas, como el informático, han venido a potenciar su inestimable ayuda.

Nunca olvidemos que la igualdad lofoscópica tiende al reconocimiento de las personas de manera individualizada mediante el estudio de los dibujos papilares de las manos, dedos o pies.

a. Crestas papilares: concepto..

En materia de identificación, las crestas papilares son los relieves epidérmicos que formando diferentes dibujos aparecen visibles en la cara palmar de las manos y en la plantar de los pies, debiendo su origen a la disposición de las papilares del dermis compuesto de vasos sanguíneos y filetes nerviosos.

Entre las características, de las crestas papilares, podemos señalar:

Perennes: surgen en el sexto mes de la vida intrauterina y se conservan hasta después de muerta la persona.

Inmutables: los dibujos papilares no se consiguen modificar ni fisiológica ni patológicamente.

Diversiformes: no existiendo dibujos iguales, lo cual hace de cada calco una individualidad. Esta diversidad de las crestas papilares constituye el origen y fundamentos de la identificación misma. Importante es destacar la posibilidad de clasificación de las crestas papilares, del poder imprimirse o reproducirlas.

Con todos estos conocimientos, la lofoscopia permita resolver la mayoría de las cuestiones de identidad. Si tenemos entre otros casos los siguientes:

- concordancia plena de los reseñados implicados en actuaciones de la policía, poniendo descubierto sus antecedentes policiales se hubiera sido aprendido en otra ocasión anterior, aunque usaran nombre falso.
- Reconocimiento del propietario de las huellas lofoscópicas, visibles o latentes, recogidas en el lugar del hecho delictivo.

b. Elementos de identificación por medio de la lofoscopia; morfología general de los puntos característicos.

Tras la correcta práctica de la inspección ocular en el lugar del delito lo normal es que se descubran huellas latentes, en alguno de los objetos manipulados por el autor o

autores del hecho delictivo. Una vez recolectada la huella, se procederá a su identificación, para lo cual, se procederá a la identificación, señalamiento y localización de los puntos característicos.

A continuación enumeramos los puntos característicos de las crestas papilares:

Abruptas: denominada así a las crestas papilares ubicadas entre otros dos, casi paralelas a ellas, que termine sin volver a reaparecer.

Bifurcación: es la cresta papilares que parte del lazo izquierdo del dibujo y se desdobra en dos, crecían paralelamente un trecho más o menos largo.

Convergencia: de forma igual a la anterior, pero de emplazamiento contrario; por consiguiente esta constituido por dos crestas que parte paralelamente del lado izquierdo del impresión y se funcionan más o menos pronto formando una sola cresta.

En ambos casos se puede presentar nueve subvariedades, dependiendo que ambas ramas de antigua longitud, que sea más corta la superior, la inferior, interna o externa, y en todo caso que cada una de éstas pueda repartirse en pequeña o grande, atendiendo a lo que se establece para la clasificación del fragmento.

Desviación: la constituyen dos crestas procedentes del lado supuestos del impresión, que parece van a encontrarse y formar una sola línea, pero cuyos extremos es bien cuando ya están próximos y quedan separados por un surco interpapilar.

Empalme: cresta corta, entre dirección oblicua, que se fusiona por sus extremos con otros dos paralelas, creando ángulos muy agudos.

Fragmento: cresta de la dos abruptos y de longitud variable, se llama pequeños al fragmento que no es cinco veces más largo que ancho, y grande, al que se extensiones de

cinco a diez veces mayor que su anchura.

Interrupción: solamente se aprecia la natural de una cresta completa que aproximadamente sea doble de la que quede anchura y presidente redondeados los extremos de la interrupción, como si fueran dos líneas abruptas de terminación y nacimiento próximos.

Ojal: llamase así el espacio elíptico compuesto por la ramas de una cresta bifurcada que vuelven a fusionarse por convergencia; atendiendo la dimensión de los ojales, también pueden subdividirse como los fragmentos.

Punto: pequeño fragmento de cresta, tan corto como ancho, que suele estar situado en el centro de una interrupción o de un delta hundido o, más generalmente, entre dos crestas.

Secante: son dos crestas que se corta en forma de aspa, constituyéndose en un ojal enlazado con una bifurcación.

Transversal: es la cresta que se aparta de la dirección principal y cruza ante otras dos de dirección opuesta.

Vuelta insólita: es el asa con la vuelta, cuando no constituye núcleo.

c. Sistemas formados por las crestas papilares en los Dactilogramas.

Entiéndese por dactilograma, al conjunto de crestas papilares correspondiente a cada falange. Llamado dactilograma natural al existente en las yemas de los pulpejos y artificial, al dibujo que cada dígito imprime, tras el entintarlo, como si de un sello se tratara.

Cuando de manera involuntaria, de forma automática, tocamos objetos con superficies lisas, tersas y pulimentadas con los dedos, estamos dejando un dactilograma latente, conocido vulgarmente como huella digital.

Existente sistemas principales en los cuales, atendiendo la situación topográfica, aspecto y dirección, se consideran agrupadas a las crestas papilares en la mayor parte de los dactilogramas.

El primero, denominado BASILAR: por estar situado en la base de la yema del dedo y, por consiguiente, en los dactilogramas artificiales.

Limita, por la parte inferior, con el pliegue de flexión, que existe entre la primera y segunda falange en los pulgares, y entre la 2ª y 3ª en los demás dedos.

Las crestas que la conforman pueden afectar las variedades descritas; suelen tener dirección horizontal o poco oblicua y también describir ligeras ondulaciones.

El segundo sistemas se llama MARGINAL por hallarse situado en el margen o contorno del dactilograma.

El tercer sistema recibe el nombre de NUCLEAR, por hallarse situado en la parte central o núcleo del dactilograma.

2.3.10 La Prueba. Definición y Principios.

Aspectos generales:

El derecho de castigar se configura constitucionalmente como un poder exclusivo del Estado, cuyo monopolio en el ejercicio de la violencia se da en caso de legítima

defensa, como consecuencia de la imposible intervención estatal en el momento de la agresión.

En la constitución de la república, el referido poder público emana del pueblo (artículo 86 Cn.), el cual es ejercido por el órgano judicial, a quien corresponde exclusivamente la potestad de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado. (Artículo 172 Cn.), con una sola excepción respecto de la unidad y exclusividad de la jurisdicción militar, que conoce de los delitos y faltas estrictamente militares (artículo 216 Cn.)

Por otra parte, el ejercicio de la jurisdicción penal a de desarrollarse conforme a las exigencias del principio de legalidad, penal y procesal, cuyo planteamiento y desarrollo se encuentran en la propia constitución de la república, los tratados y convenciones internacionales sobre la materia suscrita por El Salvador, el código penal y leyes especiales penales, en el aspecto sustantivo, y en el código procesal penal en el ámbito estrictamente garantista o formal es decir procesal.

La legalidad que se significa que la titularidad estatal del derecho a imponer penas se ejerce a través del proceso jurisdiccional, siendo la actividad probatoria que se desarrolla en su seno la de mayor trascendencia para la plenitud jurídica de la institución procesal. De la perfección técnica de dicha actividad, de naturaleza absolutamente reglada, depende, en efecto por una parte el éxito de la persecución penal y, por otra parte la garantía del goce de la libertad y de los valores de justicia y seguridad jurídica que establece el artículo 1 de la constitución de la república.

La experiencia histórica enseña al respecto, que cuando las instituciones del estado encargadas de la represión, investigación y castigo del delito fracasan en su

cometido se produce un aumento de la inseguridad ciudadana, que da lugar a la reaparición de sistemas privativos de autodefensa personal o grupal, expresión máxima de la debilidad del estado. Por el contrario, cuando se impone la eficacia a cualquier costo, surge, para la mayoría, una insoportable situación de inseguridad jurídica, producto de una actividad no sometida al derecho, es decir, arbitraria, en los órganos encargados de la persecución penal.

Se impone, pues, un equilibrio en la realización del "Jus Puniendi" por parte del estado, cuyos órganos han de cumplir de manera rigurosa " las reglas del juego " que condicionan el ejercicio de la potestad jurisdiccional y, más en concreto, las relativas a la actividad probatoria que tienen lugar en el marco del proceso penal.

La prueba formalizada de los hechos presuntamente delictivos se configura en la actividad esencial del proceso en la " conditio sine qua non " de su eficacia como instrumento de control social y de garantía personal. De aquí la enorme importancia de la misma, que sugiere desde una perspectiva general, como en cualquier otro proceso jurisdiccional, las cuestiones básicas de su concepto de su naturaleza, de los principios jurídico-procesales, del reparto de la obligación de probar o carga de la prueba, del procedimiento probatorio y de la valoración o apreciación y motivación o fundamentación de la misma.

Definición.

Vicente Gimeno Sendra, nos da una definición descriptiva de prueba, entendiéndola por esta: " la actividad de los sujetos procesales dirigida a obtener la

convicción del juez o tribunal sobre la preexistencia de los hechos afirmados por las partes, intervenida por el órgano jurisdiccional bajo la vigilancia del principio de contradicción y de las garantías constitucionales tendientes a asegurar su espontaneidad, e introducida en el juicio oral a través de los medios lícitos de prueba”. La prueba consiste internamente, en un proceso intelectual del juez o tribunal, consistente en la interpretación (individualizada) y valoración (conjunta) de los medios de prueba; disponibles en cada caso concreto, y, externamente en la labor de motivación o fundamentación fáctica de la sentencia.

Según el diccionario enciclopédico de derecho usual, de Guillermo Cabanellas, prueba es: " la demostración de la existencia de un hecho material o de un acto jurídico mediante las formas determinadas por la ley”.

Los principios de la prueba en el proceso penal.

Principio de legalidad de la prueba.

Regulado los artículos 11, 12, y 15 de la constitución y artículos 1, 2, 15 y 162 del código procesal penal.

Dicho principio está referido, a que la prueba no debe haber sido obtenida mediante procedimientos ilícitos o viciados; en cuanto este principio dentro del proceso penal pueden señalarse algunas expresiones clásicas, la primera de ella es “Bemo demnetur sine legale iudicium” (nadie será condenado sin juicio legal),”Nulla poena sine iudicium " (ninguna pena sin juicio) y " Nulla crimen, nulla poena sine praevia lege " (ningún crimen, ninguna pena sin ley previa).

Conforme a este principio; de un lado, la fiscalía debe de practicar las

investigaciones en caso de que existan sospechas de haberse cometido un hecho delictivo; y de otro, está obligada a formular la acusación en caso de que permanezca, tras esas investigaciones suficientemente sospechosas acerca de un hecho. El artículo 15 del código procesal penal desarrolla este principio, impidiendo esta disposición que en el proceso se permita la ilicitud de una prueba con respecto a los principios constitucionales, pactos y convenciones internacionales vigentes en el país, por la forma de obtención de la misma y por el medio de incorporación al proceso; el principio de legalidad de la prueba no es otra cosa que: “la posibilidad de ingresar al juicio la información obtenida por canales ciertos y determinados”; legalidad de la prueba significa la prohibición de tormentos, malos tratos, coacciones, amenazas, engaños o cualquier otro medio que menoscaben la voluntad o derechos fundamentales de la persona, y por ende, comprende la prohibición probatoria de utilización de procedimientos o medios y lícitos.

Objetividad de la prueba.

La prueba debe ser incorporada al proceso mediante un control judicial y de las partes, obtenida e incorporada de la forma prescrita por la ley, de una forma lícita.

Este principio no consiste más en que el dato debe provenir estrictamente del mundo externo del proceso y no ser de mera objetividad del juzgador, porque de ser así estaría dentro de una carencia de acreditación objetiva y sus decisiones judiciales no tendrían imparcialidad.

Relevancia de la prueba.

Este principio conlleva la idea, que la prueba posea el mínimo de fuerza conviccional de ley para acreditar los hechos con los requisitos siguientes:

Pertinencia de la prueba.

Libertad de la prueba.

Regulado en los artículos 162, 15, 356 inciso 1° del código procesal penal.

En el código proceso penal todo se puede probar y por cualquier medio legal de prueba, siempre que sea lícito.

Comunidad de la prueba.

Regulado en los artículos 14, 162, 356 inciso 1° del código procesal penal. Este principio se encuentra en estrecha relación con principios de concentración y continuidad. Todo elemento de prueba que haya sido propuesto por la fiscalía, la defensa o cualquier otra parte en el proceso, es común a todos los sujetos procesales.

2.3.10.1 Sistema de Valoración de la Prueba.

Debemos decir que el sometimiento de la actividad probatoria en el proceso penal a un determinado procedimiento es una exigencia legal generalizada a todos los sistemas procesales. Si bien la forma de organización de cada procedimiento en concreto (oralidad frente escritura; y mediación frente a inmediatez; publicidad frente a secreto) otorga al proceso en cuestión una impronta específica y lo hace más o menos apto para

conseguir los fines de impartición de la justicia que aquél persigue.

El procedimiento probatorio en el seno del proceso penal sería una subespecie del procedimiento judicial " Estricto Sensu ", por lo que estaría regido, con las debidas modulaciones, por los mismos principios procedimentales del proceso penal.

La valoración de la prueba es la forma de apreciación intelectual que el juzgador tiene, destinada a establecer la eficacia conviccional de los elementos de prueba recibidos.

Nuestro sistema procesal penal, ha adoptado como sistema de valoración de la prueba: la sana crítica racional o libre convicción artículo 162 inciso último del código procesal penal.

Sana crítica:

Es la apreciación y valoración personal que hace el juzgador; la apreciación de la prueba en este sistema no está limitada por la ley en términos generales; pero si lo está en términos específicos. Esta tiene que estar acorde y fundamentado en razones de equidad y justicia, utilizando un sistema racional de deducción que sea unánime y acorde a las demás pruebas del proceso con facultad de equidad, en cada caso, los hechos que deben entenderse establecidos, mediante el examen y valoración de las mismas.

El juez debe basarse además en la lógica, la psicología y experiencia común. El artículo 356 del código procesal penal establece: "que el tribunal apreciará las pruebas producidos durante la vista pública de un modo integral y según las reglas de la sana crítica; durante toda la investigación de un hecho delictivo que se haya presentado".

Podemos decir que la valoración de la prueba tiende a establecer la eficacia de su real utilidad a los fines de la reconstrucción de un hecho punible que ha dado origen a un proceso penal. La prueba se debe haber incorporado al proceso penal conforme a la ley. Artículo 162 inciso 2º y 3º del código procesal penal.

2.3.10.2 La Prueba Indiciaria.

El diccionario de la Real Academia dice que prueba es acción y efecto de probar. Prueba es toda razón, argumento, instrumento o medio, con que se pretende mostrar y hacer patente la verdad o falsedad de una cosa. Y son también las razones, argumentos, instrumentos y efectos que se obtienen de indicios más o menos vehementes o de hechos fehacientes, por los que se demuestra la certeza de una cosa.

Se desprende de todas las definiciones sobre la prueba tiene dos finalidades: la elección de probar, y la que es más importante la del efecto de probar en éste sentido probar es como se ha indicado evidenciado demostrar la certeza de una cosa, de un hecho con participación de una persona.

Como objeto del proceso son prueba, todos aquellos medios que permiten un órgano jurisdiccional tomar la convicción sobre la necesidad o certeza de los hechos.

Por tanto el juez y tribunales la prueba fundamental para que fundamente sus decisiones entre otras circunstancias en las pruebas. Asimismo requiere la prueba para que sea válida jurídicamente que los leves vedados y la prueba por sí sean legales. Es ineficaz la prueba ilícita.

Clasificación de los Medios de Prueba.

Atendiendo a distintos criterios, la prueba se puede presentar:

- A. Por la valoración relacionada con el hecho sobre el que recaen:
 - I. *principal*: prueba directamente encaminada a demostrar los hechos.
 - II. *Accesoria*: Afecta a otros medios de prueba que pudieran proveer en una prueba principal.
- B. por los datos que constan.
 - I. *Simple*: cuando consta la prueba de un solo dato.
 - II. *Compuesta*: si la prueba está formada por varios datos.
- C. por el modo de probar:
 - I. *inmediata*: nos lleva al conocimiento directo de los hechos, cuya realidad trata de demostrar.
 - II. *Mediata o circunstancial*: sólo nos llevará a ese conocimiento de forma indirecta, por referencias y a través de la inducción que de la misma podamos colegir.
- D. por el medio utilizado:
 - I. *materiales u objetivas*: recaen sobre objetos o cosas.
 - II. *Inmateriales o subjetivas*: referentes a las personas. Prueba testimonial.
- E. por la intensidad: pruebas fehacientes.
 - I. *Pruebas fehacientes*: Durante el juicio, nos conducen a la convicción plena y absoluta de lo que queremos demostrar.
 - II. *Pruebas indiciarias*.: son las que sin llevarnos al convencimiento pleno de

los hechos que pretendemos demostrar, sin embargo aportan con gran fuerza y eficacia, al presentarnos algún indicio o alguna pista para comprobar el delito, determinar su verosimilitud y a veces establecer la identidad del culpable, pero siempre de una forma parcial, aunque pueden convertirse por la fuerza de la circunstancias en pruebas concluyentes. (Antón Barbera, Policía Científica tomo II).

Naturaleza de la Prueba de Indicios

En realidad el indicio es asimismo un hecho de la vida real cuya fuente de conocimiento puede estar en una persona o en una cosa, pero cuya operatividad procesal, mediante el método inductivo, lo convierte como señala Montón Redondo, más que un auténtico medio de prueba, en un modo de valoración judicial de determinados hechos o circunstancias debidamente acreditados en el proceso, que sin tener por sí carácter delictivo puede permitir la deducción de otros que si lo tienen, así como la participación y responsabilidad de ellos. La prueba por indicios no es un medio de prueba, sino una forma de valoración de los hechos indirectos plenamente acreditados.

Clasificación de los Indicios.

Inspirados en la clasificación del autor Reyes Alvarado (la prueba inicial y, Bogotá, 1989, sobre los tipos o clases diferentes de indicios, podemos considerar como tales los siguientes:

- *Indicios de capacidad física o psíquica del agente para la comisión del delito,* que puede jugar un papel destacado cuando por el tipo de delito se requieren

determinadas condiciones de fuerza física, habilidad técnica, y preparación intelectual.

- *Indicios de capacidad moral o de propensión al delito del agente*, que se inferirán de los antecedentes penales del imputado por medio de sentencias firmes.
- *Indicios de oportunidad* que hace referencia la posibilidad de la autoría, habida cuenta del momento concreto, lugar, hora, circunstancias, con participación, etc., que caracterizaron la comisión del hecho delictivo.
- *Indicios de manifestaciones o declaraciones* efectuadas en un primer momento y a lo largo del procedimiento, de las que resulten contradicciones que eventualmente puedan ayudar a la constitución de un indicio o contra indicios tales como lo denomina la doctrina.
- *Indicio del móvil*, la existencia de causa o motivo en el imputado para la comisión del hecho delictivo, aún que como dice el autor delgado García, "la experiencia nos demuestra con relativa frecuencia que hay delitos, autoría comprobada en los que, normalmente por deficiencia probatoria no llega a conocerse el móvil del comportamiento punible".
- *Indicios materiales u objetos que se encuentran en poder del imputado*, tales como armas, disfraces, objetos provenientes de un delito contra la propiedad, etc.
- *Indicios biológicos del imputado*, que aparecen en la escena del crimen, como las huellas dactilares, semen, sangre, de los, etc., que permiten hacer casi concluyentes para periciales por lo que son los indicios de mayor significación

incriminatoria.

- *Indicio relativo a la forma de actuación o al modus operandi*, "de tal suerte que la reiteración de conductas delictivas de forma semejante y en concreto lugares, por parte de uno o varios sujetos, pueden dar lugar a que la acreditación de la participación de todos o alguno de ellos en uno de los delitos sirva de indicio o de autoría para los restantes"

La Validez Constitucional de la Prueba por Indicios.

El derecho a la presunción de inocencia, reconocido en el artículo 12 de la constitución de la república y el artículo cuatro del código CPP, puede vencerse a través de unas pruebas directas, o, por prueba indirecta de carácter indiciario o mediante una combinación de ambas. Si el tribunal dispone de prueba directa, la misma habrá tenido que ser practicada respetando las debidas garantías procesales y tendrá que ser de carácter incriminatoria a tal respecto, tendrá que valorar la suficiencia de la misma, es decir su capacidad o actitud para poner de manifiesto sin ningún género de duda razonable (plena convicción) la realización del hecho y la culpabilidad del acusado, debiendo avenirse para ello ha criterios de índole cualitativa (suficiente prueba de cargo para la condena), y cuantitativas (mínima prueba de cargo).

Si por el contrario si sólo existe prueba indirecta, indiciaria o circunstancial practicadas, igualmente, con respecto a los principios y garantías procesales, la misma deberá cumplir las exigencias que se expondrán más adelante, siendo evidente que dicho tipo de prueba basta para una condena penal ya queremos ser así nos encontraríamos

ante casos de escandalosa impunidad y grave indefensión social, particularmente en delitos ejecutados con particular astucia criminal o, ausencia de testigos indiscretos, como es el caso de los delitos de la libertad sexual.

La convicción judicial en un proceso penal, se puede formar sobre la base de una prueba indiciaria. Artículos 15 y 162 del Código Procesal Penal) Es un hecho que en los juicios penales no siempre es posible esa prueba directa por muchos esfuerzos que se hagan para obtenerla por parte de los fiscales y los investigadores de la PNC. Prescindir de la prueba indiciaria conduciría en ocasiones a la impunidad de ciertos delitos y especialmente de los perpetrados con mucha astucia, lo que provocaría una grave indefensión social.

Una prueba indiciaria ha de partir de unos hechos plenamente probados, pues no cabe evidentemente construir certeza sobre la base de simples probabilidades. De esos hechos que constituyen los indicios debe llegarse a través de un proceso mental razonado y acorde con las reglas del criterio humano a considerar probados los hechos constitutivos de delitos. El indicio o indicios acreditados y el que se trata de probar halla un enlace preciso y directo según la regla del criterio humano. Ello significa que el indicio o indicios nos llevan inequívocamente a una sola y exclusiva conclusión y que no exista probabilidad alguna, de otra hipótesis.

Lo ordinario y deseable es que no haya un único indicio, sino varios, con el fin de que resulte reforzada la conclusión probatoria, porque parece razonable pensar que si varios indicios convergen hacia un mismo hecho presunto, mayor fuerza probatoria

tendrá la conclusión que se obtenga por vía presuntiva.

(Sentencia de las 11:05 del 09/01/02, Cámara de la Tercera Sección de Occidente)

La prueba por indicios en determinados delitos.

En general “la prueba del elemento subjetivo del delito sólo es posible a partir de la prueba de indicios”, no existiendo nada más difícil para la acusación y el juez que constatar dicho elemento. Con este objeto pueden valorar ser las siguientes circunstancias para la determinación del ánimo de matar (Animus Necanti):

- a. La naturaleza de la relación existente con anterioridad entre el autor y la víctima: amistad, enemistad, desconocimiento, indiferencia, etc.
- b. La causa o motivo que provocó la agresión.
- c. Las circunstancias de tiempo, lugar y espacio, así como el comportamiento de los ingredientes, con particular atención a la existencia y grado de manifestación de actos provocativos, insultos y amenazas
- d. La personalidad del agresor y del agredido
- e. El tipo de arma utilizada, que ha de ser idónea para matar, la gravedad de las lesiones causadas, su ubicación en el cuerpo, la repetición de las mismas y en fin, cualquier otro dato externo de interés para inferir la intención o falta de intención homicida del autor

Requisitos de la Prueba de Indicios como Única Prueba.

Establecido el concepto, naturaleza, clases e importancia de los indicios, es importante destacar las exigencias que debe tener la prueba de indicios cuando sea la única prueba disponible tras la celebración del juicio oral. Para lo cual el tribunal debe asegurarse de los siguientes requisitos:

- a. Que el hecho base o delito no esté acreditado por prueba directa.
- b. Que la autoría se infiera de hechos indiciarios plenamente probados y lógicamente vinculados con el hecho delictivo, debiendo excluirse las meras sospechas o conjeturas.
- c. Que no se trate de un único indicio, sino de una multiplicidad, en función de las circunstancias de cada caso.
- d. Que no existan contraindicios exculpatorios o coartadas que harán dudar de la virtualidad incriminatoria de los indicios.
- e. El tribunal sentenciador fundamente el razonamiento a través del cual ha llegado a la convicción de la existencia del hecho punible y de la culpabilidad del acusado partiendo de los indicios probados. Ese juicio de inferencia no ha de ser absurdo, y agresión a lo arbitrario, sino que debe realizarse según las reglas de la lógica y del criterio humano según la sana crítica.

En conclusión, "la prueba indiciaria ha de partir de unos hechos o indicios plenamente probados, pues no cabe construir certezas sobre la base de simples

probabilidades. (Maria Casado, La Prueba en el Proceso Penal Salvadoreño).

Importancia de los Indicios

La importancia de la búsqueda de los indicios o evidencia física se basa en que no hay delincuente que a su paso por el lugar de los hechos no deje tras de sí, alguna huella aprovechable; entendiéndose como huella no sólo la huellas dactilares sino que el intercambio de indicios entre el autor del delito, la víctima y el lugar de los hechos; es decir que el delincuente puede dejar sus huellas dactilares, pelos, fibras de su ropa, sangre, semen, sudor, etc. O puede llevarse micropartículas en su vestimenta que se encuentra en el lugar, por ejemplo: tierra en los zapatos, fragmentos de vidrio, pelos, fibras, etc., y si hubo contacto directo entre la víctima y el victimario también existe intercambio de evidencias (sangre, semen, pelos, fibras, etc.). (Técnicas de Investigación del Delito, Pág. 9, CNJ, Escuela de Capacitación Judicial)

2.3.10.3 La Prueba Anticipada

Por medio de esta figura procesal se legaliza una excepción al Derecho constitucional a un Juicio Oral y Público establecido en los Art. 11 y 12 Cn. en el que se respete el derecho de defensa conforme a Derecho; en cuya etapa probatoria realizada de forma oral y publica, ante un juez imparcial e independiente se probaran los hechos (Art. 3 CPP), bajo los principios de contradicción, Publicidad, oralidad, concentración e inmediación.

Por medio de esta excepción provista por la ley para el principio de recepción de

prueba en juicio oral, permite introducir legalmente los medios o elementos de prueba practicados antes de la celebración de la vista pública, de forma previa, bajo los supuestos siguientes:

- Supuestos que admiten el procedimiento de prueba anticipada *Stricto Sensu* del Art. 270 CPP.

Se incluyen dentro de estos ciertos actos Definitivos e Irreproducibles, como registros, pericias, inspecciones varias o apersonamiento anticipado (Art. 190 CPP); introduciendo así, las declaraciones de testigos y peritos reproducibles por naturaleza pero de previsible irreproducción.

- Supuestos de irreproducibilidad sobrevenida en el juicio oral no previsible en la instrucción.
- Supuestos de actos irreproducibles que no admiten el procedimiento de la prueba anticipada.

Son casos caracterizados por la máxima inmediatez, perentoriedad o urgencia, con que deben actuarse para asegurar la prueba, por ejemplo; determinadas inspecciones de lugar de la escena del delito, alguna inspecciones corporales, levantamiento de cadáveres, toma de muestras de sangre, prueba de alcoholtest, ocupación de documentos, además, sustancias psicotrópicas, etc.

La inclusión de esta categoría entre recepción a la práctica de la prueba en el juicio oral obedece a la posibilidad de otorgar valor probatorio a las declaraciones realizadas antes de plenario que tengan frente tribunal, múltiples razones, mayor verosimilitud que las realizadas en este punto. La apreciación sobre la urgencia será por tanto el elemento determinante para fijar el grado de afectación de dicho principios, que debe ser mínimo posible.

El Art. 270 del código proceso penal se refiere a dos supuestos típicos de la prueba anticipada: el primero, el de los actos de investigación por naturaleza definitivos e irreproducibles en el juicio oral, tales como registros, pericias, inspecciones etc.

La prueba pericial oficializada

Presenta especial importancia la pericia realizada por organismos o instituciones públicas, entre los que podemos citar el instituto de medicina legal, el ministerio salud e instituciones hospitalarias dependientes del mismo, los ministerio de hacienda y economía, el Banco Central de reserva, la superintendencia del sistema financiero, etc. Por otra parte tenemos la prueba oficializada realizada por parte de la división de la policía Técnica-científica de la Policía Nacional Civil y por el instituto de medicina legal, que son los responsables de obtener y analizar muestras y vestigios de cualquier naturaleza que permitan llevar a cabo pruebas periciales: biológicas químicas médicos forenses Grafotécnicas etc.

La inspección técnico policial, de un valor cualitativo distinto a la simple inspección de lugar del hecho constituye por sí misma en los delitos que dejan rastros

materiales, una fuente importantísima de prueba periciales preconstituidas o anticipo de prueba.

En definitiva los informes técnicos de la policía o de organismos públicos especializados derivados del análisis de elementos de prueba hallados tras la inspección del lugar del hecho, se incorporan a la causa durante la instrucción, ratificándose durante esa fase, su autor en presencia judicial, contradicción de las partes cumpliendo los requisitos del Art. 330 del CPP.

En relación a ésta circunstancia jurisprudencialmente se acuerda lo siguiente: A pesar de que el artículo 270 del Código Procesal Penal, contempla la posibilidad de realizar dicho anticipo de prueba sin la presencia ya sea del agente fiscal o del defensor, siempre que hayan transcurrido tres horas posteriores al señalamiento de la diligencia, esta disposición no deberá interpretarse de manera antojadiza, ya que si bien es cierto que posibilita la ausencia de una de las partes, se establece como presupuesto para la completa validez del acto, la citación, dando la oportunidad para que comparezca un defensor público, en aras de respetar las garantías que revisten el proceso penal y salvaguardar el derecho de las partes de asistir a las diligencias judiciales (Art. 271 CPP). (Sentencia de las 15:00 del 31/01/02, Cámara Primera de lo Penal de la Primera Sección del Centro)

El segundo supuesto contempla los siguientes casos: el de las declaraciones reproducibles en el juicio oral de las que se sospeche su irreproducibilidad en el mismo: testigos o peritos enfermos, con riesgo de fallecimiento próximo, residente en el extranjero o susceptibles de situarse en paradero desconocido, situaciones a las que de

forma reiterada se refieren los artículos 190 y 193 del código proceso penal en los denominados apresuramientos anticipados fundados en el temor de que un testigos se oculte o ausente y, los casos del interrogatorio de personas físicamente impedidas.

La prueba oficializada presenta como característica común la literalidad puesto que se adjuntan por escrito dentro del proceso penal, su carácter de prueba preconstituidas es evidente, aunque se trata de una prueba parcialmente preconstituidas ya que, salvo fallecimiento, incapacidad, ausencia o y localización del peritos del momento de la vista pública, lo normal es que no base la lectura en el plenario de su informe sino que sea requerida su presencia para someter al resultado y método de su pericia a la inmediación del tribunal y a la contradicción entre las partes, independientemente de que con anterioridad al plenario se haya realizado el actos en cuestión Art. 270 CPP.

La lectura durante la vista pública

En efecto, el Art. 330 CPP establece que sólo pueden ser incorporados al juicio por su lectura los siguientes:

1. I. Las pericias que se hayan recibido conforme las reglas de los actos definitivos e irreproducibles,
2. A las declaraciones o dictámenes producidos por comisión o informe, cuando el acto sea producido por escritos, conforme lo previsto por ese código,
3. Las declaraciones de coimputados rebeldes o ya sentenciados, que aparecen como partícipes del delito que se investigue u otro conexo,

4. La denuncia, la prueba documental o de informes, y las actas de reconocimiento, registro o inspecciones realizadas conforme la ley.

La lectura sin embargo, sólo actúa como único requisito de validez formal en una estricta prueba personal (testimonios o pericias), sin perjuicio de que las partes o el tribunal elección, cuando sea posible la comparecencia personal del testigos o peritos.

“No así en la prueba material (registros, pericias, detención en fraganti del autor del hecho, inspección ocular, corporales), que requiere el complemento de su ratificación o reproducción durante el juicio oral, siendo suficiente ése trámite para enervar la presunción de inocencia”.

2.3.11 Análisis Doctrinario de los Elementos del Problema.

Después de tener una noción de cómo surge la idea de policía y conocer las escuelas doctrinarias que dan vida a los sistemas policíacos en diferentes épocas y países del mundo, tener clara la concepción teórica adoptada para este estudio y conocer el significado de los conceptos técnica policial, policía científica y criminalística, en general lo concerniente al investigación técnica policial del delito; analizaremos los elementos del problema.

2.3.11.1 Los Elementos del Problema.

DERECHO PROCESAL PENAL. Para el doctor Jurgen Baumman es “el conjunto de determinación y la realización de la pretensión penal estatal”.

En cambio Vizenzo Manccini lo define como "el conjunto de datos concretos, previstos y regulados en abstracto por el derecho procesal para obtener del órgano jurisdiccional la confirmación de la pretensión punitiva deducida por el órgano ejecutivo (ministerio público) y eventualmente para realizar la informa o activa, esto constituye la actividad judicial compleja y progresiva que se llama proceso penal".

Máximo Castro dice que "el derecho procesal es la rama de las ciencias jurídicas que se ocupa de la determinación y funcionamiento de los órganos de los medios y de las formas para hacer efectivas las leyes".

Tomás cofre lo define como "una serie de actos solemnes, mediante los cuales el juez natural observando formas establecidas por la ley, conoce del delito y de sus autores, a fin que la pena se aplique a culpables", y

Rafael Fontecilla sostiene que "el derecho procesal es la realización del derecho penal", puesto que el procedimiento se refiere a las normas para aplicar el derecho penal para averiguar los hechos punibles y aplicar las penas.

En los conceptos anteriores se explican las funciones del derecho procesal penal, algunos el derecho procesal sólo dan los actos para la realización del derecho penal, para otros es el conjunto de datos concretos previstos y regulados en abstracto por el derecho procesal penal sólo para confirmar la pretensión punitiva del derecho penal.

Se entenderá por derecho procesal penal "los lineamientos que el estado da para que sea juzgado conforme a derecho según las leyes vigentes todo aquel que cometió un hecho punible sujeto a una sanción o pena".

MINISTERIO PÚBLICO. Alberto Herrarte al opinar sobre el ministerio público en relación con proceso penal (1 Herrera Alberto. Derecho procesal penal, el proceso penal guatemalteco, editorial José Pineda Ibarra, 1978, págs. 93) "es muy variada en la fase de instrucción su intervención debe ser muy activa puesto que, sea de llevar la responsabilidad de acusar, es preciso preparar la acusación mediante el aporte de los elementos indispensables en la investigación y que algunas legislaciones le conceden la facultad de cargar la preparación de su demanda aportando la documentación y demás pruebas pertinentes".

El doctor Francisco Carnellutti, considera la actividad del ministerio público así: "una vez será dada la acusación del juicio, interesa que el ministerio público sea un derrotado acusador, el Advocatus Diaboli, es el paradigma de esta exigencia. En suma la misma razón por la cual el juez colocado super partes debe ser imparcial, exige que el ministerio público, colocado inter partes sea parcial, un ministerio público imparcial es una contradicción en los términos".

Para Víctor Moreno Catena el ministerio fiscal es un órgano del estado que tiene asignadas constitucionalmente las funciones de promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado

por la ley, de oficio o a petición de los interesados, así como velar por la independencia de los tribunales y promover ante éstos la satisfacción del interés social; tales funciones se ejercen por medio de órganos propios, conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica y con sucesión en todo caso a los de legalidad e imparcialidad.

Se observa que estos conceptos consideran el ministerio público como un sujeto de proceso. Por parte del estado pues es el encargado de ejercer la acción penal y también de ejercer la defensa técnica de quien se le imputa un delito y no puede buscarse su defensa.

“Se entenderá por ministerio público las instituciones estatales formadas por la Fiscalía General de república, Procuraduría General de república y procuraduría para la defensa de los derechos humanos; todos ellos velando porque se cumplan y respeten los derechos humanos y las garantías constitucionales, especialmente la garantía constitucional del debido proceso”.

IMPUTADO. Carlos J. Rubianes define al imputado de la siguiente manera "en sentido amplio genérico, es la persona indicada como partícipe de un delito, en cualquier acto de procedimiento dirigido en contra y más específicamente conocer arriba de su libertad. Aunque esta detención no es necesaria para que se le considere imputados, porque basta algunas acto de procedimiento, como cuando se da curso a una denuncia, querrela o a un sumario de prevención policial o del fiscal con facultades notorias, sin

que se le exija formalmente mi decisión judicial alguna bastando esa investigación en que parezca cualquier referencia a una persona de quien se firma cometió un delito cerrar". También lo define como costado es la denominación queda de adaptarse para este sujeto procesal pasivo, sin que al propio tiempo pueda ser específicamente nominado imputado acusado una relación de género y especie. (Proviene Carlos J. manual de derecho procesal penal, como uno, teoría general de los proceso penal y civil, 6ª impresión a inalterada, edición Desalma Buenos Aires, 1985, pág. 80)

Para Eugenio Florián (Florián Eugenio, elementos del derecho procesal penal, segunda edición Bosscheasa, editorial Barcelona, España 1927, pág. 335.) "en términos generales puede decirse que es acusado aquel contra quien se ejercita la acción penal. Se considerará en un doble aspecto 1 cerrar a la le acusado está determinada por los logros elementos a) el estado de detención "arresto", en que una persona a un suborden de la autoridad judicial en cualquier acto de procedimiento. b) en sentido práctico y específico y de los efectos de los derechos reconocidos el acusado en determinados actos, la noción de acusado es una sangre. Considera como tal actividad estado policial o denuncia por la instancia considerada como reo o iniciado de criminalidad".

Es todo aquel sujeto procesal a que se le atribuye la comisión de un hecho tipificado por la ley con un delito, llame se les indiciados, incoado, procesado, reo, imputado. (Este sujeto pasivo del proceso penal).

2.3.11.2 El Objeto del Problema.

La actuación de la Policía Nacional Civil en el manejo técnico científico de la escena del delito; es una de las actividades de mayor relevancia en el proceso de la investigación del delito. Dependiendo en gran manera del correcto desempeño de ésta, la obtención del resultado esperado dentro del mismo. Dado que su función es el de encontrar, preservar, custodiar, analizar y presentar los elementos encontrados en el lugar de los hechos a efectos de dotarlos de la legalidad, autenticidad y credibilidad requerida por la legislación procesal para validarlos como fundamento de las diligencias iniciales de investigación, la acusación promovidas por los fiscales auxiliares a cargo de la investigación y la sentencia en la vista pública; cuya eficiencia en la investigación del delito lo constituye en un ente determinante en la eficacia procesal y la lucha en contra de la impunidad de la delincuencia que azota actualmente la sociedad salvadoreña.

En virtud de lo anterior es necesario señalar los factores de índole interno y externo que intervienen en dicha actividad. En relación a los factores internos podemos señalar los que se desprenden de la subdirección general de investigaciones a través de la división de policía técnica científica y la regional de investigación y los agentes de seguridad o policía uniformado y a los fiscales. En relación a los externos se puede citar al órgano judicial, a través de los juzgados de paz, instrucción, sentencia y el instituto de medicina legal a través de su equipo multidisciplinario; asimismo a de tomarse en cuenta el papel de la Fiscalía General de la república a través de la unidad de delitos contra la vida.

Al concluir la presente investigación se podrá dar respuesta a las siguientes interrogantes:

-¿Cuáles son los sujetos que intervienen en el manejo técnico y científico de la escena del delito?

-¿Qué papel desempeña en el manejo de la escena del delito?

-¿Cuáles son los recursos tecnológicos que utilizan?

-¿Cuál es la coordinación existente entre las instituciones responsables del manejo de la escena del delito?

-¿Cuál es la legislación que habilita su actuación en la escena del delito?

-¿Cuáles son las competencias de dichos sujetos?

-¿Cuáles son las técnicas o métodos criminalísticos utilizados en la escena del delito?

-¿Cuál es la relación entre el manejo de la escena del delito y los resultados del proceso penal?

-¿Cuáles son los parámetros con que se evalúa o determina la eficacia de una investigación?

2.3.11.3 Las Características del Problema

De los agentes policiales

La capacidad investigativa: relativa al adiestramiento (ya sea por formación permanente o por la experiencia de los agentes, investigadores y técnicos de la policía) o capacitación recibida por la academia nacional de seguridad pública conjunta o coordinada con la Unidad de Formación Profesional de la PNC, demostrando que ésta es

insuficiente en cuanto al conocimiento de los métodos de protección de la escena del delito (policía uniformado); métodos para el procesamiento (policía técnica y científica) y en cuanto a la investigación del delito (policía investigador). Tal situación nos lleva a otra situación incidente: la falta de personal suficiente y especializado en el aprovechamiento óptimo del lugar de los hechos, lugar en el cual se realiza de manera esencial y concentrada la investigación del delito.

Recursos Institucionales.

Los Recursos Técnicos: suficientes y necesarios para que se realicen los análisis o peritajes científicos en el laboratorio de la Policía Nacional Civil,

Recurso humano. En torno a esta característica se hace referencia tanto a la elección, capacitación y adiestramiento policial así como también de la cantidad de policías activos y disponibles actualmente para realizar dicha funciones.

En cuanto a la elección de los aspirantes a policía, la Academia Nacional de Seguridad Pública, no cuenta con un buen sistema de selección de aspirantes y carece de un proceso de capacitación y adiestramiento suficiente y constante que permita superar las deficiencias en la formación del personal de la PNC encargado de la investigación del delito y cumplir con la función que les encomienda la constitución en torno a la escena del delito; y no obstante ha habido intentos por sufragar dicha deficiencia al aumentar el número de horas clase en las cursos de criminalística impartidos dentro de su pensum de estudio, éstos resultan insuficientes ante la demanda o exigencia actual de capacitación. Se ha promovido dichas capacitaciones destinadas a ciertos grupos a nivel

institucional olvidando capacitar a los agentes de seguridad es decir el nivel básico, quienes son los primeros en apersonarse al lugar de los hechos y son los encargados de la protección de la escena del delito hasta que llegue el investigador y el equipo de inspección ocular de la policía técnica.

Recursos económicos: esta característica se relaciona al presupuesto asignado a la institución policial encaminada a la adquisición de los recursos técnicos necesarios para el desarrollo de las pericias; al pago de salarios de los agentes de la policía; el cual, cabe señalar que resulta insuficiente y deja abierta la posibilidad de corrupción en la institución.

De las Relaciones del Investigador Policial con otras Instituciones

El ministerio público.

La relación existente entre la Policía Nacional Civil y los auxiliares del fiscal general de la república; está supeditada por la dirección funcional de la investigación la cual es asignada constitucionalmente por el artículo 193 ordinal tercero al fiscal general de la república; mediante la cuál el fiscal tiene la potestad de dar directrices materiales y jurídicas investigativas en cuanto al señalamiento de los indicios o evidencias físicas que le permitirán fundamentar su acusación, o realizar un anticipo de prueba. Ello no implica que el fiscal tenga la potestad de poner en duda los conocimientos del policía técnico y del investigador policial en determinado momento y pueda equivocarse. Esta relación implica que el fiscal debe garantizar la legalidad de lo actuado evitando que se vulneren los derechos de la víctima y los del imputado a objeto de no caer en vicios o nulidad de lo de lo actuado (garantizar el debido proceso); así como garantizar el éxito de la

investigación al auxiliar jurídicamente las actuaciones del personal de la PNC señalando o enfatizando indicios o evidencias que le puedan servir en la fundamentación de su o sus hipótesis investigativa (Teoría del caso y teoría jurídica) con la que tratará de darle seguimiento al caso hasta su eventual elevación a juicio. Es un director que acompaña y supervisa las formas legales de la prueba en el lugar de los hechos.

La Procuraduría General de la república.

Ésta tiene una relación mínima con la Policía Nacional Civil, en relación al procesamiento de la escena del delito, en tanto actúa como una contraparte para con la policía. En cuanto ejerce una función fiscalizadora sobre la misma, dado que funge como un ente defensor del imputado, y el entre policía tiene arraigado el antivalor acusatorio en su función de investigador del delito. Sin embargo participa eventualmente en el caso de la captura in fraganti y en la producción de los anticipos de prueba realizados para los actos irreproducibles y de difícil repetición que se evacuen en el lugar de los hechos. Su participación es necesaria en cuanto que personifica al defensor del imputado que debe estar presente en la verificación de esta índole de actuaciones a efectos de evitar una nulidad de las pruebas anticipadas y otros actos procesales.

El órgano jurisdiccional.

Durante la investigación del delito y específicamente en el procesamiento de la escena del delito, el vínculo entre el órgano judicial y la policía es casi imperceptible, limitándose a aquellos actos en que el fiscal y los policías solicitan orden o autorización judicial para realizar determinados actos de investigación inicial, en los casos que se

requiera dicho requisito. Tal es el caso de los allanamientos, requisas personales, en objetos y los anticipos de prueba, entre otros casos que eventualmente suscitan durante el procesamiento de la escena del delito.

El instituto de medicina legal

Existe una relación de coordinación en torno a los delito de homicidio, ya que el instituto de medicina legal debe levantar el cadáver, realizándose todo análisis pertinente por parte del instituto; cuya intervención se verificará en el lugar en que haya ocurrido una muerte violenta, súbita o presunta; razón por la cual intervienen en el procesamiento de la escena del delito pero de forma independiente a la policía técnica.

La sociedad civil

El ideal es que existiera una relación de cooperación entre la sociedad civil y la Policía Nacional Civil, pero la realidad nos demuestra que ésta es prácticamente inexistente. Esta situación está motivada por la desconfianza generada por la corrupción al interior de la institución policial, la ineficacia de la misma en el combate y prevención del delito y la investigación del delito. Un intento por mejorar esta relación en la participación de la policía comunitaria

2.3.11.4 Los Sujetos del Problema.

POLICÍA, Para el autor Manuel Ossorio esta relacionado con “el buen orden, la tranquilidad normalidad en la vida de una ciudad o estado, cuerpo que mantiene el orden material externo y la seguridad del gobierno y de los ciudadanos a los que ampara la legislación vigente. Ahora bien en lo atinente a esta investigación, se entenderá por policía a aquella institución encargada de mantener el orden y garantizar la seguridad de los ciudadanos de un estado, teniendo como función particular el investigar la comisión de hechos delictivos, con el afán de llevar a los responsables de los mismos ante los tribunales competentes. **POLICIA NACIONAL CIVIL** Es la institución de derecho público, que tiene por objeto proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos y las libertades de las personas, prevenir y combatir toda clase de delitos, así como la colaboración en el procedimiento de investigación de delitos; mantener la paz interna, la tranquilidad, el orden y la seguridad tanto en el ámbito urbano como rural, con estricto apego a los derechos humanos. De acuerdo a la ley de la carrera policial Art.- 14 C) III) el **AGENTE DE SEGURIDAD** “es el policía uniformado que bajo la dirección de sus superiores, le compete integrar los equipos operativos para la prevención, vigilancia y mantenimiento de la seguridad pública en general y las actividades inherentes a la investigación del delito, información y captura. En el contexto de esta investigación al referirnos al agente de seguridad haremos referencia al agente policial encargado de brindar seguridad pública; cuya labor en la investigación del delito es muy limitada, sin embargo reviste gran importancia, por ser éste el primero que llega a la escena del delito

y ser el encargado, en un primer momento de conservarla intacta dentro de lo posible, hasta que se apersona el personal de Policía Técnica y Científica, el cual tomara a su cargo la labor de protección de la escena del delito. Según el Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales de Manuel Ossorio, se entiende por **POLICIA INVESTIGADOR** la organización no uniformada que investiga la comisión de los delitos, y trata de detener a los autores y demás responsables para ponerlos a disposición de los tribunales competentes”. **POLICÍA CIENTÍFICA** es la división de la Policía que tiene por objeto el esclarecimiento del hecho delictivo, es decir, la investigación técnico policial del delito para obtener la verdad histórica de lo ocurrido mediante la aportación de indicios probatorios llamados coloquialmente “prueba”, que es la razón de existencia de la policía científica. Cómo es posible observar el concepto citado hace referencia a una parte de la institución policial, que tiene como tarea primordial la investigación del delito, realizando las actividades técnicas de conservación, fijación, recolección, cadena de custodia y análisis científico de la evidencia encontrada en la escena del delito, esto a raíz de la especialización técnica científica que presume su labor, recayendo sobre ésta una gran responsabilidad en la investigación del delito, específicamente en lo relativo al manejo de la escena del delito.

Ahora bien no hay que confundir a la policía científica con el policía investigador, debiendo entender por este último al encargado de realizar la investigación del delito en su conjunto bajo la dirección funcional de la Fiscalía General de la Republica y no como el primero que analiza técnica y científicamente las evidencias encontradas dentro de la escena del delito.

2.3.11.5 La Relación Problemática.

El objeto de investigación tiene estrecha relación con distintos factores; pero los que demuestran especial relevancia en la eficacia policial son los siguientes: la capacitación, formación integral que sobre el manejo de la escena del delito se le imparte el personal de la policía por parte de la academia nacional de seguridad pública.

Lo anterior encuentra su razón de ser en el hecho de que los agentes de seguridad son los primeros en llegar al escena del delito y son los encargados de proteger, custodiar y delimitar la escena del delito inmediatamente; el investigador en quien recae el liderazgo de la investigación en ausencia del fiscal, dando directrices y acumulando la función de policía técnico así como también coordinando la protección de la escena del delito con la ayuda de los agentes policiales; el equipo de inspección ocular de la policía científica, el cual representa un ente especializado que se encarga de realizar el procesamiento del escena del delito por medio de la técnica y métodos científicos así como también de su posterior análisis de las evidencias encontradas en lugar de los hechos. Sin embargo estos actores, demuestran en su actuación diaria su falta de eficacia

El personal de la Policía Nacional Civil al preocuparse por obtener los indicios y la prueba de cargo como las de descarga relación al imputado de manera conjunta con el fiscal auxiliar asignado al caso y no limitarse a buscar indicios que incriminen nada más al sospechoso fue logrado tal y como ocurría en el anterior sistema de seguridad pública representado por la policía nacional.

2.3.11.6 Las Relaciones Externas del Problema.

El objeto de investigación como todo problema de índole social se encuentra íntimamente relacionado con otros problemas de carácter social, tal es el caso del alto nivel de corrupción al interior del sistema de justicia, la corrupción a nivel de la institución policial, el aumento de los homicidios con lujo de barbarie, la impunidad; a raíz de ello una creciente inseguridad y falta de confianza de la población en el sistema de meses en justicia penal y de la eficacia policial respaldada por una escasa y débil legislación relativa a la validación de los indicios y prueba encontradas en lugar de los hechos, lo cual obstaculizar su ingreso y aceptación dentro proceso penal, perdiendo sea de este modo evidencias contundentes para resolver un caso en concreto.

Por otra parte la prueba científica es relativamente nueva en nuestra legislación y los operadores del sistema penal (policía, ministerio público, y jueces) están más acostumbrados a depender de la prueba testimonial, dando la continuidad al modo de actuación dentro existen en efectivo de antaño; puesto que no explotamos toda la capacidad que nos ofrece la prueba científica para poder analizar los indicios encontrados en el lugar de los hechos, para la resolución de la diversidad de casos que se presentan a diario.

2.3.11.7 Las Causas del Problema.

El análisis de las causas del problema debe buscarse de forma integral. Analizando el papel que desempeña cada uno de los operadores del sistema penal.

Partiendo del papel que desempeña personal de la Policía Nacional Civil: los agentes de policía uniformados, el policía investigador y el personal de la policía técnica científica; los cuales, a raíz de su falta de capacidad cometen errores en el manejo de la escena del delito. Asimismo podemos señalar al respecto de la Fiscalía General de la república su falta de capacidad, la falta de interés de los fiscal en la búsqueda y presentación de prueba pericial en el proceso penal desaprovechando la potestad de practicar los anticipo de prueba; ello a raíz de que sus esfuerzos están enfocados a la consecución de un alto número de detenciones provisionales y no la consecución de la verdad histórica y real del delito. Siendo común a estos la corrupción institucional, una débil política criminal y de persecución penal implementada por el Estado, orientándose más bien a la protección de los sectores económicos y de las clases altas de la sociedad a través de las unidades elites especializadas de la PNC (La DECO, DAN, INTERPOL, etc.).

Otro factor incidente en esta situación es la falta de personal suficientes destinados para labores investigativas; aunado a la falta de recursos económicos para financiar la contratación del personal, el pago de información de los informadores claves, y fomentar la capacitación integral, especializada y constante del personal de la PNC y FGR a todos sus niveles.

La ineficacia de los procedimientos para la depuración de los elementos policiales que rindan efectos negativos para la institución policial. Tal es el caso de las bandas integradas por agentes de policía y algunos oficiales; así mismo no debe dejarse de lado la violación de derechos humanos que se da durante la investigación del delito.

En consonancia con las situaciones anteriores, se nos presenta otra situación de índole subsecuente a las anteriores, consistente en la generación de la desconfianza de la población en el ente policial; razón por la cual, la población no colabora abiertamente con la PNC; dificultando lógicamente algunas de sus labores.

La intervención de la fiscalía en el procesamiento del lugar de los hechos, es una situación eventual, pero que cuando se da por la falta de experiencia en el ámbito de las evidencias y la prueba científica que potencialmente se puede extraer, en muchas ocasiones no ejecuta adecuadamente la dirección funcional de la investigación del delito, limitando su función a un mero receptor de posibles pruebas y no participa activamente en la investigación.

Descuidándose en este contexto la investigación de los delitos comunes que en la actualidad representan una emergencia socio-jurídica; al no gestionar de la manera conveniente la contratación o capacitación de más personal apto para realizar eficientemente la labor investigativa de dichas investigaciones.

“La Falta de una Política de seguridad Pública Idónea”. Lo cual conlleva la idea de una política criminal y una política presupuestaria en materia de seguridad pública, específicamente en materia de investigación criminal y persecución penal insuficiente e inidóneas. Tal es el caso del mal nombrado “Plan Mano Dura” impulsado por el gobierno de derecha tendiente específicamente a la captura de los delincuentes y no a la consecución de los medios probatorios que servirían de fundamento de una acusación

fiscal y eventualmente de una sentencia condenatoria. Obviamente este es un problema socio jurídico de gran relevancia que se trata de ocultar tras la alza de las cifras de homicidios a nivel nacional que se le atribuye a las maras; estos últimos son utilizados como instrumentos de descarga de la presión política, engañando así a la población. Por su parte el gobierno de corte neoliberal impulsa las políticas de persecución penal sobre los sectores en que ello se ven aludidos, así el caso de los secuestros y las drogas; para lo cual existen divisiones de investigación especiales; y especialmente equipadas y constantemente capacitadas y mejor salario, para la eficaz consecución de sus fines, dejando de lado la capacitación de los otros estratos del personal.

La intervención política en la resolución de los casos siempre tiene ingerencia en los distintos niveles de la policía; tal como se observa soslayadamente la dependencia de la PNC en conjunto del Presidente de la república y el Ministerio de Gobernación, el cual también es el encargado de fijar la política de seguridad pública y criminal. La no independencia del Laboratorio de la policía técnica y científica es siempre una situación cuestionable.

En relación al juez, la inexperiencia en la valoración de la prueba pericial dado que está acostumbrado fundamentar las sentencias preferentemente con la prueba testimonial según la anterior normativa penal; así como también se hace sentir la presión política y de los medios de comunicación, entorpeciendo así la transparencia, independencia e imparcialidad de los juzgadores sin dejar de lado el principal factor

constituido por la ausencia de una cultura del conocimiento de la prueba pericial y así se dificulta su valoración dentro proceso penal.

2.3.11.8 Los Factores que Inciden en la Relación Causal.

Otros factores que coexisten con el problema son los siguientes: “La falta de incentivos a los agentes policiales” entendiéndose por estos tanto a los de orden económico (salarios adecuados), como a los de carácter moral (reconocimientos, medallas, etc.) “La preponderancia de los criterios de oportunidad” aplicados de forma desmesurada por parte de la FGR en la resolución de los casos, “La Preponderancia de la prueba testimonial”, al igual que en el anterior esta preponderancia es en detrimento de la utilización de la prueba científica (pericial). “La violación de derechos y garantías procesales por parte de los agentes de la policía nacional civil y su posterior declaración de nulidad de elementos de prueba por la inobservancia de las reglas de actuación” y “El archivo y / o retraso en las investigaciones”

Un factor de gran relevancia en la relación causal, es la relación tripartita que se verifica entre los operadores del sistema penal, vinculados por medio del proceso penal dentro del cual se observa una relación de coordinación entre el juez, el fiscal y la policía; interactuando las distintas fases del investigación del delito y del proceso penal. El juez autoriza los actos que requieren dicho requisito es a solicitud previa del fiscal y de este modo realizado un control jurisdiccional de la legalidad de los actos

investigación. La Policía Nacional Civil se encuentra envuelta en una relación de subordinación para, Fiscalía General de la república; de este modo los fiscales están facultados para ordenar la realización de ciertos actos o para dar directrices en lugar de los hechos y durante todo el proceso de investigación del delito; la policía ejecuta la investigación del delito bajo la dirección fiscal y bajo el control jurisdiccional de los jueces.

Por otra parte la política criminal adoptada por el estado se ha visto influenciada por las presiones de los sectores económicamente poderosos dando lugar a la existencia de reformas a los códigos penal y proceso penal tendientes a proteger dichos intereses, lo cual conllevará la posibilidad de manipular el sistema penal al antojo de las clases altas en el país originando se si el alto nivel de corrupción a nivel del sistema y administración de justicia. Esta situación sólo ha generado la social salvadoreño incertidumbre e inseguridad al permitirse la fácil manipulación de la ley restando le paulatinamente la eficacia y credibilidad a la política criminal.

2.3.11.9 Las Consecuencias del Problema.

El alto porcentaje de capturas realizadas por la PNC y por otra parte al alto porcentaje de casos que no se resuelven, no llegan a la etapa de instrucción o a la vista pública, adicionando el bajo porcentaje de condenas obtenidas por los fiscales; lo cual es un claro indicador de ineficacia de parte de los operadores del sistema de investigación criminal.

La ineficacia de la investigación del delito realizada por parte de la PNC de manera infructuosa, originando así el archivo de casos tanto en sede policial como en la fiscal; la excesiva dilatación del plazo de la instrucción, concluyendo dicha situación en sobreseimientos provisionales y definitivos enervando la aplicación del principio de pronta y cumplida justicia por la falta de obtención de pruebas concluyentes, tanto directa como indiciaria que servirían para la fundamentación probatoria de las actuaciones de la fiscalía.

Las consecuencias del problema son la ineficacia del proceso penal, a través de la generación de impunidad a raíz de el deficiente manejo de los indicios y pruebas en la escena del delito; y de este modo se genera la vulneración de los derechos y garantías constitucionales de las personas, tales como la aplicación de justicia, y la violación al debido proceso por no utilizar las técnicas pertinentes y no observar los legalismos pertinentes para las actuaciones de investigación.

La inseguridad jurídica se hace sentir más y más en la población en general, puesto que el sistema judicial del país ha perdido la credibilidad, desde la investigación del delito hasta concluir con la administración de justicia impartida por el órgano judicial a través del proceso penal.

2.4 EL MARCO JURIDICO

En este apartado de la investigación se mencionan todas las disposiciones legales nacionales e internacionales que tienen relación con el tema "Eficacia de la Policía Nacional Civil en el Manejo técnico científico de la escena del delito de homicidio por arma blanca".

2.4.1 La Base Constitucional

El artículo 159 inciso segundo, de la constitución "la seguridad pública estará a cargo de la Policía Nacional Civil, que será un cuerpo profesional...".Inciso tercero "la Policía Nacional Civil tendrá a su cargo las funciones de policía urbana y policía rural que garanticen el orden, la seguridad y la tranquilidad pública, así como la colaboración en el procedimiento de investigación del delito, y todo ello con apego a la ley y estricto respeto los derechos humanos".

Encontramos en este artículo constitucional la fundamentación, espíritu y esencia del accionar de la Policía Nacional Civil, es autor para desarrollar sus diferentes actividades ya sea seguridad publicada prevención del delito o investigación criminal; y dentro de esta ultima es donde se ubica la exploración de la escena del delito en donde se realiza la mayor parte del proceso investigativo.

2.4.2 La regulación en los instrumentos jurídicos internacionales

Convención americana sobre derechos humanos

Artículo ocho. Garantías judiciales en este artículo se encuentran las reglas del debido proceso del código procesal recoger su articulado que son de mucha importancia.

Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

Artículo 1. Esta convención de fines de nuestro altura de la siguiente manera: "tortura es todo acto por el cual se inflige intencionalmente una persona dolores o sufrimientos graves, ya sea físico o mentales, con el fin de obtener de día o de un tercero información o una confesión de castigarla por un acto que el cometido, o se sospeche que el cometido, o de intimidación proporcionar a una persona o a otras o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos se han infligido por un funcionario público voto persona en el ejercicio de sus funciones públicas, a investigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se consideran tortura los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente sesiones legítimas, o que sean inherentes o accidentales a estas.

Este convenio instaló el estado a regular a través de la legislación secundaria la forma de contrarrestar este tipo de prácticas establecen una serie de reglas a seguir con respecto a excepción

PRINCIPIOS BÁSICOS SOBRE EL EMPLEO DE LA FUERZA Y DE ARMAS DE FUEGO POR UN FUNCIONARIO ENCARGADO DE HACER CUMPLIR LA LEY

Encaminados a los organismos institucionales y regulando que éstos deben adoptar y aplicar normas y reglamentaciones sobre el empleo de la fase de armas de fuego contra los mal por parte de funcionario encargado de hacer cumplir ley y examinarán continuamente les personifica relacionada con dicho empleo, para lo que deben establecer una serie de métodos lo más ampliamente posible.

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA FUNCIONARIOS ENCARGADO DE HACER CUMPLIR LA LEY

Este código enmarca una serie déficit ingenioso para funcionario encargado de hacer cumplir ley, a la defensa de los estados partes aplicar las en sus legislaciones internas. Considerando que su funcionario cumplir en todo momento los deberes que le imponen la ley, sirviendo su comunidad y protegiendo todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigida por su profesión y que podemos observar regular la ley orgánica de la Policía Nacional Civil del 2001 en los artículos 13 y siguientes, encontramos el referido código de conducta, en su oportunidad analizaremos.

2.4.3 Legislación Secundaria

CÓDIGO PROCESAL PENAL.

Del código procesal penal nos interesa el desarrollo del mandato constitucional en cuanto al tema objeto de esta investigación, en él se encuentran disposiciones de interés general como son los principios que rigen el debido proceso y de interés particular como son las disposiciones que tratan acerca del investigación del delito por parte de la Policía Nacional Civil y especialmente lo relativo a la inspección y reconstrucción realizada por la Policía Nacional Civil en el lugar de los hechos y la prueba científica.

Artículo 1, en él se encuentra la *garantía del juicio previo* donde se establece claramente que no existen condenas sin ley previa y una sentencia firme dictada de forma oral, pública y observando la estricta aplicación y respeto de las garantías para las personas reconocidas por la constitución y los convenios suscritos por El Salvador a éste respecto.

Artículo 8, encontramos quienes tienen *calidad imputado* "tendrá calidad imputado toda persona señalada al ante o por la policía, la fiscalía o los jueces, como autor o partícipe de un hecho punible. Cuando la comisión de un hecho delictivo se atribuye de persona jurídica, tendrá calidad imputado la persona natural que acordaron o ejecutar un hecho punible".

Artículo 15, los *elementos de prueba* sólo tendrán valor si han sido obtenidos por un medio lícito e incorporados al procedimiento conforme a las disposiciones preestablecidas por la ley. Este artículo proporciona una excelente apertura para los distintos medios de prueba científicos desarrollados en esta época y de las que pueden valerse tanto el fiscal, como el defensor y el juez para resolver un proceso. El valor apreciable de cada medio puede evaluarse según la sana crítica, pudiendo asignársele valor determinante o de indiciaria al momento de la resolución del caso concreto. La sana crítica depende de los conocimientos, experiencia y lógica del juzgador; por tanto, será necesario que este al menos medianamente capacitado materia de la prueba científica y así, realizar una mejor apreciación de la prueba en el proceso.

(Artículos 15, 162 del Código Procesal Penal)

De acuerdo con la jurisprudencia nacional y relacionando los Artículos 15, 162 del Código Procesal Penal, la convicción judicial en un proceso penal, se puede formar sobre la base de una prueba indiciaria.

Es un hecho que en los juicios criminales no siempre es posible esa prueba directa por muchos esfuerzos que se hagan para obtenerla. Prescindir de la prueba indiciaria conduciría en ocasiones a la impunidad de ciertos delitos y especialmente de los perpetrados con mucha astucia, lo que provocaría una grave indefensión social.

Una prueba indiciaria ha de partir de unos hechos plenamente probados, pues no cabe evidentemente construir certeza sobre la base de simples probabilidades. De esos hechos que constituyen los indicios debe llegarse a través de un proceso mental razonado y acorde con las reglas del criterio humano a considerar probados los hechos

constitutivos de delitos.

El indicio o indicios acreditados y el que se trata de probar halla un enlace preciso y directo según la regla del criterio humano. Ello significa que el indicio o indicios nos llevan inequívocamente a una sola y exclusiva conclusión y que no exista probabilidad de alguna de otra u otras hipótesis.

Lo ordinario y deseable es que no haya un único indicio, sino varios, con el fin de que resulte reforzada la conclusión probatoria, porque parece razonable pensar que si varios indicios convergen hacia un mismo hecho presunto, mayor fuerza probatoria tendrá la conclusión que se obtenga por vía presuntiva. (Sentencia de las 11:05 del 09/01/02, Cámara de la Tercera Sección de Occidente)

Artículo 83, asigna a la Fiscalía General de república la dirección funcional de la investigación del delito y la promoción de la acción penal. Función que se le asigna con rango Constitucional en el Art.- 193 ordinal tercero. Y se desarrolla en el Reglamento relativo a la Dirección Funcional delimitando su forma de ejercicio; para que así el fiscal retome su verdadero rol dentro del proceso de investigación del delito, tal y como lo prescribe la Sentencia de Habeas Corpus 2-B-96 23/01/1996 emitida por la sala de lo constitucional de la Corte Suprema de Justicia la cual delimita esta Función.

Artículo 84, los fiscales tienen la atribución de dirigir los actos iniciales de la investigación y los de la policía, velando por el estricto cumplimiento de la ley. Los fiscales actuarán bajo el control jurisdiccional. Esta disposición es clara al decir que la

regla es el juez ordena el control, la fiscalía dirige también ordena pero a la policía le corresponde ejecutar la investigación del delito.

Esta regla es la que deja claro el binomio que participa en una investigación criminal; es muy importante tomar en cuenta que la investigación del delito es el primer paso dentro del proceso penal y que es aquí donde se debe vigilar la legalidad de una investigación apegada a los preceptos constitucionales.

Artículo 85, los fiscales podrán requerir la intervención de la policía y disponer de toda medida que consideren necesarias.

Este proceso es claro cuando la de requerir a los policías, eso es porque la fiscalía no tiene la facultad del uso de la fuerza por ello deben auxiliar sobre los agentes de autoridad a quienes si la ley ha encomendado el uso de la fuerza en la medida requerida para ello.

Artículo 162. **Medios de prueba:** extensión, pertinencia y valoración de la prueba el cuando reza de la siguiente manera "los hechos y circunstancias relacionados con el delito podrán ser probado por cualquier medio legal de prueba, respetando las garantías fundamentales de las personas consagradas en el constitución de la república, y demás leyes, siempre que se refiera, directa e indirectamente al objeto de la averiguación y sea útil para el descubrimiento de la verdad".

“Los jueces darán especial importancia de los medios de prueba científica, pudiendo nombrar especialistas, si bien no lo fueren, para decidir sobre las diligencias de investigación que deban encomendar al fiscal o sobre la práctica de actos de prueba

definitivos o irreproducibles, práctica de prueba para mejor proveer y para reconocer adecuadamente los elementos de prueba derivados de dichos medios”....

Este artículo es garante de la legalidad de la prueba y base fundamental de las diligencias iniciales de investigación; poniendo de manifiesto la gran utilidad que tienen los elementos probatorios de índole científica los cuales generalmente son extraídos de la escena del delito, este artículo tiene un contenido integral, pues habla de los derechos fundamentales de la persona y demás leyes refiriéndose a los tratados suscritos y ratificado por el país, relativos a la protección de los derechos humanos y garantías de las personas que son base fundamental del debido proceso.

Artículo **163** hasta el artículo **178** trata los diferentes medios de prueba como son: La inspección ocular del juez, inspección de lugar del hecho, ausencia de rastro, facultades coercitivas, inspección corporal, identificación y traslado de cadáveres, autopsias, reconstrucción del hecho, operaciones técnicas, prevención de registro y allanamiento de morada, allanamiento sin orden judicial, registro personal.

En este apartado se realiza una especial referencia a la escena del delito, en la cual se realiza la inspección técnico policial por medio de la cual se busca todo tipo de circunstancias u elementos que coadyuven al proceso de investigación del delito y a la identificación del posible culpable, extrayendo de ella todo tipo de evidencias de acuerdo a procedimientos técnicos y científicos que posteriormente se podrán anexar al proceso e inclusive constituirse como prueba dentro del mismo; para fundamentar la

sentencia. Asimismo, válida los procedimientos en que participa la Policía Nacional Civil como el ente ejecutor de la investigación policial.

El **art. 169** resulta aclarativo en su literalidad, pero no así el art. 168. Este último, bajo la rubrica común de identificación y traslado de cadáveres, comprende tres tipos de diligencias, además de las innominadas que pudiere ordenar el fiscal a la policía: la inspección superficial del cuerpo (inspección personal preliminar), a modo de la denominada Requisa personal, cuyo objeto es recoger aquellos efectos o rastros que hubiera dejado el hecho sobre el sujeto, procediendo después a describir la posición y estado en que se encontraba; su reconocimiento físico, ordenado a determinar la naturaleza de las lesiones que presenta el cuerpo; cuando menos provisionalmente en espera de la ulterior autopsia; y su identificación.

La diferenciación apuntada se encuentra en función de los sujetos intervinientes, la policía particularmente en la segunda de las atribuciones mencionadas exigirá la presencia de un perito (art. 167.II), médico forense, así como la tercera, cuya práctica puede determinar la citación, o en su caso retención, de testigos de conocimiento cuando el sujeto no pudiera ser identificado por otro medio (art. 166).

Los resultados de la inspección/identificación del cadáver y de la autopsia serán incorporados al acta, cuyo valor probatorio como actos definitivos e irreproducibles ya se ha revelado, habiendo de cumplir pues con las exigencias contradictorias previstas en el art. 270. Esta última circunstancia trae consigo el eventual nombramiento de peritos a instancia de los contendientes en los términos del art. 117 CPP que podrán presenciar las

actuaciones, aunque con arreglo a lo dispuesto en el último inciso del art. 169: La autopsia la practicarán únicamente médicos forenses.

Artículo 238. Diligencias iniciales de investigación: investigación inicial. De cómo iniciar investigación y los casos de extensión autorizado por este código o por la ley. Y la obligación que tiene el fiscal de extender la investigación no sólo a las circunstancias de cargo, sino, también a los que sirven para descargo del imputado, y, así como también habilitar al fiscal para que pida autorizaciones al juez, para realizar un anticipo de prueba para los actos definitivos e irreproducibles; el mandato de que: también realice la investigación que soliciten el imputado o su defensor para aclarar el hecho y su situación. Dentro de este orden de ideas debe hacerse constar que no todas las evidencias podrán considerarse como pruebas salvo las realizadas bajo la figura del anticipo de prueba; así, las declaraciones sumariales producidas durante la instrucción no son valorables por el tribunal como prueba de culpabilidad o de inocencia sobre la que fundar el pronunciamiento, precisamente porque no se han producido o practicado durante el juicio oral y en consecuencia, porque no son verdaderas pruebas, ya que para ello es necesario que se produzcan en el juicio oral y público.

De la anterior exigencia general se desprende que las diligencias llevadas a cabo en la fase instructora del proceso penal, no constituyen en sí mismas pruebas de cargo, sino únicamente actos de investigación cuya finalidad específica, no es la fijación definitiva de los hechos para que éstos trasciendan a la resolución judicial, sino la de

permitir la apertura del juicio oral. (Sentencia de las 12:00 del 22/11/01, Cámara de la Tercera Sección de Occidente)

Artículo 239. Función de la policía de investigación. Establece la forma en que esta actuará para realizar la investigación del delito. "La policía, por iniciativa propia, por denuncia por orden del fiscal, procederá a investigar delitos de su pública, a impedir que los hechos cometidos sean llevados a consecuencias ulteriores, a identificar y aprehender a los autores, partícipes, recogerá las pruebas y demás antecedentes necesarios para fundar la acusación o el sobreseimiento".

Es claro que el ente policial puede actuar de oficio en los delitos de acción pública, a diferencia en los delitos de acción privada, no procederá salvo orden del juez y en los límites de esa orden". Cuando se trate de un delito de instancia particular actuará cuando exista expresa solicitud de la persona facultada para instar a la acción, o de oficio, en los límites absolutamente necesarios para interrumpir la comisión del delito, prestar auxilio a la víctima o realizar los urgentes de investigación". Puede haber oficiosidad en casos de inminente necesidad.

No para todos los actos de investigación la policía procederá bajo la dirección funcional de fiscalía, el artículo es claro en manifestar que podrá por iniciativa propia. La policía tiene la facultad/deber de investigar por iniciativa propia todos los delitos de que tenga conocimiento por cualquier medio así como los que se le ordene por la fiscalía y autoridad judicial (arts. 240 y 244 párrafo segundo CPP), con vistas a determinar su comisión y a identificar y detener a los autores (en relación con el art. 244 CPP),

adoptando asimismo las medidas de conservación y aseguramiento de los elementos de convicción. (Sentencia en el proceso de Habeas Corpus del 14/IV/1999, Ref. 59-99R)

Artículo 240. Hace referencia a la **coordinación de la investigación**. En este precepto se encuentra desarrollado el ordinal el tercero del artículo 193 de la constitución de república, relativo a la dirección funcional de la Fiscalía General de la república en la investigación del delito; la Policía Nacional Civil estará bajo el control de los fiscales, sin perjuicio de la autoridad general administrativa a la que estén sometidos. En cuanto los actos propios como técnicas investigación y procedimientos policiales corresponderán al personal designado para dichas funciones, quienes las ejecutaran.

La verdadera dirección funcional de la Fiscalía General de la Republica para con la Policía Nacional civil debe consistir en una investigación objetiva que busque la legalidad del proceso y no la acusación directa del procesado, esto implica también la igualdad de oportunidades de las partes y la posibilidad de un sujeto diferente a ello, en representación del Estado, decida sobre la controversia suscitada. (Sentencia en el proceso de Habeas Corpus del 14/IV/1999, Ref. 59-99R)

Artículo 241 establece la **atribuciones y obligaciones de los oficiales y agentes de la policía** en la práctica policial de la investigación del delito haciendo uso de los medios técnicos y científicos para el desarrollo normal y legal de la investigación, En cuanto a sus obligaciones es de vital importancia señalar la obligación enunciada en el numeral segundo del citado artículo “Cuidar que los rastros del delito sean conservados

y que el estado de las cosas o de las personas no se modifique, hasta que llegue al lugar de los hechos el encargado de la inspección.

Artículo 243. Detención del imputado. Limitaciones; los oficiales agentes de policía sólo podrán detener a los imputados en los casos que este código autorice y este artículo digital o principios básicos de situación.

Artículo 244. Trata sobre las formalidades de las diligencias policiales deben seguir en las diligencias cuando realiza una investigación policial.

Artículo 245. Establece las sanciones a las que son acreedores los oficiales, agentes auxiliares de la policía que violen disposiciones legales o reglamentarias, de la ejecución de una ruta de sus funciones, lo cumplan urgentemente o no obedezcan las instrucciones de los fiscales, serán sancionados por los tribunales o de conformidad con las normas que rigen un estatuto policial."

LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL DE EL SALVADOR.
(Diciembre del 2001)

DE LA ORGANIZACIÓN.

Artículo 6. "La estructura y organización de de la Policía Nacional Civil es de naturaleza jerárquica, bajo la conducción del presidente de la república, por intermedio del titular del ministerio al que se le asigne la funciones de seguridad pública, en todo

caso será diferente al de la defensa nacional. El mandato ordinario de la misma, lo ejerce el director general, que es su máxima autoridad administrativa y representante legal.

El director general será nombrado presidente de la república podrá ser removido por denuncia, incapacidad física o menta comprobada, por haber sido condenado por delito por faltas graves en el ejercicio de sus funciones, o cuando el presidente de la república así lo estimare.

La Asamblea Legislativa podrá recomendar al presidente de la república la destitución del director general, siendo vinculante conducida por causa de graves violaciones a los derechos humanos, según lo establecido en el ordinal 37 del artículo 131 de la constitución (*las innovaciones importantes de la ley orgánica de la Policía Nacional Civil de El Salvador del año 2001, está el continuismo del director de la policía, aunque el presidente termine su mandato ;y que el inspector general será electo y dependerá del director general.).

Artículo 11, "la Policía Nacional Civil tendrá una organización centralizada, en cuanto está estructurada a nivel nacional en forma que cubra todas las tareas encargadas a la policía. Su operación será en cambio, descentralizada porque existirán delegaciones departamentales de policía siguiendo la división administrativa del país.

Por la naturaleza de las función que están a cargo de ser dependencias pertenecientes orgánicamente la Policía Nacional Civil, éstas pueden quedar bajo la dirección funcional de otras autoridades".

Ese artículo permite el desarrollo del mandato constitucional en cuanto la dirección funcional de la fiscalía general de la república en la investigación del delito contenido en el artículo 193 orden al tercero de la constitución.

Artículo 12, son órganos dependientes del director general: a) las subdirecciones; b) la inspectoría general; c) áreas de apoyo técnico o administrativos.

Bajo la autoridad de las subdirecciones funcionarán divisiones cuya organización y áreas de presión será conforme a las necesidades administrativas, tanto destitución como del estado y a los hechos de mayor incidencia social.

CÓDIGO DE CONDUCTA.

Artículo 13. De la referida ley. "En el ejercicio de la función policial, los miembros de la Policía Nacional Civil estarán sometidos al siguiente código de conducta".

- 1.- Cumplirán en todo momento los deberes que impone la ley, sirviendo la comunidad y protegiendo toda la persona contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su función;
- 2.-Respetar y proteger a la dignidad humana; mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas;
- 3.-Mantendrán en secreto la información de carácter confidencial de que tengan conocimiento, a menos que el cumplimiento del deber y las necesidades de la justicia exijan estrictamente lo contrario;

4.-No podrán infligir, instigar o tolerar ningún acto de tortura, trató cruel, en humanos o degradante, ni podrán invocar la orden de un superior o circunstancias especiales, como estado de guerra o amenaza de guerra, amenaza la seguridad nacional, inestabilidad política interna, o cualquier otra emergencia pública como justificación de la tortura malos tratos o penas crueles e inhumanos o degradantes;

5.-Asegurarán la plena protección de la integridad y la salud de las personas bajo su custodia y en particular tomarán medidas inmediatas para proporcionar atención médica cuando se precise;

6.-No cometer ningún acto de corrupción. Se opondrán rigurosamente los actos de esta índole y los combatirán, etc.

En este apartado se regula, la forma en la que están obligados todos los agentes policiales, haciendo de ellos unos verdaderos agentes de la ley de un estado democrático de derecho.

Hechos relevantes, en lo que respecta a la investigación del delito de los agentes de la Policía Nacional Civil.

2.4.4 Normativa Reglamentaria.

Reglamento de la ley Orgánica de la Policía Nacional Civil de El Salvador.

El art. 1.- prescribe que el objeto de este reglamento es desarrollar la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil de El Salvador y normar el funcionamiento, el accionar y la relación de la Policía Nacional Civil con la población, atendiendo la naturaleza civil y profesional que la Constitución le confiere.

Art. 4.- Organiza jerárquicamente la estructura organizativa de la PNC; la cual estará conformada por: La Dirección General, de quien dependerán la Subdirección General, las Subdirecciones, la Inspectoría General, el Consejo Técnico, el Centro de Inteligencia Policial, la Unidad de Auditoría Interna y los Tribunales.

El artículo 5 regula la existencia de la Subdirección General encargada de apoyar a la Dirección General en la supervisión, coordinación de actividades y transmisión de ordenes a las subdirecciones; bajo ésta se encuentra la Subdirección de seguridad publica la cual, según el artículo 6 del reglamento debe coordinar y evaluar la ejecución de estrategias y planes policiales de prevención del delito.

Por otra parte tenemos en el **Art. 9.-** La Subdirección de Investigaciones a la cual le corresponde coordinar y evaluar el proceso de investigación del delito y del crimen organizado, bajo la dirección funcional de la Fiscalía General de la República.

De ésta dependen las divisiones: Elite Contra el Crimen Organizado, Antinarcóticos, Policía técnica y científica, INTERPOL, Finanzas, Fronteras, Investigación de Delitos Financieros, de Protección al Transporte, Puertos y Aeropuertos y Regionales de Investigaciones.

Las Divisiones Regionales de Investigación tendrán la función de incrementar la efectividad investigativa en las zonas geográficas de su competencia.

Art. 23.- literal “c” relacionado con el artículo 6 y 10 del reglamento. En este apartado del reglamento se establece no solo el modelo de policía profesional; sino también, el de la policía comunitaria preponderante en la mayoría de sociedades en la

actualidad. Este modelo propone la comunicación de la policía para con la comunidad a efectos que se amplíe el marco de confianza entre ambos actores sociales para alcanzar un objetivo común.

Art. 37.- Esta norma establece una dualidad institucional encargada de proporcionar actualización, capacitación o especialización en las áreas deficitarias, o lograr su reubicación en el puesto adecuado a los miembros y áreas de la institución policial. La Unidad de Formación Profesional debe coordinar con la Academia de Seguridad Pública; para investigar, diagnosticar y proponer estrategias y metodologías para la cobertura de las áreas deficitarias del cuerpo policial. Estas instituciones pueden caer en contradicciones en cuanto a las expectativas que se tiene de ambas debido a los matices políticos que orienten sus objetivos, llevándonos a una situación de “aprobación-desaprobación” simultánea del personal en capacitación o acreditación como miembro policial.

Reglamento relativo a la Dirección Funcional de la Fiscal General de la Republica en relación a la PNC.

Artículo 1. Este reglamento tiene por objeto regular la dirección funcional de la Fiscalía General de la república sobre la Policía Nacional Civil, en lo referente a la investigación de hechos delictivos.

CONCEPTO.

Artículo 2. Se entenderá por dirección funcional, el ejercicio de las facultades que le corresponden al fiscal general de la república orientadas a dirigir, promover,

supervisar e intervenir en todas las actuaciones de investigación de los diferentes delitos y coordinar y decidir sobre la remisión de lo actuado a las autoridades judiciales.

Ejercicio de la Dirección Funcional.

Artículo 3. La dirección funcional se ejercerá directamente sobre la división de investigaciones de la Policía Nacional Civil y se extenderá a las otras divisiones de la policía cuando se realicen las labores de investigaciones de delitos, en coordinación con los agentes gubernamentales a los que la ley les ha otorgado la dirección de esas divisiones.

Promoción Dirección

Artículo 6. Corresponde al fiscal general promover y dirigir la investigación de todos los delitos de que tengan conocimiento; para tal efecto girará instrucciones al jefe de la división respectiva de la Policía Nacional Civil para que se ejecuten las órdenes para el caso.

Importante es señalar que el fiscal general de república supervisará la investigación que siguen las diferentes divisiones de la Policía Nacional Civil, con relación al investigación de los hechos; participará en las investigaciones por medio de los agentes auxiliares, muy interesantes todo esto y lo antes mencionado se realizará sin perjuicio de las labores de coordinación y ordenamiento en virtud de razones técnicas realicen los investigadores.

Claro es que la fiscalía tiene su cargo la dirección de la investigación como garante de la legalidad de estas y la Policía Nacional Civil es la encargada de la ejecución de la investigación, el fiscal respetarán los métodos y técnicas utilizados, además que el ente policial se auxiliada de una serie de entes especializados en diferentes ciencias y técnicas.

Es muy importante hacer mención que la ley faculta únicamente a la Policía Nacional Civil en el uso de armas para la defensa de la ciudadanía y para la práctica de ciertas actividades como son el registro, un allanamiento, que aunque pueden ser solicitados por la fiscalía es menester que para su realización debe hacerse por medio de la fuerza pública; de la misma manera realiza actividades tales como, registro corporal y de vehículos de los que habla código procesal.

EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL

La intervención del instituto de medicina legal se da en la práctica con la autopsia del cadáver, peritajes de órganos genitales, de sangre y sanidad respecto a lesiones, peritajes psiquiátricos y psicológicos, prueba para determinación del ADN, análisis toxicológicos, etc. el artículo 3 del reglamento general del instituto de medicina legal “doctor Roberto Masferrer”, define la función técnica del instituto, la cual consiste en la cooperación con los tribunales y juzgados en la aplicación de la ley, asesorándolos en los casos de índole médica y de la ciencia anexas que se le presenten.

El artículo 6 del citado reglamento establece las atribuciones del instituto, destacando la contenida en el literal a) relativa a la materia penal: siendo su atribución, la práctica del reconocimiento pericial de cadáveres, autopsias, exhumaciones seguidas de autopsias, reconocimiento de lesiones, abortos, delitos contra el pudor y la libertad sexual, y calificación de la capacidad mental del imputado, así como todos los demás dictámenes relacionados con otros delitos.

El artículo 7, nos plantea los departamentos en los cuales esta organizado el instituto, siendo éstos:

- a) clínico,
- b) de patología forense,
- c) de laboratorios, y
- d) administrativo.

Correspondiendo al departamento de patología forense las operaciones sobre cadáveres o sobre restos humanos, tales como levantamiento de cadáveres, autopsias, exhumaciones seguidas de autopsias y demás pertinentes, de este dependen la sala de autopsias y sus anexos, y el museo.(art. 9)

El artículo 18, establece que las pericias, operaciones cadavéricas y de laboratorio, serán efectuadas exclusivamente en las dependencias del departamento respectivo o en sus anexos, salvo cuando éstos no cuenten con las facilidades necesarias, en cuyo caso se podrán efectuar en hospitales y laboratorios oficiales, o de entidades autónomas o semiautónomas, o en el último caso de particulares.

El artículo 25, referido a la tanatología forense, nos dice que en las diligencias de reconocimiento de cadáveres, el médico forense deberá apersonarse para constatar la realidad de la muerte, debiendo tomar nota de la escena del hecho y evacuar en la mejor forma posible la pericia, desarrollando las restantes operaciones, es decir el examen externo y la autopsia propiamente dicha, en la sala destinada para tal fin.

2.4.5 Los Proyectos de Ley.

En este apartado se destaca la existencia de una moción impulsada por el Ministerio de Gobernación conjuntamente con otros sectores, bajo el nombre de Ley de Protección a testigos, alegatos y evidencias; impulsada por el ministerio de Gobernación, con la finalidad de facilitar la coordinación de las partes durante el proceso, aprovechando los distintos factores que intervienen en la formación de la convicción del juez, brindándole a este, pautas de interpretación de ciertas evidencias y testimonios.

2.4.6 Manuales, Instructivos Institucionales e Interinstitucionales.

Actualmente existen dos manuales de considerable importancia a mencionar: “El Manual de Actuación en la Escena del Delito; y, El Manual Operativo para la Cadena de Custodia”. Estos manuales son el fruto de la coordinación entre el Director de la Policía Nacional Civil y El Fiscal General de la Republica y están dirigidos a personal policial y fiscales auxiliares que se apersonan a la Escena del Delito, para asegurar su eficacia y

eficiencia el proceso de investigación del delito obteniendo el esclarecimiento de los mismos, reuniendo los elementos de prueba, a través de la legalidad y de la técnica de la investigación criminal.

Vale señalar que estos manuales revisten un carácter general, lo cual no permite la total comprensión de la importancia del adecuado procesamiento de la escena del delito y la realización de la investigación enmarcada dentro de los límites legales; saltando a la vista, que estos manuales no vienen a constituir más que un leve esfuerzo por solucionar la problemática imperante en nuestro país tal y como lo es la investigación del delito, además, la distribución de dichos manuales ha sido restringida en relación al personal policial que en la realidad entra en contacto con la escena del delito.

CAPITULO 3 HIPÓTESIS DE TRABAJO

3.1 Presentación de la Hipótesis

3.1.1 Formulación y Explicación de la Hipótesis

a) Formulación:

1.- La eficacia de la Policía Nacional Civil en el manejo técnico y científico de la escena del delito en el periodo 2003 - 2004 en el municipio de san marcos, ha demostrado ser ineficaz, esta ineficacia ha sido originada esencialmente por la falta de capacidad técnica científica del manejo de la escena del delito y el desconocimiento de los requisitos legales para la actuación policial durante el proceso de investigación del delito.

2.- La eficacia de la Policía Nacional Civil en el manejo técnico y científico de la escena del delito en el periodo 2003 - 2004 en el municipio de san marcos, ha demostrado ser ineficaz; esta ineficacia ha sido originada esencialmente por la falta a de experiencia en el manejo de la prueba científica por parte de los operadores del sistema penal.

3.- La eficacia de la Policía Nacional Civil en el manejo técnico y científico de la escena del delito en el periodo 2003 - 2004 en el municipio de san marcos, ha demostrado ser ineficaz; esta ineficacia ha sido originada esencialmente por la falta de recursos humanos y tecnológicos y económicos.

4.- La eficacia de la Policía Nacional Civil en el manejo técnico y científico de la escena del delito en el periodo 2003 - 2004 en el municipio de san marcos, ha demostrado ser ineficaz; esta ineficacia sido originada esencialmente por la falta de coordinación de los operadores del sistema penal.

5.- La eficacia de la Policía Nacional Civil en el manejo técnico y científico de la escena del delito en el periodo 2003 - 2004 en el municipio de san marcos, ha demostrado ser ineficaz, esta ineficacia se ha debido a la deficiente dirección funcional de la fiscalía general de la república

En este trabajo de investigación se retomara la primera hipótesis planteada, por considerarse la más integral en relación al problema objeto de estudio.

b) Explicación:

Cuando hacemos referencia a la existencia de un alto nivel de ineficacia por parte de la policía nacional civil en el manejo técnico científico de la escena del delito, tomamos como base la información obtenida de fuentes documentales tales como los Informes sobre el estado de la seguridad publica y la justicia penal en El Salvador 2004, Estado de la seguridad pública y la justicia penal en El Salvador Julio 2002-Diciembre 2003, Estado del control interno de la policía en El Salvador (noviembre 2004), todos publicados por FESPAD; Los Indicadores sobre violencia en El Salvador, PNUD 2002;

En donde se reflejan por una parte el aumento de los delitos de homicidio a nivel nacional, llegando a la cifra de 9 homicidios por día en el año 2003 y a 11 en el 2004; los registros llevados por el Instituto de medicina legal “Roberto Masferrer” relativos a las defunciones registradas en los años 2003 – 2004; asimismo resalta el bajo número de casos que son llevados a vista publica, y además el hecho que en la mayoría que logra llegar a esta fase procesal, no es posible lograr establecer la verdad material de los hechos por la insuficiencia de elementos de prueba o la obtención de estos de forma fraudulenta; el alto número de denuncias por violaciones a derechos humanos, abuso de poder, entre otros delitos y faltas cometidos por agentes de la PNC; Vale señalar que estos índices estadísticos surgen como consecuencia directa de la poca preparación académica de los agentes de la policía nacional civil, lo cual conlleva la falta de conocimiento de las normas, procesos y técnicas básicas aplicables al manejo de la escena del delito, dicha falta de preparación deriva de un insuficiente plan de formación por parte de la ANSP, lo cual se ve agravado por un deficiente proceso de selección de los futuros agentes.

Obteniéndose de este mal llamado proceso de “formación” Un agente policial, violador de derechos humanos y garantías constitucionales, carente de los conocimientos básicos para la realización de su labor investigativa y en específico en lo relativo al manejo de la escena del delito.

3.1.2 Extremos de Prueba de la Hipótesis.

Los extremos de prueba de la hipótesis que en el transcurso de la presente investigación se intentará demostrar son:

1° Extremo = Causa.

“La falta de capacidad Técnica Científica en el manejo de la escena del delito y el desconocimiento de los requisitos legales de actuación en la misma”.

2° Extremo = Efecto.

“Bajo nivel de eficacia (ineficacia)”.

3° Extremo = Vinculo Causal.

“La ineficacia demostrada por parte de la Policía Nacional Civil, en el manejo de la escena del delito, se debe principalmente a la falta de capacidad técnica científica de los agentes encargados de su realización y al desconocimiento de los requisitos legales de actuación en la misma”.

3.1.3 Fundamentos de la Hipótesis.

E1 1 ° Extremo, se fundamenta a partir del Informe presentado por la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho, FESPAD denominado “Estado de la seguridad pública y la justicia penal en El Salvador Julio 2002-Diciembre 2003” en el cual consta que en el período enero-noviembre de 2003, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos humanos (PDDH), recibió un total de

2,102 denuncias, de las cuales 863 fueron en contra de la PNC, constituyendo el 41% del total. De una muestra de 339 de estas denuncias, estableció que el 66.08% de los casos (224 expedientes tramitados) fueron responsabilidad del Estado en materia de derechos humanos, por incumplimiento a su deber de respeto de tales derechos o por incumplimiento a su deber de garantizar plenamente la vigencia de los mismos (deber de garantía). En el 33.92% de los casos presentados (115 expedientes tramitados), la Procuraduría no estableció responsabilidad de las autoridades denunciadas. Estas denuncias recibidas en contra de la Policía Nacional Civil fueron calificadas en las categorías de: afectaciones a la integridad personal (en su mayoría) debido a la comisión de malos tratos, trato inhumano o abusos de fuerza reiterados a los detenidos y, en algunos casos tortura; violaciones al derecho a la libertad personal, por detenciones arbitrarias o ilegales; y, en menor número, por violaciones al derecho a la vida y por amenazas a muerte. De acuerdo a las estadísticas de la Inspectoría General de la Policía Nacional Civil, entre enero y septiembre del 2003, de las 1,703 denuncias recibidas en contra de la institución policial el 33.4% de ellas son relativas a la integridad física, el 15.5% a la seguridad jurídica y personal y el 11.6% al debido proceso. Por su parte, la Fiscalía General de la República, en el período de enero a junio del 2003, reportó haber iniciado 106 investigaciones contra policías clasificados en los siguientes tipos de delitos: relativos a la integridad personal en un 35.8 %, relativos a la libertad en un 18.9% y relativos al patrimonio en un 17.9%. Lo que indica que miembros de la Policía Nacional Civil presentaron un patrón de conductas en su actuación y procedimientos policiales que lesionan principalmente la integridad y libertad personal de los y las

salvadoreñas. Por su parte, entre enero y octubre del 2003, los tribunales disciplinarios depuraron 885 casos de los cuales un 28.9% fueron destituidos, el 38.1% suspendidos y el 32.1% absueltos. Además de los datos obtenidos de la Inspectoría General de la Policía Nacional Civil, la cual procesó a 5,039 policías durante el año 2003, por haber violado el reglamento disciplinario, de los cuales el 20% de los procesados cometieron faltas graves. Si la plantilla policial existente en el año 2003 era de aproximadamente 15,000 elementos policiales, esto indica que un tercio de ellos cometieron al menos una falta disciplinaria en dicho año. De la observación de los datos estadísticos elaborados por la Inspectoría General, entre enero y septiembre del 2003, es posible observar que del total de denuncias recibidas en contra del personal policial (1,703 denuncias) el mayor porcentaje se refieren a mal procedimiento policial o administrativo (39.4%); en segundo lugar se encuentra la arbitrariedad y prepotencia (24.8%) y en tercer lugar las conductas constitutivas de delito (15.4%).

El 2° Extremo, El bajo nivel de eficacia se fundamenta en base a datos obtenidos de la observación de procesos en los que no obstante se ha condenado al imputado, dicha condena se ha basado primordialmente en el uso de la prueba testimonial y en los criterios de oportunidad, lo cual es clara señal de la deficiencia de la policía nacional civil en la búsqueda y obtención de prueba científica y en el caso de que esta exista no logra ser concluyente; en la mayoría de casos, al analizar y estudiar las diligencias extrajudiciales de investigación así como las resoluciones judiciales en la

etapa inicial, preliminar y sentencia se advierte que en la mayoría de casos existe duda razonable originada por la inconsistencia de la prueba pericial, mejor dicho no existe plena certeza de que el imputado haya cometido el delito que se le imputa; en otros es posible observar una serie de irregularidades y errores cometidos por los agentes de la policía nacional civil, como la no protección de la escena del delito.

Aunado a lo anterior podemos agregar los datos obtenidos del informe de la FGR relativo a la tendencia mensual de homicidios registrados en el año 2004, de los cuales podemos decir, que del total de hechos registrados,(3,869), únicamente en 759 (19.6%) se logro llevar a sede judicial, representando la mayoría de estos aquellos homicidios que constituían sobreaveriguación (51.0%) y en los que no obstante se logro individualizar a los presuntos responsables (27.3%);en estos últimos, no se prospero en sede judicial por falta de elementos probatorios que los vincularan con el hecho. Además debemos señalar el tiempo destinado a la investigación de cada hecho delictivo, ya que si bien es cierto se habla de un 19.6% (759) de casos judicializados, únicamente en 461 de estos se señalo vista publica y se condeno a 288 que constituyen el 62.5% de los casos llevados a vista publica y se absolvió al 36.7% (169); declarándose la nulidad de procedimiento en el 0.9% de los mismos.

Lo anterior resulta contradictorio en relación al criterio para la determinación de la eficacia de la PNC en la investigación y prevención del delito adoptado por el Ejecutivo, el cual se basa en el aumento del número de capturas. Tal es el caso de la implementación del plan “Mano Dura y Súper Mano Dura”, que en el año 2003 aumento el número de capturas en relación al número de casos registrados representó el 42% (910 capturas); mientras que en el año 2004 el número de capturas se incrementó a 1573 representando el 57% de la totalidad de homicidios registrados en sede policial (2767).

El 3° Extremo, es consecuencia directa del deficiente programa de estudios que tiene la Academia Nacional de Seguridad Pública en cuanto a los cursos de derecho impartidos en su plan de estudios.

El tiempo asignado para impartir los cursos no es suficiente en relación con el tiempo necesario para enseñar, por lo menos lo elemental a los agentes que en el futuro tendrán que aplicar dicho conocimiento a la realidad practica.

En lo referido al período destinado a la formación en lo relativo a ordenamiento jurídico aplicable a la labor de los agentes de la policía, (entiéndase por ello Derechos Humanos, Derecho Penal, Derecho Procesal Penal y Derecho Constitucional); Son impartidos en períodos de corta

duración, si bien es cierto estos no serán profesionales del derecho sí serán aplicadores inmediatos de la ley, ya que estos deberán de utilizar los procedimientos adecuados para descubrir la verdad; ya que en la medida que un agente conozca la relevancia de su labor en torno a la protección de la escena de un hecho delictivo, y la importancia que ésta reviste en la búsqueda de la verdad material de los hechos ocurridos, en esa medida podrá adoptar los medios mas apropiados para la protección de la escena, posibilitará el descubrimiento de hechos verdaderos mediante las investigaciones, y finalmente se impartirá justicia a través de la condena de el responsable o la absolución de los inocentes.

En cuanto al agente investigador al iniciar toda diligencia de investigación debe tener muy en claro los siguientes aspectos: 1) Cuáles son los elementos constitutivos del delito a investigar; 2) Cuales son las pruebas idóneas y necesarias para comprobar el cuerpo del delito, para ello es necesario que tenga conocimientos generales de la normativa y su aplicación.

Resulta entonces comprensible que los agentes de la policía cometan violaciones al debido proceso; englobándose tanto al agente de seguridad como al agente investigador; dado el hecho de que la capacitación para el agente investigador no difiere en mayor medida a la destinada al agente de seguridad, no obstante el periodo de duración para el Curso Básico de Investigación

Criminal para instructores es de diez meses, los que tendrán que reproducirlo a sus compañeros en igual tiempo.

En base al Plan “X” de Estudios de la Academia Nacional de Seguridad Pública, División de estudios, Distribución de materias y horas por ciclos, de formación policial del nivel básico, los cursos de Leyes Especiales, duran 100 horas; de Derecho Constitucional, Derecho Procesal Penal, y Derechos Humanos duran 80 horas; de Derecho Penal, Criminología, Investigación Criminal, y Ética Profesional, duran 60 horas; y Criminalística dura 40 horas; impartidos en dos y hasta tres niveles. Este tiempo es insuficiente, para la aprehensión y comprensión, de los conocimientos básicos para la realización de su función de investigación del delito; como dice Juan Bustos Ramírez, "La policía tiene un amplio campo de decisión, cumple realmente a nivel particular y primario funciones de juez"; en este sentido su deficiente preparación, conlleva la necesidad de practicas ilegales para conseguir sus fines.

Es importante destacar el bajo número de capacitaciones que en materia de investigación del delito imparte la ANSP, para ello basta con analizar la memoria de labores de dicha institución correspondiente al periodo junio 2004 – mayo 2005, en la cual consta que en materia de investigación del delito se impartieron solamente 2 capacitaciones, las cuales estaban destinadas a la “capacitación” en cuanto Inspecciones

Oculares. En contraparte se ve el interés en la protección a “personalidades importantes” ya que en lo que a este tema respecta fueron impartidas 8 capacitaciones, asimismo; mencionar que la Academia Nacional de Seguridad Pública ha implementado un nuevo sistema de enseñanza en el cual se amplía la duración de la formación del futuro agente de policía, convirtiéndola de seis meses a once meses de formación educativa y tres meses de practica policial, haciendo un total de 460 horas de Practica Policial y 1.600 horas en los dos Ciclos Teóricos, haciendo un total de 2.060 horas para la enseñanza aprendizaje del aspirante.

3.1.4 Contexto de la Hipótesis.

Como es de suponer, todo problema de la realidad social se encuentra íntimamente relacionado con una gama de problemas, así el problema objeto de estudio de la presente investigación se relaciona con una serie de factores de vital interés para la solución del mismo; siendo por ello necesario establecer los mismos con el objeto de presentar en su contexto a la hipótesis de trabajo, entre estos factores destacan:

a) Factor(es) Precedente(s): (factor “w”).

Refiriéndonos con estos a aquellos factores que se constituyen como causa directa de la variable independiente de la hipótesis de investigación (extremo causa), siendo esta ultima resultado directa de la primera.

Como factor precedente podemos señalar:

“La Falta de una Política de seguridad Publica Idónea”. Lo cual conlleva la idea de una política criminal y una política presupuestaria en materia de seguridad publica, específicamente en materia de investigación criminal inidoea.

b) Factores Intervinientes: (factor “i”).

Referidos a aquellos factores que se constituyen en causas secundarias de la variable efecto (extremo efecto).

Como factores intervinientes podemos señalar:

- “La falta de experiencia en el manejo de la prueba científica por parte de los operadores del sistema penal”.
- “La falta de recursos humanos y tecnológicos”
- “La falta de coordinación de los operadores del sistema penal”
- “La deficiente dirección funcional de la fiscalía general de la república”

c) Factores Coexistentes. (factor “c”).

Referidos a aquellos factores que tienen una relación de asociación o covariación con la variable dependiente (extremo efecto), no implicando una relación de causalidad entre si.

Entre estos factores, podemos señalar:

- “La falta de incentivos a los agentes policiales” entendiéndose por estos tanto a los de orden económico (salarios adecuados), como a los de carácter moral (reconocimientos, medallas, etc.)
- “La preponderancia de los criterios de oportunidad”
- “La Preponderancia de la prueba testimonial”. Al igual que en el anterior esta preponderancia es en detrimento de la utilización de la prueba científica (pericial).

d) Factores Subsecuentes. (factor “s”).

Estos factores son los referidos a los efectos secundarios de la variable independiente (extremo causa).

Entre estos podemos señalar:

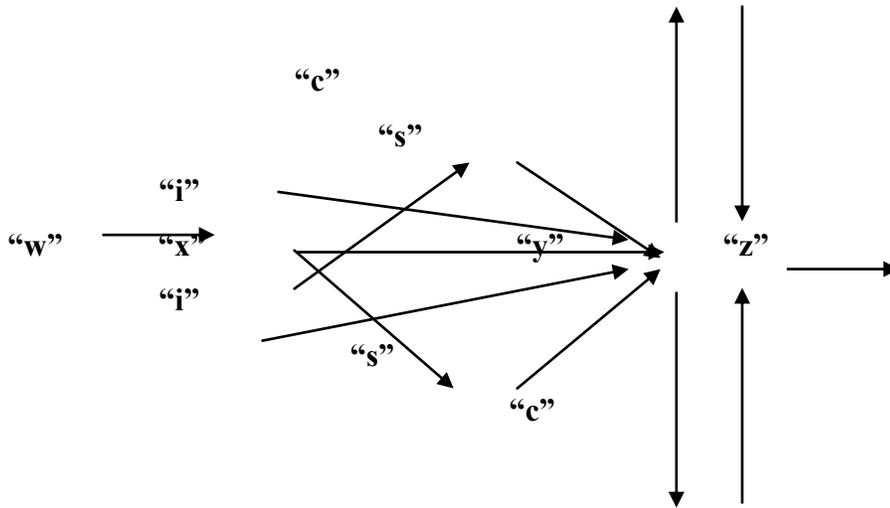
- “La violación de derechos y garantías procesales por parte de los agentes de la policía nacional civil”.
- “La declaración de nulidad de elementos de prueba por la inobservancia de las reglas de actuación”.
- “El archivo y / o retraso en las investigaciones”.

e) Factores Consecuentes. (factor “z”).

Referidos a aquellos factores que suceden temporalmente a la variable efecto (extremo efecto), convirtiéndose en efectos directos de esta.

Entre estos podemos mencionar:

- “La generación de Impunidad”
- “La obtención de elementos probatorios no concluyentes”
- “Inseguridad ciudadana y desconfianza en el sistema de justicia”
- “El incremento de los índices delincuenciales”
- “El aumento de la violencia social”
- “La desconfianza del inversionista extranjero” (lo cual conlleva una menor apertura de fuentes de empleo digno a los Salvadoreños).



En donde “x” = variable independiente (extrema causa)
 “y” = variable dependiente (extremo efecto)
 “w” = factor precedente (causa de la causa)
 “c” = factor coexistente (causa o efecto del efecto)
 “i” = factor interviniente (causas secundarias)
 “z” = factor consecuente (efecto del efecto)
 “s” = factor subsecuente (efecto secundario de la causa principal, causa indirecta del efecto principal).

3.2 Operativización de la hipótesis

Con el objeto de someter a prueba la hipótesis de trabajo es necesario bajar el nivel de abstracción de la misma, por lo cual debe descomponerse a la misma, a través de sus variables independiente y dependiente, en indicadores susceptibles de cuantificación.

3.2.1 Variables e indicadores

- Indicadores de la variable dependiente.

Variable dependiente “Y”

“Bajo nivel de eficacia (ineficacia)”.

Indicadores “Y”.

Y1 “El limitado porcentaje de casos que llegan a vista pública”.

Y2 “La no determinación del presunto responsable y su vinculación con la comisión del delito”.

Y3 “La no aplicación de los procedimientos de actuación en la escena del delito”

Y4 “La falta de confiabilidad-credibilidad de los análisis de las evidencias e indicios recolectados en la escena del delito”

Y5 “El predominio de la prueba testimonial y los criterios de oportunidad”.

Y6 “La desconfianza, y la falta de credibilidad en la institución policial”.

- Indicadores de la variable independiente.

Variable independiente “X”.

“La falta de capacidad Técnica Científica en el manejo de la escena del delito y el desconocimiento de los requisitos legales de actuación en la misma”.

Indicadores “X”.

X1 “El desarrollo sectorializado de las capacitaciones en materia de investigación del delito”

X2 “La insuficiencia del personal apto para realizar la investigación del delito”

X3 “Una deficiente planificación institucional”

X4 “La Falta de una Política de seguridad Publica Idónea”.

X5 “La insuficiencia de recursos económicos”

X6 “La insuficiencia de recursos técnicos”.

3.2.2 Relaciones entre Indicadores.

<u>VARIABLE DEPENDIENTE</u>		<u>VARIABLE INDEPENDIENTE</u>
<u>“Y”</u>		<u>“X”</u>
Y1 “El limitado porcentaje de casos que llegan a vista pública”.	(Esta determinada por)	X1 ,X2, X3, X4, X5, X6.
Y2 “La no determinación del presunto responsable y su vinculación con la comisión del delito”.	(Esta determinada por)	X2, X3, X4.
Y3 “La no aplicación de los procedimientos de actuación en la escena del delito”	(Esta determinada por)	X1, X2, X5.
Y4 “La falta de confiabilidad-credibilidad de los análisis de las evidencias e indicios recolectados en la escena del delito”	(Esta determinada por)	X2, X4, X6.
Y5 “El predominio de la prueba testimonial y los criterios de oportunidad”.	(Esta determinada por)	X2, X4, X6
Y6 “La desconfianza, y la falta de credibilidad en la institución policial”	(Esta determinada por)	X1, X2, X3, X6.

3.2.3 Preguntas Derivadas

Preguntas derivadas de los indicadores de la variable "Y".

Y.1 En su opinión, entre la totalidad de homicidios registrados a nivel nacional, ¿cual es el porcentaje que es llevado a vista pública?.

Y.2 En su opinión, del número total de homicidios promedio cometido por día, ¿cual es el porcentaje de estos en que se logra determinar al presunto responsable?.

Y.3 A su juicio, ¿cual de los siguientes errores es cometido con más frecuencia por la policía nacional civil en el desarrollo de la investigación?.

Y.4 En su opinión, la credibilidad o confiabilidad que merecen las pruebas periciales realizadas a las evidencias o indicios recolectados en la escena del delito e introducidas al proceso es:

Y. 4 ¿Como calificaría la labor investigativa de los agentes policiales?

Y.4 ¿En qué medida incide la colaboración que presta el laboratorio de la división de policía técnica y científica en la comprobación de hechos delictivos?

Y.5 En su opinión, partiendo de la realidad social, en la que nos encontramos, en la cual se da el fenómeno de eliminación de testigos clave, ¿Cual es la solución más viable a dicha problemática?

Y.5 En relación a la incorporación de prueba testimonial, ¿Con que frecuencia se introduce prueba pericial, para desvirtuar la Presunción de Inocencia durante el juicio?

Y.6 En su opinión, cual de los siguientes factores puede señalarse como la causa principal de la falta de cooperación de la ciudadanía con la labor investigativa de la policía nacional civil.

Preguntas derivadas de los indicadores de la variable " X ".

X.1 En su opinión, las capacitaciones impartidas por la academia nacional de seguridad pública en materia de investigación criminalística abarca a:

X.1 ¿A su juicio, están capacitados los operadores del sistema penal, para utilizar de forma optima la prueba pericial? Si _____. No _____.

X.1 Dentro de la siguiente escala, donde ubicaría la formación que la ANSP, brinda a los agentes policiales:

X.1 ¿A su juicio, el conocimiento del investigador policial sobre las normas, procesos y técnicas básicas, aplicables a la labor investigativa en la escena del delito es?:

X.2 En su opinión, ¿El personal interviniente en el manejo de la escena del delito es suficiente tanto cuantitativa como cualitativamente?

Si _____. No _____.

X.3 En su opinión, la planificación institucional al interior de la Policía Nacional Civil en torno al manejo de escena del delito es:

X.4 En su opinión, la política de seguridad pública en materia de investigación del delito de homicidio es:

X.5 En su opinión, la cuota presupuestaria asignada al Ministerio de Gobernación, en el ramo de seguridad pública, en materia de investigación del delito, es suficiente

Si _____. No _____.

X.6 En su opinión, los recursos técnicos con que cuenta el laboratorio de la policía técnica científica para realizar las inspecciones oculares y los posteriores análisis de los indicios o evidencias recolectados son:

Pregunta común a todos los indicadores de la variable “X”.

De los siguientes factores, ¿Cuales considera usted que influyen negativamente en la efectividad investigativa de la Policía Nacional Civil?

3.2.4 Técnicas de verificación.

En el desarrollo de la presente investigación se utilizarán como mecanismos de prueba de la hipótesis tanto a la encuesta como a la entrevista dirigida, asimismo se hará uso de la observación, la cual se desarrollara a través de los variados medios de comunicación tanto los de naturaleza escrita como los de carácter televisivo.

CAPITULO 4. LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.

A continuación se plantean los resultados en el desarrollo de la presente investigación, los cuales se han obtenido a través de la aplicación de instrumentos tales como la entrevista, la encuesta y la observación, aplicadas sobre las unidades de observación determinadas en el plan de trabajo, entendiéndose por estos Policías, policía investigador, agente de policía técnico-científico; Jueces, fiscales, abogados particulares y docentes universitarios. En lo referente a la distribución de la muestra se compone de la siguiente forma: 9 jueces de sentencia, 2 de paz y 1 de instrucción; 10 fiscales de la unidad de delitos contra la vida; 14 abogados particulares y 14 docentes universitarios de la cátedra de derecho penal y otras afines.

Es importante señalar que en la aplicación de los mecanismos mencionados para la obtención de datos se retomó las unidades antes mencionadas por considerarse a estas las más idóneas para la obtención de datos tendientes a la verificación de la hipótesis de la presente investigación, ello tomando en cuenta que estos constituyen los sujetos que interactúan en el manejo de la escena del delito, en la persecución penal, la fundamentación de sentencias y formación de los futuros aplicadores del Derecho.

Para la segunda encuesta se destinó a grupos de estudio de la PNC; eligiendo 25 agentes de seguridad, 15 agentes investigadores (DIN San Marcos) y 10 miembros del

laboratorio de policía técnico-científico; por otra parte se entrevisto al jefe de la División de Policía Técnica y Científica.

Las encuesta versa sobre datos relativos al manejo de la escena del delito por parte de los distintos tipos de policías intervinientes, el nivel de capacidad que presentan actualmente y los factores que intervienen en el desempeño eficaz de su labor según su competencia en el procesamiento de la misma; con éstos se obtuvo los datos suficientes y necesarios para la comprobación de la hipótesis del trabajo de graduación.

En lo que se refiere a la entrevista realizada al jefe de la división de policía técnico-científico, esta verso sobre aspectos más específicos, entre estos podemos señalar el tipo de peritajes que son practicados sobre las armas blancas que se ven involucradas en hechos de sangre, la función y competencia de la mencionada división, los pasos a seguir en la realización de los peritajes, el numero de peritos a nivel nacional encargados del procesamiento de la escena.

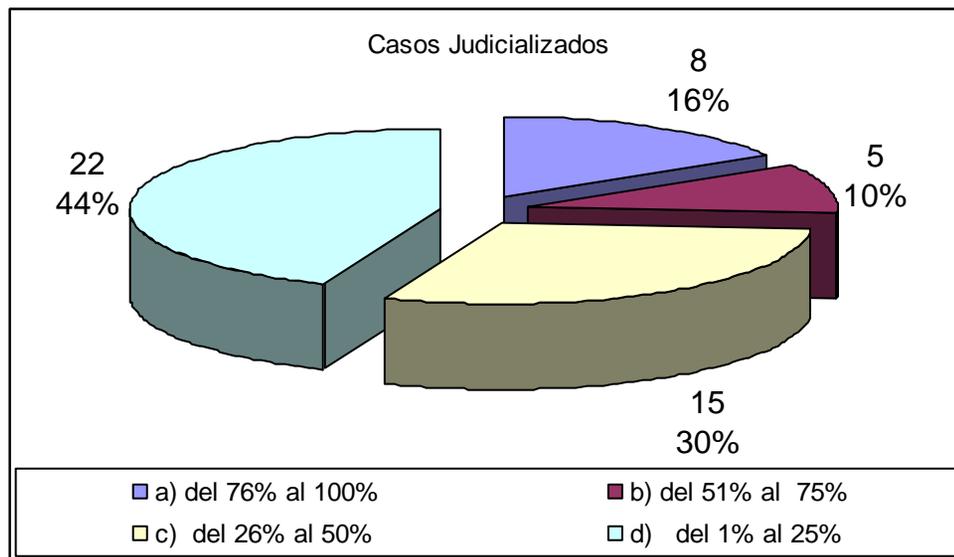
De la aplicación de los mencionados instrumentos se extrae la información o factores que determinan la veracidad de la hipótesis planteada “La eficacia de la Policía Nacional Civil en el manejo técnico y científico de la escena del delito en el periodo 2003 - 2004 en el municipio de san marcos, ha demostrado ser ineficaz, esta ineficacia ha sido originada esencialmente por la falta de capacidad técnica científica del manejo de la escena del delito y el desconocimiento de los requisitos legales para la actuación policial durante el proceso de investigación del delito”; estos factores se reflejan en las respuestas proporcionadas por las distintas unidades de observación objeto de estudio.

A continuación se presentan los resultados de las encuestas verificadas sobre las unidades de observación mediante los siguientes gráficos:

**ENCUESTA NÚMERO UNO.- PARA ABOGADOS PARTICULARES, DOCENTES UNIVERSITARIOS,
FISCALES, Y JUECES-**

Cuadro 1.- En su opinión, entre la totalidad de homicidios registrados a nivel nacional, ¿cual es el porcentaje que es llevado a vista pública?

ITEM	FREC.	%
a) del 76% al 100%	8	16
b) del 51% al 75%	5	10
c) del 26% al 50%	15	30
d) del 1% al 25%	22	44
Total	50	100

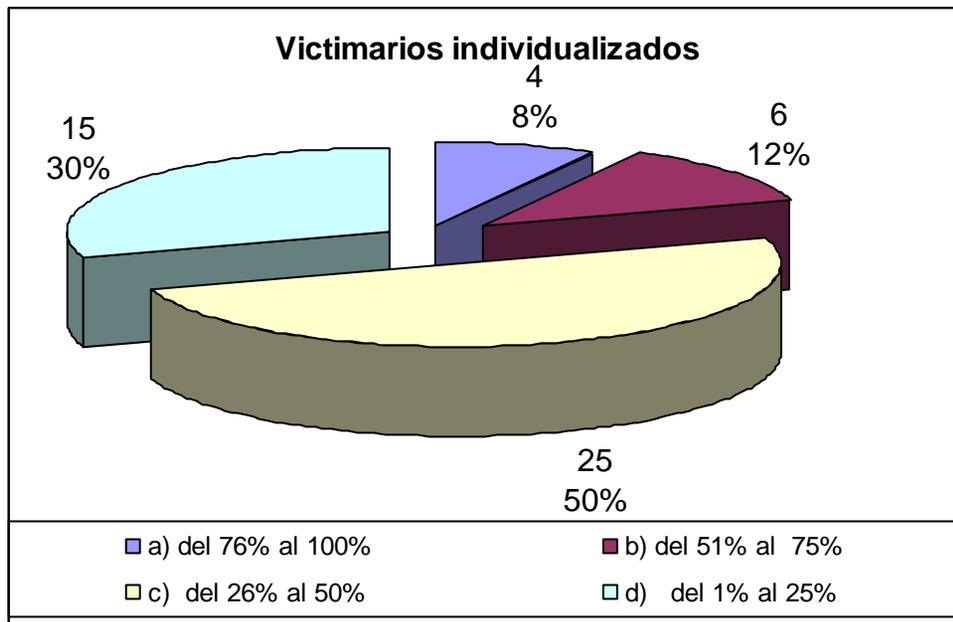


Al observar el grafico anterior podemos afirmar que de la totalidad de homicidios cometidos en el país, únicamente entre un 1 a un 25 por ciento son judicializados.

- El 44% de los encuestados manifestó que el porcentaje de casos judicializados representan una cuota del mínimo del porcentaje total de homicidio denunciados durante el año 2003-2004.

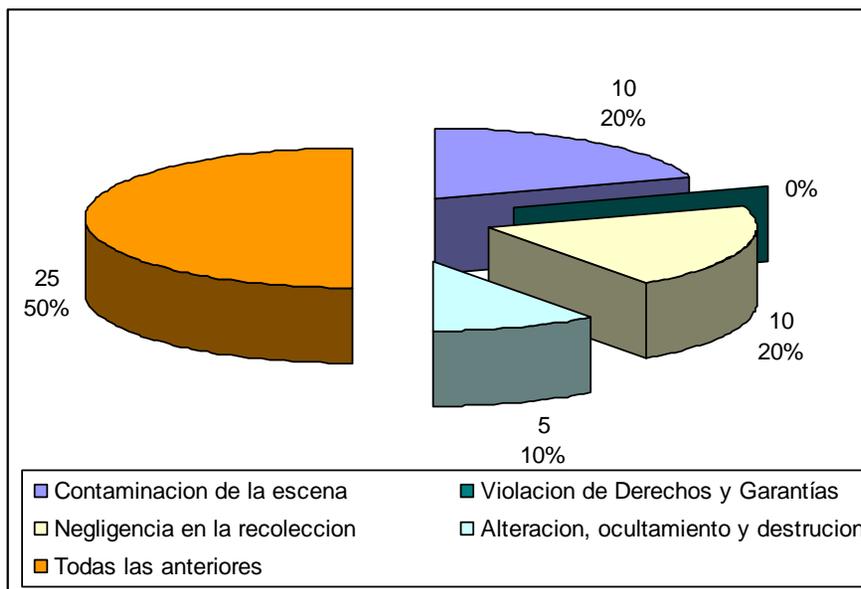
Cuadro 2.- En su opinión, ¿Del total de homicidios cometidos a nivel nacional cual es el porcentaje de estos en que se logra determinar al presunto responsable?

ITEM	FREC.	%
a) del 76% al 100%	4	8
b) del 51% al 75%	6	12
c) del 26% al 50%	25	50
d) del 1% al 25%	15	30
TOTAL	50	100



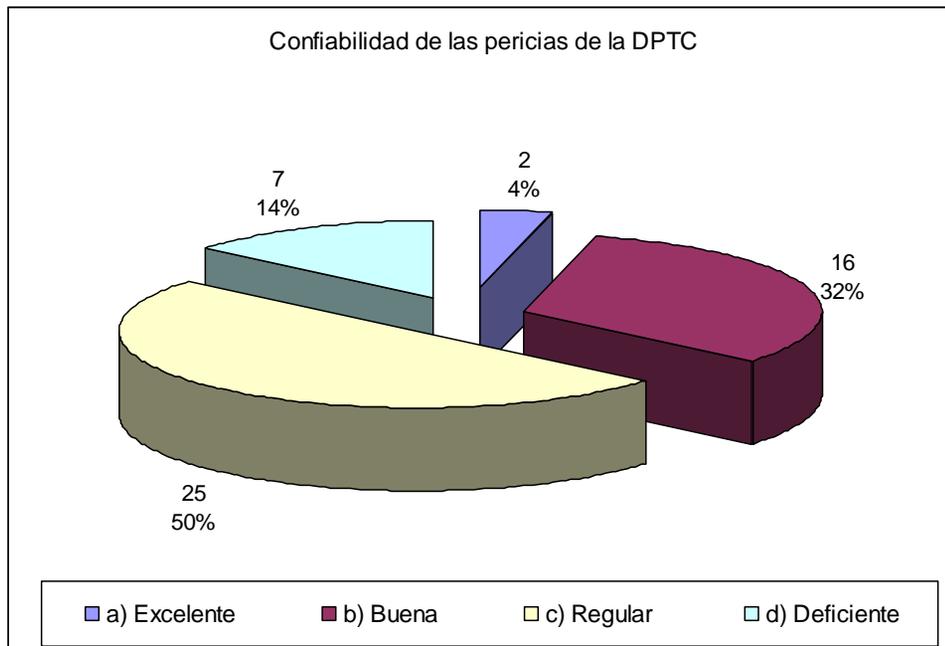
Cuadro 3.- A su juicio, ¿cual de los siguientes errores es cometido con más frecuencia por la policía nacional civil en el desarrollo de la investigación?

ITEM	FREC.	%
Contaminación de la escena	10	20
Violación de Derechos y Garantías	0	0
Negligencia en la recolección	10	20
Alteración, ocultamiento y destrucción	5	10
Todas las anteriores	25	50
Ninguna de las anteriores	0	0
TOTAL	50	100



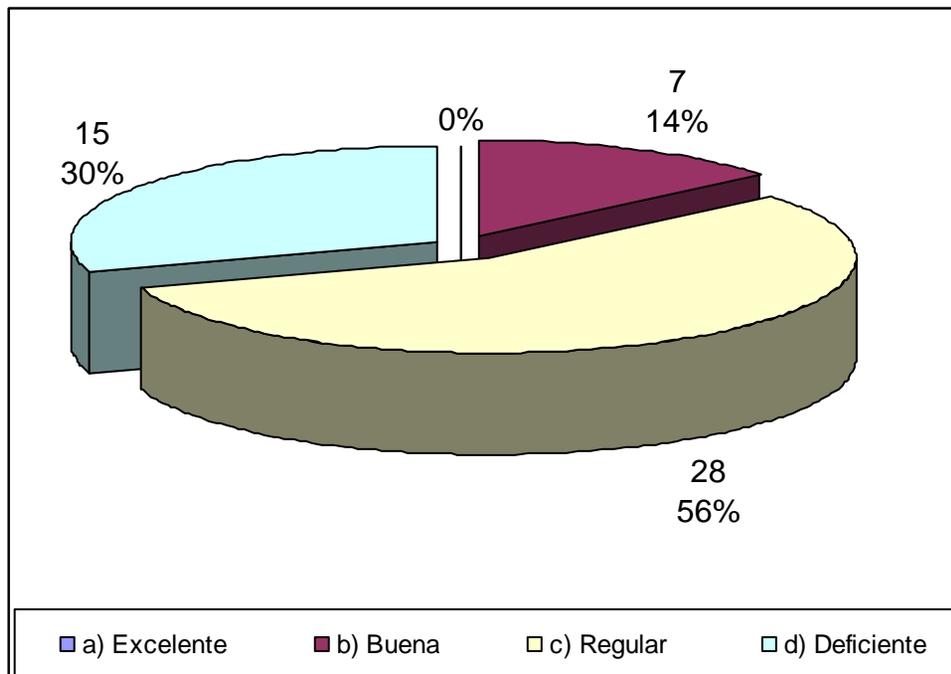
Cuadro 4.- En su opinión, la confiabilidad que merecen las pruebas periciales realizadas a las evidencias o indicios recolectados en la escena del delito e introducidas al proceso es:

ITEM	FREC.	%
a) Excelente	2	4
b) Buena	16	32
c) Regular	25	50
d) Deficiente	7	14
TOTAL	50	100



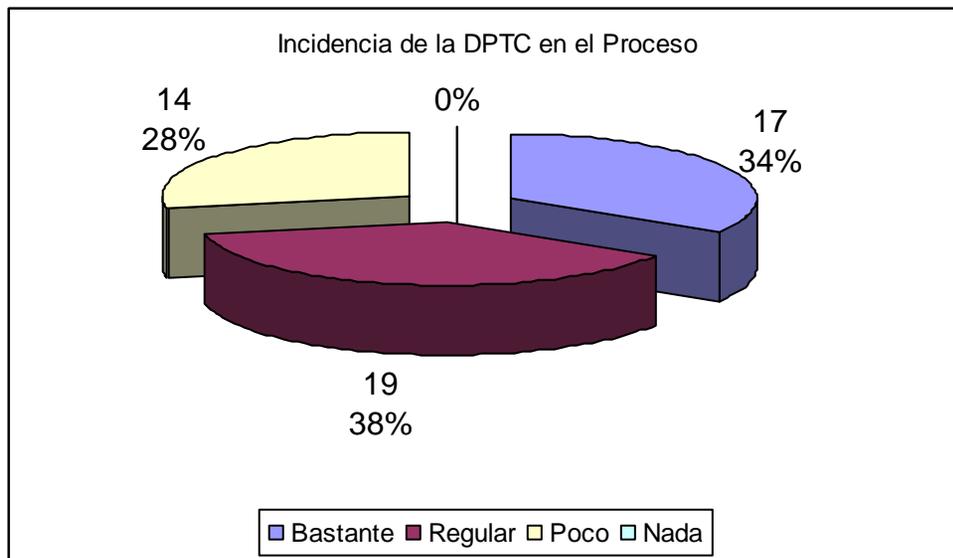
Cuadro 5.- ¿Como califica la labor investigativa de los agentes policiales?

ITEM	FREC.	%
a) Excelente	0	0
b) Buena	7	14
c) Regular	28	56
d) Deficiente	15	30
Total	50	100



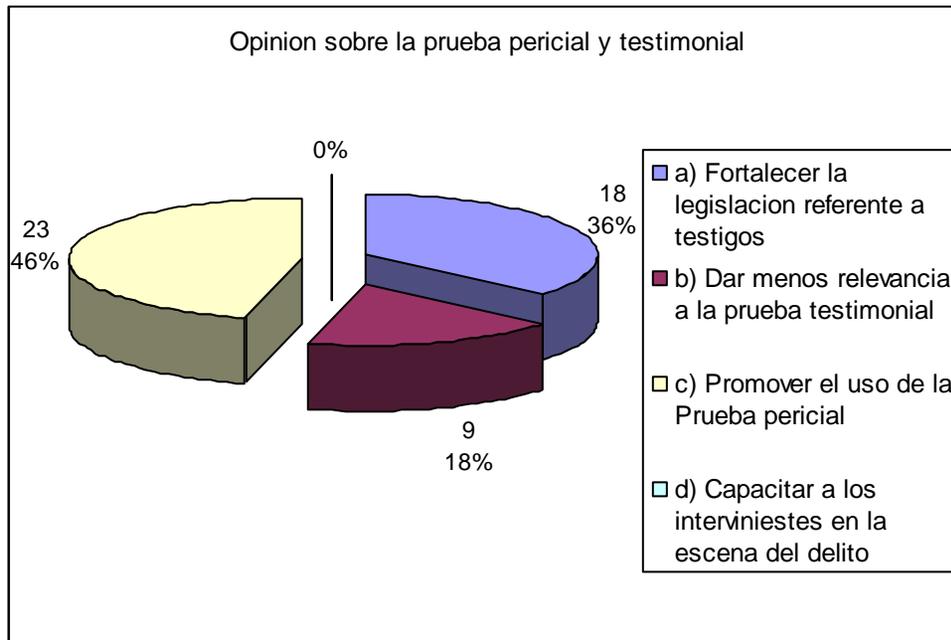
Cuadro 6.- ¿En qué medida incide la colaboración que presta el laboratorio de la división de policía técnica y científica en la comprobación de hechos delictivos?

ITEM	FREC.	%
Bastante	17	34
Regular	19	39
Poco	14	28
Nada	0	0
Total	50	100



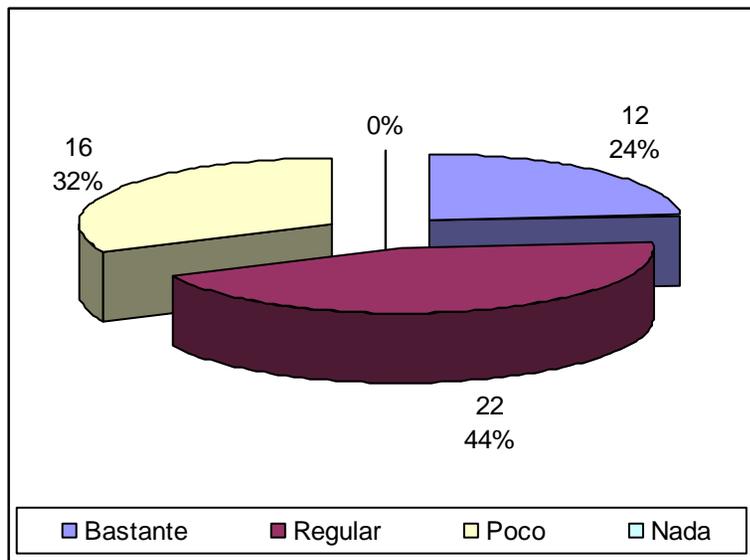
Cuadro 7.- En su opinión, partiendo de la realidad social, en la que nos encontramos, en la cual se da el fenómeno de eliminación de testigos clave, ¿Cual es la solución más viable a dicha problemática?

ITEM	FREC.	%
a) Fortalecer la legislacion referente a testigos	18	36
b) Dar menos relevancia a la prueba testimonial	9	18
c) Promover el uso de la Prueba pericial	23	46
d) Capacitar a los intervinientes en la escena del delito	0	0
total	50	100



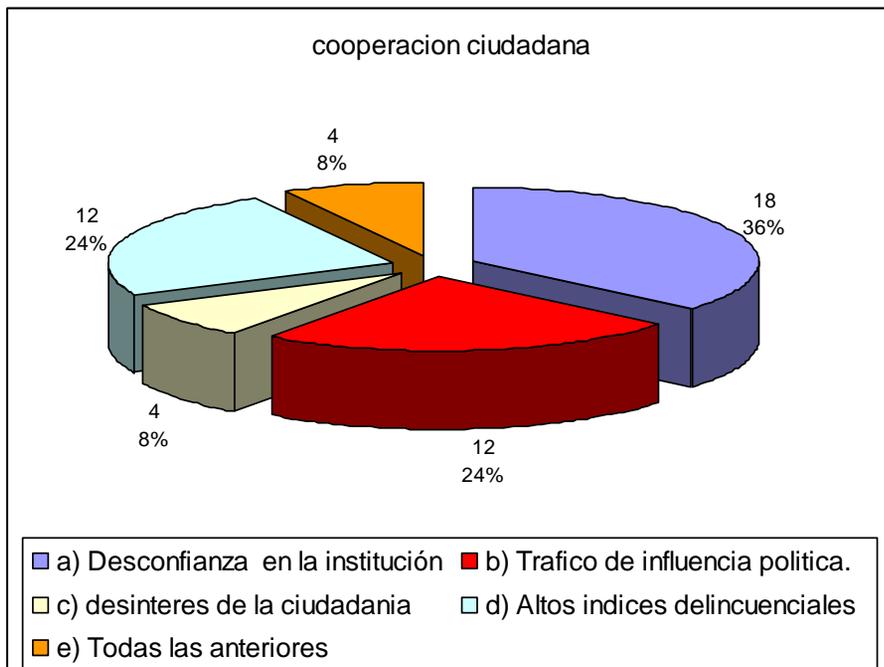
Cuadro 8.- En relación a la incorporación de prueba pericial. ¿Con que frecuencia se introduce para desvirtuar la Presunción de Inocencia durante el juicio?

ITEM	FREC.	%
Bastante	12	24
Regular	22	44
Poco	16	32
Nada	0	0
Total	50	100



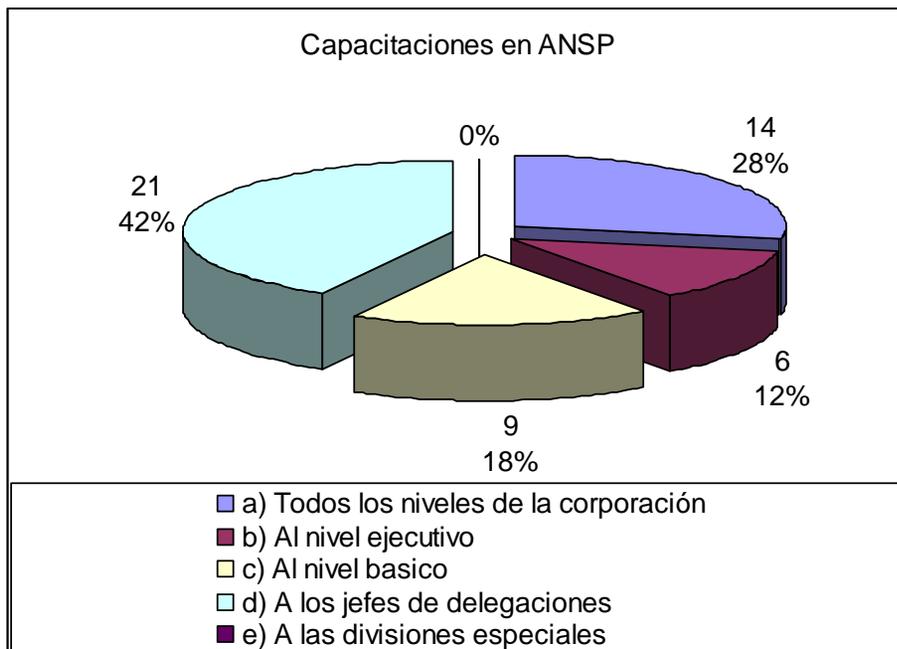
Cuadro 9.- En su opinión, ¿Cual de los siguientes factores puede señalarse como causa de la falta de cooperación de la ciudadanía con la labor investigativa de la policía nacional civil?.

ITEM	FREC.	%
a) Desconfianza en la institución	18	36
b) Trafico de influencia politica.	12	24
c) desinteres de la ciudadanía	4	8
d) Altos indices delincuenciales	12	24
e) Todas las anteriores	4	8
Total	50	100



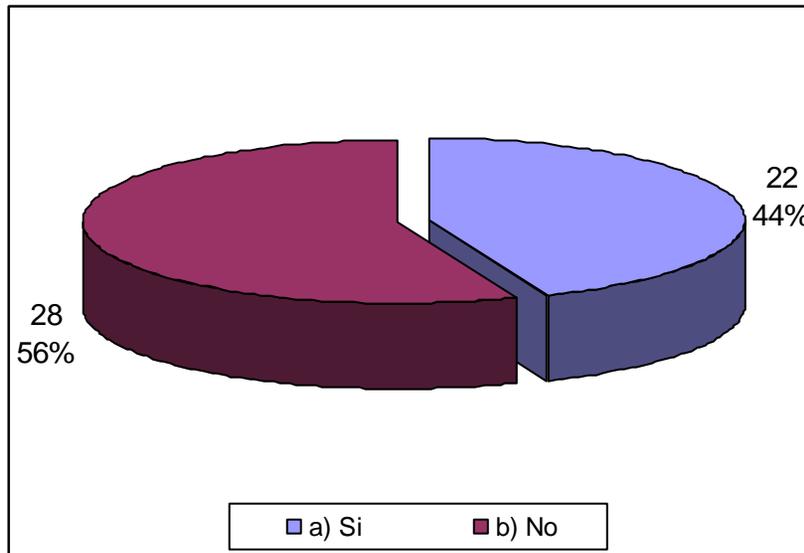
Cuadro 10.- En su opinión, las capacitaciones impartidas por la ANSP en materia de manejo de la escena del delito abarca a:

ITEM	FREC.	%
a) Todos los niveles de la corporación	14	28
b) Al nivel ejecutivo	6	12
c) Al nivel básico	9	18
d) A los jefes de delegaciones	21	42
e) A las divisiones especiales	0	0
Total	50	100



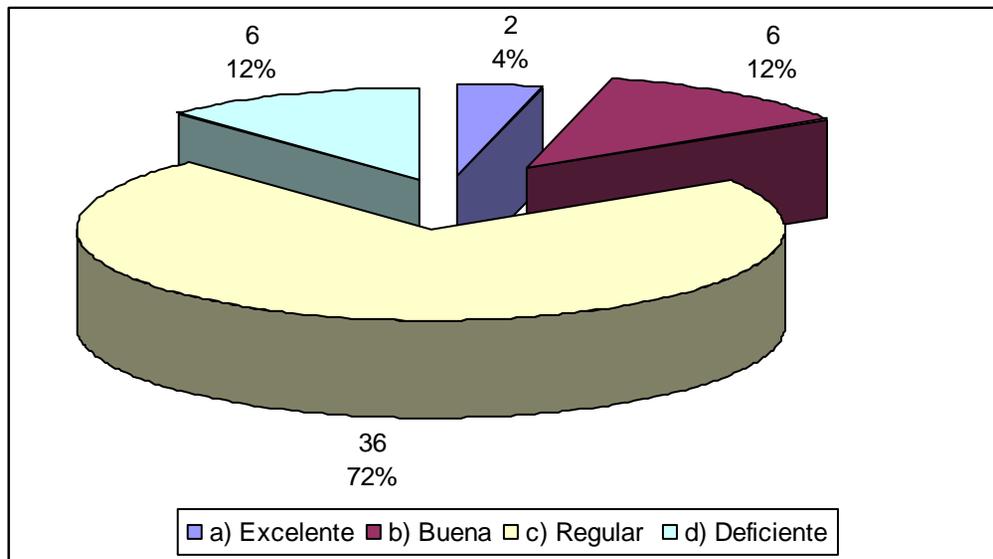
Cuadro 11.- ¿A su juicio, están capacitados los entes encargados de investigar el delito, para obtener y utilizar de forma optima la prueba pericial? Si____. No_____.

ITEM	FREC.	%
a) Si	22	44
b) No	28	56
total	50	100



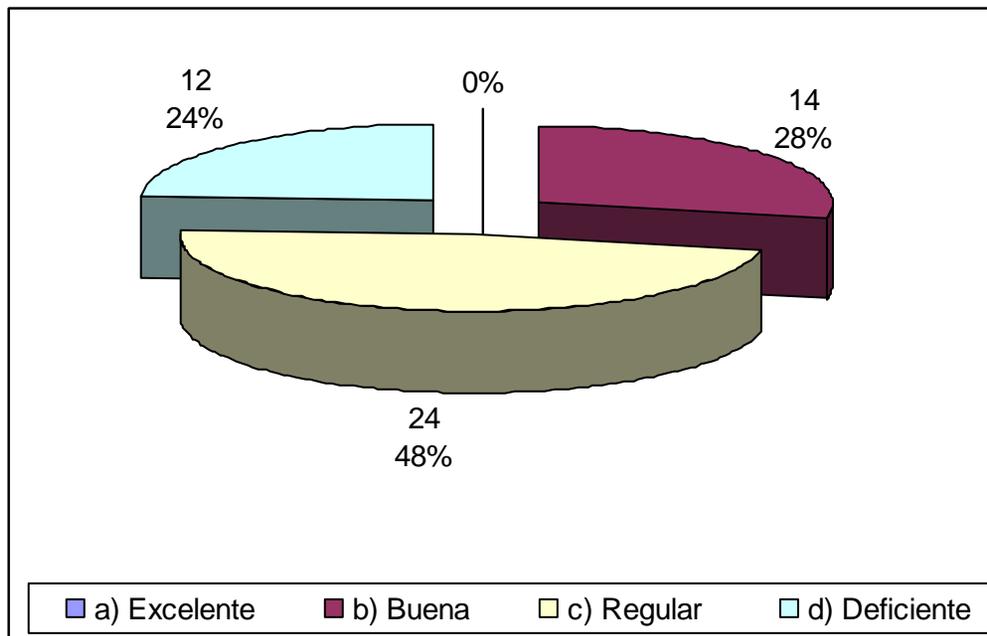
Cuadro 12.- Dentro de la siguiente escala, ¿Donde ubicaría la formación que la ANSP, brinda a los agentes policiales?

ITEM	FREC.	%
a) Excelente	2	4
b) Buena	6	12
c) Regular	36	72
d) Deficiente	6	12
TOTAL	50	100



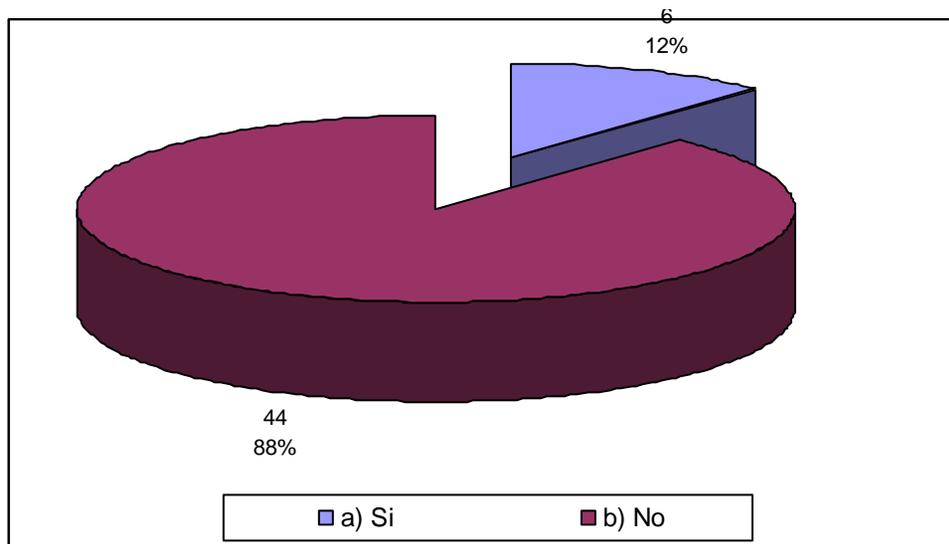
Cuadro 13.- ¿A su juicio, el conocimiento del investigador policial sobre las normas, procesos y técnicas básicas, aplicables a la labor investigativa en la escena del delito es?

ITEM	FREC.	%
a) Excelente	0	0
b) Buena	14	28
c) Regular	24	48
d) Deficiente	12	24
TOTAL	50	100



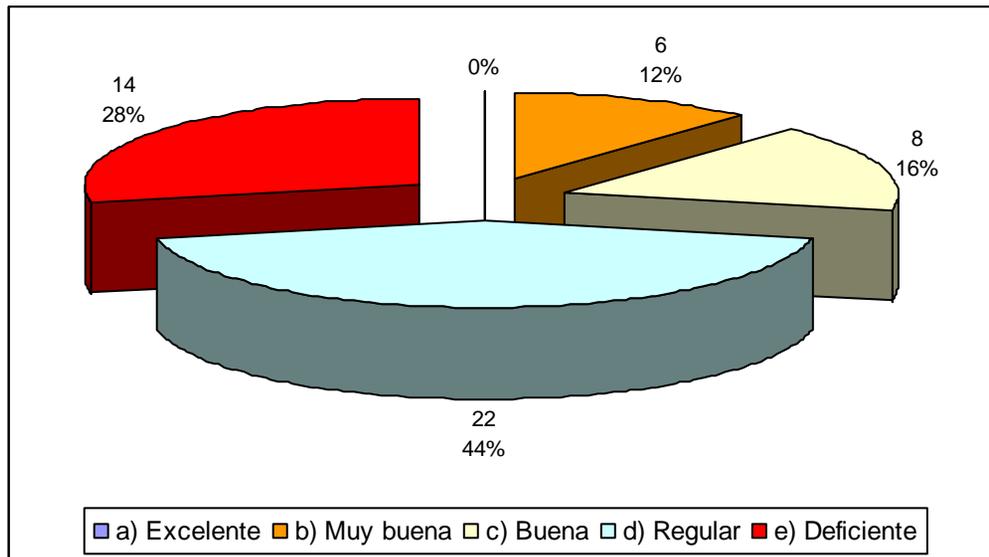
Cuadro 14.- En su opinión, ¿El personal interviniente en el manejo de la escena del delito es suficiente tanto cuantitativa como cualitativamente?

ITEM	FREC.	%
a) Si	6	12
b) No	44	88
Total	50	100



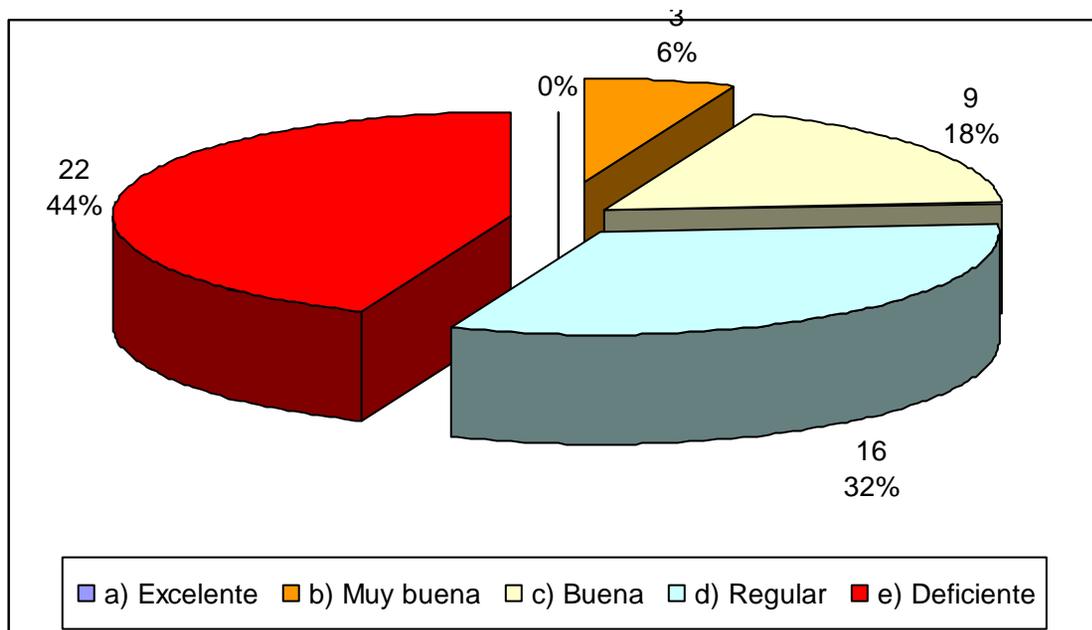
Cuadro 15.- En su opinión, la planificación institucional al interior de la Policía Nacional Civil en torno al manejo de escena del delito es

ITEM	FREC.	%
a) Excelente	0	0
b) Muy buena	6	12
c) Buena	8	16
d) Regular	22	44
e) Deficiente	14	28
TOTAL	50	100



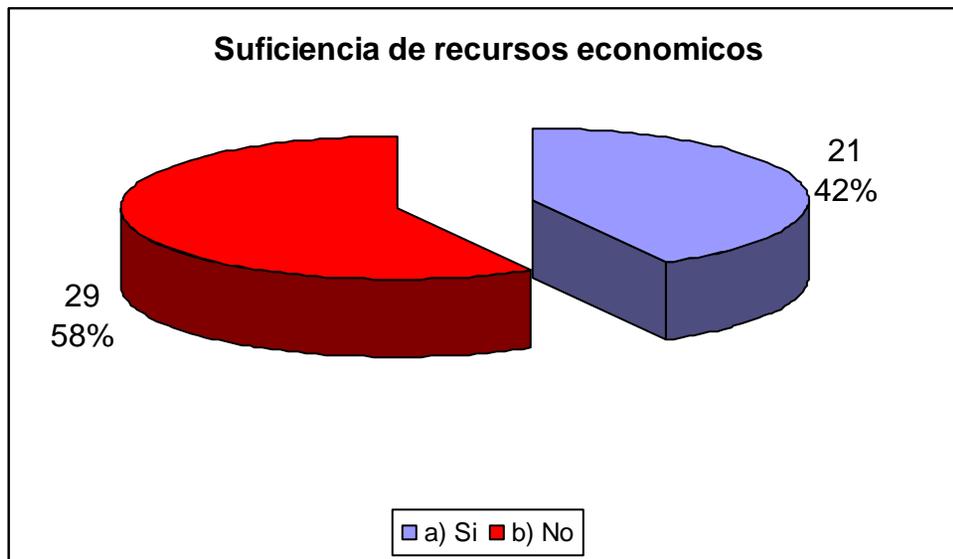
Cuadro 16.- En su opinión, la política de seguridad pública en materia de investigación del delito de homicidio es

ITEM	FREC.	%
a) Excelente	0	0
b) Muy buena	3	6
c) Buena	9	18
d) Regular	16	32
e) Deficiente	22	44
TOTAL	50	100



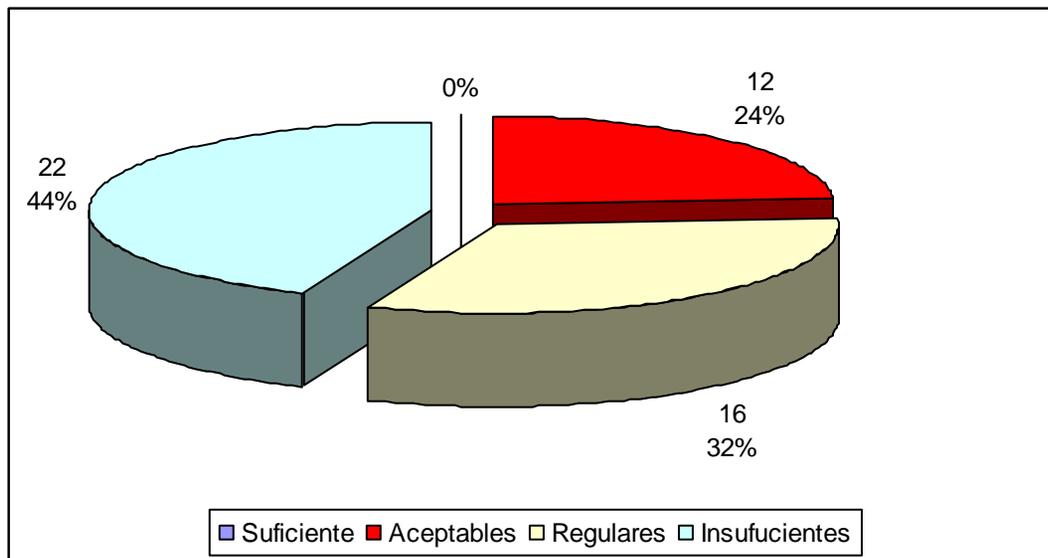
Cuadro 17.- ¿Considera usted, que el ejecutivo destina los fondos necesarios para la realización de la investigación del delito ?

ITEM	FREC.	%
a) Si	21	42
b) No	29	58
total	50	100



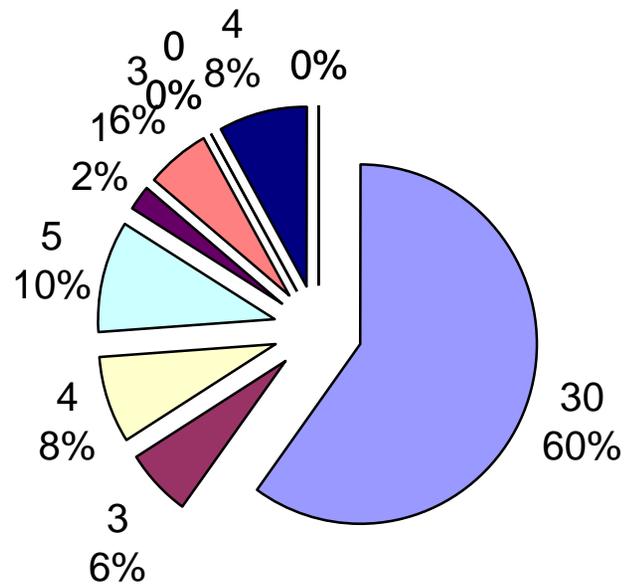
Cuadro 18.- En su opinión, ¿Los recursos técnicos con que cuenta el laboratorio de la policía técnica científica para realizar las inspecciones oculares y los posteriores análisis de los indicios o evidencias recolectadas son?

ITEM	FREC.	%
Suficiente	0	0
Aceptables	12	24
Regulares	16	32
Insuficientes	22	44
Total	50	100



Cuadro 19.- De los siguientes factores, ¿Cuales considera usted que influyen negativamente en la efectividad investigativa en la escena del delito por parte de la Policía Nacional Civil?

ITEM	FREC.	%
a) deficiencia en la formación	30	60
b) Corrupción	3	6
c) Sobrecarga laboral	4	8
d) Falta de recursos financieros, técnicos y humanos	5	10
e) falta de colaboración de parte de la comunidad	1	2
f) Deficiente dirección funcional de la FGR	3	6
g) falta de comunicación interinstitucional (FGR, PNC, Juzgados)	0	0
h) La falta de capacitaciones integrales	0	0
i) Falta de incentivos laborales y morales	4	8
j) Todas las anteriores	0	0
k) Ninguna de las anteriores	0	0
total	50	100

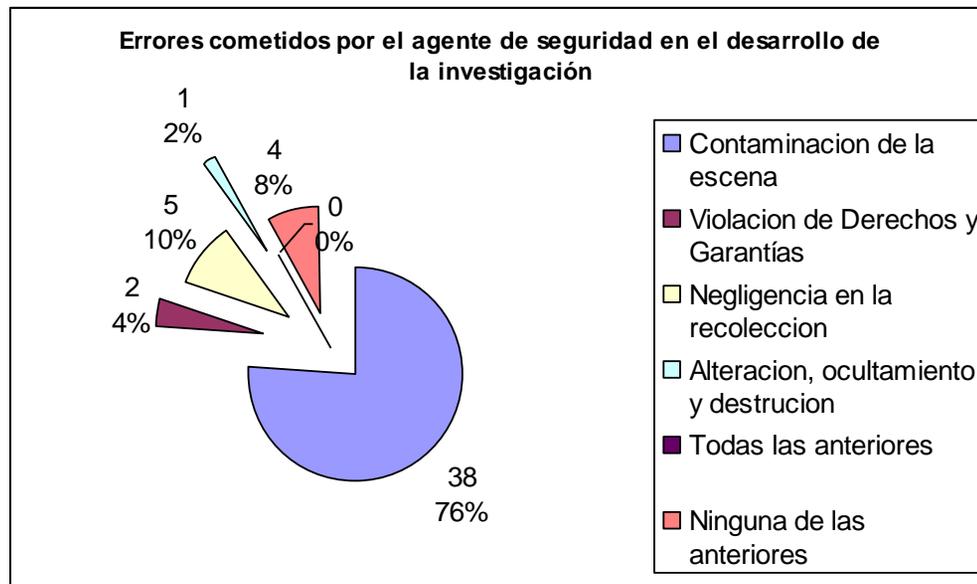


- a) deficiencia en la formación
- b) Corrupción
- c) Sobrecarga laboral
- d) Falta de recursos financieros, técnicos y humanos
- e) falta de colaboración de parte de la comunidad
- f) Deficiente dirección funcional de la FGR
- g) falta de comunicación interinstitucional (FGR, PNC, Juzgados)
- h) La falta de capacitaciones integrales
- i) Falta de incentivos laborales y morales
- j) Todas las anteriores
- k) Ninguna de las anteriores

ENCUESTA NÚMERO DOS.- PARA AGENTES DE POLICIA, INVESTIGADORES Y PERSONAL DEL LABORATORIO DE POLICIA CIENTIFICA-

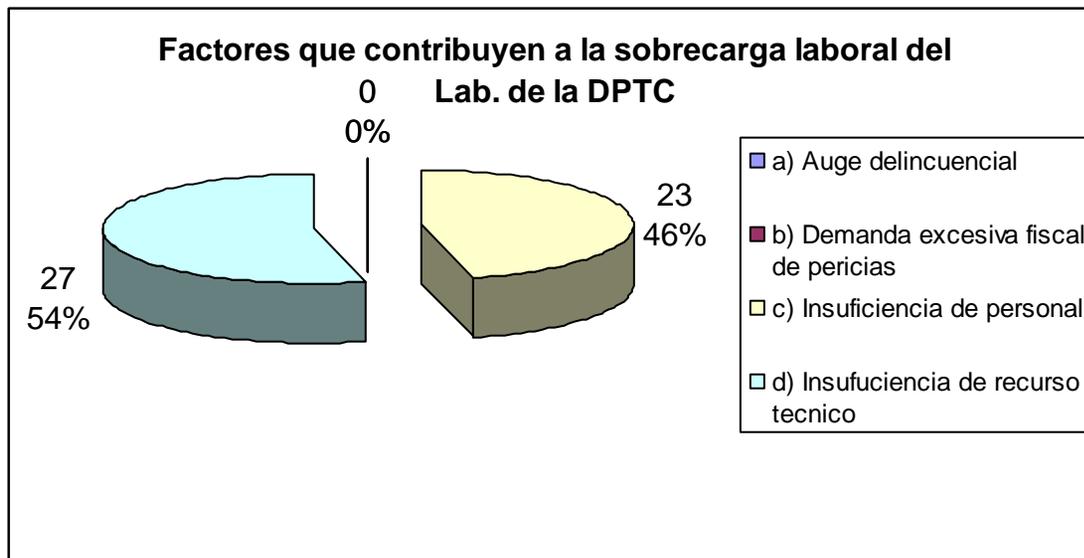
Cuadro 1.- A su juicio, ¿cual de los siguientes errores es cometido con más frecuencia en el desarrollo de la investigación del delito?.

ITEM	frecuencia	%
Contaminación de la escena	38	76
Violación de Derechos y Garantías	2	4
Negligencia en la recolección	5	10
Alteración, ocultamiento y destrucción	1	2
Todas las anteriores	0	0
Ninguna de las anteriores	4	8
total	50	100



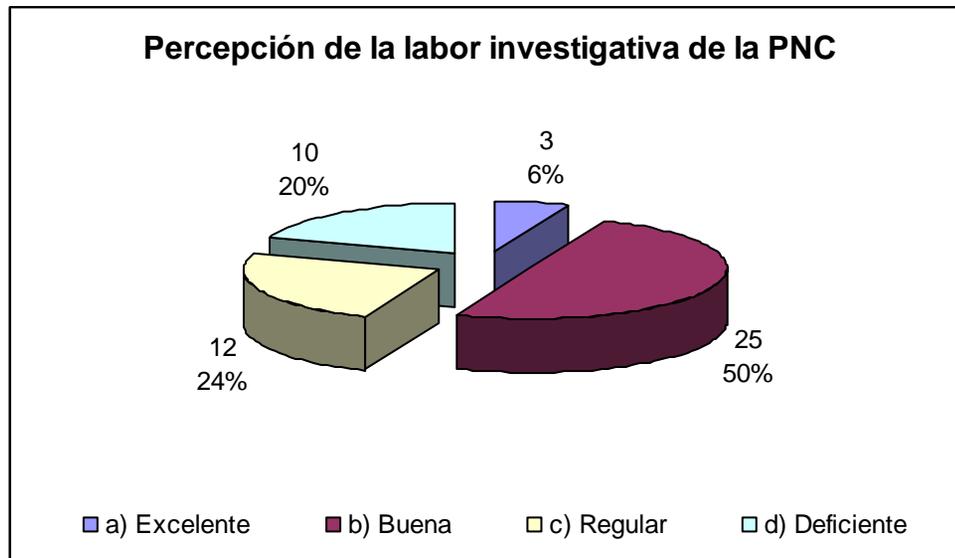
Cuadro 2.- ¿A cual de los siguientes factores atribuye la sobrecarga laboral que experimenta el laboratorio de policía técnica científica?

ITEM	FREC.	%
a) Auge delincencial	0	0
b) Demanda excesiva fiscal de pericias	0	0
c) Insuficiencia de personal	23	46
d) Insuficiencia de recurso tecnico	27	54
Total	50	100



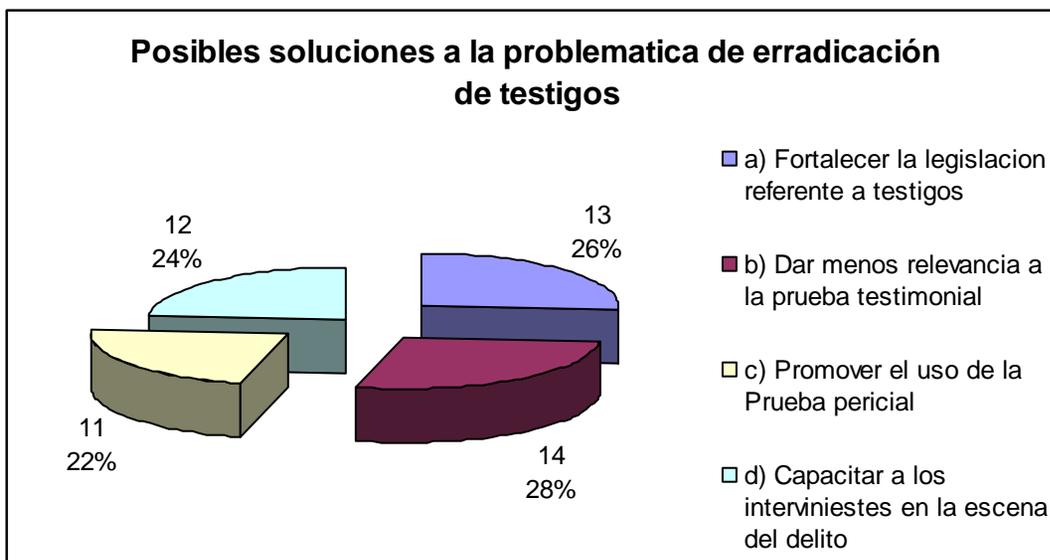
Cuadro 3.- ¿Como calificaría la labor investigativa de los agentes policiales?

ITEM	FREC.	%
a) Excelente	3	6
b) Buena	25	50
c) Regular	12	24
d) Deficiente	10	20
total	50	100



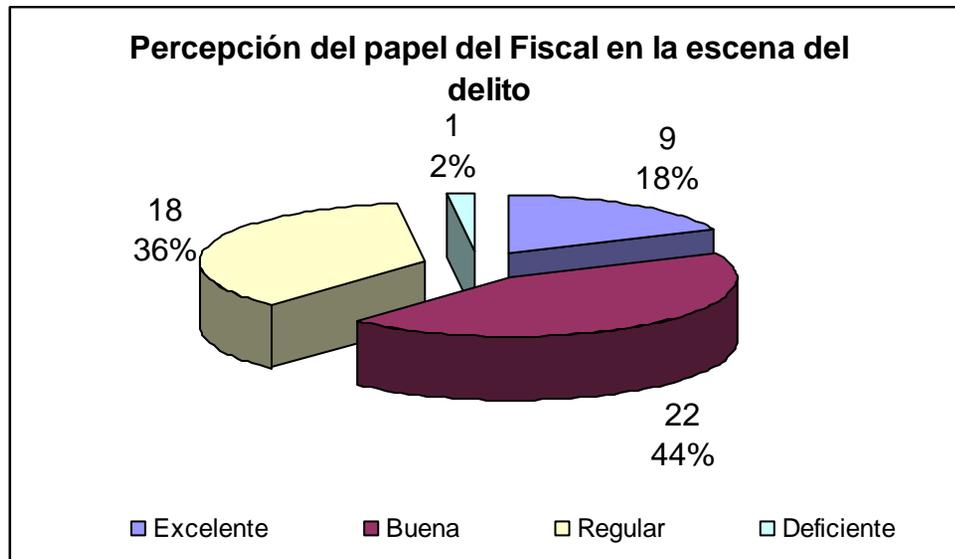
Cuadro 4.- En su opinión, partiendo de la realidad social, en la que nos encontramos, en la cual se da el fenómeno de eliminación de testigos clave, ¿Cual es la solución más viable a dicha problemática?

ITEM	FREC.	%
a) Fortalecer la legislacion referente a testigos	13	26
b) Dar menos relevancia a la prueba testimonial	14	28
c) Promover el uso de la Prueba pericial	11	22
d) Capacitar a los intervinientes en la escena del delito	12	24
total	50	100



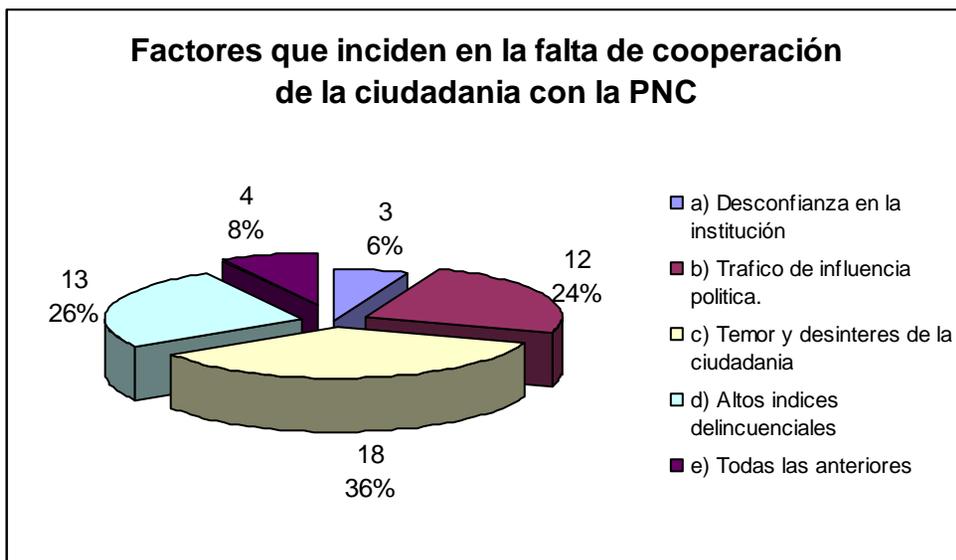
Cuadro 5.- En su opinión ¿El desenvolvimiento de los Fiscales en la escena del delito es?

ITEM	FREC.	%
Excelente	9	18
Buena	22	44
Regular	18	36
Deficiente	1	2
total	50	100



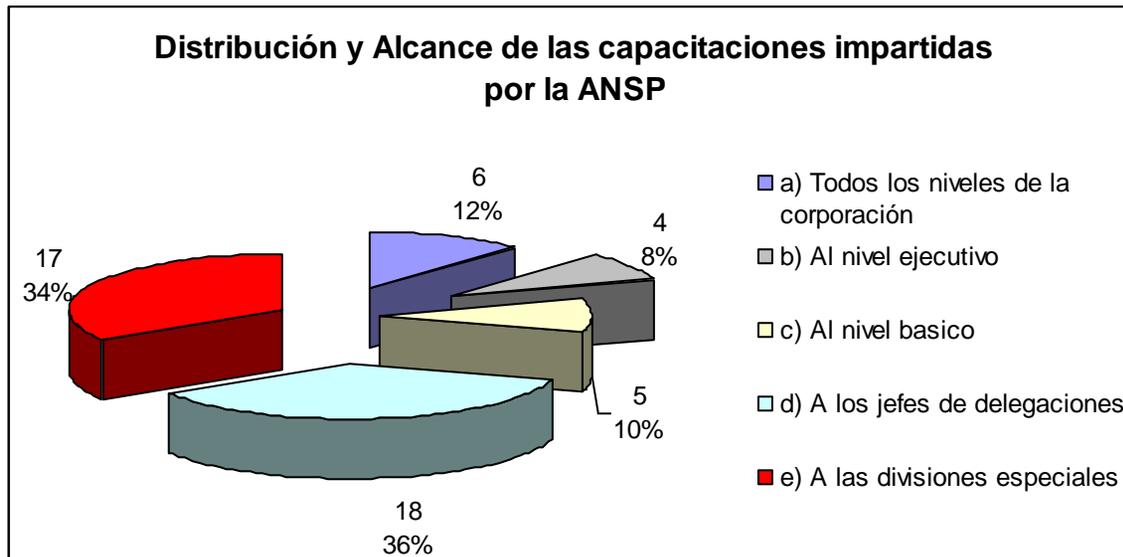
Cuadro 6.- En su opinión, cual de los siguientes factores puede señalarse como causa de la falta de cooperación de la ciudadanía con la labor investigativa de la policía nacional civil.

ITEM	FREC.	%
a) Desconfianza en la institución	3	6
b) Trafico de influencia politica.	12	24
c) Temor y desinteres de la ciudadanía	18	36
d) Altos indices delincuenciales	13	26
e) Todas las anteriores	4	8
total	50	100



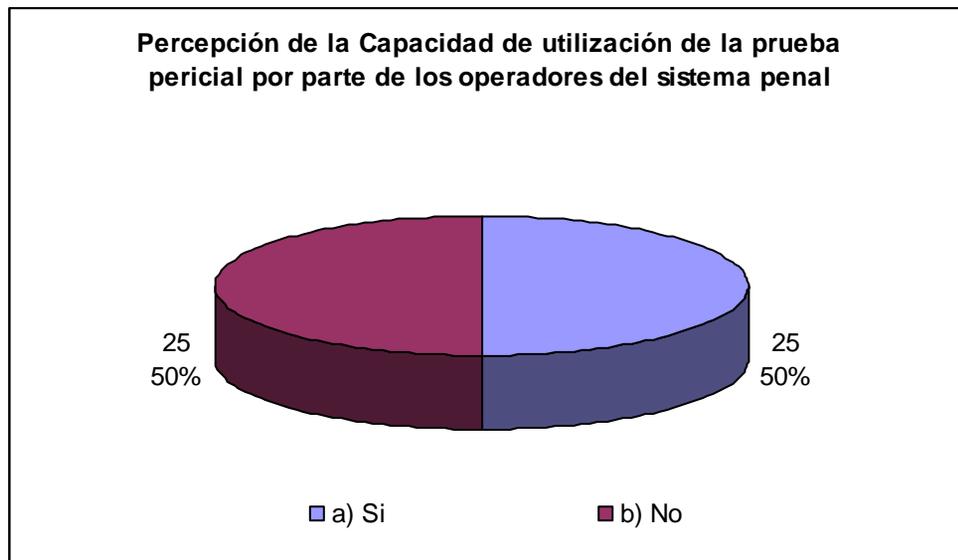
Cuadro 7.- En su opinión, ¿Las capacitaciones impartidas por la ANSP en materia de manejo de la escena del delito integra a?

ITEM	FREC.	%
a) Todos los niveles de la corporación	6	12
b) Al nivel ejecutivo	4	8
c) Al nivel basico	5	10
d) A los jefes de delegaciones	18	36
e) A las divisiones especiales	17	34
total	50	100



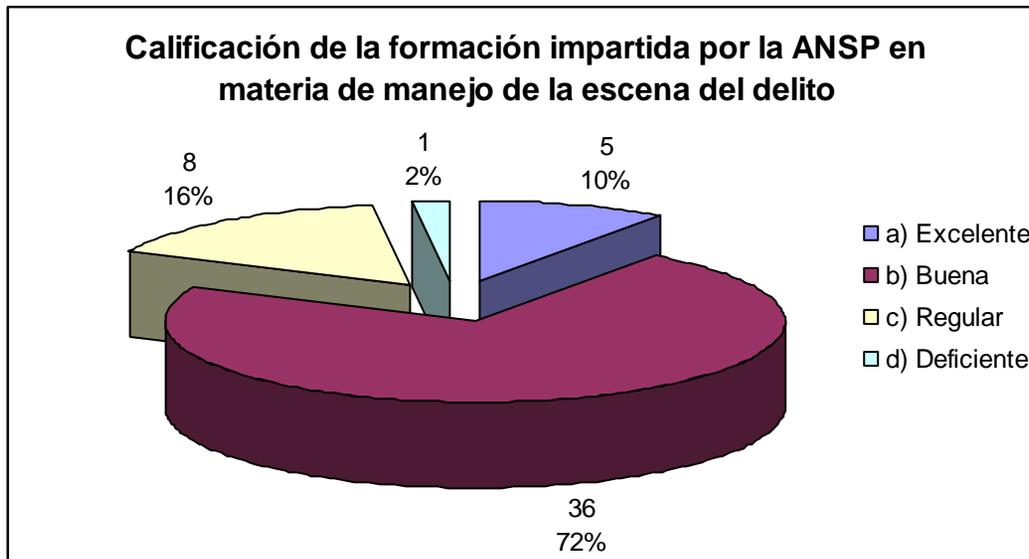
Cuadro 8.- ¿A su juicio, están capacitados los operadores del sistema penal, para utilizar de forma optima la prueba pericial?

ITEM	FREC.	%
a) Si	25	50
b) No	25	50
total	50	100



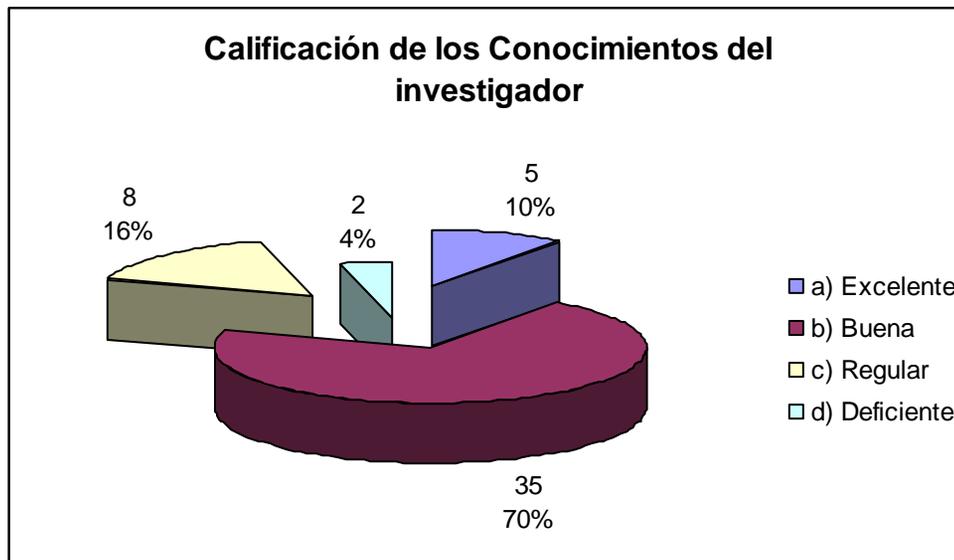
Cuadro 9.- Dentro de la siguiente escala, donde ubicaría la formación que la ANSP, brinda en materia de manejo de la escena del delito a los agentes policiales:

ITEM	FREC.	%
a) Excelente	5	10
b) Buena	36	72
c) Regular	8	16
d) Deficiente	1	2
TOTAL	50	100



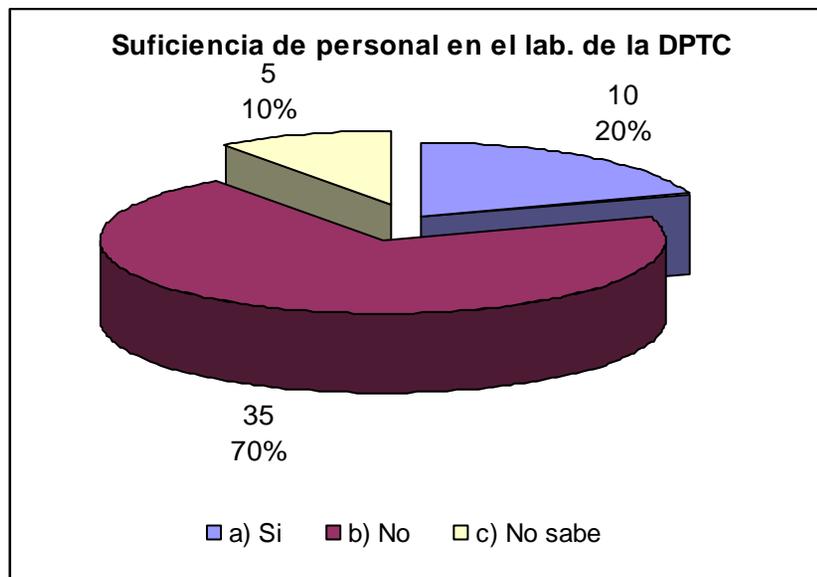
Cuadro 10.- ¿A su juicio, el conocimiento del investigador policial sobre las normas, procesos y técnicas básicas, aplicables a la labor investigativa en la escena del delito es?

ITEM	FREC.	%
a) Excelente	5	10
b) Buena	35	70
c) Regular	8	16
d) Deficiente	2	4
TOTAL	50	100



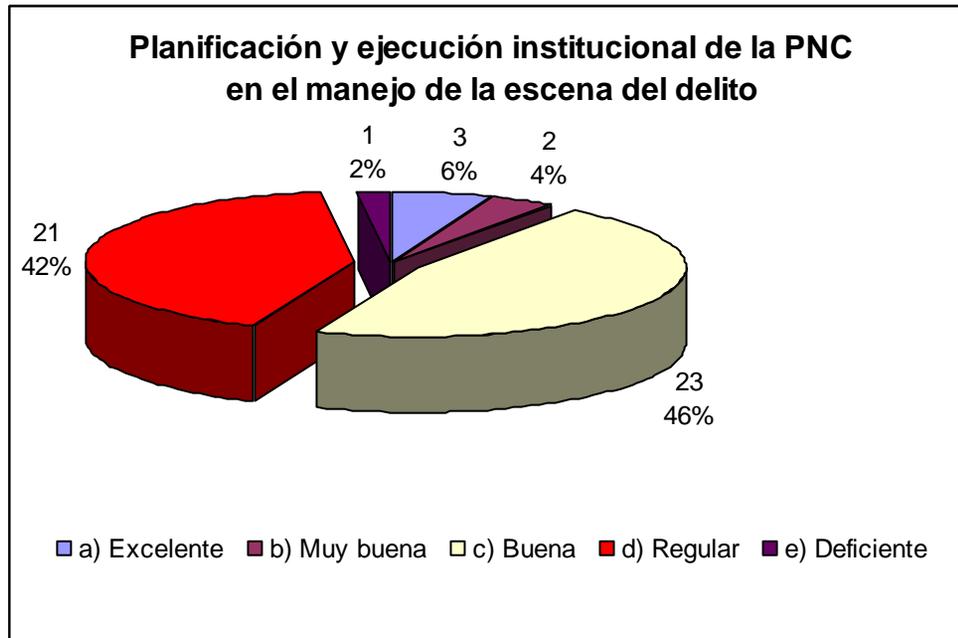
Cuadro 11.- En su opinión, ¿El laboratorio de policía técnica científica cuenta el personal técnico suficiente para procesar la escena del delito y el posterior análisis de evidencias?

ITEM	FREC.	%
a) Si	10	20
b) No	35	70
c) No sabe	5	10
total	50	100



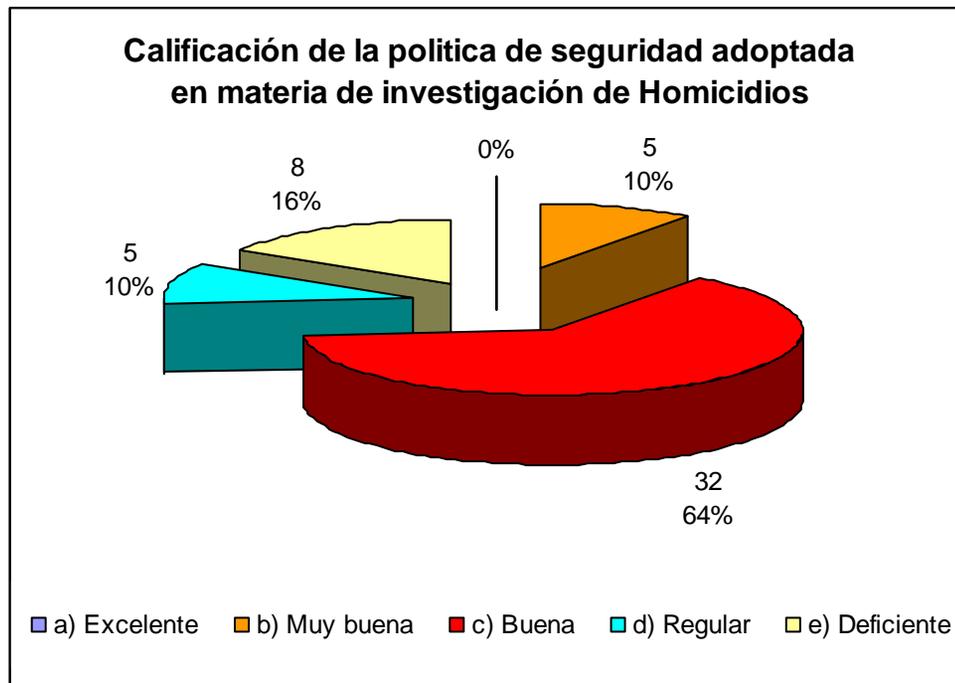
Cuadro 12.- En su opinión, la planificación institucional al interior de la Policía Nacional Civil y su ejecución en torno al manejo de escena del delito es:

ITEM	FREC.	%
a) Excelente	3	6
b) Muy buena	2	4
c) Buena	23	46
d) Regular	21	42
e) Deficiente	1	2
TOTAL	50	100



Cuadro 13.- En su opinión, la política de seguridad pública en materia de investigación del delito de homicidio es:

ITEM	FREC.	%
a) Excelente	0	0
b) Muy buena	5	10
c) Buena	32	64
d) Regular	5	10
e) Deficiente	8	16
Total	50	100



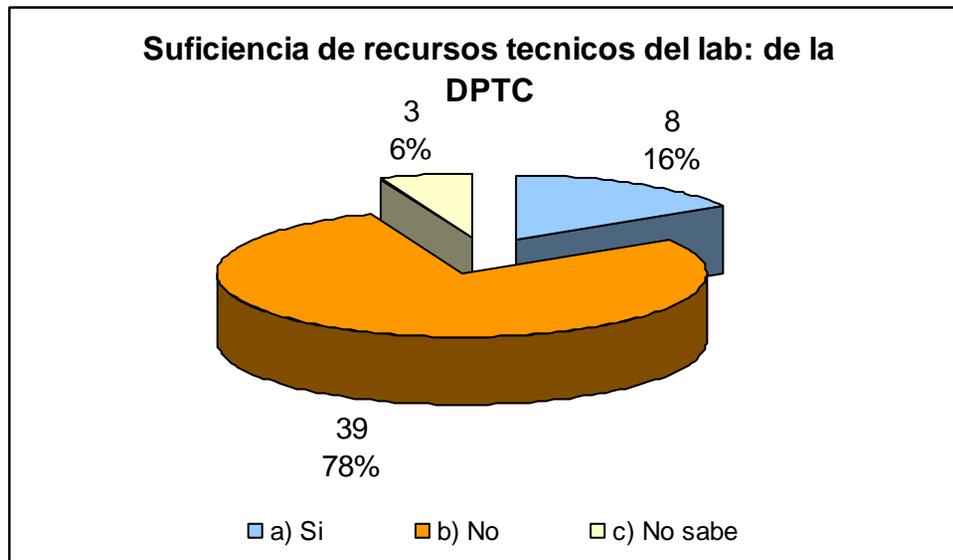
Cuadro 14.- Considera usted, que el ejecutivo destina los fondos necesarios para la realización de la investigación del delito?

ITEM	FREC.	%
a) Si	3	6
b) No	45	90
c) No sabe	2	4
total	50	100



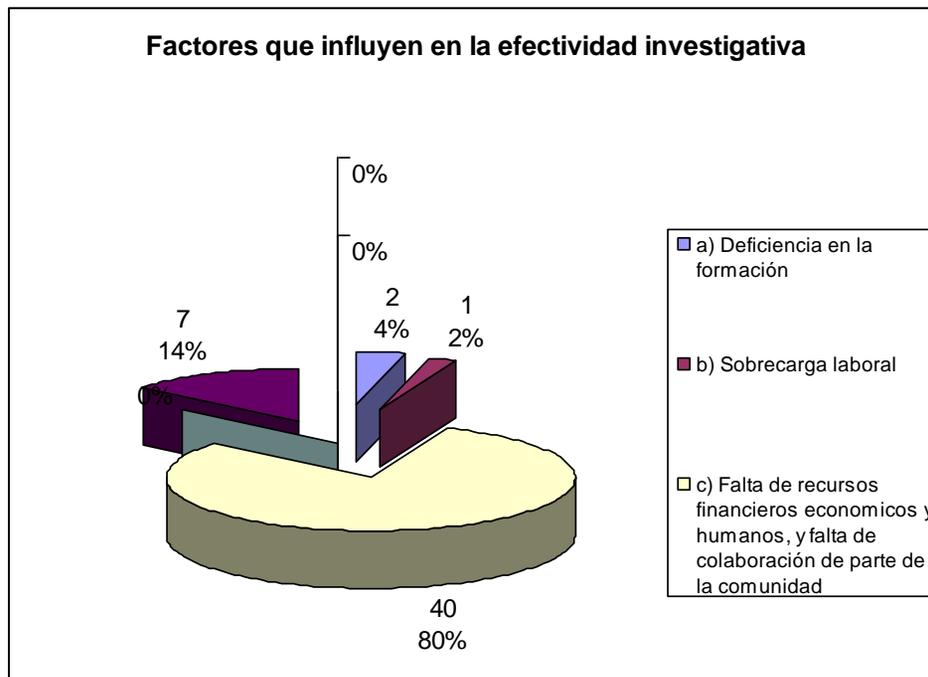
Cuadro 15.- En su opinión, como laboratorio de policía técnica científica cuentan con los recursos técnicos para realizar las inspecciones oculares y los posteriores análisis de los indicios o evidencias recolectados?

ITEM	FREC.	%
a) Si	8	16
b) No	39	78
c) No sabe	3	6
total	50	100



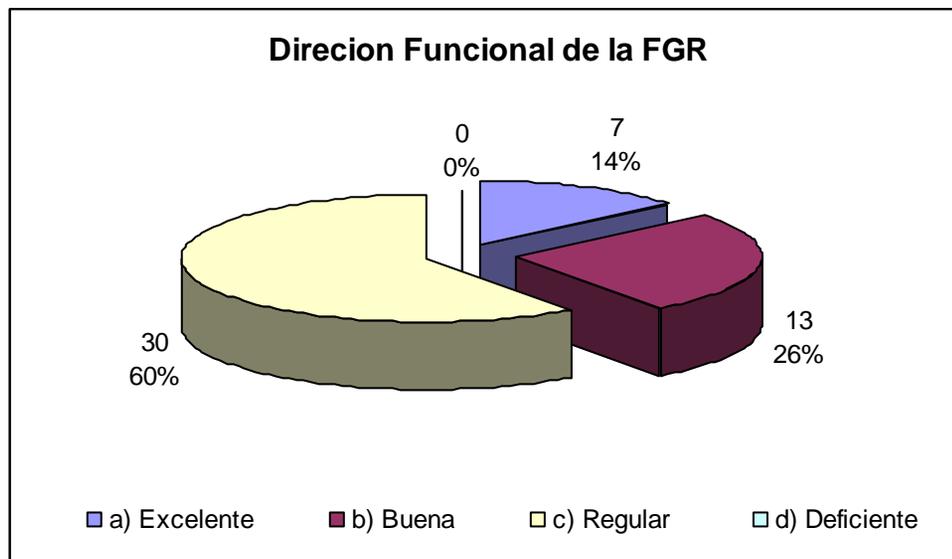
Cuadro 16.- De los siguientes factores, ¿Cuales considera usted que influyen negativamente en la efectividad de su labor investigativa?

ITEM	FREC.	%
a) Deficiencia en la formación	2	4
b) Sobrecarga laboral	1	2
c) Falta de recursos financieros económicos y humanos, y falta de colaboración de parte de la comunidad	40	80
d) Deficiente dirección funcional de la FGR	7	14
e) La falta de capacitaciones integrales	0	0
f) Falta de incentivos laborales y morales	0	0
total	50	100



Cuadro 17.- En su opinión ¿La dirección funcional ejercida por los fiscales es?

ITEM	FREC.	%
a) Excelente	7	14
b) Buena	13	26
c) Regular	30	60
d) Deficiente	0	0
Total	50	100



4.2 INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.

4.2.1. En Relación a la hipótesis.

“La eficacia de la Policía Nacional Civil en el manejo técnico científico de la escena del delito en el periodo 2003-2004 en el municipio san Marcos, ha demostrado ser ineficaz, esta ineficacia ha sido originada esencialmente por la falta de capacidad técnica científica del manejo de la escena del delito y el desconocimiento de los requisitos legales para la actuación policial durante el proceso de investigación del delito”.

En cuanto al primer extremo aprueba referido a: " la falta de capacidad técnica científica en el manejo de la escena del delito y el desconocimiento de los requisitos legales de actuación en la misma”.

En base a la primera encuesta, realizada a profesionales del derecho, que se encuentran directamente involucrados en el desarrollo del proceso penal salvadoreño, tenemos que:

El 56% de la población encuestada consideran que la labor investigativa desarrollada por los agentes policiales es regular, además de considerar que no se encuentran suficientemente capacitados para la obtención y utilización de elementos probatorios mediante la prueba pericial.

El 72% considera que la formación impartida por la academia nacional de seguridad pública a los agentes policiales en materia de procesamiento de la escena del

delito es regular, un 12% considera que es deficiente, en contrapartida un 4% considera que es excelente, un 12% que es buena.

Un 48% considera que el conocimiento del investigador Policial sobre las normas, procesos y técnicas básicas, aplicables a la labor investigativa en la sede del delito es regular, un 24% considera que es deficiente y un 28% considera que es buena.

Manifestando algunos de estos que dicte deficiencia en la formación se debe a que no hay una preparación o capacitación eficiente en materia de derecho, ni una formación profesional en el área investigativa.

El 44% considera que la planificación institucional al interior de la Policía Nacional Civil en torno al manejo de la escena del delito es regular; ya que la corporación Policial, persigue incrementar el número de detenciones, mas sin embargo muchas de estas se realizan en contra de principios constitucionales. Tal es el caso de la ley artimaras y los planes mano dura y súper mano dura.

El 44% considera que la política de seguridad pública en materia de investigación del delito de homicidio es deficiente, 32% considera que es regular, un 18% considera que es buena y únicamente un 6% considera que es muy buena.

El 60% considera la deficiencia en la formación y la falta de recursos financieros, técnicos y humanos, como los factores principales que incluyen negativamente en la efectividad investigativa en la escena del delito por parte de la Policía Nacional Civil; vale señalar que en la encuesta dirigida a los agentes policiales (agentes de seguridad, agentes investigadores y miembro de la división de policía técnica científica) manifiestan en un 80% que los factores que inciden negativamente en su labor

investigativa son la falta de recursos financieros económicos y humanos y la falta de colaboración de parte de la comunidad, y en un 14% a una deficiente dirección funcional de parte de la Fiscalía General de la república.

Confirmándose así el primer extremo de la hipótesis planteada, como resultado de la encuesta realizada a los profesionales involucrados en el desarrollo del proceso penal tal y como son fiscales, defensores públicos y privados, y jueces, así como, los agentes de la Policía Nacional Civil; dichos datos se encuentran reflejados en los gráficos y cuadros presentados.

En relación con el segundo extremo de prueba del hipótesis, referido al bajo nivel de eficacia (ineficacia), teniendo que esta se debe principalmente a la falta de capacidad técnica científica de los agentes encargados de la realización del investigación y el desconocimiento de los requisitos legales de actuación en la misma.

El 76% de la población encuestada manifestó que el error cometido con mayor frecuencia en el desarrollo investigación del delito es el de la contaminación de la escena, manifestando que la mayoría de casos esta se da por desconocimiento del agente de los procedimientos a ejecutar para el debido procesamiento o manejo de la escena del delito.

El nivel de eficacia en la labor investigativa de la Policía Nacional Civil, puede ser medido a través del siguiente indicador, el número de casos que son judicializados, el

número de casos en el cual logra determinarse o individualizarse al presunto responsable. En tal sentido, la población encuestada manifestó la siguiente:

El 44% manifestó que el porcentaje de casos judicializados se encuentra entre el 1 al 25% de la totalidad de homicidios cometidos a nivel nacional; lo cual no quiere decir que en estos se llegue a la etapa de sentencia, ya que de estos únicamente un 5% son llevados sentencia.

El 50% manifestó que el porcentaje de casos en el que logra determinarse al presunto responsable se encuentra entre el 26 al 50% de la totalidad de homicidios cometidos a nivel nacional, haciendo la siguiente observación, que en la mayoría de casos si bien es cierto se individualizo, estos casos no prosperan por no existir suficientes elementos probatorios que vinculen al sujeto con el hecho.

Aunado a lo anterior podemos agregar los datos obtenidos del informe de la FGR relativo a la tendencia mensual de homicidios registrados en el año 2004, de los cuales podemos decir, que del total de hechos registrados,(3,869), únicamente en 759 (19.6%) se logro llevar a sede judicial, representando la mayoría de estos aquellos homicidios que constituían sobreaveriguación (51.0%) y en los que no obstante se logro individualizar a los presuntos responsables (27.3%);en estos últimos, no se prospero en sede judicial por falta de elementos probatorios que los vincularan con el hecho. Además debemos señalar el tiempo destinado a la investigación de cada hecho delictivo, ya que si bien es cierto se habla de un 19.6% (759) de casos judicializados, únicamente en 461 de estos se

señalo vista publica y se condeno a 288 que constituyen el 62.5% de los casos llevados a vista publica y se absolvió al 36.7% (169); declarándose la nulidad de procedimiento en el 0.9% de los mismos.

Lo anterior resulta contradictorio en relación al criterio para la determinación de la eficacia de la PNC en la investigación y prevención del delito adoptado por el Ejecutivo, el cual se basa en el aumento del número de capturas. Tal es el caso de la implementación del plan “Mano Dura y Súper Mano Dura”, que en el año 2003 aumento el número de capturas en relación al número de casos registrados representó el 42% (910 capturas); mientras que en el año 2004 el número de capturas se incrementó a 1573 representando el 57% de la totalidad de homicidios registrados en sede policial (2767).

En virtud de lo anterior podemos concluir, que ambos extremos de prueba de la hipótesis han sido confirmados.

Obteniéndose además, de las encuestas realizadas otros factores que incluyen negativamente en la efectividad en la labor investigativa de la Policía Nacional Civil tal y como lo son la falta de incentivos laborales y morales, la corrupción, una incorrecta política de seguridad.

4.2.2 En Relación a los Objetivos.

a) Objetivo general.

“determinar el grado de eficacia de la Policía Nacional Civil en el manejo técnicos científicos de la escena del delito de homicidio por arma blanca; identificar los factores que inciden en esta, y como base a las conclusiones obtenidas, hacer las recomendaciones que contribuyan a optimizar la investigación del delito de homicidio por arma blanca ”.

En relación a las encuestas realizadas, podemos afirmar que los factores que inciden en la efectividad investigativa de los agentes de la Policía Nacional Civil en la escena del delito de homicidio por arma blanca son: 1° deficiencia en la formación, 2° insuficiencias de recursos técnicos financieros y humanos, 3° deficiente dirección funcional de la Fiscalía General de la república, 4° falta de apoyo o colaboración de la comunidad, 5° falta de incentivos laborales y morales, 6° falta de capacitaciones integrales.

En cuanto las conclusiones y recomendaciones, éste punto es abordado en el capítulo 6 de la presente investigación.

b) Objetivos particulares.

“Determinar el grado de eficacia de la Policía Nacional Civil en el manejo técnico-científico de la escena del delito de homicidio por arma blanca en el municipio de San Marcos.”

En base a la investigación realizada podemos sostener que el grado de eficacia demostrado por la policía nacional civil en la investigación del delito de homicidio a nivel nacional y específicamente a nivel del municipio de San Marcos es regular (ineficaz) ello en virtud de que de cada 10 homicidios que ocurren en dicho municipio únicamente en 4 de estos se inicia una investigación, ello en virtud de que “la población no colabora” con la policía para el desarrollo de las investigaciones. (Punto de vista de un investigador destacado en la DIN San Marcos). Lo cierto es que al igual que en la mayoría de delitos de homicidio, los ocurridos en el municipio de San Marcos que logran ser judicializados, lo son gracias a la prueba testimonial y a los Criterios de oportunidad, para ejemplo el caso de las hermanas Claudia Yesenia y veis Emely Jiménez Garcia, ambas decapitadas en dicho municipio en julio de 2003; en dicho caso, los elementos de prueba pericial no fueron concluyentes, lo cual demuestra entre otras cosas la debilidad y poca utilidad de los análisis del laboratorio de la DPTC de la PNC, siendo condenados los imputados por el decir de un CRITERIADO, fue tal la dependencia del mismo, que el fiscal del caso, en su alegato final sostuvo “Que fue tan real y apegada a los hechos la declaración del criteriado, que sin su colaboración no hubiese podido resolverse el caso”.

“Determinar los factores que inciden en la eficacia de la Policía Nacional Civil en el manejo técnico-científico de la escena del delito de homicidio por arma blanca en el municipio de San Marcos.”

Entre los factores que influyen negativamente en la investigación del delito de

homicidio por arma blanca en el municipio de San Marcos tenemos:

1. La falta de colaboración de la comunidad, la cual se ve fomentada por el temor a represalias de parte de los hechotes (lo cual se ve agravado por el actual fenómeno de eliminación de testigos clave);
2. La desconfianza en la institución policial, ello a raíz de que al interior de la misma se han detectado y desarticulado bandas criminales, lo cual encuentra su origen en un incorrecto proceso de escogitación de aspirantes a agentes y una indebida depuración.
3. Un insuficiente presupuesto para la adquisición de equipos (entiéndase no solo equipo del laboratorio, sino también, vehículos, equipos de comunicación, uniformes, etc.) Tal es la situación que del total de la flotilla de vehículos con que cuenta la Delegación Sur San Marcos, un 75% se encuentra en condiciones inutilizables.
4. Insuficiencia de personal, ya que en dicha Delegación se encuentran destacados un total de 190 agentes, los cuales resultan insuficientes si consideramos que la población promedio del municipio de San Marcos es de 71,575 habitantes, además de recordar que la cifra proporcionada incluye al personal administrativo
5. Deficiencias en la formación, en materia de procesamiento o manejo de la escena del delito.
6. Deficiente dirección funcional de la investigación de parte de la FGR.

CAPITULO 5. EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN.

5.1 EL PROYECTO DE INVESTIGACION

La ejecución de la investigación se realizó a distintos niveles y etapas; de acuerdo se avanzaba con la asesoría impartida en el Seminario de Graduación inscrito el día veinte y cinco de febrero del año dos mil cinco.

Al inicio del Seminario se presentó el asesor del diseño de investigación (Lic. Eliseo Ortiz); quien orientaría la elaboración del proyecto de investigación, el cual debía ser justificado por su relevancia social, novedad y los aportes que proveerá la realidad jurídica.

Por otra parte, el proyecto contiene los objetivos y la delimitación conceptual, temporal y espacial; así como también, una breve reseña histórica el planteamiento del problema, aspectos coyunturales del problema objeto de la investigación y el capitulado tentativo del trabajo de graduación.

Luego de varias revisiones de que fue objeto el proyecto de investigación por parte de los asesores del mismo, se obtuvo la aprobación del mismo; quedando en estado de presentación ante Junta Directiva de la facultad para su posterior ratificación.

El proyecto de investigación fue aprobado el 25 de Junio del año 2005, al final del Seminario de Graduación; por parte del asesor del proyecto. La aprobación del asesor de contenido asignado para nuestra área de investigación (Doctor Hernández Gavidia) fue obtenida previamente el diez de Junio del mismo año; pasando

posteriormente por la ratificación de la Junta Directiva de la Facultad de jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El salvador, acción que dio la pauta para dar inicio a la ejecución de la investigación a partir del veinte y uno de Julio del año dos mil cinco.

5.2 EL DISEÑO DE LA INVESTIGACION

El diseño de la investigación fue el fruto de la investigación previa realizada durante el Seminario de Graduación en el cual se percibió preliminarmente la forma en que organizaría la estructura del Trabajo de Graduación; es decir, el Capitulado Tentativo. El Capitulado tentativo sirvió de guía para la ejecución de la investigación con objetivos predefinidos y acertados que facilitaron la investigación.

5.3 LA EJECUCION DE LA INVESTIGACION

La investigación se inició una semana después de la ratificación del Proyecto de investigación; por parte de la junta Directiva de la facultad. Se comenzó a visitar los lugares que se habían identificado como una fuente fidedigna y suficiente para obtener información del objeto de investigación. Las fuentes documentales como la biblioteca del Consejo Nacional de la Judicatura, la Biblioteca de la Corte Suprema de Justicia y de la Procuraduría para la defensa de los Derechos Humanos,...entre otras; no representaron ninguna dificultad para la obtención de información documental, pero si las instituciones que constituyeron la fuente real de nuestra investigación.

Lo primero que se elaboró fue el CAPITULO I del trabajo de Graduación; este capítulo se fundamentó elementalmente por la información contenida en el Proyecto de Investigación. Por otra parte, se visitó la biblioteca del FESPAD y las anteriormente mencionadas; así como páginas de Internet nacionales e internacionales, a efectos de obtener información que coadyuvara la elaboración de este capítulo.

Luego de recopilar la información, se planteó el apartado relativo a la Problemática y el Problema de la eficacia de la Policía Nacional Civil..., los alcances de la investigación y el planteamiento del problema.

Para el marco de análisis se planificó la extracción de investigación en las fuentes documentales señaladas en el Proyecto de Investigación; obteniendo la información histórica, coyuntural y doctrinaria suficiente para fundamentar el Marco Histórico que contendría los antecedentes mundiales, nacionales, mediatos, inmediatos y jurídicos relativos al problema. De la misma manera se elaboró el Marco Coyuntural que contiene los apartados referentes a las manifestaciones actuales del problema, el contexto del problema de investigación las relaciones de causales y de impacto.

Para el Marco Doctrinario fue necesario investigar diversas clases de fuentes, por ejemplo se consultó fuentes documentales bibliotecas y en Internet. Este último, fue una fuente rica en información relativa al manejo de la escena del delito análisis periciales, historia de la policía entre otros tópicos similares. Sin embargo fue necesario acudir a la Academia de Seguridad Pública para obtener ejemplares de los manuales de Actuación

en la Escena del Delito y de Cadena de Custodia respectivamente; los cuales, en otras fuentes documentales, institucionales o en Internet no estaban disponibles.

Para la elaboración del Marco Jurídico se utilizó: la Constitución de la República, Convenios Internacionales, El Código Penal y Procesal Penal, La Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil, su reglamento y Código de Conducta, el Reglamento de Dirección Funcional de la Fiscalía General de la República; la Jurisprudencia, los Manuales o instructivos interinstitucionales e institucionales, la doctrina y los proyectos de ley que se encuentran en análisis actualmente.

La hipótesis se elaboró formalmente en el mes de diciembre del año dos mil cinco. La verificación de la hipótesis se inició veinte días después de aplicar la Comprobación de los instrumentos; en esta acción se decidió encuestar a quince policías y a diez abogados de la República, este procedimiento sirvió para perfeccionar los instrumentos aplicados para la comprobación de la hipótesis.

En la tercera semana del mes de enero del año dos mil seis se aplicaron los instrumentos a las instituciones que constituyeron las fuentes reales de la investigación.

Los resultados de la investigación se presentan e interpretan de acuerdo a los indicadores de las variables que constituyen nuestra hipótesis de trabajo y en relación a los objetivos de la misma; llegando en esta etapa a las conclusiones y recomendaciones.

Este capítulo se redactó inmediatamente después del cómputo de las encuestas, que se traducirían en resultados tangibles de la investigación; con los que se deducirían las consecuencias buscadas a través de esta investigación y que se expresarían tanto en el trabajo de graduación como en la defensa del mismo.

5.4 LOS OBSTACULOS ENFRENTADOS

Con este apartado se hace referencia a las limitantes que se presentaron durante la ejecución de la investigación.

Una de las principales limitantes que se manifestó, fue la falta o inexistente acceso a la información curricular de la ANSP; la cual fue catalogada de reservada. Por otra parte, no se nos facilitó el acceso al documento que contiene la propuesta del Ministerio de Gobernación para la ley de Evidencias y Protección a Testigos por la confidencialidad de la misma.

En cuanto a la institución policial, no mostró mayor apertura en relación a la investigación y más bien mostraban cierto miedo o apatía en relación a nuestras solicitudes. Cuando pasamos las encuestas, no querían hacer tiempo para llenarlos. Esta misma situación se observó en la Fiscalía General de la Republica.

A las personas que integran el laboratorio científico de la PNC, nos fue difícil; en términos de tiempo, encontrarlos debido a que casi siempre estaban ausentes o realizando pericias y no nos querían atender.

Otra situación digna de mencionar es; que la bibliografía disponible para el tema del manejo de la Escena del Delito es relativa escasez; y aun cuando agotamos todas las fuentes documentales en las que su podría encontrar dicha bibliografía, solamente se encontraban un par de paginas (si es que se encontraba algo), por esta razón nuestra fuente proveedora en general fue la búsqueda en paginas WEB o Internet. Por este medio se encontraron ensayos, libros, manuales, instructivos, pericias, noticias aportadas

por instituciones educativas y gubernamentales nacionales e internacionales que sirvieron para llenar el vacío de nuestras bibliotecas.

Estas entre otras situaciones similares son las que han hecho que el tiempo para terminar el trabajo de investigación se prolongue más de lo que se había previsto en el Proyecto de investigación.

CAPITULO 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 CONCLUSIONES

Al concluir el proceso de investigación, es consecuente la elaboración de las conclusiones en relación a la eficacia de la policía nacional civil en el manejo técnico científico de la escena del delito de homicidio por arma blanca, siendo dichas conclusiones las siguientes:

6.1.1 CONCLUSIONES GENERALES

En relación a los resultados arrojados en el desarrollo de la presente investigación podemos concluir:

- a) Que el grado de eficacia demostrado por los agentes de la Policía Nacional Civil resulta ser insuficiente, en relación al número de delitos de homicidio que son llevados hasta la vista pública y condenados; ya que de la totalidad de hechos cometidos, solamente entre el 1% al 25% logran ser judicializados, ya que en la gran mayoría de los casos no se logra individualizar o determinar al responsable ,y , en el caso que se logre la determinación del mismo, no existen suficientes elementos que lo vinculen con el ilícito cometido.

- b) Se concluye que el personal, los recursos técnicos, financieros y económicos con que cuenta la policía nacional civil para procesar la Escena del Delito son insuficientes; ello en virtud de la falta de interés del Ejecutivo de dotar a las instituciones encargadas de la investigación del delito de los medios y recursos necesarios para el eficiente desarrollo de sus funciones.
- c) Se concluye que las capacitaciones son de índole sectorial, ya que se implementan preferentemente a nivel de las divisiones elites o especiales de la corporación policial, siendo estas las que reciben el apoyo de los altos poderes económicos y políticos de la sociedad salvadoreña, ya que se gestiona para estos capacitaciones con ayuda internacional (DPK Consulting), se les beneficia en el ámbito salarial; alcanzando con ello un mejor desempeño y eficacia por parte de los miembros que las conforman.
- d) Que las capacitaciones impartidas por la ANSP, en materia de Manejo o Procesamiento de la Escena del Delito son insuficientes tanto en cantidad como en contenido, además de ser impartidas a un número mínimo de agentes, lo cual demuestra la falta de interés del gobierno de dotar a la población de un cuerpo de seguridad profesional y capaz.
- e) Que en relación a la política de seguridad pública en materia de investigación del delito, esta se limita únicamente a lograr un elevado número de capturas, dejando de lado lo que es la vinculación del imputado con el ilícito cometido, producto

de los denominados “Plan mano dura” y “Súper mano dura”, como resultado directo de la política antimaras; mientras que desde la perspectiva de los profesionales del derecho, el parámetro que debería de tomarse en consideración es el de los casos que logran llevarse a la etapa de sentencia definitiva.

- f) Se concluye, que la política de seguridad publica implementada por el gobierno central tiende al fortalecimiento de las divisiones elite en relación a los aspectos técnicos y financieros; marginando así los derechos de la mayor parte de la población salvadoreña, ya que se pone un mayor énfasis en el fortalecimiento de la estructura, personal disponible y mejores capacitaciones para el combate de los delitos que mas afectan a la clase económicamente dominantes. Tal es el caso del delito de secuestro, lavado de dinero, contrabando y otros.

- g) Se concluye que la Escena del Delito es la fuente primordial o fundamental de evidencias o indicios para determinar la comisión de un hecho delictivo, la identificación del sospechoso y su vinculación con el ilícito; de ahí que las diligencias de investigación realizadas en la misma constituyan fundamento para la acusación fiscal y en su momento para la fundamentación de la sentencia condenatoria o absolutoria en su caso.

- h) Se concluye que los operadores del sistema de justicia penal no se encuentran suficientemente capacitados para explotar la escena del delito; ya que estos

continúan dependiendo del uso de la prueba testimonial y la aplicación de los Criterios de Oportunidad para desvirtuar la presunción de inocencia.

- i) Se concluye que la dirección funcional de la investigación ejercida por la Fiscalía General de república es desarrollada de manera regular; ya que el fiscal en muchos de los casos ni siquiera se apersona al lugar de los hechos, y cuando lo hace se presenta de forma apresurada y no coordina eficientemente con la policía; afectando así la obtención de mejores resultados en la investigación.

- j) Que el laboratorio de la Policía Técnica y Científica no cuenta con el personal suficiente para realizar el procesamiento de la escena del delito y el posterior Análisis o peritaje de las evidencias en recolectadas en aquella; además de la carencia de los medios o recursos técnicos que permitan la práctica de los análisis periciales en pelos o vellos humanos encontrados en el lugar de los hechos; así como tampoco tienen listo el banco de datos comparativo computarizado de huellas digitales, palmares, etc.

6.1.2 CONCLUSIONES ESPECÍFICAS

- a) Se concluye que son los agentes de seguridad son los que contaminan la Escena del Delito con mas frecuencia en los delitos de homicidio; por su falta de conocimiento de cómo proteger o conservar los rastros del delito en algunos casos, y, por su falta de experiencia ingresan o dejan ingresar a curiosos y otras personas que pueden alterar contaminar o destruir las evidencias en el lugar de los hechos.

- b) Se concluye, que el Agente Investigador en el desarrollo de la investigación, en relación a la percepción que de la misma tienen los profesionales del derecho demuestran un grado de eficacia regular; a esto podemos aunar el insuficiente personal con que se cuenta para el desarrollo de las investigaciones, la sobrecarga laboral, la falta de recurso técnicos y financieros.

6.2 RECOMENDACIONES

6.2.1 LAS RECOMENDACIONES MEDIATAS.

6.2.1.1 JURÍDICAS:

1. Actualizar el reglamento de Dirección Funcional de la Fiscalía general de la República, proveyendo de directrices claras y concretas que orientan el ejercicio de la misma por parte de los fiscales auxiliares y así obtener mejores resultados.
2. Que se promueva la independencia del laboratorio Técnico Científico de la Policía Nacional Civil; d modo que adopte un modelo de policía judicial y no esté sometido a los matices políticos imperantes.

6.2.1.2 NO JURÍDICAS

1. La implementación de un correcto proceso de depuración a nivel selectivo de los aspirantes al nivel básico y ejecutivo en la ANSP; así mismo a nivel interno de la corporación policial, eliminando así a los malos elementos, para ganarse paulatinamente la confianza y apoyo de la comunidad.

2. Establecer un salario digno para el personal de la PNC, incentivos salariales y morales para recompensar el esfuerzo de éstos y motivarlos a prestar un mejor servicio y mitigar los inclinamientos a la corrupción y delincuencia.
3. el establecimiento de una asignación presupuestaria suficiente destinada al ramo de seguridad pública, con el objeto de posibilitar un proceso de capacitación continua e integral de los futuros agentes de policía.

6.2.2 LAS RECOMENDACIONES INMEDIATAS:

6.2.2.1 JURÍDICAS:

1. Minimizar la dependencia en la prueba testimonial y los criterios de oportunidad para desvirtuar la presunción de inocencia a través de la promoción y aprovechamiento óptimo del uso de la prueba pericial.
2. Que se apruebe el proyecto de Ley de Evidencias, Técnicas de Oralidad y objeciones.
3. Que se fortalezca la regulación de protección de testigos para asegurar la vida de los testigos claves; incrementando la confianza de la sociedad hacia las instituciones del sector justicia y posibilitar la colaboración de la ciudadanía.

4. Reglamentar los procedimientos a implementar en la Escena del delito y la Cadena de Custodia a efectos de validar las actuaciones de los entes encargados de la investigación y la introducción exitosa de las evidencias como medios de prueba fidedignos y confiables al proceso penal.
5. Rigurizar la normativa penal sancionatoria de las omisiones de la Cadena de Custodia en el lugar de los hechos.

6.2.2.2 NO JURÍDICAS:

1. Posibilitar un mayor número de capacitaciones en materia de manejo o procesamiento de la Escena del delito, impartíéndolas de manera integral a toda la corporación policial.
2. Coordinar la política de Seguridad Publica con la poética de persecución penal, a efectos de obtener mejores resultados dentro del proceso penal; y no solamente un alto índice de Capturas y Detenciones Provisionales

BIBLIOGRAFÍA:

LIBROS:

Barbera, Francisco Antón y Vicente de Luís y Turégano, Juan. Manual de Técnica Policial, 2ª Edición; Editorial Tirant lo Blanch. Valencia 1998.

Costa, Gino, La Policía Nacional Civil de El Salvador (1990-1997), 1ª edición, El Salvador, UCA editores, 1999.

Guzmán, Carlos A. Manual de Criminalística, 1ª Edición 1997, Ediciones la Rocca. Argentina. Buenos Aires 2000.

Maldonado, Miguel A. Medicina Legal. Conceptos Clásicos y Modernos 2ª Edición, Editorial Universidad SRL, Buenos Aires 1997.

Maza Márquez, Miguel. Manual de Criminalística, 4ª Edición, Ediciones librería el profesional. Colombia 2000.

Montiel Sosa, Juventino. Manual de Criminalística, Ciencia y Técnica, Tomo I.

Moreno González, L. Rafael. Manual de introducción a la Criminalística, 7ª Edición, Editorial Porrúa, México. 1993

Pas/DPK Consulting- USAID y el Departamento de justicia de Estados Unidos. Manual de Actuación en la escena del Delito. Impresos Múltiples SA de CV. 2ª Edición, 2002.

Pas/DPK Consulting- USAID y el Departamento de justicia de Estados Unidos. Manual Operativo para la Cadena de Custodia, Impresos Múltiples SA de CV. 1ª Edición, 2003.

DICCIONARIOS:

Ossorio, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Sociales y Políticas. Editorial Heliasta, 24ª Edición 1997, Argentina.

REVISTAS:

Fundación de Estudios para la aplicación del derecho (FESPAD). Estado de la Seguridad Pública y la Justicia Penal 2003, Talleres Gráficos UCA, San Salvador 2004.

Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD), Estado de la Seguridad Pública y la Justicia Penal 2004, Talleres Gráficos UCA, San Salvador 2005.

TESIS:

Argueta Cisneros, Clara Norma, La Dirección Funcional de la Investigación del delito como mecanismo de control de la FGR. Universidad de El Salvador, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales. 2003

Martínez Quintanilla, Sara Elizabeth. La Eficacia de la PNC en la investigación científica y técnica del delito en el Proceso Penal Salvadoreño Universidad de El Salvador, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales. 2004

LEGISLACIÓN:

Acuerdo de Creación del Instituto de Medicina Legal. Acuerdo n° 329. Corte Suprema de Justicia San Salvador, 13 de septiembre de 1990.

Ley de la Carrera Policial, D.L. n° 773, del 18 de julio de 1996, D.O. 144, Tomo 332, del 7 de agosto de 1996.

Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil de El Salvador. D.L. n° 653, del 6 de diciembre de 2001, D.O. 240, Tomo 353, del 19 de diciembre de 2001.

Reglamento de la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil de El Salvador. D.E. n° 82, del 25 de septiembre de 2002, D.O. 188, Tomo 357, del 09 de octubre de 2002. (Reformado por: D.E. n° 4 del 07-06-04, D.O. n° 110, tomo 363, del 15-06-04, y, D.E. n° 19, del 21-07-04, D.O. n° 137, tomo 364, del 22-07-04).

Reglamento Disciplinario de la Policía nacional Civil. D.E. n° 72, del 15 de agosto de 2000, D.O. 153, tomo 348, del 18 de agosto de 2000.

Reglamento General del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”. Corte Suprema de Justicia. Acuerdo n° 339. San Salvador, 24 de septiembre de 1990.

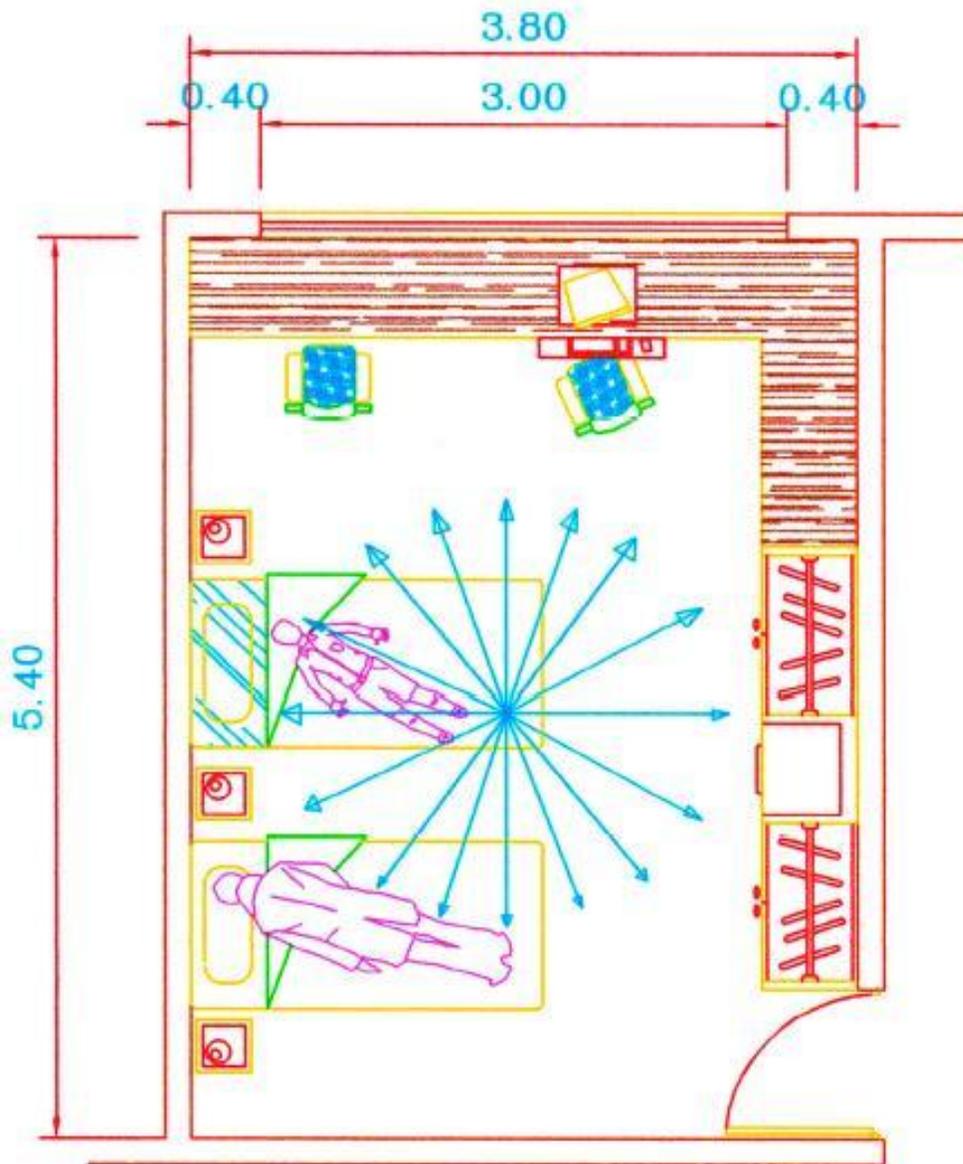
Reglamento relativo a la Dirección Funcional del Fiscal General de la República en la Policía Nacional Civil. D.E. n° 33, del 21 de abril de 1994, D.O. n° 85, Tomo 323, del 9 de mayo de 1994.

ANEXOS

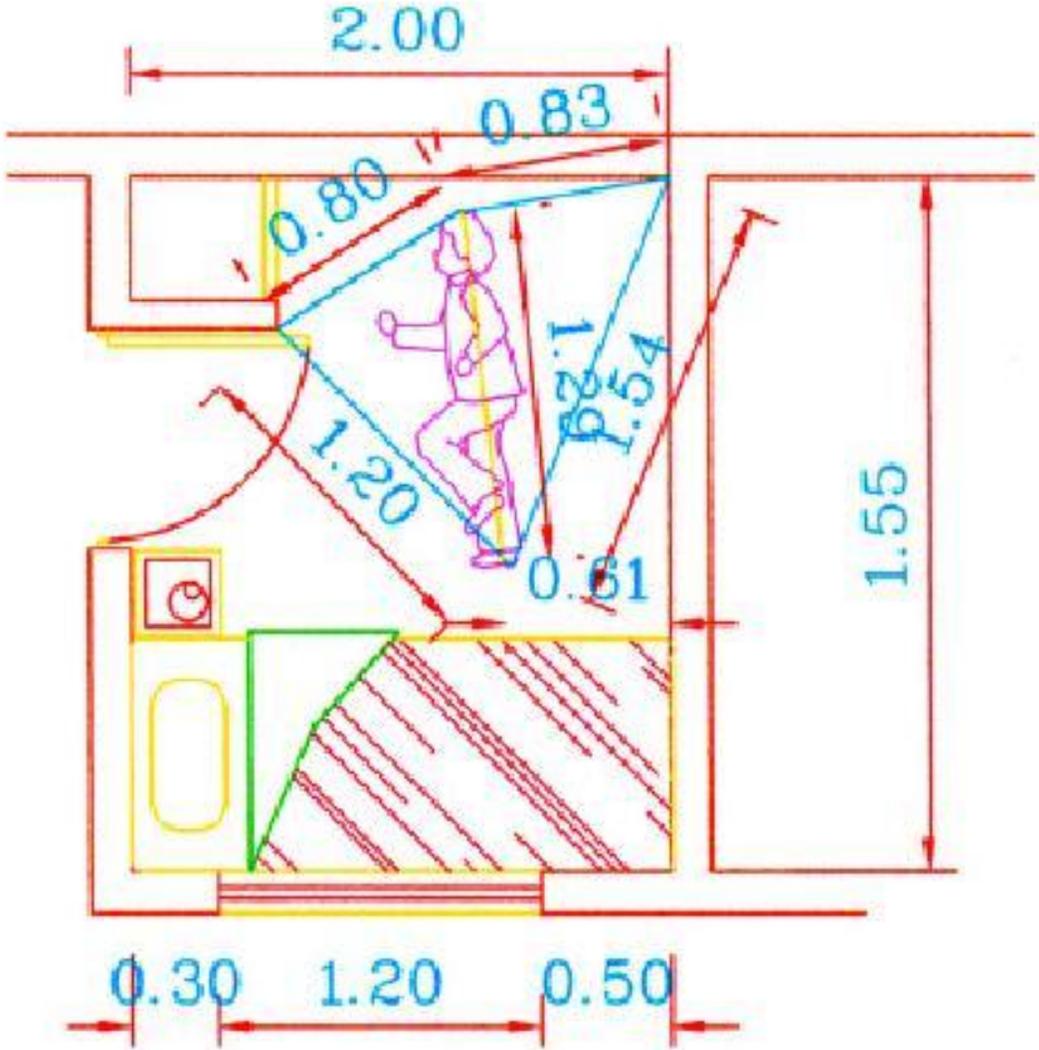
INDICE DE ANEXOS:

- Métodos de abordaje de la escena del delito.....i
- Análisis prestados por el laboratorio de policía
técnica científica.....vi
- Formularios que sirven para documentar el
movimiento de las evidencias o indicios.....xix
- Formatos de encuestas utilizados en esta
investigación.....xxxii

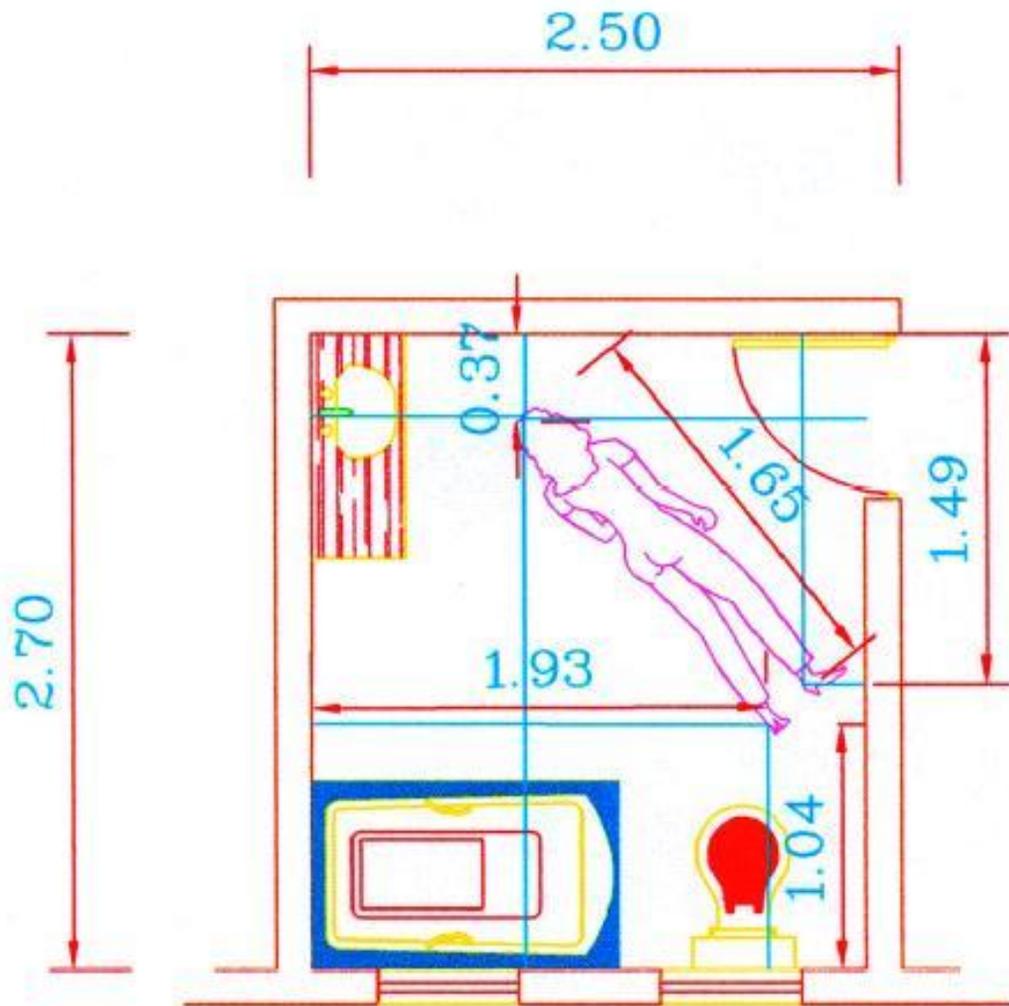
RADIAL O ESTRELLADO



TRIANGULACIÓN



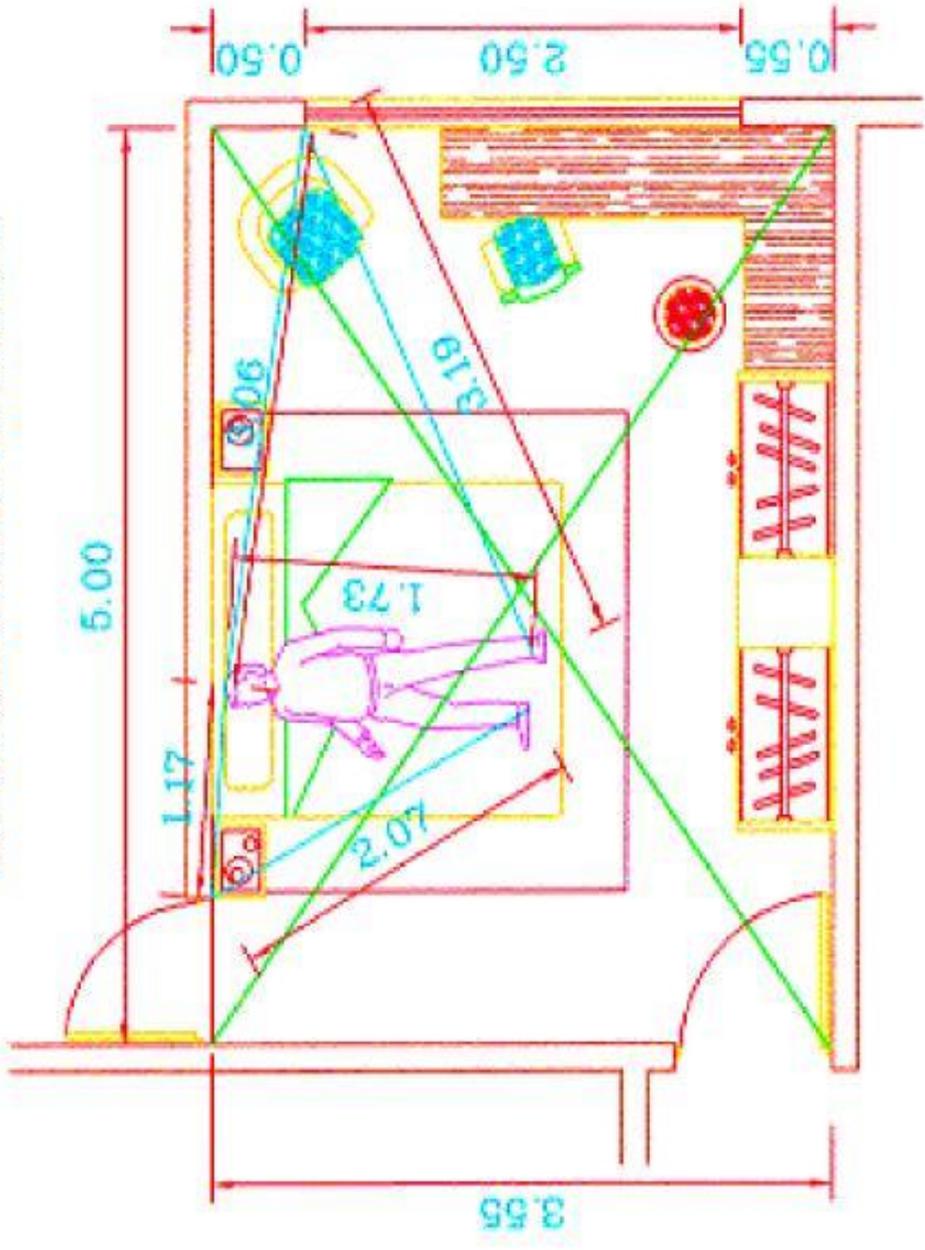
CUADRANTE



ESPIRAL



TRIANGULACIÓN O PIRAMIDAL



ÁREA SUSTANCIAS CONTROLADAS

ANÁLISIS QUE SE REALIZAN	REQUERIMIENTOS PARA REALIZAR LOS ANÁLISIS	OBJETIVO DEL PERITAJE	OBSERVACIONES
IDENTIFICACIÓN DE MARIHUANA	Contar con material vegetal seco, compacto o suelto y plantas sospechosas de ser marihuana.	- Determinar la presencia de los principales canabinoides por medio de pruebas microscópicas y químicas.	Cuando el material vegetal se observa húmedo se debe dejar secar para eliminar el agua antes de realizar el análisis para obtener mejores resultados.
IDENTIFICACIÓN DE COCAÍNA BASE	Contar con sustancia en forma de fragmentos color "crema" o blanco.	- Identificación de cocaína por técnicas microscópicas, químicas e instrumentales, cuantificación de la pureza.	
IDENTIFICACIÓN DE COCAÍNA CLORHIDRATO	Contar con sustancia en polvo o fragmentos color "crema".	- Determinar la presencia de cocaína clorhidrato por técnicas microscópicas, químicas e instrumentales, cuantificación de pureza.	
IDENTIFICACIÓN DE HEROÍNA	Contar con sustancia sospechosa.	- Determinar la presencia de heroína por técnicas microscópicas, químicas e instrumentales.	
IDENTIFICACIÓN DE ANFETAMINAS, BARBITÚRICOS Y BENZODIACEPINAS	Contar con tabletas, o polvos desconocidos.	- Determinar la presencia de la droga en estudio por técnicas microscópicas, químicas e instrumentales.	

ÁREA TOXICOLÓGIA				
ANÁLISIS QUE SE REALIZAN	REQUERIMIENTOS PARA REALIZAR LOS ANÁLISIS	OBJETIVO DEL PERITAJE	OBSERVACIONES	
ANÁLISIS CUALITATIVO Y CUANTITATIVO PARA DROGAS	Fluidos biológicos (sangre, orina, tejidos) en los que se sospeche presencia de droga.	<ul style="list-style-type: none"> - Determinar la presencia o ausencia de drogas (antidoping). - Identificar medicamentos, su concentración, nivel terapéutico o tóxico. 	Es necesario especificar de qué sustancia se sospecha, para una mejor orientación del análisis.	
ALCOHOLEMIA (ALCOHOL EN SANGRE)	Muestra de sangre y humor vítreo.	<ul style="list-style-type: none"> - Determinar si la persona está bajo la influencia del Etanol. 	La toma de muestra NO debe ser mayor de 8 a 10 horas de ingerido el licor.	
DETERMINACIÓN DE SUSTANCIAS VOLÁTILES Y PORCENTAJE DE ETANOL	Muestras de licor y alcohol medicinal.	<ul style="list-style-type: none"> - Determinar si los licores contienen la concentración de Etanol que rotula la viñeta. - Determinar la presencia de adulterantes y otras sustancias volátiles o tóxicas. 		
ANÁLISIS DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	Tabletas, cápsulas, jarabes, elixires y otros.	<ul style="list-style-type: none"> - Identificar el principio activo. 	Análisis sujeto a productos de comparación.	

ÁREA TOXICOLÓGIA				
ANÁLISIS QUE SE REALIZAN	REQUERIMIENTOS PARA REALIZAR LOS ANÁLISIS	OBJETIVO DEL PERITAJE	OBSERVACIONES	
DETERMINACIÓN DE PESTICIDAS	Muestras biológicas (contenido gástrico, sangre) y no biológicas (alimentos, bebidas, polvos, líquidos desconocidos).	- Establecer si en la evidencia objeto de análisis existe algún pesticida.	Análisis sujeto a productos de comparación.	
ANÁLISIS DE INHALANTES Y SOLVENTES	Muestras de sangre y muestras de pegamento.	- Identificar presencia o ausencia de inhalantes y solventes en sangre y pegamentos.	Se determina presencia de solventes como tolueno, benceno y resinas como neopreno.	
ANÁLISIS DE BENZODIACEPINAS Y BARBITÚRICOS	Muestra de sangre y orina, bebidas y comidas.	- Identificar, cuantificar la presencia de estas drogas.	Análisis sujeto a contar con estándares o productos de comparación.	
ANÁLISIS DE CIANURO	Muestra de sangre.	- Identificar, cuantificar la presencia de Cianuro en la sangre.		
ANÁLISIS DE ACETAMINOFÉN Y SALICILATOS	Muestra de sangre.	- Identificar, cuantificar la presencia de estas drogas.		

ÁREA SEROLOGÍA				
MUESTRA QUE SE ANALIZA	REQUERIMIENTOS PARA REALIZAR LOS ANÁLISIS	OBJETIVO DEL PERITAJE	OBSERVACIONES	
SANGRE LÍQUIDA	Sangre recolectada en tubo de vidrio o plástico que contenga anticoagulante.	- Determinar su sistema sanguíneo ABO, Rh, Lewis, MNSs y marcadores genéticos PGM y EAP.	- Su procedencia puede ser de cadáveres o personas vivas.	
MUESTRA LÍQUIDA COLOR PARDO ROJIZO	Líquida: recolectado en la escena del delito, en tubo, no necesariamente con anticoagulante.	- Determinar si es sangre, si es humana, sistema sanguíneo ABO y marcadores genéticos (PGM, EAP).	- Especie animal se determina sólo si es requerido. - Clasificación genética se realiza sólo si se tiene muestra de comparación.	
MANCHA SECA COLOR PARDO ROJIZO	Seca: todo tipo de evidencia que contenga mancha seca sospechosa de ser sangre o la misma mancha seca que se encuentre en superficie fija.	- Determinar si es sangre, si es humana; mediante pruebas presuntivas y confirmatorias; y el sistema sanguíneo ABO y marcadores genéticos (PGM, EAP).	- Especie animal se determina sólo si es requerido. - Clasificación genética se realiza sólo si se tiene muestra de comparación. - Las evidencias deben venir embaladas por separado y bien identificadas.	

ÁREA SEROLOGÍA

MUESTRA QUE SE ANALIZA	REQUERIMIENTOS PARA REALIZAR LOS ANÁLISIS	OBJETIVO DEL PERITAJE	OBSERVACIONES
FLUIDO SEMINAL	Todo tipo de evidencia sospechosa de tener presencia de fluido seminal.	- Determinar la presencia del fluido mediante pruebas presuntivas, confirmatorias (microscópicas o por electroforesis), y el grupo sanguíneo y marcadores genéticos.	<ul style="list-style-type: none"> - Se realiza grupo sanguíneo y marcadores genéticos si se tiene sangre y saliva de los involucrados. - Las evidencias deben venir embaladas por separado y bien identificadas.
MANCHA SECA SOSPECHOSA DE SER SALIVA	Seca: todo tipo de evidencia que contenga mancha seca sospechosa de ser saliva.	- Determinar la presencia de saliva por medio de amilasa, sustancias de grupo sanguíneo y marcadores genéticos.	<ul style="list-style-type: none"> - Se realiza grupo sanguíneo y marcadores genéticos si se tienen muestras de los involucrados (muestra de comparación). - Las evidencias deben venir embaladas por separado y bien identificadas.
SALIVA	Muestra líquida de saliva impregnada en tela 100% algodón, color blanco.	- Determinar sistema secretor, sustancias de grupo sanguíneo y marcadores genéticos.	<ul style="list-style-type: none"> - Se realiza grupo sanguíneo y marcadores genéticos si se tiene sangre y saliva de los involucrados. - Las evidencias deben venir embaladas por separado y bien identificadas.
SUDOR	Todo tipo de evidencia sospechosa de tener presencia de sudor.	- Determinar el grupo sanguíneo.	<ul style="list-style-type: none"> - Las evidencias deben venir embaladas por separado y bien identificadas.

ÁREA DE ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO

ANÁLISIS QUE SE REALIZAN	REQUERIMIENTOS PARA REALIZAR LOS ANÁLISIS	OBJETIVO DEL PERITAJE	OBSERVACIONES
FROTADO DE MANOS	Muestras, recolectadas en tela blanca algodón, provenientes de sujetos vivos y/o cadáveres.	- Determinar la presencia de residuos de bario y plomo.	Muestras deben tomarse dentro de las primeras 6 horas. No debe de lavarse ni frotarse las manos.
ANÁLISIS DE RESIDUOS DE NITRITOS, PÓLVORA Y PLOMO EN ORIFICIOS	Vestimentas (prendas completas), almohadas, cortinas y otros.	- Identificar residuos de nitratos, pólvora y plomo.	
DETERMINACIÓN DE RANGO DE DISTANCIA EN QUE SE EFECTUÓ EL DISPARO	Vestimentas, almohadas, cortinas, el arma incriminada y otros.	- Determinar rango de distancia en que se efectuó el disparo.	Se requiere efectuar disparos en polígono de tiro, en soportes similares a la evidencia.
DETERMINAR SI UN ORIFICIO HA SIDO PRODUCIDO POR ARMA DE FUEGO	Vestimentas (prendas completas), almohadas, cortinas y otros.	- Especificar si un orificio ha sido producido por proyectil disparado por arma de fuego.	
ANÁLISIS DE LÁMPARAS DE AUTOMÓVILES DAÑADAS	Lámparas provenientes de vehículos accidentados.	- Determinar si las lámparas estaban encendidas o apagadas al momento del impacto.	Se requiere desmontar el farol del vehículo.
ANÁLISIS DE PINTURAS	- Muestras del vehículo chocado y del sospechoso en forma de fragmentos y de rozón. - Muestras de pintura de paredes de casas, muebles, etc.	- Determinar el color original, número de capas de pintura y coincidencia de la línea de fractura.	Se necesitan muestras de comparación.

ÁREA DE ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO				
ANÁLISIS QUE SE REALIZAN	REQUERIMIENTOS PARA REALIZAR LOS ANÁLISIS	OBJETIVO DEL PERITAJE	OBSERVACIONES	
ANÁLISIS DE VIDRIO	Fragmentos de vidrios de automóviles, ventanas, electrodomésticos, otros.	- Determinar las propiedades físicas y la coincidencia en la línea de fractura.	Se necesita material de comparación.	
RECOLECCIÓN DE MICROEVIDENCIAS	Vestimentas, lazos, alfombras, vehículos, colchones, etc.	- Recolectar microevidencias encontradas en las evidencias recolectadas en el sitio del suceso para analizarlas posteriormente.	Se requiere de material de comparación de las microevidencias recolectadas.	
ANÁLISIS DE HUELLAS DE LLANTAS DE VEHÍCULOS Y DE CALZADO	Levantar la huella mediante fotografía, molde de yeso y papel metálico.	- Determinar las características de clase e individuales y comparar la huella cuestionada con la del calzado o de la llanta sospechosa.	Se requiere contar con zapatos ya sea de la víctima o de los imputados.	
RESTAURACIÓN DE NÚMEROS DE SERIE	Armas de fuego, vehículos automotores y otros.	- Determinar si el número impreso es original. - Cuando no es original restaurar los números de fabricación.	Si es vehículo nuevo o un arma que no se conoce se necesita contar con una muestra de comparación.	
ANÁLISIS DE MARCA POR HERRAMIENTAS	La herramienta cuestionada.	- Identificar si una marca ha sido producida por la herramienta cuestionada.	Es necesario contar con la herramienta cuestionada lo más pronto posible para evitar mayor desgaste. Se realiza reproducción y levantamiento de la marca.	
ANÁLISIS DE FIBRAS	Fibras individuales, fragmentos de telas, cuerdas y cordeles.	- Determinar las propiedades físicas, identificar las propiedades genéricas y coincidencia en línea de rotura.	Se necesitan muestras de comparación.	

ÁREA DE ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO				
ANÁLISIS QUE SE REALIZAN	REQUERIMIENTOS PARA REALIZAR LOS ANÁLISIS	OBJETIVO DEL PERITAJE	OBSERVACIONES	
ANÁLISIS DE ORIFICIOS PRODUCIDOS POR PROYECTILES DISPARADOS CON ARMA DE FUEGO	Vidrios de tipo laminado con impactos.	- Identificar orificio de entrada y salida, y la secuencia de los impactos presentes.	Es necesario no desplazar el vehículo y proteger el vidrio para que no sufra daños adicionales.	
ANÁLISIS DE TINTAS	Elemento escritural sospechoso.	- Determinar si la escritura manuscrita de un documento tiene la tinta similar a la del documento sospechoso.	Se necesita material de comparación.	
ANÁLISIS DE ACELERANTES	Recipientes con líquidos de olor característico, cenizas, maderas, prendas de vestir parcialmente quemadas.	- Identificar la presencia de algún acelerante y establecer si un incendio fue o no provocado.	Se requiere que las evidencias, al ser recolectadas, se preserven adecuadamente para evitar la pérdida de sustancias volátiles.	
ANÁLISIS DE EXPLOSIVOS	Sustancias sólidas, líquidas o mezclas, fragmentos metálicos, plásticos o vidrio y muestra de tierra.	- Identificar la composición del explosivo o de una mezcla explosiva.		
ANÁLISIS DE TIERRA	Tierra del lugar donde se sospecha que ha ocurrido un hecho delictivo.	- Comparar la tierra encontrada en el lugar sospechoso con la que se adhiere en el calzado, prendas de vestir, llantas de vehículo, etc; relacionando así a determinada persona u objeto con la escena del delito.	Se requiere de muestras de comparación.	

ÁREA DE BALÍSTICA				
ANÁLISIS QUE SE REALIZAN	REQUERIMIENTOS PARA REALIZAR LOS ANÁLISIS	OBJETIVO DEL PERITAJE	OBSERVACIONES	
EN UN PROYECTIL: - TIPO - CALIBRE	Proyectoil.	- Determinar el calibre del arma utilizada en la comisión de un hecho delictivo.	Cuando se haya individualizado un posible sospechoso, verificar si posee armas registradas en el Ministerio de la Defensa Nacional para que sea remitido el material testigo a esta División, para luego realizar el cotejo directo con el proyectil.	
EN UN CASQUILLO: - TIPO - CALIBRE	Casquillo.	- Determinar el calibre del arma utilizada en la comisión de un hecho delictivo.	Cuando se haya individualizado un posible sospechoso, verificar si posee armas registradas en el Ministerio de la Defensa Nacional, para que sea remitido el material testigo a esta División, para luego realizar el cotejo directo con el casquillo.	
DOS O MÁS PROYECTILES: - TIPO - CALIBRE	Projectiles.	- Identificación del calibre y número de armas participantes.	Cuando se haya individualizado un posible sospechoso, verificar si posee armas registradas en el Ministerio de la Defensa Nacional, para que sea remitido el material testigo a esta División, para luego realizar el cotejo directo con los proyectiles.	
DOS O MÁS CASQUILLOS: - TIPO - CALIBRE	Casquillos.	- Identificación del calibre y número de armas participantes.	Cuando se haya individualizado un posible sospechoso, verificar si posee armas registradas en el Ministerio de la Defensa Nacional, para que sea remitido el material testigo a esta División, para luego realizar el cotejo directo con los casquillos.	

ÁREA DE BALÍSTICA				
ANÁLISIS QUE SE REALIZAN	REQUERIMIENTOS PARA REALIZAR LOS ANÁLISIS	OBJETIVO DEL PERITAJE	OBSERVACIONES	
EN PERDIGONES Y TACOS: - DETERMINAR CALIBRE DE CARTUCHO POR MEDIO DE TACO - TIPO DE PERDIGÓN	Perdigos y tacos.	- Determinar el calibre del (las) arma(s) utilizada(s) en la comisión de un hecho delictivo (CON LOS TACOS).	Por los tacos únicamente se determina calibre del arma de fuego, mediante los perdigos no se puede determinar el calibre del arma de fuego.	
EN ARMAS DE FUEGO DIRECTO: ANÁLISIS ANTERIORES	Armas de fuego, casquillos, proyectiles, cartuchos, cargadores en el caso de pistolas, fusiles, sub-ametralladoras, y ametralladoras.	- Determinar si el arma ha percutado y/o disparado los casquillos o proyectiles.	En algunos casos no es posible realizar el análisis porque el arma no se recibe con cartuchos ni con cargadores en el caso de las pistolas, fusiles, sub-ametralladoras y ametralladoras.	
EN ARTEFACTOS ARTESANALES: - TIPO - IDENTIFICACIÓN - FUNCIONAMIENTO Y CALIBRE	Artefactos artesanales y cartuchos.	- Determinar si constituye o no un arma de fuego.	Es indispensable contar con cartuchos del calibre a utilizar.	
RELACIÓN DE CASOS	- Proporcionar la información de los casos con que se desea hacer la relación. - Cualquiera de las evidencias antes descritas.	- Determinar la participación de una o más armas de fuego en uno o más hechos delictivos.		

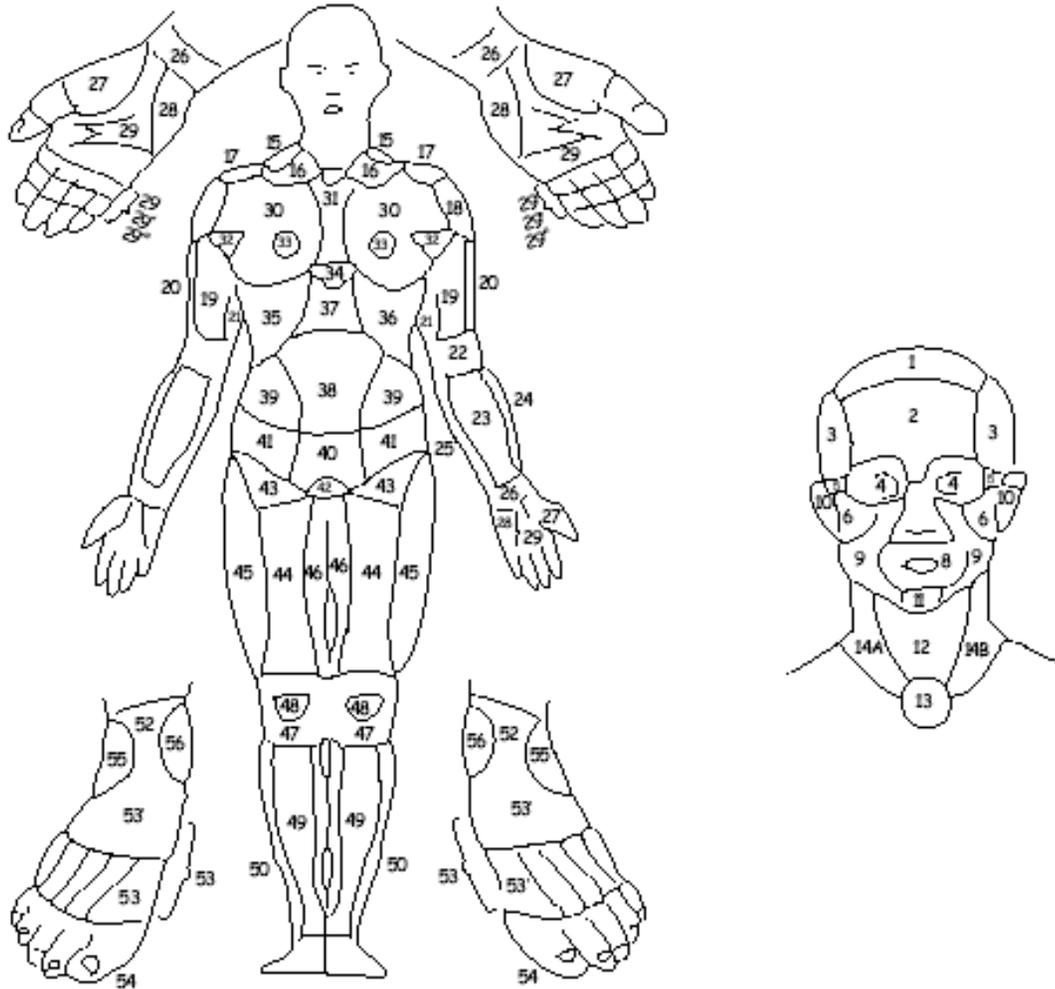
ÁREA DE BALÍSTICA				
ANÁLISIS QUE SE REALIZAN	REQUERIMIENTOS PARA REALIZAR LOS ANÁLISIS	OBJETIVO DEL PERITAJE	OBSERVACIONES	
EN ARMAS DE FUEGO Y CARTUCHOS: - ESTABLECER EL ALCANCE EFECTIVO DEL ARMA DE FUEGO - ESTABLECER EL ALCANCE MÁXIMO DE LA MUNICIÓN	Arma de fuego y/o cartuchos. - Establecer el alcance efectivo del arma de fuego. - Establecer el alcance máximo de la munición.	- Establecer la posible posición del tirador en el momento que se dieron los hechos. - Recolectar evidencia.	Los resultados obtenidos son aproximados, fundamentados con literatura consultada.	
TRAYECTORIA BALÍSTICA	Que existan como mínimo dos puntos de referencia en la escena del delito, o en los objetos (impactos y perforaciones).	- Establecer la posible posición del tirador en el momento que se dieron los hechos. - Recolectar evidencia.	Es recomendable que las trayectorias sean realizadas en el lugar de los hechos inmediatamente después de ocurridos.	
RASTREOS			No se realizan, ya que no se cuenta con un sistema adecuado que permita agilizar este tipo de análisis y su realización manual requiere mucho tiempo.	

ÁREA ANÁLISIS DOCUMENTOS DUDOSOS			
ANÁLISIS QUE SE REALIZAN	REQUERIMIENTOS PARA REALIZAR LOS ANÁLISIS	OBJETIVO DEL PERITAJE	OBSERVACIONES
ANÁLISIS GRAFOTÉCNICOS DE FIRMAS	<ul style="list-style-type: none"> - Documento cuestionado. - Muestra de comparación de preferencia en original de la víctima y/o sospechoso. - Historia gráfica. 	<ul style="list-style-type: none"> - Determinar autoría de firmas. 	
AUTORÍA DE ESCRITURA MANUSCRITA	<ul style="list-style-type: none"> - Documento cuestionado. - Muestra de comparación de preferencia en original de la víctima y/o sospechoso. - Historia gráfica. 	<ul style="list-style-type: none"> - Determinar autoría de escritura manuscrita. 	
ESCRITURA: INDENTADA, E INVISIBLE	<ul style="list-style-type: none"> - Documento cuestionado en original. 	<ul style="list-style-type: none"> - Revelar escritura. 	
PENETRACIÓN DE TACHADURAS	<ul style="list-style-type: none"> - Documento cuestionado en original. 	<ul style="list-style-type: none"> - Revelar información tachada. 	
IMPRESIONES DE SELLOS	<ul style="list-style-type: none"> - Documento cuestionado en original. - Tomar muestra del instrumento sellador o impresiones plasmadas anteriormente. 	<ul style="list-style-type: none"> - Determinar su procedencia. 	
ALTERACIONES EN DOCUMENTOS	<ul style="list-style-type: none"> - Documento cuestionado en original (en caso de tener añadidos se puede identificar a la persona o máquina que lo realizó; si es solicitado esto). 	<ul style="list-style-type: none"> - Determinar si existe añadidos o supresiones. 	

ÁREA ANÁLISIS DOCUMENTOS DUDOSOS				
ANÁLISIS QUE SE REALIZAN	REQUERIMIENTOS PARA REALIZAR LOS ANÁLISIS	OBJETIVO DEL PERITAJE	OBSERVACIONES	
PROCEDENCIA DE ESCRITURA MECANOGRÁFICA	Documento cuestionado en original.	- Determinar en cual máquina se elaboró el documento en cuestión.		
AUTENTICIDAD DE PAPEL MONEDA	Los billetes cuestionados.	- Determinar si el o los billetes son genuinos, en caso de falsificación determinar el procedimiento utilizado.		
TIPO DE IMPRESIÓN	Documento cuestionado en original.	- Determinar que sistema de impresión ha sido utilizado en la elaboración del documento.		
ANÁLISIS DE DOCUMENTOS QUEMADOS	Piezas o trozos de los documentos cuestionados.	- Determinar que información presenta.		
IDENTIFICACIÓN DE FOTOCOPIADORAS	Documento cuestionado. Tomar muestra de fotocopias de la fotocopiadora.	- Individualizar fotocopiadoras.		

ÁREA DE DACTILOSCOPÍA				
ANÁLISIS QUE SE REALIZAN	REQUERIMIENTOS PARA REALIZAR LOS ANÁLISIS	OBJETIVO DEL PERITAJE	OBSERVACIONES	
COMPARACIÓN DE IMPRESIONES DIGITALES DE DIFERENTES DOCUMENTOS	Asientos de cédulas, libros de protocolos, licencias, carnet electoral, impresiones digitales.	- Determinar identidad.	El material objeto de comparación debe ser original.	
COMPARACIÓN DE FRAGMENTOS PAPILARES	- Fragmentos de huellas recolectados de las escena del delito. - Impresiones digitales de ofendidos, de sospechosos y/o documentos.	- Determinar identidad.	El material objeto de comparación debe ser original.	
COMPARACIÓN DE IMPRESIONES DIGITALES DE CERTIFICADOS DE NACIMIENTO	- Certificado de nacimiento de maternidad. - Impresiones digitales de las personas que se quiere verificar su identidad.	- Determinar identidad.	El material objeto de comparación debe ser original.	
COMPARACIÓN DE IMPRESIONES PLANTARES	- Certificado de nacimiento de maternidad en donde aparecen dos impresiones plantares.	- Determinar identidad.	El material objeto de comparación debe ser original.	
BÚSQUEDA DE HUELLAS PAPILARES EN EVIDENCIAS DE LAS ESCENAS DEL DELITO	Evidencias tales como: vidrios, botellas, cuchillos, armas, bolsas plásticas o de papel y cualquier otra evidencia de superficie absorbente y pulimentadas.	- Revelar huellas latentes para su posterior comparación.	Rastreo de los fragmentos en la base de datos del "AFIX TRACKER".	

LADO ANTERIOR



1. Región parietal; 2. Región frontal; 3. Región temporal; 4. Región orbitaria; 5. Región arco cigomático; 6. Región malar, cigomática o pómullo; 7. Región nasal; 8. Región bucal; 9. Región maseterica; 10. Región articular; 11. Región mentoniana; 12. Región del triángulo anterior del cuello; 13. Fosa supraesternal; 14A. Hemicuello anterior derecho; 14B. Hemicuello anterior izquierdo; 15. Borde del trapecio; 16. Región clavicular; 17. Región acromial; 18. Región deltoidea; 19. Cara anterior del brazo; 20. Cara externa del brazo; 21. Cara interna del brazo; 22. Cara anterior del codo; 23. Cara anterior del antebrazo; 24. Cara externa del antebrazo; 25. Cara interna del antebrazo; 26. Región anterior de la muñeca; 27. Eminencia tenar; 28. Eminencia hipotenar; 29. Región palmar (29', falange, 29'', falange, 29''', falange); 30. Región pectoral; 31. Región esternal; 32. Región axilar anterior; 33. Región mamilar (tetilla); 34. Región xifoidea; 35. Hipocondrio derecho; 36. Hipocondrio izquierdo; 37. Epigastrio; 38. Región umbilical; 39. Flanco; 40. Hipogastrio; 41. Fosa iliaca; 42. Región pubiana; 43. Región inguinal o ingle; 44. Cara anterior del muslo; 45. Cara externa del muslo; 46. Cara interna del muslo; 47. Cara anterior de la rodilla; 48. Región rotuliana o rótula; 49. Cara anterior de la pierna; 50. Cara externa de la pierna; 51. Cara interna de la pierna; 52. Región de la articulación tibio tarsiana; 53. Región dorsal del pie (53', tarso, 53'', metatarso); 54. Dedos o falanges; 55. Metatarsiano externo; 56. Metatarsiano interno.

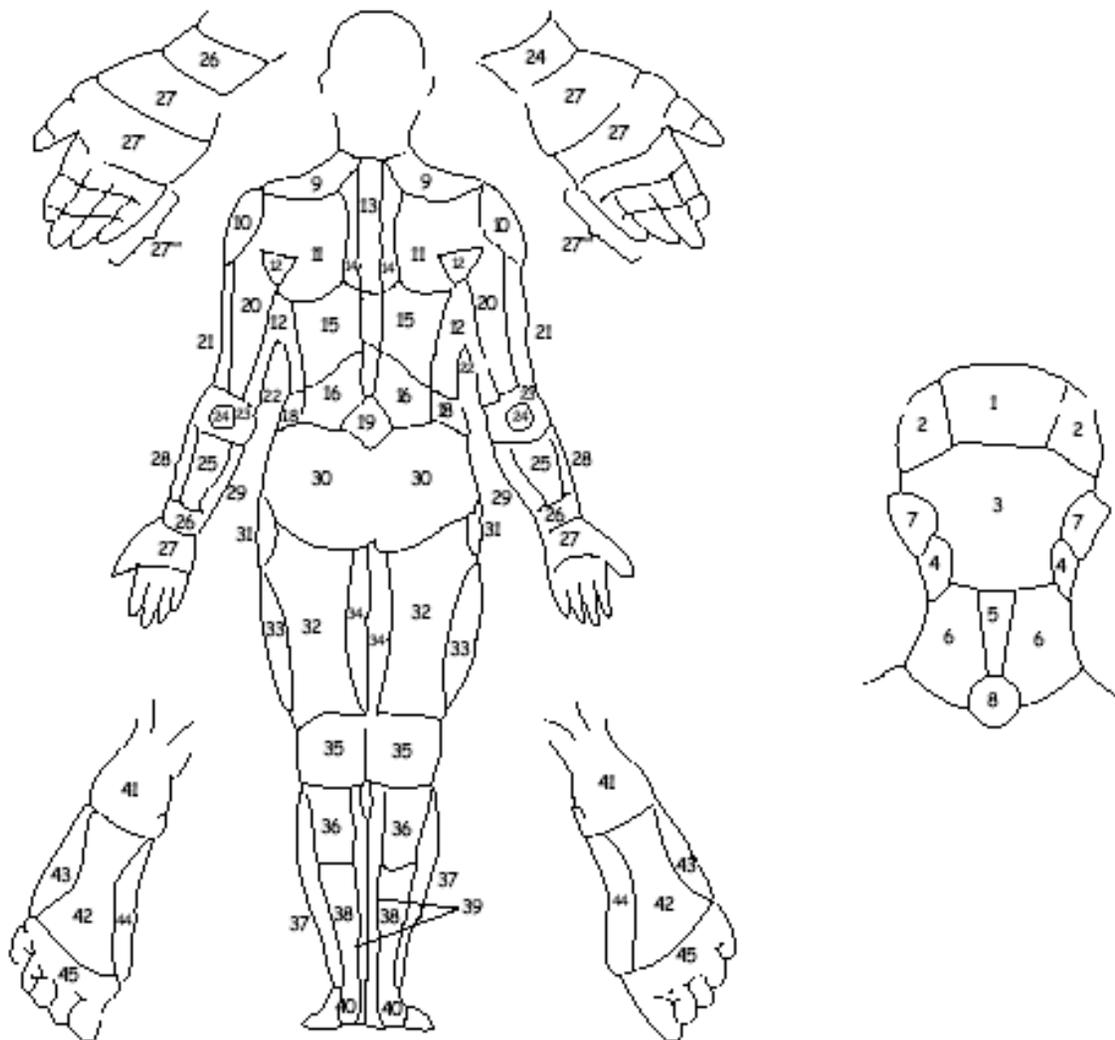
Nombre: _____
 Posición: _____ Cabeza: _____ Pies: _____
 Brazos: _____ Estatura: _____ Complejón: _____ Color de la piel: _____
 Cabello: _____ Cejas: _____ Ojos: _____ Nariz: _____ Boca: _____
 Bigote: _____ Barba: _____ Nacionalidad: _____ Viste pantalón o falda: _____
 Color: _____ Camisa o blusa: _____ Color: _____ Calzoncillo o calzón: _____
 Color: _____ Calcetines o Calcetas: _____ Color: _____ Zapatos: _____ Color: _____
 Cincho: _____ Color: _____ Cantidad de lesiones: _____ Producidas con: _____

En las regiones siguientes: _____

Señales o tatuajes que presenta: _____

Observaciones: _____

LADO POSTERIOR



1. Región parietal; 2. Región temporal; 3. Región occipital; 4. Región mastoidea; 5. Región espino cervical; 6. Región del trapecio; 7. Región retroauricular; 8. Prominencia de la espina de la 7ª vertebra cervical; 9. Región supra escapular; 10. Región deltoidea; 11. Región escapular; 12. Región articular posterior; 13. Región espinal; 14. Región interescapular; 15. Región infraescapular; 16. Región lumbar; 17. Pared lateral del tórax; 18. Región de la cresta ilíaca; 19. Región sacra; 20. Cara posterior del brazo; 21. Cara externa del brazo; 22. Cara interna del brazo; 23. Región posterior del codo; 24. Olécranon; 25. Cara posterior del antebrazo; 26. Región radio carpiana; 27. Dorso de la mano (27'. Carpo, 27''. Metacarpo, 27'''. Dedos); 28. Cara externa del antebrazo; 29. Cara interna del antebrazo; 30. Región glútea; 31. Región trocánterica; 32. Cara posterior del muslo; 33. Cara externa del muslo; 34. Cara interna del muslo; 35. Fosa poplítea; 36. Región trocánterica; 37. Cara externa de la pierna; 38. Cara posterior de la pierna; 39. Cara interna de la pierna; 40. Tendón de Aquiles; 41. Región calcánea; 42. Región plantar; 43. Borde externo del pie; 44. Borde interno del pie; 45. Dedos del pie o artejos.

SOLICITUD DE ANALISIS



FECHA: _____ SOLICITANTE: _____
 No. DE CASO: _____ NOMBRE
 DELITO: _____ PROCEDENCIA: _____ FIRMA
 FECHA DE DELITO: _____ TELEFONO: _____
 DIRECCION DEL DELITO: _____

SOSPECHOSOS: _____ VICTIMAS: _____

- Caso Nuevo

 Evidencia adicional

 Solicitud de Nuevo Análisis

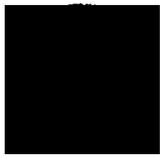
TIPO DE ANALISIS

- | | | |
|--------------------------------------|--|--------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Serología | <input type="checkbox"/> Físico-Químico (Pelos, restauración
No. serie, explosivos, incendio,
pintura, tinta, etc.). | <input type="checkbox"/> Poligrafía |
| <input type="checkbox"/> Drogas | <input type="checkbox"/> Documentos Dudosos
(GRAFOTECNICA) | <input type="checkbox"/> Planimetría |
| <input type="checkbox"/> Toxicología | <input type="checkbox"/> Dactiloscopia | <input type="checkbox"/> Fotografía |
| <input type="checkbox"/> Balística | | <input type="checkbox"/> Otros |

EVIDENCIA REMITIDA

No.	D E S C R I P C I O N

ANALISIS ESPECIFICO: Especifique el análisis requerido en cada una de las evidencias



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL "DR. ROBERTO MASFERRE"
PROTOCOLO DE LEVANTAMIENTO DE CADAVER

PLC-1

DATOS GENERALES

Fecha _____ Hora _____

Institución que lo solicita _____

Nombre del cadáver _____

Cédula N° _____ Fecha de nacimiento _____

Edad _____ Sexo _____ Talla _____

Quien fue localizado en _____

Área geográfica: Urbana Rural

Municipio _____ Departamento _____

Si el lugar donde fue lesionado o sufrió el trauma es diferente del lugar del levantamiento del cadáver, favor especificar lo siguiente:

LUGAR DONDE SUFRIO LA LESION O TRAUMA

Área geográfica: Urbana Rural

Municipio _____ Departamento _____

Persona que lo identifica _____

Parentesco _____

HISTORIA _____

TIPO DE CARRETERA:

Pavimentada

Polvosa

Empedrada

Adoquinada

Otro tipo (especifique) _____

TIPO DE TRAMO:

Recta

Curva

Pendiente

Otro tipo (especifique) _____

III- SOLO PARA HECHOS DE VIOLENCIA

TIPO DE ARMA UTILIZADA:

Arma de fuego

Arma Punzante

Arma cortante

Arma cortocontundente

Objeto contundente

Arma corto punzante

Elementos tóxicos

Artefacto explosivo

Otro tipo (especifique) _____

IV- TRAUMATISMO CONTUSO PROFUNDO

Cráneo encefálico

Cara

Cuello

Miembros superiores

Tórax

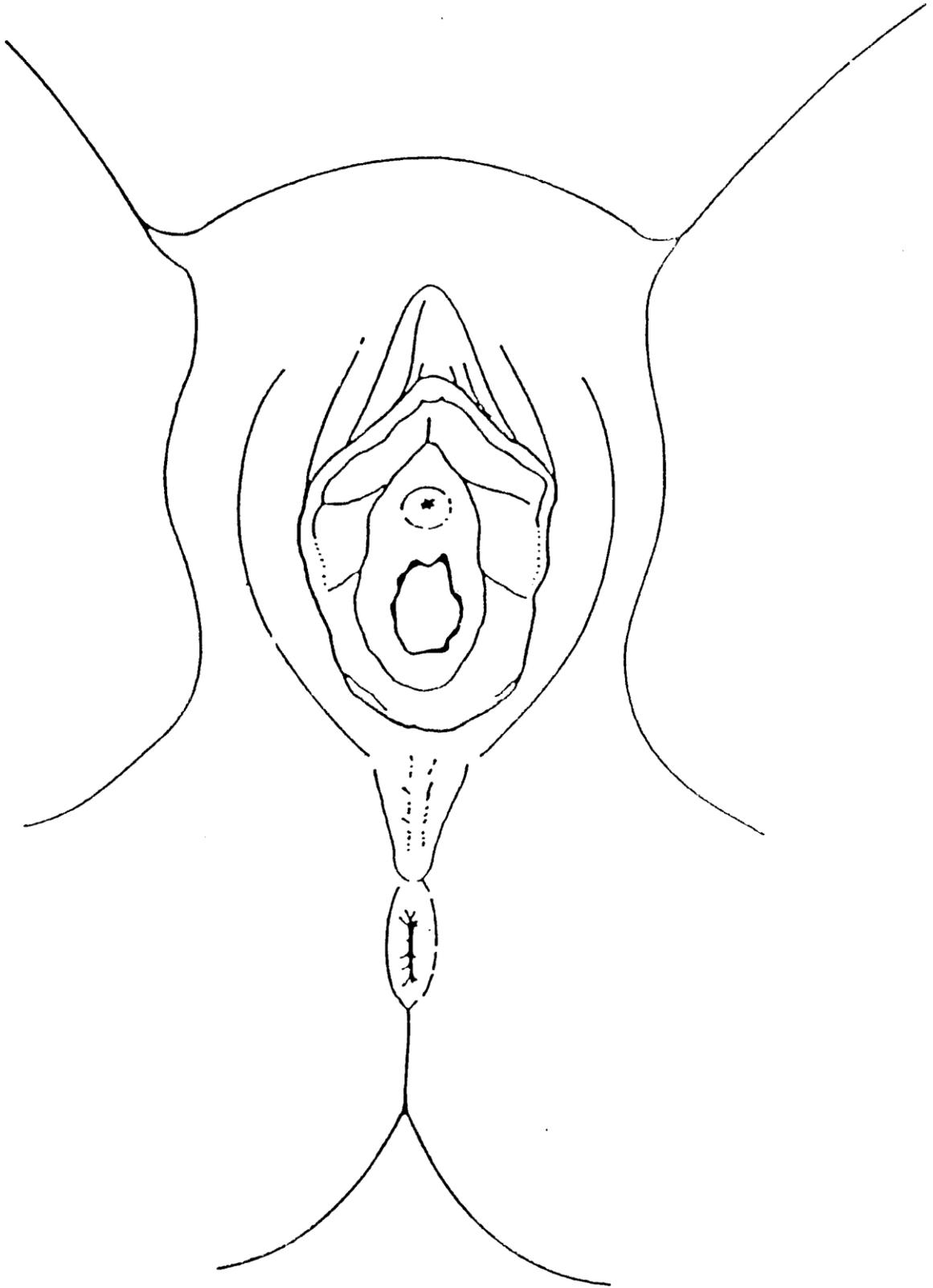
Abdomen

Miembros inferiores

Espalda

Firma _____

Perineo - HIMENINO



ENCUESTA NÚMERO UNO

La presente encuesta tiene como objetivo medir el grado de eficacia de la labor investigativa de la PNC, la misma es de carácter confidencial. Por tanto solamente enuncie el cargo que ostenta, dentro del sistema de administración de justicia penal. (Su aporte es muy importante para esta investigación).

Función/Profesión: _____.-

INDICACIONES: Marcar con una "X" o subrayar en su caso, la respuesta correcta.

1 En su opinión, entre la totalidad de homicidios registrados a nivel nacional, ¿cual es el porcentaje que es llevado a vista pública?

- 76% - 100%
- 51% - 75%
- 26% - 50%
- 1% -25%

2 En su opinión, ¿Del total de homicidios cometidos a nivel nacional cual es el porcentaje de estos en que se logra determinar al presunto responsable?

- 76% - 100%
- 51% - 75%
- 26% - 50%
- 1% -25%

3 A su juicio, ¿cual de los siguientes errores es cometido con más frecuencia por la policía nacional civil en el desarrollo de la investigación?.

- a) Contaminación de la escena del delito.
- b) Violación de derechos y garantías del sospechoso.
- c) Inobservancia de la cadena de custodia en sus distintas fases
- d) Negligencia en la recolección de indicios o evidencias.
- e) Todas las anteriores.

4 En su opinión, la confiabilidad que merecen las pruebas periciales realizadas a las evidencias o indicios recolectados en la escena del delito e introducidas al proceso es:

- Muy buena
- Buena
- Regular
- Poca

5 ¿Como califica la labor investigativa de los agentes policiales?

- Excelente
- Buena
- Regular
- Deficiente

6 ¿En qué medida incide la colaboración que presta el laboratorio de la división de policía técnica y científica en la comprobación de hechos delictivos?

- Bastante
- Regular
- Poco
- Nada

7. En su opinión, partiendo de la realidad social, en la que nos encontramos, en la cual se da el fenómeno de eliminación de testigos clave, ¿Cual es la solución más viable a dicha problemática?

- a) Fortalecer la legislación referente a la protección de testigos.
- b) Dejar de tomar a la prueba testimonial como prueba preponderante para desvirtuar la presunción de inocencia.
- c) Promover el uso de la prueba pericial, dotando de los medios y recursos necesarios a las instituciones encargadas de realizar los análisis.
- d) Fomentar las capacitaciones al personal interviniente en el procesamiento de la escena del delito.

8 En relación a la incorporación de prueba pericial. ¿Con que frecuencia se introduce para desvirtuar la Presunción de Inocencia durante el juicio?

- Bastante
- Regular
- Poca
- Nada

9. En su opinión, ¿Cual de los siguientes factores puede señalarse como causa de la falta de cooperación de la ciudadanía con la labor investigativa de la policía nacional civil?.

- a) Desconfianza en institución.
- b) Trafico de influencia política.
- c) Desinterés de la ciudadanía.
- d) Altos índices delincuenciales.
- e) Temor a represalias de los delincuentes.
- f) Todas las anteriores.

10. En su opinión, las capacitaciones impartidas por la ANSP en materia de manejo de la escena del delito abarca a:

- todos los niveles de la corporación policial.
- al nivel ejecutivo.
- al nivel básico.
- a los jefes de delegaciones, divisiones, etc.

11. ¿A su juicio, están capacitados los entes encargados de investigar el delito, para obtener y utilizar de forma optima la prueba pericial? Si____. No____.

12. Dentro de la siguiente escala, ¿Dónde ubicaría la formación que la ANSP, brinda a los agentes policiales?

- Excelente
- Buena
- Regular
- Deficiente

13. ¿A su juicio, el conocimiento del investigador policial sobre las normas, procesos y técnicas básicas, aplicables a la labor investigativa en la escena del delito es?:

- Excelente
- Buena
- Regular
- Deficiente

14. En su opinión, ¿El personal interviniente en el manejo de la escena del delito es suficiente tanto cuantitativa como cualitativamente?

Si _____. No _____.

15. En su opinión, la planificación institucional al interior de la Policía Nacional Civil en torno al manejo de escena del delito es:

- Excelente
- Muy buena
- Buena
- Regular
- Deficiente

16. En su opinión, la política de seguridad pública en materia de investigación del delito de homicidio es:

- Excelente
- Muy buena
- Buena
- Regular
- Deficiente

17. ¿Considera usted, que el ejecutivo destina los fondos necesarios para la realización de la investigación del delito ?

Si _____. No _____.

18. En su opinión, ¿Los recursos técnicos con que cuenta el laboratorio de la policía técnica científica para realizar las inspecciones oculares y los posteriores análisis de los indicios o evidencias recolectados son?

- Suficientes
- Aceptables
- Regulares
- Insuficientes.

19. De los siguientes factores, ¿Cuales considera usted que influyen negativamente en la efectividad investigativa en la escena del delito por parte de la Policía Nacional Civil?

- Deficiencia en la formación.
- Corrupción.
- Sobrecarga laboral.
- Falta de medios o recursos financieros, técnicos y humanos.
- Falta de colaboración de parte de la comunidad.
- Deficiente dirección funcional de la fiscalía.
- Falta de coordinación PNC, FGR y Juzgados.
- La falta de capacitaciones integrales a nivel institucional.
- Falta de incentivos laborales y morales.
- Todas las anteriores
- Ninguna

Gracias por su colaboración.

ENCUESTA NÚMERO DOS.

La presente encuesta tiene como objetivo medir el grado de eficacia de la labor investigativa de la PNC, la misma es de carácter confidencial. Por tanto solamente enuncie el cargo que ostenta, dentro del sistema de administración de justicia penal. (Su aporte es muy importante para esta investigación).

Cargo - función: _____.-

1 A su juicio, ¿cual de los siguientes errores es cometido con más frecuencia en el desarrollo de la investigación del delito?.

- a) Contaminación de la escena del delito.
- b) Violación de derechos y garantías del sospechoso.
- c) Negligencia en la recolección de indicios o evidencias.
- d) Alteración y destrucción de evidencias.
- e) Todas las anteriores
- f) Ninguno de las anteriores

2 ¿A cual de los siguientes factores atribuye la sobrecarga laboral que experimenta el laboratorio de policía técnica científica?:

- a) Auge delincencial
- b) Solicitud de análisis de parte de la FGR sobre elementos o indicios sobreabundantes
- c) Insuficiencia de personal.
- d) Insuficiencia de recursos para la realización de los análisis

3 ¿Como calificaría la labor investigativa de los agentes policiales?

- Excelente
- Buena
- Regular
- Deficiente

4. En su opinión, partiendo de la realidad social, en la que nos encontramos, en la cual se da el fenómeno de eliminación de testigos clave, ¿Cual es la solución más viable a dicha problemática?

- Fortalecer la legislación referente la protección de testigos.
- Dejar de tomar a la prueba testimonial como prueba preponderante para desvirtuar la presunción de inocencia.
- Promover el uso de la prueba pericial, dotando de los medios y recursos necesarios a las instituciones encargadas de realizar los análisis.
- Fomentar las capacitaciones al personal interviniente en el procesamiento de la escena del delito

5 En su opinión ¿El desenvolvimiento de los Fiscales en la escena del delito es?

- Excelente
- Regular
- Bueno
- Deficiente

6. En su opinión, cual de los siguientes factores puede señalarse como causa de la falta de cooperación de la ciudadanía con la labor investigativa de la policía nacional civil.

- a) Desconfianza en institución.
- b) Trafico de influencia política.
- c) Desinterés de la ciudadanía.
- d) Altos índices delincuenciales.
- e) Todas las anteriores.

7. En su opinión, ¿Las capacitaciones impartidas por la ANSP en materia de manejo de la escena del delito integra a?

- todos los niveles de la corporación policial
- al nivel ejecutivo.
- al nivel básico.
- a los jefes de delegaciones, divisiones, etc.
- A todas las divisiones.
- A las divisiones especiales

8. ¿A su juicio, están capacitados los operadores del sistema penal, para utilizar de forma optima la prueba pericial? Si_____. No_____.

9. Dentro de la siguiente escala, donde ubicaría la formación que la ANSP, brinda en materia de manejo de la escena del delito a los agentes policiales:

- Excelente
- Buena
- Regular
- Deficiente

10. ¿A su juicio, el conocimiento del investigador policial sobre las normas, procesos y técnicas básicas, aplicables a la labor investigativa en la escena del delito es?:

- Excelente
- Buena
- Regular
- Deficiente

11. En su opinión, ¿El laboratorio de policía técnica científica cuenta el personal técnico suficiente para procesar la escena del delito y el posterior análisis de evidencias?

Si_____. No_____.

12 .En su opinión, la planificación institucional al interior de la Policía Nacional Civil y su ejecución en torno al manejo de escena del delito es:

- Excelente
- Muy buena
- Buena
- Regular
- Deficiente

13. En su opinión, la política de seguridad pública en materia de investigación del delito de homicidio es:

- Excelente
- Muy buena
- Buena
- Regular
- Deficiente

14 Considera usted, que el ejecutivo destina los fondos necesarios para la realización de la investigación del delito?

Si_____. No_____.

15. En su opinión, como laboratorio de policía técnica científica cuentan con los recursos técnicos para realizar las inspecciones oculares y los posteriores análisis de los indicios o evidencias recolectados?

Si_____. No_____.

16. De los siguientes factores, ¿Cuales considera usted que influyen negativamente en la efectividad de su labor investigativa?

- Deficiencia en la formación.
- Sobrecarga laboral.
- Falta de medios o recursos financieros, técnicos y humanos y falta de colaboración de parte de la comunidad.
- Deficiente dirección funcional de la fiscalía.
- La falta de capacitaciones integrales a nivel institucional.
- Falta de incentivos laborales y morales.

17 En su opinión ¿La dirección funcional ejercida por los fiscales es?

- Excelente
- Regular
- Buena
- Deficiente

Gracias por su colaboración.